Pájara

marzo 2023

Coderch urbanismo y arquitectura

ORDENACION ESTRUCTURAL APROBACION INICIAL

Estudio Ambiental Estratégico

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PÁJARA

APROBACIÓN INICIAL

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

marzo 2023

EQUIPO DIRECTOR:

Jorge Coderch Figueroa	Arquitecto
Alejandro Afonso Coderch	Arquitecto. Máster en Derecho Urbanístico.
Juan Lima Coderch	Técnico Medioambiental - Arquitecto y Paisajista. Máster en Derecho Urbanístico.

EQUIPO BASE:

Cristina Bilbao Ruiz	Asesora Jurídica. Lcda. en Derecho
Rufino García Fernández	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Carlos Diaz Rivero	Asesor economista (Lcdo. en Ciencias Económicas)

EQUIPO TÉCNICO:

Enrique Rodríguez Granados	Arquitecto. Máster en Arquitectura Sostenible y Eficiencia Energética
Florentín Rodríguez González	Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, Operaciones Topográficas y Especialista en Delineación
Jose Juan González Asunción	Técnico especialista en Delineación (adscrito a la oficina de Pájara)
Elisa Tapia Ortega	Informática
Conchy Franchy de Castro	Diseño Gráfico

EQUIPO AMBIENTAL

Constantino Criado Hernández	Doctor. en Geografía.
David Prieto Rodríguez	Lcdo. en historia y técnico en Gestión Ambiental
Ricardo González González	Lcdo. en Biología
Romina Martín Reyes	Lcda. en Biología
Alejandro Larraz Mora	Lcdo. en Geografía e Historia. Máster en Restauración de Patrimonio Edificado
Vicente Valencia Afonso	Lcdo. en Geografía e Historia
José Acaymo Pérez Díaz	Lcdo. en Ciencias Ambientales. Máster en Gestión Ambiental

EQUIPO INGENIERÍA

Alejandro Barrera Delgado	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Anatael Meneses Llanos	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE ESTUDIO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONCURRENTES 3

1.1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO 3
1.2. ÁMBITO DE ESTUDIO 3
1.3. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONCURRENTES 3
1.3.1. Efectos previsibles sobre otros planes o programas 9
1.3.2. Concurrencia y jerarquía de planes o programas 9

2. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES AMBIENTALES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 11

2.1. MARCO JURÍDICO 11
2.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 11
2.3. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 13
2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ESAE DERIVADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE 14

3. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN 21

3.1. PLANEAMIENTO VIGENTE 21
3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL 21

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN 23

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL 29

5.1. OBJETIVOS FASE DE CONSULTA 29
5.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL 30
5.3. OBJETIVOS CONCRETOS Y ESPECÍFICOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA INCLUIDOS LOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL 33

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN 35

6.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA 35
6.2. HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA 37
6.2.1. Hidrogeología 37
6.2.2. Hidrología 37
6.3. VEGETACIÓN Y FLORA 38
6.4. FAUNA 39
6.5. EDAFOLOGÍA, CAPACIDAD AGROLÓGICA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA 40
6.6. PAISAJE 41
6.7. PATRIMONIO CULTURAL 42
6.8. CALIDAD DEL AIRE Y SALUD HUMANA 42
6.9. RIESGOS 42
6.10. ESPACIOS PROTEGIDOS 43
6.11. DIFICULTADES INFORMATIVAS O TÉCNICAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 43

7. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PGO 45

8. PROBLEMAS AMBIENTALES PREEXISTENTES RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN 47

9. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL RELACIONADOS CON EL PGO Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN 49

10. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS (FASE DE AVANCE) 51

10.1. ALTERNATIVA 0 51
10.2. ALTERNATIVA 1 51
10.3. ALTERNATIVA 2 57
10.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS 59

11.EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA 63

11.1. METODOLOGÍA DE LA VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.....63
11.2.2. Caracterización y valoración cuantitativa de los efectos 63
11.2.2. Magnitud de los efectos 65
11.2.3. Calificación final de los efectos 65
11.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA FASE DE AVANCE Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....66
11.2.1. Evaluación cualitativa y probables efectos significativos sobre el medio ambiente.....66
11.2.2. Evaluación cuantitativa.....79
11.2.3. Consideraciones particulares del Documento de Alcance 81
11.2.4. Justificación de la alternativa seleccionada.....95
11.3. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN LA APROBACIÓN INICIAL 98
11.3.1. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de la ordenación estructural 99
11.3.2. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de los ámbitos evaluados detalladamente 113
11.3.3. Conclusiones sobre los efectos ambientales.....139
11.4. CAMBIO CLIMÁTICO 140
11.4.1. Mitigación de emisiones 140
11.4.2. Adaptación al cambio climático 141
11.5. HUELLA DE CARBONO 141
11.5.1. Pérdida de stock de carbono. Cambio de uso del suelo y silvicultura 142
11.5.2. Obras de urbanización 145
11.5.3. Funcionamiento y mantenimiento.....146

12.MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN..... 151

12.1. MEDIDAS COMUNES AL SUELO RÚSTICO, URBANO Y URBANIZABLE 151
12.1.1. Medidas genéricas a incluir en las normas urbanísticas generales.....152
12.1.2. Medidas genéricas a incluir en las normas de ordenación pormenorizada 152
12.1.3. Medidas genéricas susceptibles de integrarse en las ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación 156
12.2. MEDIDAS SOBRE EL SUELO RÚSTICO EXCLUIDOS ASENTAMIENTOS RURALES 159
12.2.1. Medidas genéricas a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada 159
12.3. MEDIDAS SOBRE SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL 160
12.3.1. Medidas genéricas y específicas a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada 160
12.3.2. Medidas genéricas a incluir en la ordenación de los sectores e instrumentos de ejecución 165

13.PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL 169

14.RESUMEN NO TÉCNICO..... 245

ANEXOS

- **ANEXO I. INVENTARIO AMBIENTAL**

- **ANEXO II. ESTUDIO BÁSICO DE RIESGOS**

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE ESTUDIO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONCURRENTES

1.1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente documento constituye el Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, EsAE) del Plan General de Ordenación (en adelante, PGO) de Pájara. El EsAE se presenta junto al Documento de Aprobación Inicial del PGO, redactado en cumplimiento de la normativa aplicable.

Tiene por objeto que, una vez se someta a consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesada, el órgano ambiental emita la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica (en adelante, DAE).

Dado que el PGO de Pájara se encuentra en fase de Aprobación Inicial, se incluyen no solo los objetivos asumidos en el acuerdo de inicio del Plan, los derivados del proceso de consulta de la fase de Borrador, y Avance, el análisis de una serie de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, y la evaluación de la alternativa seleccionada.

1.2. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio engloba la totalidad del Término Municipal de Pájara, mientras que el ámbito de ordenación excluye los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Canaria de ENP a excepción de determinados suelos urbanos en ENP que carecen de instrumento de ordenación vigente en el caso del Puertito de La Cruz o ya ordenados en el caso del núcleo de Ajuy.

1.3. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONCURRENTES

El sistema de planeamiento de canarias se estructura en el artículo 83 sobre *Instrumentos de ordenación* de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y que viene constituido básicamente por:

a) Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, que incluyen las directrices de ordenación, general y sectoriales, y los planes insulares.
b) Instrumentos de ordenación ambiental, que incluyen los planes y normas de los espacios naturales protegidos.
c) Instrumentos de ordenación territorial, que incluyen los planes territoriales parciales y especiales.

En Fuerteventura actualmente están aprobados los siguientes **instrumentos de ordenación** con relación jerárquica y material con el PGO de Pájara:

- El ***Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura*** (PIOF), establece el modelo territorial de la isla de Fuerteventura al que deben ajustarse los Planes y Normas del planeamiento municipal y todos los otros planes sectoriales y de rango inferior. Fue aprobado por el Decreto 100/2001, de 2 de abril, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (BOC nº048, 18/04/2001) Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (BOC nº022, 22/08/2001) y el Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003 (BOC nº234, 01/12/2003).

Más recientemente y por aplicación de la Disposición Derogatoria única.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se publicó el Anuncio de 20 de agosto de 2018, por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2018, relativo a las determinaciones urbanísticas derogadas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura 2003 (BOC nº184, 21/09/2018).

El Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura pasa a denominarse ahora Plan Insular de Ordenación y de los Recursos Naturales de Fuerteventura.

- El PGO de Pájara cuenta con los siguientes espacios protegidos de la **Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos**, que se incluyen en su límite municipal de forma parcial o completa, y el estado de tramitación de sus instrumentos de ordenación:

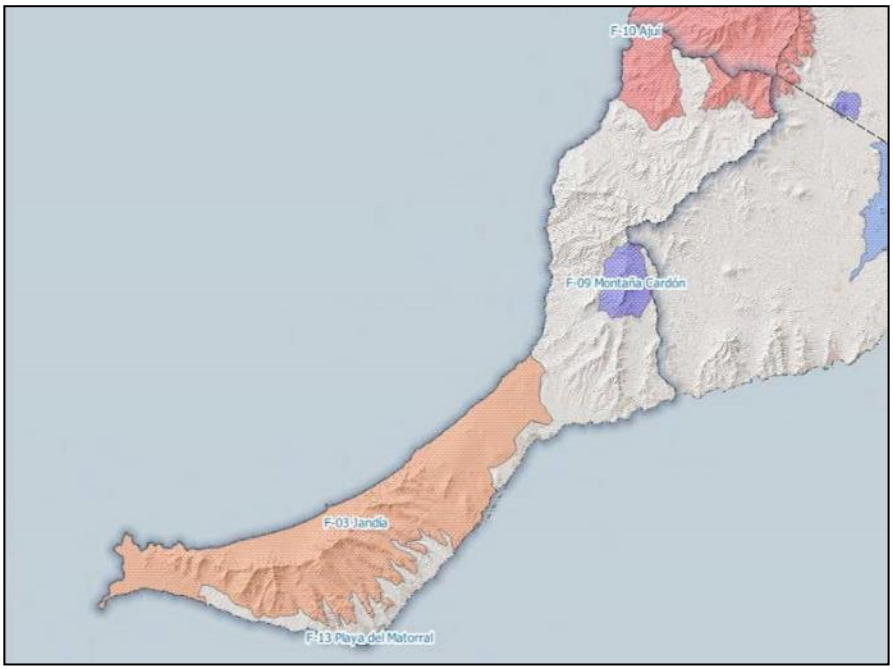

- Parque Rural de Ajuí (F-03): Aprobación Definitiva de Normas de Conservación de Monumento Natural de Ajuí publicado el 25/05/2005 en el BOC 102/05

- Monumento Natural de Montaña Cardón (F-09): Aprobación Definitiva de Normas de Conservación de Monumento Natural de Montaña Cardón publicado el 29/04/2005 en el BOC 084/05.

- Parque Natural de Jandía (F-10): aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Jandía publicado el 06/05/2009 en el BOC 085/09.

En estos supuestos no existe concurrencia de planeamiento dado que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su art. 106.2 que *todas las determinaciones de los planes y normas de espacios naturales protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan, en su caso, las directrices de ordenación y el respectivo plan insular de ordenación, en cuanto que plan de ordenación de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en esta ley. A su vez, estos planes y normas prevalecerán sobre el resto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, los cuales deberán incorporar sus determinaciones y, en su caso, desarrollarlas. A tales efectos, los planes territoriales y urbanísticos habrán de respetar las determinaciones que hubieran establecido los planes y normas de espacios naturales protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido estos*.

- El ***Plan Territorial Especial de Residuos de la isla de Fuerteventura*** fue aprobado por el Anuncio de 16 de febrero de 2006, publicado en 06/04/2006 en el BOC nº068.

Este plan únicamente establece un Área Potencialmente Favorable, el Área 19, y 4 áreas con alguna Restricción (técnica, ambiental o social), área 17, áreas 18 y área 20, en el municipio de Pájara.

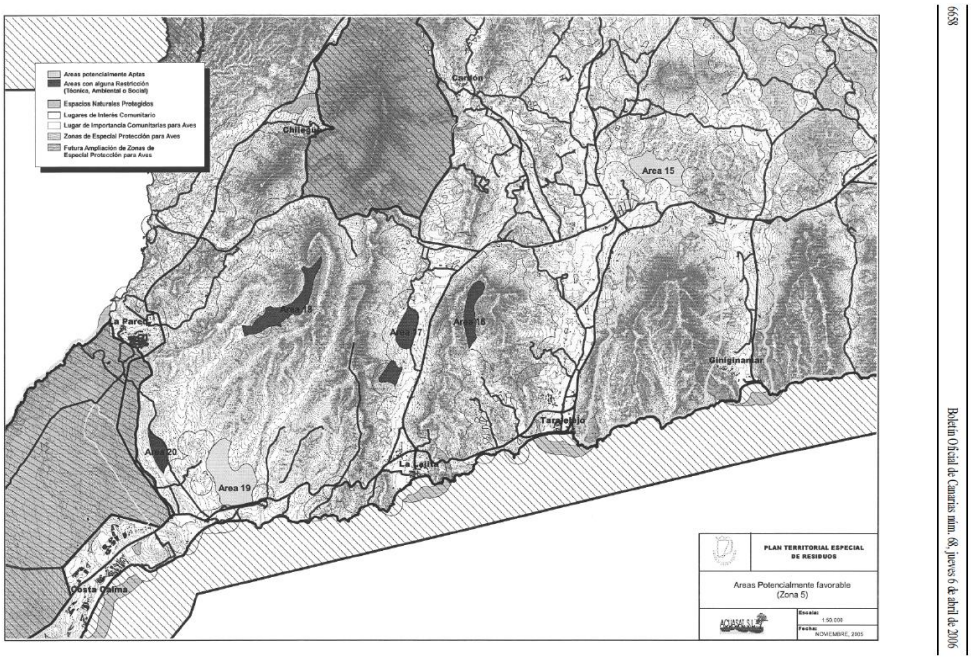

6638 Boletín Oficial de Canarias núm. 68, jueves 6 de abril de 2006

Áreas Potencialmente Favorables en el municipio de Pájara

- Modificación Menores del Plan General de Ordenación de Pájara

Las Modificaciones Menores de la ordenación pormenorizada de Planes Parciales y del Plan General vigente, en tanto que documentos independientes tienen cada una ellas su propia evaluación ambiental estratégica.

Estas modificaciones, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente, tienen el siguiente objeto:

a) Modificación Menor de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial La Lajita 2000. Afecta a las parcelas Ad, DE2 y el peatonal situado entre ambas.

   El documento de la Modificación Menor del Plan Parcial La Lajita 2000 tiene el objetivo posibilitar la implantación de la edificación destinada a Centro de Atención Especializada en base al programa y superficies establecidos en el “Anteproyecto del Centro de Atención Especializada del Sur de Fuerteventura” promovido por el Servicio Canario de Salud. Está actualmente en fase de aprobación inicial y está sometido a evaluación ambiental estratégica.

   A fecha de redacción de este documento, esta modificación está aprobada definitivamente.

b) Modificación Menor B de la ordenación pormenorizada de determinados ámbitos del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y su evaluación ambiental estratégica, que abarcará la delimitación y ordenación pormenorizada de los suelos urbanos consolidados y no consolidados no incluidos en Los Espacios Naturales Protegidos. También deberá incorporar la ordenación pormenorizada de los suelos urbanizables cuyo grado de ejecución y gestión los justifique, siempre y cuando no supongan una alteración parcial de los sectores de suelo urbanizable que mantienen su vigencia tras la aplicación de las disposiciones adicionales y transitorias de la LSENPC. Estas modificación se tramita en paralelo al PGO, está en fase de aprobación inicial, y cuenta con ordenación pormenorizada, ya se contiene la categorización de los suelos urbanos y urbanizables.

   Incluye las áreas de ordenación del suelo urbano de Pájara, Toto, Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canaris, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Risco de Los

Gatos, Violante, Palace, El Granillo, La Lajita y La Pared y los suelos urbanizables de Ampliación de Morro Jable y La Lajita 2000.

A fecha de redacción de este documento, esta modificación ha sido aprobada inicialmente.

c) Modificación Menor C de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y su evaluación ambiental estratégica en los suelos urbanos de Puertito de La Cruz y Ajuy, incluidos en los espacios naturales protegidos del Parque Natural de Jandía y del Parque Rural de Betancuria respectivamente.

A fecha de redacción de este documento, esta modificación aún no ha iniciado su tramitación.

Otros planes de **carácter sectorial** que pudieran afectar directa o indirectamente al ámbito del PGO de Pájara son:

- ***Plan de Gestión del riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura***. La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación tiene como objetivo establecer un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, destinado a reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones en la Demarcación.

La transposición de esta Directiva al ordenamiento interno se realizó mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de *evaluación y gestión de riesgos de inundación.* En esta normativa se establece la obligación de realizar las siguientes actividades y a la confección de los siguientes instrumentos:

− Una evaluación preliminar del riesgo de inundación en todo su territorio.
− Mapas de peligrosidad de inundaciones y de riesgo de inundación.
− Planes de gestión del riesgo de inundación.

En base a esta disposición nacional el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura cuenta actualmente con una *Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura* aprobado, por el Decreto 120/2020, de 26 de noviembre, publicado el 25/02/2021 en el BOC nº039.

Del total de ARPSIS detectados por la *Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación*, en el municipio de Pájara no se han detectado ningún ARPSIS de origen fluvial y sí se han detectado ocho ARPSIS de origen costero.

- **ES122_ARPSI_0016 La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho**
- **ES122_ARPSI_0017 Bahía Calma**
- ES122_ARPSI_0018 Los Albertos
- ES122_ARPSI_0019 Los Verodes
- ES122_ARPSI_0020 Las Gaviotas
- ES122_ARPSI_0021 Morro del Jable
- ES122_ARPSI_0022 Puertito de la Cruz
- **ES122_ARPSI_0023 Ajuí - Puerto de la Peña**

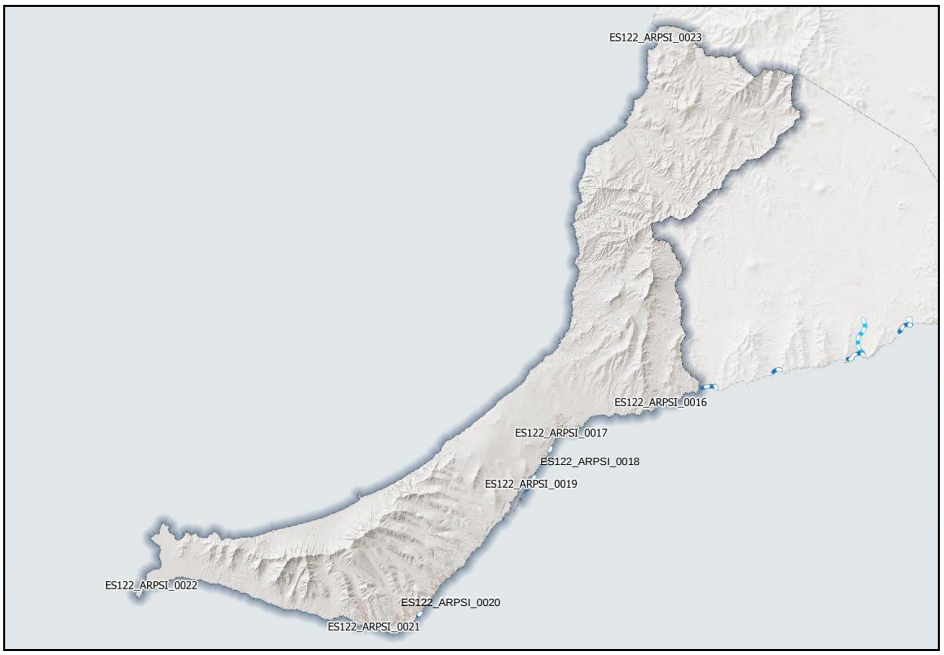

ARPSIS de origen costero en Pájara

Según el apartado 5.4.2 del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Fuerteventura se establece lo siguiente:

> *De lo expuesto se extrae, que las ARPSIS Costera prioritarias en la que hay que intervenir con medidas estructurales son: ES127 ARPSI 0002, ES127 ARPSI 0004, ES127 ARPSI 0006, ES127 ARPSI 0012, ES127 ARPSI 0013, , ES127 ARPSI_0014 ES127 ARPSI 0015,* ***ES127 ARPSI 0016****,* ***ES127 ARPSI 0017*** *y* ***ES127 ARPSI 0023*** *estableciendo en el resto de ARPSIS medidas no estructurales que permitan minimizar el riesgo[1].*

[1] *Aunque el PGRI cita los ARPSI ES127 ARPSI 0016, ES127 ARPSI 0017 y ES127 ARPSI 0023 debe entenderse referidos a los ES122 ARPSI_0016, ES122 ARPSI 0017 y ES122 ARPSI 0023.*

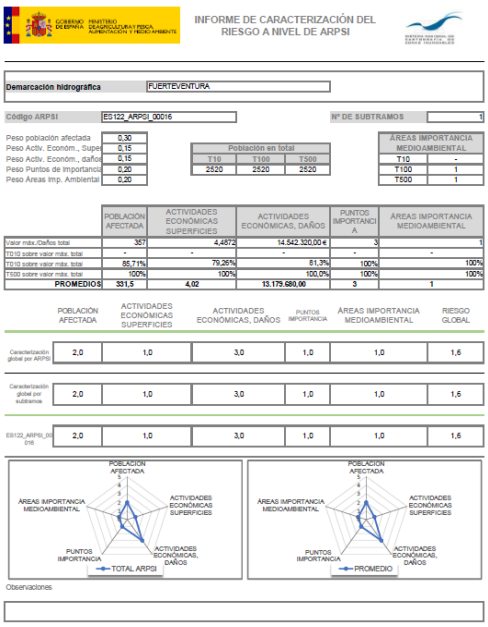

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO A NIVEL DE ARPSI

Demarcación hidrográfica	FUERTEVENTURA
Código ARPSI	ES122_ARPSI_00016
Nº DE SUBTRAMOS	1

Peso población afectada	0,30
Peso Activ. Económ., Supe	0,15
Peso Activ. Económ., daños	0,15
Peso Puntos de importancia	0,20
Peso Áreas Imp. Ambiental	0,20

Población en total		
T10	T100	T500
2520	2520	2520

ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	
T10	-
T100	1
T500	1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL
Valor máx./Daños total	357	4,4572	14.542.320,00 €	3	1
T010 sobre valor máx. total	-	-	-	-	-
T010 sobre valor máx. total	85,71%	79,26%	81,3%	100%	100%
T500 sobre valor máx. total	100%	100%	100,0%	100%	100%
PROMEDIOS	331,5	4,02	13.179.680,00	3	1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	RIESGO GLOBAL
Caracterización global por ARPSI	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,6
Caracterización global por subtramos	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,6
ES122_ARPSI_00016	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,6

Observaciones

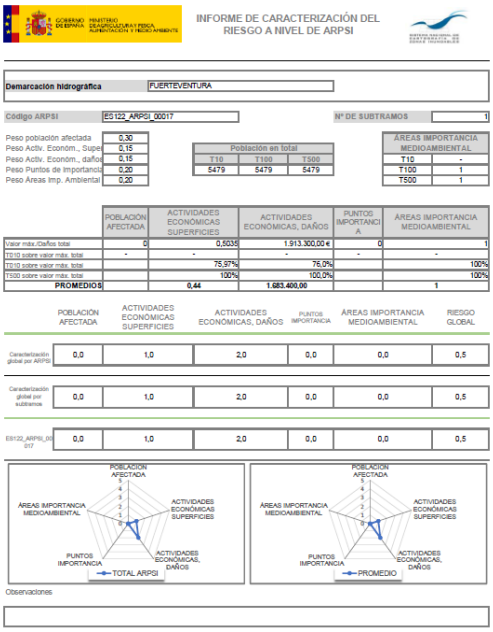

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO A NIVEL DE ARPSI

Demarcación hidrográfica	FUERTEVENTURA
Código ARPSI	ES122_ARPSI_00017
Nº DE SUBTRAMOS	1

Peso población afectada	0,30
Peso Activ. Económ., Supe	0,15
Peso Activ. Económ., daños	0,15
Peso Puntos de importancia	0,20
Peso Áreas Imp. Ambiental	0,20

Población en total		
T10	T100	T500
5479	5479	5479

ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	
T10	-
T100	1
T500	1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL
Valor máx./Daños total	0	0,5035	1.913.300,00 €	0	1
T010 sobre valor máx. total	-	-	-	-	-
T010 sobre valor máx. total		75,97%	76,0%		100%
T500 sobre valor máx. total		100%	100,0%		100%
PROMEDIOS		0,44	1.683.400,00		1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	RIESGO GLOBAL
Caracterización global por ARPSI	0,0	1,0	2,0	0,0	0,0	0,5
Caracterización global por subtramos	0,0	1,0	2,0	0,0	0,0	0,5
ES122_ARPSI_00017	0,0	1,0	2,0	0,0	0,0	0,5

Observaciones

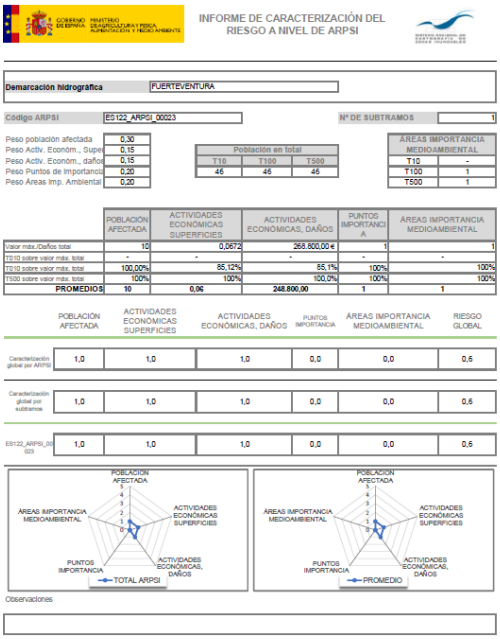

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO A NIVEL DE ARPSI

Demarcación hidrográfica	FUERTEVENTURA
Código ARPSI	ES122_ARPSI_00023
Nº DE SUBTRAMOS	1

Peso población afectada	0,30
Peso Activ. Económ., Supe	0,15
Peso Activ. Económ., daños	0,15
Peso Puntos de importancia	0,20
Peso Áreas Imp. Ambiental	0,20

Población en total		
T10	T100	T500
46	46	46

ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	
T10	-
T100	1
T500	1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL
Valor máx./Daños total	10	0,0672	268.800,00 €	1	1
T010 sobre valor máx. total	-	-	-	-	-
T010 sobre valor máx. total	100,00%	85,12%	85,1%	100%	100%
T500 sobre valor máx. total	100%	100%	100,0%	100%	100%
PROMEDIOS	10	0,06	248.800,00	1	1

	POBLACIÓN AFECTADA	ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUPERFICIES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAÑOS	PUNTOS IMPORTANCIA	ÁREAS IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL	RIESGO GLOBAL
Caracterización global por ARPSI	1,0	1,0	1,0	0,0	0,0	0,6
Caracterización global por subtramos	1,0	1,0	1,0	0,0	0,0	0,6
ES122_ARPSI_00023	1,0	1,0	1,0	0,0	0,0	0,6

Observaciones

- Otros **planes sectoriales** que no se incorporan al DAE por no afectar al ámbito de la Modificación del PGO de Pájara o por no afectar a la materia estudiada son:

- *Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015*
- *Plan Nacional de Reutilización*
- *Plan de Choque tolerancia cero de vertidos*
- *El Plan Nacional de Regadíos*
- *Plan de Choque de Regadíos*
- *Convenio de obras de Interés General con el MARM*
- *Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013*
- *Estrategia para la sostenibilidad de la costa.*
- *Programa Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y Compras de espacios en áreas sensibles para el DPMT*
- *Programa ROM (ROM 5.1-13)*
- *Plan de Energías Renovables en España 2011-2020*
- *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.*

- *Programa de Desarrollo Rural de Canarias*
- *Plan de regadíos de Canarias*
- *Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias*
- *Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias*

1.3.1. Efectos previsibles sobre otros planes o programas

De todos los instrumentos de ordenación analizados el PGO de Pájara se sitúa jerárquicamente en un plano inferior al Plan Insular de Ordenación, el Plan Territorial Especial de Residuos aunque dada las características de las propuestas de a del PGO de no es de esperar ningún tipo de efecto previsibles sobre los planes territoriales concurrentes.

En el caso de los planes sectoriales, una vez discriminados aquellos planes que no son concurrentes con el PGO de Pájara, por no afectar a su ámbito de actuación ni a la materia estudiada, debe concluirse que únicamente el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de la Fuerteventura tiene cierta relación con el PGO de Pájara aunque de forma inversa, es decir, son los estudios y análisis del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación los que determinan la susceptibilidad y las medidas ante el riesgo de inundación del ámbito del PGO y no al revés. A este respecto hay que reseñar las ES122 ARPSI 0016, ES122 ARPSI 0017 y ES122 ARPSI 0023, estableciendo en el resto de ARPSIS medidas no estructurales que permitan minimizar el riesgo.

Estas medidas estructurales no solo forman parte del propio PGRI sino que además afectan a los ámbitos de La Lajita y Bahía Calma, incluidas en la Modificación Menor B, y Ajuy en la Modificación Menor C, por lo que no se ordenan pormenorizadamente desde el presente documento del PGO de Pájara.

Aspectos que, en todo caso, se tratan con mayor detalle en el Anexo II a este EAE de Estudio Básico de Riesgos.

1.3.2. Concurrencia y jerarquía de planes o programas

La Ley 21/2013 permite, en su disposición adicional quinta, que las Administraciones públicas establezcan las medidas necesarias para complementar la evaluación ambiental de los diferentes planes concurrentes sean de la misma Administración pública o de otra diferente, al objeto de evitar una duplicidad de evaluaciones teniendo en cuenta la fase del proceso de decisión en la que se encuentra el plan o programa y asegurando que todos los efectos ambientales significativos de cada uno son convenientemente evaluados.

En el caso particular de los planes promovidos por la misma administración pública, es destacable señalar las tres Modificaciones Menores que actualmente se encuentran en diferentes fases tramitación. Lo relevante es que las tres modificaciones están siendo sometidas a su propio procedimiento de evaluación ambiental estratégica**.**

Es por este motivo que, en cumplimiento del apartado 2 de la Disposición adicional quinta sobre *Concurrencia y jerarquía de planes o programas* de la Ley 21/2013, no se evaluarán y por tanto no formarán parte del presente Estudio Ambiental Estratégico del PGO de Pájara las determinaciones de ordenación pormenorizada que operen sobre las tres modificaciones A, B y C detalladas anteriormente.

En el caso particular de los planes promovidos por diferentes Administraciones públicas (Plan Insular de Ordenación, Planes Territoriales, etc.), el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de la Fuerteventura demuestra tener cierta relación con el PGO de Pájara al haberse detectado la existencia de 3 ARPSI costera en el ámbito municipal. Por tanto, y al objeto de evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones no formarán parte del contenido del Estudio Ambiental Estratégico del PGO de Pájara las determinaciones sobre las ARPSIS ya definidas en el

Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura[2], en adelante PGRI, que ya fue evaluado en su propio procedimiento de evaluación ambiental (DAE publicada el 24/07/2020 en el BOC nº149), en cumplimiento del artículo 13.6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según el Decreto 903/2010, los PGRI son los instrumentos que tienen encomendados el establecimiento de las medidas para disminuir la vulnerabilidad ante la inundación sobre la base de la información del impacto del cambio climático (art. 6, 7 y 8 Decreto 903/2010). Es por este motivo que, en cumplimiento del apartado 1 de la Disposición adicional quinta sobre *Concurrencia y jerarquía de planes o programas* de la Ley 21/2013, el Estudio Ambiental Estratégico de la del PGO de Pájara no establecerá medidas de adaptación al cambio climático como respuesta al riesgo de inundación marina en las ARPSIS determinadas por el PGRI con el objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. Cabe recordar que el PGRI no establecía para el municipio medidas sobre el riesgo de inundación fluvial.

[2] *Aprobado por el Decreto 120/2020, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (BOC Nº 39, 25 de febrero de 2021).*

2. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES AMBIENTALES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2.1. MARCO JURÍDICO

El Plan General de Ordenación se somete a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en aplicación de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* (BOE N.º 296 de 11.12.13), marco estatal en materia de evaluación ambiental - en adelante, LEA -, de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* (BOC N.º 138 de 19.07.17) - en adelante, LSENPC -, legislación autonómica adaptada al mencionado marco estatal, y al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (BOC N.º 5 de 9.1.19) - en adelante, RPC-, como se justificó en la primera fase de la evaluación ambiental estratégica ordinaria tramitada, en la que se presentó, junto al Borrador del PGO, el Documento Inicial Estratégico - en adelante, DIE.

2.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Como se expuso en el subapartado anterior, con carácter previo a la presentación del presente EsAE, como primera fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, presentándose y sometiéndose a consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 19 de la LEA, el DIE junto al Borrador del Plan.

A continuación, se describen los principales hitos de la tramitación efectuada con anterioridad, **Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental**:

- Con fecha 13 enero de 2021 y registro número 1576 tiene entrada en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Certificación Plenaria del Ayuntamiento de Pájara de fecha 17 de diciembre de 2020 solicitando al Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único adscrito a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación de Pájara, acompañándose a esta solicitud el borrador del plan y del documento inicial estratégico confeccionados por el equipo redactor y presentados en este Ayuntamiento por Registro de Entrada número 15319 de fecha de 19 de noviembre de 2020.
- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite Informe por el Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento urbanístico Oriental de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sobre el contenido documental aportado por el Órgano Sustantivo de cara a su tramitación, concluyendo que, comprobada la documentación, se observa que la documentación entregada por el Ayuntamiento de Pájara relativa a su Plan General en Fase de Borrador y Documento Inicial Estratégico, está completa y cumple con los requisitos legales de admisibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Examinada la documentación recibida y comprobado sus requisitos formales por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico oriental, la misma cumple lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias , aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero, que establece en su artículo 13.3 la documentación técnica que se presente deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión reglada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor, así como la diligencia por parte del funcionario autorizado, figurando estas formalidades en la documentación presentada.
- Con fecha 27 de enero de 2021 el Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica resuelve **iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica** relativo al expediente 2021/722, Plan General de Ordenación de Pájara (Fuerteventura); **someter a consultas** de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el Borrador

del Plan General de Ordenación de Pájara, así como su Documento Inicial Estratégico, por un plazo de 45 días hábiles; y Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería.

En la siguiente tabla se exponen las administraciones consultadas, así como si emitieron o no informe.

Administración	***Órgano directivo***	***Emisión de informe***
Estatal	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil	Sí
	Ministerio de Defensa	Sí
	Demarcación de Costas de Canarias	
	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras	Sí
Autonómica	Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
	Dirección General de Infraestructura Viaria. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes	
	Dirección General de Comercio y Consumo. Consejería de Turismo, Industria, Comercio y Comercio	Sí
	Dirección General de Industria. Consejería de Turismo, Industria, Comercio y Comercio	
	Dirección General de Patrimonio y Contratación. Consejería de Hacienda. Presupuestos y Asuntos Europeos	
	Formulación del **Documento de Alcance** por Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente	Sí
	Puertos Canarios. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda	
	Consejería de Sanidad	
	Dirección General de Infraestructuras Turísticas. Consejería de Turismo, Industria y Comercio	Sí
Insular	Cabildo Insular de Fuerteventura. Área de planeamiento	
	Cabildo Insular de Fuerteventura. Área de patrimonio	Sí
	Cabildo de Fuerteventura, Área de Carreteras	
	Cabildo de Fuerteventura, Área de Medio Ambiente	Sí
	Cabildo de Fuerteventura. Reserva de la Biosfera	Sí
	Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	
Local	Ayuntamiento de Betancuria	
	Ayuntamiento de Tuineje	

En la siguiente tabla se muestran las observaciones recibidas por el público interesado, agrupando el número de observaciones sobre los temas a que hacen referencia.

Tema	*Número de observaciones recibidas*
Suelo urbano	50
Suelo urbanizable turístico/residencial/industrial	12
Suelo rústico de asentamiento rural	52
Suelo rústico común ordinario	32
Suelo rústico de protección agraria	12
Suelo rústico de protección ambiental	2
Equipamiento	2
Catálogo de Patrimonio	1
Otros (genérico)	4
TOTAL	**167**

Tras la revisión de los informes y observaciones recibidas, el órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 19.2 de la LEA emite el Documento de Alcance para elaboración del EsAE, recogiendo en su informe lo siguiente:

> ***Primero.*** *Informar favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, en relación con el expediente 2021/722 del Plan General de Ordenación de Pájara y considerar procedente la formulación del documento de alcance*
>
> ***Segundo.*** *Formular la Propuesta de Documento de Alcance*

2.3. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Los criterios empleados para la elaboración del presente Estudio Ambiental Estratégico se ajustan a lo recogido en el Anexo IV. *Contenido del estudio ambiental estratégico* de la LEA.

Asimismo, se ajusta a los contenidos recogidos en el Anexo de *"Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica"* del Anexo del RPC, sin perjuicio de que en relación a los aspectos metodológicos, en virtud de lo establecido en el apartado en el propio Anexo del RPC se indica que la metodología propuesta *"tiene el carácter de recomendación, admitiéndose el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con este método, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".*

Se justifica pues el cumplimiento de la legislación aplicable, toda vez que el contenido del presente EsAE cumple con lo dispuesto en el Anexo IV de la LEA según el índice de referencia a continuación:

Contenido según Anexo IV Ley 21/2013	***Anexo RPC***	***EsAE***
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes	S2.a	Cap. 4 Cap. 5 Cap. 1.3
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa	S2.b	Cap. 6
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa	S2.c	Cap. 7

Contenido según Anexo IV Ley 21/2013	***Anexo RPC***	***EsAE***
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000	S2.e	Cap. 8
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	S2.f	Cap. 9
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos	S2.g	Cap.11
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo	S2.h	Cap. 12
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida	S2.i	Cap. 10
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento	S2.j	Cap. 13
10. Resumen de carácter no técnico	S2.k	Cap. 14

El capítulo 6 de este EsAE analiza los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente manera resumida y con relación a su probable evolución en caso de no aplicar el plan, con el objeto precisamente de centrar el estudio en los aspectos más importantes sobre las diferentes variables ambientales, evitando engrosar innecesariamente el presente EsAE.

En cualquier caso, la información completa sobre la caracterización de los efectos ambientales se incluye en el Anexo I de Inventario Ambiental, desarrollado conforme a los contenidos establecidos en el apartado 6 del Anexo IV referidos al EsAE, y que se ha estructurado de manera análoga a los epígrafes empleados en el DIE del Borrador del PGO de Pájara ya tramitado, algunos de los cuales han sido actualizados y ampliados según lo dispuesto en el Documento de Alcance.

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EsAE DERIVADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Además del contenido fijado por la normativa aplicable, el EsAE se completa con lo dispuesto en el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental para la elaboración del EsAE del PGO de Pájara, cuya justificación de cumplimiento se expone a continuación.

A lo largo del presente EsAE se desgranan los diferentes contenidos solicitados en el DA, exponiéndose en la siguiente tabla el contenido del DA y el capítulo (o subcapítulo) del Estudio Ambiental Estratégico o del Anexo I de Inventario Ambiental en donde se da respuesta.

Contenido del Documento de Alcance (DA)	*EsAE*
1. Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes	-
1.1 Esbozo del contenido. Se describirá, justificará e identificará con precisión el ámbito territorial del Plan General de Ordenación de Pájara, así como la descripción general de las determinaciones planteadas.	Capítulo 1.2 Capítulo 4
1.2 Objetivos principales. Se enumerarán y describirán los objetivos concretos del Plan General de Ordenación de Pájara, así como la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter ambiental y se hará hincapié en cuáles son sus prioridades de protección ambiental, así como los objetivos específicos. Todo ello en los términos establecidos del punto 2 de la sección primera, apartado a) del Capítulo I, del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, relativa a los objetivos del documento ambiental estratégico.	Capítulo 5
1.3 Relaciones con otros planes y programas. Se determinará la relación de Plan General de Ordenación de Pájara con otros planes y programas conexos con particular referencia al Plan Insular de Ordenación Fuerteventura. Todo ello en los términos establecidos en el punto 2 de la sección primera y en el punto 2a de la sección segunda, del Capítulo I, del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, relativa a las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	Capítulo 1.3
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.	-
2.1 Situación actual del medio ambiente. Para la realización del análisis de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente se deberá tener en cuenta, lo establecido en el punto 2b de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Anexo I Inventario Ambiental + Capítulo 6
2.2 Probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa	Capítulo 6
3. Las características medioambientales del municipio de Pájara que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado, en el plazo de vigencia del Plan Se realizará un análisis y una valoración de los elementos ambientales que se verán afectados por la aplicación del Plan General de Ordenación de Pájara. Se describirá y valorará la evolución del municipio de Pájara teniendo en cuenta el cambio climático y la vigencia del Plan General de Ordenación de Pájara. Para ello se tendrá en cuenta lo previsto en las fuentes oficiales y en las proyecciones climáticas definidas por la AEMET para distintos escenarios de emisiones. Para la realización de dicho análisis se deberá tener en cuenta además lo establecido en el punto 2d de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Capítulo 7

Contenido del Documento de Alcance (DA)	*EsAE*
4. Problemática ambiental En base a los impactos detectados se analizará la problemática ambiental y se pondrá en relación con las determinaciones del Plan General de Ordenación de Pájara. Se pondrá de manifiesto cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales, especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Especialmente, en el inventario ambiental, debe recogerse un apartado específico en relación con las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras del municipio y realizar un diagnóstico identificando las repercusiones ambientales potencialmente generadoras de impactos significativos en el medio ambiente. Deben de adoptarse medidas contra la dispersión de especies de zonas ajardinadas sobre los espacios protegidos. Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el punto 2e de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Capítulo 8 + Anexo I Inv. Ambiental (Capítulo 5.5)
5. Objetivos de protección medioambiental Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General de Ordenación de Pájara y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Debe justificarse la adaptación de las determinaciones propuestas a este marco legal de referencia, en base a lo establecido en el punto 2f de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Capítulo 9
Necesidad de adoptar medidas para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático, así como incluir el análisis de la infraestructura verde del territorio, la conectividad ecológica, reutilización de aguas con aumento de zonas verdes forestales y restauración ambiental; detener los procesos erosivos no sólo en las áreas de cultivo, como propone el plan general, ampliándolo a todo tipo de suelo rústico, en especial a aquellas áreas de mayor riesgo de erosión; prohibir la edificación en zonas vulnerables o expuestas a riesgos de inundación, sobre todo en zonas de desagüe de barrancos y zonas costeras; la necesidad de alcanzar como objetivo el vertido cero al mar, proponiendo medidas adecuadas para poder llegar a alcanzarlo; determinar reservas de espacios destinados a la instalación de infraestructuras de energía renovable, de áreas forestales/huertos urbanos que actúen como sumideros de carbono.	Capítulos 11 y 12 Anexo 2: Estudio Básico de Riesgos
Estudiar y valorar por su impacto ambiental el desagüe de las aguas pluviales y puntualmente aguas sucias al saladar de la Playa del Matorral estableciendo medidas correctoras.	Subcapítulos 11.2.3 / 12.3.1
Necesidad de constituir dentro de la ZC-SRC-Zona C. Suelo Rústico Común limitantes con los parques rurales o naturales en cumplimiento del mandato del apartado a) del artículo 102 de la Normativa del PIOF, una franja de protección en la que no se podrá efectuar ningún tipo de alteración de su estado actual hasta su regulación por los planes rectores de uso y gestión y entonces se podrá actuar de conformidad con éste. Para la cuantificación de esta banda se contará, al menos con el 30% del ancho en cada punto del suelo señalado en los planos de ordenación insular, siempre respetando un mínimo de 100 metros.	Art. 4.2.1 apartado 9 de las Normas Urbanísticas Generales
6. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida	-

Contenido del Documento de Alcance (DA)	***EsAE***
6.1. Motivos de la selección de las alternativas contempladas. Se deberá incluir las alternativas planteadas y una justificación ambiental de la alternativa elegida.	Capítulo 10 Subcapítulo 10.4
6.2 Una vez descritas las alternativas contempladas, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mimas. Como resultado de dicha valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental.	Capítulo 11.2
6.3 Descripción de la manera en que se realizó la evaluación y de las dificultades encontradas para llevarla a cabo. En este apartado se especificará las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y/o experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Para la realización de dicho análisis se deberá tener en cuenta lo establecido en los puntos 2c y 2i de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, relativo a la elaboración y definición de las alternativas y a su evaluación.	Subcapítulo 6.11
7. Probables efectos significativos en el Medioambiente.	-
Se deberá considerar sobre los siguientes elementos del medioambiente, los efectos previsibles y concretos de la aplicación del Plan General de Ordenación De Pájara: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra (los suelos),la geología y geomorfología, la pendiente, el agua y la hidrología, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, los usos del suelo, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos: y han de tener en cuenta las causas de afecciones tanto a nivel de la ordenación estructural, como a nivel de la ordenación pormenorizada. Se explicará de forma clara la metodología y ponderación utilizada para la valoración global de los impactos. Cuando a lo largo de la tramitación del Plan, se produzcan modificaciones del documento que introduzcan nuevas determinaciones con efectos significativos sobre el medio ambiente éstas deberán ser evaluadas e incorporadas al Estudio Ambiental Estratégico. Se entenderá por cambios significativos aquellos que supongan un cambio clase o categoría de mayor a menor protección, así como aquellos cambios que impliquen la transformación del territorio. La evaluación ambiental de la ordenación pormenorizada se llevará a cabo cuando la tramitación lo permita y se realizará, a una escala más detallada en la que se deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas por dicha ordenación, así como las características ambientales a las que afecten. De forma concreta se tendrán en cuenta además de los posibles impactos sobre los elementos anteriormente mencionados a una escala más detallada, los siguientes: sobre el consumo de agua, sobre el consumo de energía, sobre la generación de residuos, y sobre el transporte. Para la valoración de los posibles efectos significativos se deberá tener en cuenta lo establecido en el punto 2g de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Capítulos 11.2 y 11.3
Una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la propuesta final de ordenación del Plan General de Ordenación de Pájara.	Capítulo 11.5
Además, y de forma concreta se deberá evaluar y tener en cuenta la posible afección de las Propuestas del Plan con las áreas protegidas, con las áreas con valores naturales detectados (flora, fauna, geología y geomorfología) con especial mención a la dinámica eólica sedimentaria, con el fin de evitar sombras eólicas que alteren la dinámica natural.	Capítulos 11.1.2/5/6

Contenido del Documento de Alcance (DA)	***EsAE***
Se evaluará los efectos de Plan General en relación con todos los planes ambientales aprobados y especialmente los siguientes: Plan de Recuperación de la Lapa Majorera, (*Patella Candei*), Plan de Recuperación del Guirre ("*Neophron percnopterus*") y Plan de Conservación del Hábitat de la Cuernúa (*Caralluma burchardii*).	Capítulo 11.2.3
En relación con el Plan de Recuperación de las especies vegetales Colino Majorero, Conservilla Majorera y Cardo de Jandía ("*Crambe Sventenii*", "*Salvia herbanica*" y "*Onopordon nogalesii*"), actualmente no en vigor se deberán tenerse en cuenta las prohibiciones y garantías de conservación prescritas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Capítulo 11.2.3
Debe evaluarse los suelos llamados "urbanos" con respecto al Plan de Gestión de la ZEC ES7010033 Jandía, aprobado por Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016). En especial la adecuación del Plan General en relación con el objeto de declaración del parque natural de Jandía, y en relación con la Red Natura 2000 para su protección, conservación, y establecer las condiciones necesarias para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.	Capítulo 11
Deben estudiarse y evaluarse los efectos del núcleo de la Pared sobre los hábitats naturales protegidos por la Red Natura 2000 y especies protegidas inventariadas e incluidas en la Base de datos de Biodiversidad, como es el caso de *Pulicaria burchardii*, especie en peligro de extinción.	Capítulo 11 * (ámbito Mod. Menor B)
Deberá analizarse pormenorizado del impacto de la ordenación de los núcleos de Ajuy, la Pared, Cofete, Puertito de la Cruz, Buen Paso y Toto, Guerepe, Gorriones, al encontrarse localizadas en zona núcleo y tampón de la Reserva de la Biosfera, así como en la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y en Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias.	Capítulo 11
8. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación Plan General de Ordenación de Pájara. Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, se deberán especificar medidas correctoras, protectoras y en su caso, compensatorias destinadas a prevenir, reducir y en la medida de lo posible eliminar los efectos ambientales anteriormente detectados. Se establecerá una relación clara y concreta, entre los posibles efectos y las medidas establecidas. Se incluirán medidas para mitigar la incidencia del Plan General de Ordenación de Pájara sobre el cambio climático y que permita su adaptación al mismo. Para el establecimiento de las medidas se deberá tener en cuenta lo establecido en el punto 2h de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.	Capítulo 12
Regular la actividad ganadera no coincidente con los Espacios Naturales Protegidos evitando los efectos adversos que provoca esta actividad, especialmente las mostrencas, sobre las comunidades vegetales en general y sobre las especies protegidas en especial. Ordenar la actividad ganadera dentro del municipio de Pájara a los efectos de cumplir con los objetivos ambientales establecidos en la legislación urbanística y sectorial, las directrices o el planeamiento insular.	Capítulo 12.2.1
Evitar la proliferación de accesos rodados y vertebración del territorio incorporando un plano de infraestructuras viarias públicas, identificando la red de carreteras y red caminos municipales públicos.	Capítulo 12.2.1

Contenido del Documento de Alcance (DA)	*EsAE*
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan General De Pájara. Se establecerán además un conjunto de indicadores que señalen en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar su modificación o revisión. Todo ello en base a lo establecido en el punto 2j de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, relativo al programa de vigilancia ambiental.	Capítulo 13
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	Capítulo 14

3. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

La Memoria de Ordenación del Aprobación Inicial incluye en su capítulo 1 la justificación de la redacción del PGO de Pájara, que se reproduce a continuación.

3.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

Conforme al epígrafe 1.1 de la Memoria del Aprobación Inicial:

La ordenación urbanística vigente en el municipio de Pájara es el Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de 14 de noviembre de 1989 y definitivamente por silencio administrativo positivo conforme a la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2004 que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias, de 2 de febrero de 2004, relativo a la "Dación de cuenta y ejecución de sentencias 2º referido a la ejecución de la sentencia del R.C.A. nº 1276/99, del Plan General de Ordenación de Pájara", por el que se tiene por anulado judicialmente el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 16 de diciembre de 1998, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999) y entender aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo el texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara en los términos declarados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia firme de 26 de abril de 1994, quedando sin efecto cuantas modificaciones se introdujeron por dicha Comisión al texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara. (Boletín Oficial de Canarias nº 212 de 3 de noviembre de 2004).

Este Plan General de Ordenación entró en vigor en junio de 2007, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82 de 22 de junio de 2007, mediante anuncio del Ayuntamiento de Pájara de 20 de abril de 2007, de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación de Pájara y del acuerdo de aprobación definitiva por silencio administrativo positivo del texto del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara de 14 de noviembre de 1989.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Conforme al epígrafe 1.2 de la Memoria del Aprobación Inicial:

Al haber entrado en vigor el Plan General en el año 2007, aunque aprobado provisionalmente en el año 1989, se plantea una situación especial ya que el municipio dispone de un Plan General aprobado que entra en vigor 18 años después, además el Plan General no está adaptado a ninguna legislación ni al planeamiento insular aprobado con posterioridad a la fecha de su aprobación provisional.

Por lo que claramente, el solo transcurso del tiempo es suficiente motivo para justificar la redacción de un nuevo plan general, a lo que hay que unir la necesidad de adaptar el planeamiento municipal a la amplía legislación sobrevenida, a las normativas sectoriales y, así como al planeamiento insular y territorial.

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara - en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019 - acordó iniciar el procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara.

El Ayuntamiento en su Pliego de prescripciones administrativas particulares para la contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación y su evaluación ambiental motiva la necesidad de la contratación del Plan General en los siguientes:

"- Necesidad de diseñar un municipio desde el punto de vista físico, social y económico de forma integrado, adaptado a las necesidades de la sociedad actual, facilitando la participación ciudadana y el desarrollo sostenible de Pájara.

- Necesidad de adaptación del vigente planeamiento a la normativa actual.

- Necesidad de mejorar las disposiciones incluidas en el Plan General vigente que provocan ambigüedades y/o han quedado obsoletas.

- Necesidad de una nueva cartografía.

- Necesidad de redactar un planeamiento moderno, digital, fácil de utilizar y de actualizar.

- Necesidad de elaboración de un catálogo de elementos y espacios protegidos.

- Necesidad de un nuevo estudio económico financiero (estudio económico financiero, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica) y programa de actuación.

- Necesidad de refundir en un nuevo y único documento los desarrollos y modificaciones del vigente planeamiento.

- Necesidad de contemplar las nuevas infraestructuras generales y los equipamientos existentes en el planeamiento general.

Y considera que "los objetivos básicos a conseguir mediante la elaboración de este nuevo planeamiento tienen que ser los siguientes":

a) Una clasificación del territorio en las clases de suelo definidas por la ley y en los ámbitos o las superficies que resulten necesarias en función de los objetivos de desarrollo y de la complejidad urbanística del municipio.

b) Establecer las determinaciones que corresponden en cada clase de suelo para conseguir la plena efectividad del régimen respectivo.

c) Adaptar el planeamiento general a la legislación urbanística vigente en la isla de Fuerteventura y a las normativas sectoriales y territoriales que resulten de aplicación, así como a las disposiciones legales que entren en vigor durante el proceso de elaboración de los varios documentos que lo tienen que integrar.

d) Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas de la actividad urbanística entre los propietarios afectados por la misma.

e) Establecer los indicadores de crecimiento, población, recursos y desarrollo económico y social del sistema urbano que tengan que ser considerados para decidir la oportunidad y la conveniencia de cada actuación, de acuerdo con los intereses públicos derivados de los imperativos de utilización racional del territorio y fomento del desarrollo sostenible.

f) Efectuar las previsiones sobre la disponibilidad de los recursos híbridos y energéticos.

g) Planificar los sistemas de comunicaciones y saneamiento y la implantación de las infraestructuras necesarias bajo criterios de calidad, economía, eficiencia, ambientales y territoriales.

h) Definición del sistema general de espacios libres públicos.

i) Disponer de los planos de ordenación digitalizados y en formatos adaptados a los actuales sistemas de información geográfica."

Por lo que resulta plenamente justificado que el vigente planeamiento de Pájara debe ser revisado y adaptado mediante la formulación de un Plan General de Ordenación.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

La Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial incluye en su capítulo 2 el alcance y contenido del PGO, que se reproduce a continuación:

El Plan General debe ajustarse al marco legal vigente en materia de ordenación territorial y urbanística comprendido en la LSENPC, y en base a lo dispuesto en su disposición derogatoria única, a los preceptos vigentes de las Directrices de Ordenación General (DOG) y las Directrices de Ordenación del Turismo (DOT) de Canarias aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio y la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Debe ajustarse igualmente a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias y demás legislación vigente, planteando las actuaciones de renovación adecuadas para la mejora de las zonas turísticas del municipio.

Asimismo, debe adaptarse a los Reglamentos de desarrollo de la LSENPC.

El contenido de cada uno de los documentos debe ajustarse a lo indicado en el Reglamento de Planeamiento de la LSENPC. Asimismo, deberá ajustarse a lo indicado por el proyecto de Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico; "Norma Técnica de Planeamiento para la Sistematización Informática y Documental (NTP-SID)" o cualquier otra que pueda ser propuesta por el Gobierno de Canarias durante el proceso de elaboración del Plan. La información gráfica necesaria para la elaboración de los planos se realizará de acuerdo con las NORMAS SIPU (Sistematización de la información del Planeamiento Urbanístico).

También debe atender al Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Será de aplicación supletoria, cuantas disposiciones legales estén vigentes en el periodo de redacción de las fases que se contemplan hasta que el documento entre en vigor.

En el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica, apartado primero, punto 3, sobre el objeto del pliego condiciones técnicas se estableció expresamente:

"El adjudicatario podrá proponer, motivadamente, la alteración del contenido documental que se indica en el presente pliego para una mejor estructuración y claridad de cada uno de los documentos de las diferentes fases del trabajo, ajustándose al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por el órgano de contratación."

En base a lo expuesto anteriormente, se propuso por parte del equipo redactor del Plan General al órgano de contratación la alteración del contenido documental del Plan General para una mejor estructuración, sin que en ningún caso esto supusiera que se transformara el fin general de la redacción del planeamiento general de contar con la ordenación urbanística completa del municipio de Pájara. De tal modo que la redacción del Plan General se estructura y se compone de los siguientes:

1. *Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de todo el municipio y su evaluación ambiental estratégica.*
2. *Modificaciones menores de la ordenación pormenorizada de Plan Parcial y del Plan General vigente, cada una con su propia evaluación ambiental estratégica. Esta opción promueve el contar con una nueva ordenación aprobada en un menor tiempo, que resuelva una parte muy importante de los problemas urbanísticos existentes en el municipio, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente.*

Las modificaciones tendrán el siguiente objeto:

a) Modificación menor de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial La Lajita 2000. Afecta a las parcelas Ad, DE2 y el peatonal situado entre ambas, con su evaluación ambiental estratégica

b) Modificación menor de la ordenación pormenorizada de determinados ámbitos del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y su evaluación ambiental estratégica, que abarcará la delimitación y ordenación pormenorizada de los suelos urbanos consolidados y no consolidados no incluidos en los

Espacios Naturales Protegidos. También deberá incorporar la ordenación pormenorizada de los suelos urbanizables cuyo grado de ejecución y gestión los justifique, siempre y cuando no supongan una alteración parcial de los sectores de suelo urbanizable que mantienen su vigencia tras la aplicación de las disposiciones adicionales y transitorias de la LSENPC.

c) Modificación menor de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y su evaluación ambiental estratégica en los suelos urbanos de Puertito de La Cruz y Ajuy, incluidos en los Espacios Naturales Protegidos del Parque Natural de Jandía y del Parque Rural de Betancuria respectivamente.

La Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial que se pretende tramitar forma parte del documento de Ordenación Estructural del Plan General.

La ordenación estructural del Plan General, con la finalidad de transparencia y operatividad que debe caracterizar a este instrumento, ordenará expresamente todo el territorio del municipio de Pájara, conforme al acuerdo de iniciación.

La ordenación de los suelos incluidos dentro de un espacio natural protegido se limitará a reproducir, cuando exista y esté en vigor, la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural. En caso de no existir dicha ordenación, se aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria decimonovena de la LSENPC.

El documento contendrá la ordenación estructural completa del término municipal, sin remisión alguna al contenido de otros instrumentos de ordenación aprobados en suelos urbanos/urbanizables. Se ajustará a lo establecido en el art. 136 de la LSENPC.

La ordenación estructural define el modelo de organización de la ocupación y utilización del suelo del municipio.

La ordenación urbanística estructural deberá contener las siguientes determinaciones:

A. Con carácter general:

a) La clasificación y categorización del suelo.

b) La delimitación de las áreas, sectores y ámbitos cuya ordenación pormenorizada se remita al planeamiento urbanístico de desarrollo.

c) La delimitación de suelo urbano consolidado y no consolidado que podrá ser reajustada al establecerse la correspondiente ordenación pormenorizada, siempre que se justifique de modo expreso la decisión adoptada en consideración a la realidad preexistente.

Los límites del suelo urbanizable con el suelo rústico podrán reajustarse, de forma puntual y en un máximo del 5% de la superficie del concreto sector, al establecerse la correspondiente ordenación pormenorizada, siempre que dicho ajuste no afecte a suelos de protección ambiental o de protección por sus valores agrarios.

d) La determinación de la reserva de los terrenos y construcciones destinados a sistemas generales y otros elementos estructurantes que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los espacios de uso colectivo. Se incluirán dentro de estos, al menos, los siguientes:

1) Sistemas de infraestructuras o equipamientos de carácter supramunicipal.

2) Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en suelo urbano y en suelo urbanizable.
3) Sistemas generales de otras infraestructuras o equipamientos de ámbito municipal que, por sus funciones, dimensiones o posición estratégica, deban formar parte de los elementos fundamentales de la organización municipal.

e) Normas urbanísticas de carácter general que regulen las diferentes clases y categorías de suelo, así como las definiciones de los parámetros de la edificación y de usos que sean necesarios para concretar las determinaciones a que se refiere este artículo.

f) Definición de los ámbitos, elementos o espacios que requieran una especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico, cultural o paisajístico, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas.

B. En el suelo urbano y en el urbanizable:

a) La distinción, en el suelo urbanizable, entre el derivado de un proceso de planeamiento o gestión vigente y el de nueva incorporación.

b) Los usos genéricos característicos de las diferentes áreas de suelo urbano y sectores de suelo urbanizable, estableciendo, los usos prohibidos.

c) El coeficiente de edificabilidad máximo de los diferentes sectores de suelo urbanizable, estableciendo, en su caso, los criterios relativos a las tipologías básicas de la edificación admitidas.

d) La ordenación mínima con precisión suficiente para su desarrollo por plan parcial.

C. En el suelo rústico:

a) La adscripción a la categoría que corresponda y la determinación de los usos genéricos atribuibles a cada categoría.

b) La delimitación de los asentamientos rurales y agrícolas, estableciendo, cuando sea preciso, los criterios para su ordenación pormenorizada.

c) La determinación de las infraestructuras públicas de necesaria implantación en el suelo rústico.

d) La regulación de las condiciones complementarias que deben servir de base para la aprobación de los proyectos que, no obedeciendo a usos y actividades ordinarias del suelo rústico, se pretendan implantar en aquel y que el plan general entienda compatibles con su propuesta, de manera que garanticen su armónica integración en el modelo de ordenación municipal elegido, debiendo determinar de forma expresa y motivada, en su caso, los suelos que no admitan la implantación de actuaciones de interés público y social.

En relación con el contenido documental deberá incluir lo establecido en el art. 140 de la LSENPC.

"Los planes generales, deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:

A. Documentación informativa:

a) Memoria informativa.

b) Planos de información.

B. Documentación de ordenación:

a) Memoria justificativa de la ordenación estructurante y/o pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en esta ley.

b) Planos de la ordenación estructurante y/o pormenorizada.

c) Normativa.

d) Programa de actuación urbanística, si procede.

e) Catálogo de bienes y espacios protegidos.

C. Estudio económico-financiero, de acuerdo con el contenido de cada instrumento de ordenación.

D. En su caso, memoria o informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

E. Documentación ambiental.

El presente EsAE forma parte del contenido E. Documentación Ambiental.

Los documentos que forman parte del Aprobación Inicial del Plan General y su estudio ambiental estratégico son los siguientes:

A continuación, se detalla la documentación que incluye el Aprobación Inicial del PGO:

1.- MEMORIA VALORACIÓN EL DOCUMENTO DE ALCANCE, VALORACIÓN DE LAS INDICACIONES DE LOS ORGANISMOS Y PERSONAS INTERESADAS Y CONTESTACIÓN A LAS SUGERENCIAS DERIVADAS DEL PERIODO DE CONSULTA, Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN:

2.1 MEMORIA INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO

La Memoria Informativa proporciona los datos ambientales, territoriales, socioeconómicos, y el régimen jurídico vigente en el territorio municipal, sobre el que se plantea la ordenación.

La memoria informativa realiza una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el momento previo a la elaboración del instrumento de ordenación, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo de los trabajos, en el que se incorporará un anexo socioeconómico y un anexo básico de riesgos de competencia municipal.

Valoración de los datos aportados por la información urbanística, señalando aquellos aspectos más relevantes que han de ser considerados para el establecimiento de los criterios y objetivos de la ordenación. Diagnóstico del paisaje.

2.2.- PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Planos de información ambiental:
Planos de régimen jurídico:
Planos de diagnóstico.

2.3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN.

La Memoria de Ordenación establece los objetivos de planificación a nivel estructural, que incluyan tanto los asumidos en el acuerdo de inicio del plan como los derivados del proceso de consulta establecido en el Art. 15 del Reglamento de Planeamiento. Además, se analizan las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

2.4.- PLANOS DE ORDENACIÓN.

Se incluyen planos que establecen la clasificación, calificación y categorización de suelo propuesta para la totalidad del ámbito de actuación del plan en las diferentes alternativas.

2.5.- NORMATIVA.

Se especifica la normativa estructural aplicable en las distintas clases de suelo, indicando los aspectos relativos a los usos asignados a cada una de las categorías de suelo y ámbitos urbanísticos delimitados.

2.6.- CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN DEL PLAN. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

2.7.- CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - INFORMACIÓN.

Se incluye el documento de información referido a los Bienes Patrimoniales que integran el Patrimonio Cultural del Municipio de Pájara. Se trata de un documento antecedente pero imprescindible desde el punto de vista metodológico para la correcta elaboración del Catálogo de Protección en los términos en que este instrumento de planeamiento se describe en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Proporciona la información necesaria y suficiente para la caracterización, evaluación y toma de decisiones con respecto a la propia catalogación final de los bienes que en él se incluyen. Los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística pormenorizada incorporarán sus correspondientes catálogos de protección que determinarán en base al presente documento de información la normativa urbanística pormenorizada que establecerá el régimen de protección del patrimonio cultural incluyendo los grados de protección, condiciones generales de las intervenciones, definición de los tipos de intervención, intervenciones permitidas en los distintos niveles de protección, entornos de protección y condiciones estéticas de los diferentes elementos catalogados.

2.8.- PLAN DE MOVILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE

Se incluye el Estudio Municipal de Movilidad y las Medidas de Ordenación cuyo objetivo general es la identificación de las necesidades y deficiencias del modelo de movilidad municipal y en base a ellas planificar y programar las actuaciones pertinentes en todas las áreas que afecten a la movilidad del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 13/2007 de 17 de Mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

3.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El contenido del EsAE ha sido expuesto en el subapartado 2.3.

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

La Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial incluye en su capítulo 5 los objetivos y criterios de la ordenación estructural que son objeto del presente documento de Aprobación Inicial, y que se reproducen a continuación:

Los objetivos y criterios de la ordenación sintetizan las propuestas de la ordenación establecidas desde la presente revisión del Plan General una vez realizado el análisis de la realidad territorial mediante la interpretación de cuáles son los problemas y oportunidades del municipio.

En este documento se abre la oportunidad de proceder a una profunda reflexión sobre el futuro desarrollo territorial del municipio. La tarea de pensar el territorio que se inicia debe reflexionar sobre los cambios producidos en su interior, en su entorno y en sus relaciones externas; sobre los nuevos hitos y las nuevas actividades de la sociedad -de la información, de las comunicaciones, del ocio y la capacidad del municipio para incorporarse a tales innovaciones. También se reflexionará sobre la necesidad y la coherencia de su crecimiento, sobre la mejora de su cohesión social y sobre el propio modelo de municipio y de organización de las actividades en el territorio.

La presente Revisión tiene como punto de partida el vigente Plan General y el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable, adaptándose a las determinaciones del actual marco legislativo.

La Revisión se configura como un instrumento necesario para alcanzar el necesario equilibrio entre los núcleos de población y las actividades en el territorio y su efectiva protección para lograr un desarrollo sostenible. Para ello, utiliza los mecanismos que tiene a su alcance para crear la conciencia colectiva y la regulación normativa que coadyuven -entre ambas- a los objetivos previstos.

Se busca un modelo de crecimiento sostenible priorizando los espacios consolidados, adoptando los ritmos de crecimiento a las necesidades reales.

5.1. OBJETIVOS FASE DE CONSULTA

Conforme al epígrafe 5.1 de la Memoria de la Aprobación Inicial:

En la Memoria de Valoración de las Consultas al Plan General se señalaron los principios y objetivos generales de la ordenación al Plan General.

Estos objetivos y principios son los siguientes:

- Principios y objetivos generales de la ordenación

- *Se velará por la protección de los suelos con valores naturales y/o agropecuarios, en virtud de su importancia para el desarrollo histórico del municipio y de su paisaje, por formar parte del patrimonio de la población local, y en última instancia por su valor productivo. No obstante, se deberán definir distintos grados de protección que dejen llevar a cabo determinadas actividades de fomento del paisaje y de uso y mantenimiento de este.*

- *Se deberá armonizar el crecimiento poblacional en los asentamientos rurales y núcleos poblacionales existentes con la adecuada preservación del suelo rural para las actividades y usos propios del suelo rústico, optimizando su colmatación interior.*

- *La situación global de distintos aspectos del entorno se valora por la población del siguiente modo (de mejor a peor estado):*

    - *Entorno natural*
    - *Entorno agrícola*
    - *Patrimonio cultural e histórico*
    - *Seguridad ciudadana*
    - *Accesibilidad*
    - *Actividad comercial*
    - *Movilidad*

- *Parques y espacios verdes*
- *Lugares de juego para niños*
- *Diseño de calles y equipamientos públicos*

- *Las prioridades de actuación del Plan General de Pájara deberían ser, de mayor a menor importancia, las siguientes:*

  - *Mejorar los equipamientos existentes*
  - *Definir nuevos espacios públicos e incrementar la oferta de vivienda de promoción pública.*
  - *Potenciar el uso turístico y los transportes colectivos*
  - *Proponer más estacionamiento y potenciar la movilidad peatonal-bicicleta*
  - *Incrementar la oferta de vivienda de promoción privada, aumentar el suelo urbano y aumentar la protección de los espacios naturales.*
  - *Potenciar la implantación de zonas comerciales.*
  - *Reducir la contaminación del aire.*
  - *Reducir la contaminación acústica.*
  - *Aumentar la protección del patrimonio cultural.*

- *Se deberá valorar la suficiencia de los suelos con destino industrial y terciario comercial, valorando en su caso su incremento.*

- *Las cuestiones que con mayor prioridad tendrían que abordarse desde el Plan General son, de mayor a menor importancia:*

  - *Atención a la ciudad ya existente, regenerando las zonas urbanas degradadas.*
  - *El transporte y los accesos, mejorando el tráfico y previendo aparcamientos.*
  - *La oferta de nuevos suelos para viviendas sociales.*
  - *La oferta inmobiliaria.*
  - *La preservación del medio ambiente.*
  - *La mejora de dotaciones y espacios verdes.*
  - *La oferta de suelo para actividades productivas.*

- *Con el objeto de mejorar los barrios y sus entornos más próximos se deberán tener presentes los siguientes aspectos, de mayor a menor importancia:*

  - *Priorizar la rehabilitación de los tejidos urbanos existentes.*
  - *Procurar el aumento y mejora de los equipamientos.*
  - *Promover zonas de expansión de manera controlada y adecuadamente conectadas con los núcleos poblacionales existentes.*
  - *Aumentar la dotación existente de parques y jardines.*
  - *Priorizar la creación de espacios para el peatón y de carriles bici.*
  - *Incentivar la protección y restauración del patrimonio histórico artístico.*

- *El Plan General deberá poner en valor los elementos que la población considera que son el principal patrimonio del municipio, que de mayor a menor relevancia son:*

  - *Las playas.*
  - *El entorno natural.*
  - *El Parque Natural de Jandía[3].*
  - *Los edificios históricos y monumentos.*
  - *Los núcleos de Cofete y Puertito de La Cruz.*

5.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL

Conforme al epígrafe 5.2 de la Memoria de la Aprobación Inicial:

> *Todos y cada uno de los objetivos ambientales que este Plan General se plantea como meta a alcanzar devienen tanto de la legislación urbanística y sectorial como de las determinaciones que sean de aplicación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo como del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura. Los objetivos y criterios ambientales derivados de dichos instrumentos se complementan con otros que el propio Plan General plantea con la finalidad de dotar de un mayor peso ambiental las decisiones sobre el suelo.*

[3] *El Parque Natural de Jandía, en tanto que Espacio Natural Protegido, no forma parte del ámbito de ordenación competencial del PGO.*

Los objetivos y criterios que establecen la legislación urbanística y sectorial, las Directrices o el propio Plan Insular son genéricos para el planeamiento general, ya que en ningún momento se hace referencia a objetivos ambientales específicos para el municipio de Pájara.

Estos objetivos y criterios versan sobre muchas materias, algunas de las cuales son objeto de ordenación directa del Plan, pero otras muchas no lo son, por lo que el Plan sólo puede contribuir indirectamente a través de un Modelo de Ordenación Sostenible.

Se hace especialmente laborioso enumerar todas y cada una de las determinaciones derivadas de aquellos instrumentos legales y de planeamiento que constituyen objetivos ambientales del Plan y criterios para la ordenación del municipio. Aún más laborioso resulta describir, uno a uno, en qué medida el Plan General ha adoptado tales objetivos y criterios. Todos y cada uno de los objetivos ambientales de las directrices y del planeamiento de rango superior, así como de las legislaciones sectoriales que establezcan determinaciones ambientales, pueden hacerse corresponder con alguno de los siguientes objetivos ambientales:

- *La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en la isla evitando su merma, alteración o contaminación.*

- *Desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural singular.*

- *La armonización de los requerimientos de desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.*

- *La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la biodiversidad de modo que produzca los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer necesidades y aspiraciones a las generaciones futuras.*

- *El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.*

- *La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.*

- *La conservación, restauración y mejora ecológica en los hábitats naturales. En este punto se aboga por la restauración con especies vegetales propias de la zona, especialmente las incluidas en los Anexos de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

- *La conservación, restauración y mejora del paisaje. Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico.*

- *Procurar el mantenimiento en actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje, incidiendo en la protección de las áreas con mayor valor agrícola. En este contexto, también hay que incidir en la conservación de las prácticas agrícolas tradicionales como método de lucha contra la erosión.*

- *Tener en cuenta las funciones y características de los ecosistemas de las áreas a urbanizar, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos naturales y la conservación de los principales valores ambientales.*

- *Diseñar el espacio urbano y edificaciones teniendo en cuenta las características del paisaje y de los ecosistemas próximos. Evitar el incremento desmesurado de la dispersión edificatoria, limitando las nuevas al recinto urbano y regulando las que se realicen en el suelo rústico.*

- *Localizar las actividades de forma planificada, minimizando cualquier tipo de riesgos y conflictos. Para la localización de las actividades molestas, insalubres, y/o peligrosas, se tendrá en cuenta el nivel de intensidad del impacto que potencialmente puedan producir.*

- *Preservar el territorio de la alteración producida por la apertura indiscriminada de accesos rodados que produzcan algún tipo de impactos y vertidos incontrolados de toda clase de residuos, así como de dónde se extraen.*

- *Detener los procesos erosivos que se observan en las áreas de cultivo, y establecer medidas complementarias para la recuperación de la vegetación potencial en el en entorno natural del ámbito de actuación.*

- *Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.*

- *Conservación, restauración, mejora y preservación del Patrimonio Cultural, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento.*

- *Detener y revertir los procesos perturbadores del medio natural, y en concreto, las actividades extractivas no autorizadas.*

- *Conservar y, en su caso, preservar los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos.*

- *Asegurar la racional utilización del litoral, armonizando su conservación con los restantes usos, especialmente con los de ocio, residencia y turismo.*

OBJETIVOS GENERALES PARA LOS NÚCLEOS URBANOS Y RURALES

- *Garantizar el sostenimiento de unos niveles óptimos de desarrollo social y económico y de calidad de vida de la población.*

- *Eliminar las causas que posibilitan y fomentan la parcelación urbanística y la edificación al margen de la legalidad y del planeamiento, poniendo en el mercado una oferta de suelo suficiente -en cantidad y diversidad- para acoger las demandas existentes y las previsibles, promoviendo la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo y las actuaciones públicas y privadas en materia de vivienda, y distribuyendo tal oferta de suelo de forma que contribuya a un lógico desarrollo razonable de los principales núcleos existentes, lo que permitiría al propio tiempo la mejora del estándar de dotaciones públicas en cada uno de ellos.*

- *Atender -en relación con lo anterior- la demanda existente de viviendas, en cumplimiento del mandato del artículo 47 de la Constitución, promoviendo desde el planeamiento las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general.*

- *Mejorar la movilidad y la accesibilidad actuando desde los diferentes componentes que las condicionan (sistema viario, tráfico, transporte público, aparcamientos, distribución territorial de usos que supongan polos de atracción, etc.).*

- *Establecer los medios adecuados para dinamizar y diversificar la actividad económica y potenciar la generación de empleo estable en el municipio, sobre la base de un modelo de desarrollo que armonice los aspectos económicos con la búsqueda de una mayor cohesión social.*

- *Aumentar las dotaciones existentes y mejorar su funcionalidad, atendiendo principalmente a las demandas que se expresen a través de los cauces establecidos, primando la aplicación de criterios de integración social y de complementariedad de los diferentes elementos del sistema de dotaciones.*

- *Lograr que el instrumento de planeamiento general alcance la flexibilidad suficiente para evitar que se convierta en un obstáculo a superar, consiguiendo - al propio tiempo - que sus determinaciones ordenen de forma integral el territorio.*

OBJETIVOS GENERALES PARA LOS NÚCLEOS TURÍSTICOS

- *Inducir el cambio de los modos de producción y gestión de la oferta turística hacia un modelo de desarrollo turístico diversificado, diferenciado, competitivo y sostenible, que cubra las necesidades actuales de los turistas y de la sociedad canaria, protegiendo y mejorando las perspectivas de futuro, y que proyecte una imagen de integración de la gestión de todos los recursos, de modo que queden cubiertas las necesidades económicas, sociales y estéticas, manteniendo al mismo tiempo la identidad cultural, el paisaje, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas vivos.*
  La materialización del nuevo modelo habrá de ser protagonizada fundamentalmente por el sector privado, estableciendo a tal efecto las administraciones públicas canarias los cauces adecuados para

su participación efectiva en el diseño de las políticas, estrategias e instrumentos que corresponde formular a las administraciones públicas. La coordinación entre el sector privado y el público, y de las administraciones entre sí es requisito para el desarrollo eficiente de las actuaciones y la consecución de los objetivos enunciados anteriormente.

Sobre la base de los anteriores principios, la planificación y ordenación deberá orientarse, desde la realidad actual, hacia:

a) El incremento de la rentabilidad de la actividad turística, en términos de aumento del gasto y del ingreso medio por estancia, en vez del incremento del número de visitantes.

b) El beneficio para la población residente, impulsando las actividades con mayor generación de empleo.

c) La diversificación de la oferta, a través de productos que permitan captar nuevos segmentos de mercado.

d) La diferenciación de la oferta, apoyando los elementos más vinculados a los valores autóctonos.

e) La adaptación y mejora de la oferta actual, estableciendo mecanismos que permitan adecuar los establecimientos y los modelos de gestión y servicios ofertados a los requerimientos del mercado.

5.3. OBJETIVOS CONCRETOS Y ESPECÍFICOS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA INCLUIDOS LOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Y conforme al epígrafe 5.3 de la Aprobación Inicial:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL SUELO RÚSTICO

- *Preservación de los suelos con valores paisajísticos, naturales y culturales mediante su clasificación y categorización como suelos rústicos de protección ambiental. Como excepción a lo anterior, dados los procesos previos de ordenación: Plan General y Planes Parciales aprobados, se establecerán en los suelos que se clasifiquen como urbanos y urbanizables las medidas que garanticen la preservación de los valores a proteger en la medida de lo posible, siempre que no suponga procesos indemnizatorios que sean imposibles de asumir.*

- *Desarrollar una normativa que establezca con carácter restrictivo las actividades e instalaciones a desarrollar en las categorías de suelo rústico de protección ambiental.*

- *Limitar las posibilidades de actividades extractivas a los ámbitos establecidos por el Plan Insular.*

- *No es objeto del Plan General el completamiento con el carácter de autovía de la carretera FV-2, en tanto vía de interés regional y con ello no estar en el ámbito competencial municipal.*

- *La preservación de las actividades agropecuarias y de los suelos agrícolas existentes o con potencialidad para su desarrollo, se ha de contemplar en función de sus características estableciendo diferentes subcategorías en función de las actividades e instalaciones que para cada uno de ellos se permiten y de sus características paisajísticas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA NÚCLEOS NO TURÍSTICOS Y RURALES

- *Establecer sus ámbitos de máximo crecimiento conforme al criterio que la legislación urbanística establece para los asentamientos rurales, cual es el de la delimitación en base a la edificación existente. Al mismo tiempo, la cuantía máxima superficial deberá cumplir con las máximas establecida por la LSENPC y de las determinaciones que siguen vigentes del Plan Insular.*

- *En función de lo anterior, los nuevos desarrollos edificatorios se deberán de establecer rellenando los vacíos interiores.*

- *En aquellos núcleos que tengan una escasa dotación de espacios libres y equipamientos se establecerán los mecanismos de gestión adecuados para la obtención de las nuevas superficies necesarias, considerando en todo caso el nivel de rentabilidad económica de las actuaciones económicas que posibilitaran o no la aplicación de los sistemas de reparto de cargas y beneficios previstos en la legislación urbanística.*

- *Mejorar en los núcleos urbanos la red estructural viaria estableciendo su jerarquización y evitando, en la medida de lo posible la afección a la edificación existente.*

- *Mantener las características morfológicas y tipológicas de los diferentes núcleos y asentamientos.*

- *Generar núcleos funcionalmente más ricos y complejos, diversificando las distintas funcionalidades, procurando potenciar la identificación de sus barrios y zonas, garantizando a los ciudadanos la disponibilidad de niveles de servicio y dotaciones próximos y adecuados a sus necesidades.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LOS NÚCLEOS TURÍSTICOS

- *Limitar la clasificación de nuevos suelos con destino turístico conforme a las determinaciones de la legislación urbanística y sectorial.*

- *Dotar a las áreas turísticas de los equipamientos turísticos recreativos y deportivos que demandan dada la insuficiencia de las existentes.*

- *Establecer los mecanismos de gestión adecuados para finalizar la urbanización de aquellos ámbitos que no hayan cumplido con los compromisos previamente establecidos.*

- *Abordar operaciones de rehabilitación urbana y renovación edificatoria que sean necesarias en aquellos ámbitos que presentan problemas de saturación o deterioro.*

- *Reconsideración de los objetivos y techos edificatorios para los diferentes usos establecidos conforme a los recientes criterios establecidos en la legislación urbanística y sectorial, así como en las Directrices del Turismo.*

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN

Tal y como se expuso en el epígrafe 2.3 de este EsAe, en el Anexo I de *Inventario ambiental* se describen pormenorizadamente y de manera integral y completa la totalidad de las variables ambientales objeto de análisis en el ámbito de estudio de plan.

Partiendo de dicha caracterización, el presente apartado recoge, de manera sucinta, los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente y analizando su probable evolución en caso de no aplicar el plan, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IV de la LEA y el Apartado 2.b de la Sección Segunda (EsAE) del Anexo del RPC.

Sobre cada una de las variables ambientales que cuenten con especiales valores o aspectos relevantes se expondrá la probable evolución en caso de no aplicar el Plan, lo que vendría a ser que siguiese siendo de aplicación el planeamiento vigente (Alternativa 0).

6.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Se localizan áreas de interés geológico y geomorfológico distribuidas en diferentes áreas del municipio:

- Conos volcánicos pleistocenos
- Lavas pleistocenas antropizadas
- Paleosuelos de interés
- Dunas pliocenas y pleistocenas

Conos volcánicos pleistocenos

Los tres conos de los volcanes de Pájara son las únicas formas volcánicas de este tipo que se localizan en el término municipal; es por ello por lo que constituyen una singularidad que merece ser tenida en cuenta para una mejor protección de estos.

Lavas pleistocenas antropizadas

Estas coladas, emitidas desde los conos volcánicos pleistocenos tratados en el epígrafe anterior, se localizan rellenando los valles. En sus frentes aparecen recortadas por la erosión fluvial. En superficie, dada su antigüedad (~50.000 años), la roca ha sido alterada y ello ha permitido su cultivo y aprovechamiento humano.

Paleosuelos de interés

Los paleosuelos se corresponden a los restos discontinuos de alteraciones ocurridas a lo largo de los episodios de clima cálido-húmedo acaecida a lo largo del Pleistoceno (2,6 Ma a 11,5 Ka). Al obvio interés científico se le añade el interés ecológico; su protección favorece la recolonización por la vegetación natural, protegiéndose de este modo de la erosión y facilitando procesos de infiltración del agua de lluvia que disminuyen las escorrentías que acceden a los barrancos.

Dunas pliocenas y pleistocenas

Constituyen paleoformas relictas de indudable interés. Constituidas esencialmente por arenas bioclásticas su instalación sobre la isla de Fuerteventura se relaciona con fases de regresión marina -

coincidentes con episodios de glaciación generalizada en el planeta-, en los que importantes volúmenes de arena marina fueron eolizados a lo largo y ancho de la isla de Fuerteventura.

Otras geoformas de interés

- G1. Rasa del Tablero del Moro
- G2. Serie mesozoica y lavas pliocenas de Morro Valdés
- G3. Intrusión sienítica de Las Peñitas

Rasa del Tablero del Moro.

Desarrollada por una transgresión pliocena que situó el nivel marino a +30 m sobre el actual nivel del mar, sobre ella descansa un amplio glacis-cono producto de importantes escorrentías bajo un clima más contrastado que el actual; tras la deposición sedimentaria se ha producido un importante proceso de calcretización (caliches).

Serie mesozoica y lavas pliocenas de Morro Valdés.

De enorme interés científico tanto por la presencia de los sedimentos marinos antiguos como por las lavas almohadilladas desarrolladas al contacto de la lava de Morro Valdés con un mar a un nivel muy superior al actual.

Intrusión sienítica de Las Peñitas.

El mejor ejemplo de intrusión plutónica en el ámbito canario. Constituye además una singularidad por la litología sienítica.

Áreas de interés litoral

- Acantilados
- Playas
- Callaos
- Plataforma de abrasión marina

Constituyen lo esencial de la geomorfología litoral del municipio. Su estudio detallado permite no sólo ampliar el muestrario de geoformas marinas del archipiélago, sino además establecer la secuencia de variaciones del nivel del mar acaecidos a lo largo del Pliocuaternario (últimos 5 Ma), relacionados con la variabilidad climática terrestre. Son además de un rico patrimonio natural una clave de importante valor económico como soporte del turismo, tanto por su uso como áreas de baño como elementos paisajísticos.

En caso de no continuar con el presente procedimiento de Revisión del PGO y se mantuviese la ordenación del planeamiento vigente, se prevén los siguientes impactos potenciales:

- Afección sobre las dunas pleistocenas dentro del Parque Natural de Jandía por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano de El Puertito.
- Posibles afecciones sobre dunas pleistocenas existentes al norte del ámbito portuario de Morro Jable por los Suelos Urbanizables No Ordenados SUR-1 y SUR-2.
- Afección sobre las áreas de interés geomorfológico en la zona del litoral de Butihondo por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano.
- Afección sobre las dunas pleistocenas situadas dentro del Parque Natural de Jandía por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano ordenado en el ámbito de Casas de Risco del Paso.

- Afección sobre dunas pleistocenas en el ámbito de los Gorriones por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano.
- Afección sobre dunas pleistocenas en el ámbito de Villa Esmeralda por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano.
- Afecciones en el ámbito de Costa Calma por la ordenación pormenorizada vigente de parte de suelo de Cañada del Río, margen este de Risco de los Gatos, margen norte de Bahía Calma 2 y parte sureste de El Granillo (Dunas pleistocenas); El margen este de Risco de Los Gatos 1; Los Albertos; Violante: Bahía Calma-1; Palace, Cañada del Río (D-1) y el margen oeste de El Granillo (*Playas*).
- Afección sobre dunas pleistocenas en el ámbito de La Pared por la ordenación vigente del Suelo Urbano y posibles afecciones del suelo Urbanizable no ordenado.
- Afección sobre paleosuelos en el ámbito de Pájara por ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano de Pájara.
- Afección sobre paleosuelos de interés al sur del núcleo de Pájara y Toto por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección de Lavas Pleistocenas antropizadas y conos volcánicos pleistocenos al sur del núcleo de Bárgeda por la ordenación vigente del Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Afección sobre dunas pliocenas y pleistocenas dentro del ámbito del Campo de Tiro por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección sobre paleosuelos de interés dentro del ámbito del Campo de Tiro por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección sobre dunas pliocenas y pleistocenas en los ámbitos de Rancho Matas Blancas y al oeste de Costa Calma, por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común de Reserva.
- Afección sobre dunas pliocenas y pleistocenas al norte del ámbito de Costa Calma, por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.

6.2. HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

6.2.1. Hidrogeología

En el ámbito de ordenación se localizan diferentes sondeos, particularmente en el PGO vigente uno sobre Suelo Urbano en el Barranco de Butihondo, otro en el Suelo Urbano de Costa Calma y dos pozos en el Suelo Urbano de Pájara.

Se debe tener en cuenta que generalmente los pozos y sondeos en Pájara están asociados a la ejecución de la propia urbanización para su abasto, a desaladoras o realizados en jardines privados en el caso de Pájara, sujetos en su caso a informe de la Administración competente (Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura), por lo que en caso de no aplicar el PGO no cabe su consideración como potencial afección.

6.2.2. Hidrología

En caso de no aplicar el PGO se prevén los siguientes impactos:

- Potencial afección sobre el Barranco sin nombre y el Barranco Valluelo de la Cal por la ordenación pormenorizada vigente.
- Afección directa sobre Barranco de Esquinzo por ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano de Esquinzo.
- Potencial afección sobre Barranco sin nombre en Suelo Urbano en Majada Boya.
- Afección directa sobre Barranco en el ámbito de Cañada del Río por ordenación pormenorizada vigente.

- Afecciones a barrancos y barranqueras en el entorno del núcleo de Pájara contemplados en el Anexo II de Estudio Básico de Riesgos.
- Afección al cauce y afluentes del Barranco de Pájara por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario y Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Afección de los afluentes del Barranco de Amanay por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección al cauce y afluentes del Barranco de Chilegua y Ugán por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario y Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Afección al cauce y afluentes de los Barrancos de Las Hermosas y de La Pared por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario y Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Afecciones parciales a tramos de cauce y afluentes de los Barrancos de Guerepe y de Los Garañones por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección al cauce del Barranco de La Cruzela por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.

6.3. VEGETACIÓN Y FLORA

En el capítulo 5.4 del Anexo I de Inventario Ambiental se delimitaron una serie de áreas de especial interés florístico o de vegetación, que encuentran reflejo en el mapa temático correspondiente. Comprende 14 áreas por su especial interés en su composición florística o por albergar tipos de vegetación o hábitats naturales singulares a nivel municipal, insular e incluso regional, que son los siguientes:

- AIFL 01_Punta de Jandía
- AIFL 02_Cofete
- AIFL 03_Valles y barrancos del SW de Jandía
- AIFL 04_Valles y barrancos del SE de Jandía
- AIFL 05_Cumbres de Jandía
- AIFL 06_Saladar de El Matorral
- AIFL 07_Istmo de Jandía
- AIFL 08_Costa próxima a La Lajita
- AIFL 09_Laderas W del Morro Resbaladero Grande
- AIFL 10_Montaña Cardones
- AIFL 11_Jable de Vigocho
- AIFL 12_Montañas al N de Toto y Pájara
- AIFL 13_Desembocadura del Barranco de Malnombre
- AIFL 14_Palmeral de la Huerta del Marqués (Barranco de Ajuí)

En caso de no aplicar el PGO se prevén los siguientes impactos:

- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 01. Punta de Jandía por parte de la ordenación pormenorizada vigente del suelo urbano de El Puertito
- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 13. Desembocadura del Barranco del Mal Nombre por la ordenación pormenorizad de los Suelos Urbanos de Mal Nombre y Tierra Dorada
- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 07. Istmo de Jandía de la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano de Casas de Risco del Paso.

- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 07. Istmo de Jandía de la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano de Los Gorriones
- Posible Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 07. Istmo de Jandía en el Suelo Urbanizable no ordenado de La Pared
- Afección sobre Área de Interés Florístico 11. Jable de Vigocho por ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 07. Istmo de Jandía entorno al núcleo de La Pared por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 07. Istmo de Jandía al suroeste del núcleo de Costa Calma por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común de Reserva.
- Afección directa sobre el Área de Interés Florístico 03. Valles y Barrancos del Sureste de Jandía al este del núcleo de Morro Jable por la ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.

Respecto a los hábitats de interés comunitario asociados a la vegetación existente se prevén los siguientes impactos potenciales.

- Afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 5330. *Matorrales termomediterráneos y preestépicos* por la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano de Aldiana.
- Afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 2120. *Dunas móviles de litoral con Ammophila arenaria (dunas blancas)* por la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano en Esquinzo, Majada Boya, Mal Nombre y Tierra Dorada.
- Afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 2130. *Dunas costeras con vegetación herbácea* por la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano en Costa Calma
- Posible afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 1250. *Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas* en Suelo Urbanizable no ordenado en La Pared
- Posible afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 2120. *Dunas móviles de litoral con Ammophila arenaria (dunas blancas)* en Suelo Urbanizable no ordenado en La Pared
- Afección directa sobre el hábitat de interés comunitario 92D0. *Galerías y matorrales ribereños* en Suelo Urbano en La Pared.

6.4. FAUNA

Se describen a continuación las áreas de interés para la fauna determinadas en el epígrafe 6.3 del Anexo I de Inventario Ambiental:

- AIFA 01_Macizo de Jandía
- AIFA 02_Playa del Matorral
- AIFA 03_Jables del istmo de Jandía
- AIFA 04_Playa de Sotavento
- AIFA 05_Montaña cardones
- AIFA 06_Vigocho
- AIFA 07_Pájara y Toto
- AIFA 08_Barranco de Malpaso y Tabaibales sobre Toto

En caso de no aplicar el PGO se prevén los siguientes impactos sobre las mismas:

- Afección directa sobre el Área de Interés Faunístico 03. Macizo de Jandía por parte de la ordenación pormenorizada vigente del suelo urbano de El Puertito, situado dentro del ENP del Parque Natural de Jandía.
- Afección directa sobre el Área de Interés Faunístico 02. Jables del Istmo de Jandía por la ordenación pormenorizada vigente del Suelo Urbano de Casas de Risco del Paso en el Espacio Natural No Ordenado del Parque Natural de Jandía.
- Afección directa sobre el Área de Interés Faunístico 05. Pájara y Toto por parte de la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano en Pájara por la posible presencia de la lisneja (*Chalcides Simonyi*) en los muros de las gavias, situación para la cual el planeamiento vigente no establece medida correctora alguna.
- Afección sobre Área de Interés Faunístico Macizo de Jandía al oeste del núcleo de Morro Jable por ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.
- Afección sobre Área de Interés Faunístico Montaña Cardones en el ámbito de las Casas de Chilegua por ordenación vigente del Suelo Rústico de Protección Agraria.
- Afección sobre Área de Interés Faunístico Vigocho en el ámbito del Campo de Tiro por ordenación vigente del Suelo Rústico Común Ordinario.

6.5. EDAFOLOGÍA, CAPACIDAD AGROLÓGICA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA

Las áreas de interés agrícola presentes en el municipio de Pájara se describen en el epígrafe 7.4 del Anexo I de Inventario Ambiental tal que así:

En el municipio de Pájara se han considerado como áreas de interés agrícola aquellas zonas del municipio con mejores condiciones para desarrollar tal actividad, correspondiendo a las gavias y nateros de alta capacidad agrológica a las que cabe además sumar otros valores, como es su inserción en paisajes de alta calidad visual y, en algunos casos, la presencia de fauna protegida (ver capítulo 6 precedente). Se corresponden con las siguientes zonas:

- *Valles de Toto, Pájara y Bárgeda*
- *Entorno del núcleo de Cardón*

En segundo lugar, en el municipio existen otras zonas agrícolas de interés donde la presencia de gavias y nateros no es tan dominante y se alterna con otros cultivos convencionales, así como los enarenados (calidad media), estando presentes otras parcelas de cultivo abandonado consideradas de calidad baja que no obstante dan continuidad suficiente como para entenderse parte de un mismo paisaje agrícola. Estas zonas comprenden:

- *Los Huertos de Mézquez, Cho Caraballo y Buen Paso*
- *Fayagua*
- *Otras zonas agrarias entorno a Montaña Cardón: Las Huertas, Guerime y Las Hermosas*
- *Valle de Tarajal de Sancho*

No se tendrían la consideración de áreas de interés aquellas zonas puntuales de calidad alta de muy escasa entidad (por ejemplo, terrenos en las casas de Joros en las faldas del macizo de Jandía), o las de carácter residual situadas en el interior o de manera intersticial a los núcleos edificados. La no consideración de estas zonas como áreas de interés o de otras áreas del territorio municipal de capacidad media e incluso baja no implica obviamente que para estas zonas no pueda considerarse adecuada su eventual categorización como suelo rústico de protección agraria.

En todo caso, para aquellos ámbitos donde existiendo áreas de alta o media capacidad agrológica y pueda preverse otra clasificación y/o categorización distinta de la protección agraria, en cualquier supuesto habrá de considerarse su potencialidad agrológica, por lo que el plan general deberá establecer, en su caso, las medidas correctoras necesarias que garanticen la conservación de los suelos y de sus propiedades.

En caso de no aplicar el PGO se prevén los siguientes potenciales impactos:

- Afección directa sobre Áreas de interés agrícola de la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano de Pájara, afectando a áreas con media y alta capacidad agrológica
- Afección directa sobre Áreas de interés agrícola de la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano en Toto, afectando a áreas con alta capacidad agrológica

6.6. PAISAJE

Los paisajes de mayor valor están integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000, por lo que quedan salvaguardados por la propia protección de estos a través de sus instrumentos de planeamiento y/o planes de gestión, toda vez que el Plan General de Ordenación no es competente para ordenar los ENP. En cualquier caso, no cabe duda de que el paisaje de Pájara es en términos generales de un elevado valor, exceptuando las áreas ya urbanizadas y sus proximidades, tal y como se ha detallado en el capítulo de paisaje del Anexo I de Inventario ambiental donde varias de sus unidades de paisaje se han considerado de muy alta calidad.

En el capítulo 8.3 del Anexo I se han delimitado las siguientes unidades y subunidades de paisaje, indicándose entre paréntesis su calidad paisajística: Muy alta (MA), Alta (A), Media (M) o Baja (B).

- UP 1_Macizo de Betancuria (A)
    - SUP 1.1_Jable de Vigocho (MA)
    - SUP 1.2_Macizo de Betancuria (MA)
- UP 2_Cuchillos y Valles Orientales (M)
    - SUP 2.1_Paisaje Montaña Cardón (MA)
    - SUP 2.2_La Lajita (B)
    - SUP 2.3_La Pared (B)
- UP 3_Itsmo de La Pared (MA)
    - SUP 3.1_Bahía-Costa Calma (B)
- UP 4_Valles de Sotavento de Jandía (MA)
    - SUP 4.1_Morro Jable (B)
    - SUP 4.2_Puerto de Morro Jable (B)
    - SUP 4.3_Entorno de Tablero del Moro (M)
- UP 5_Arco de Cofete (MA)
- UP 6_Punta de Jandía (MA)

En caso de no aplicar el PGO, a nivel general, la ordenación vigente localiza los suelos urbanos y urbanizables próximos a las áreas ya urbanizadas, donde el valor paisajístico como se indica anteriormente es menor (calidad baja), reduciendo el potencial impacto sobre el paisaje.

Sin embargo, el principal problema se localiza con el Suelo Rústico Común (SRC, ya sea Ordinario o de Reserva), que se corresponde con el 22,94 % del total del Suelo de Pájara, que prácticamente abarca todos los terrenos actualmente no ocupados entre el suelo urbano y urbanizable y el Parque Natural de Jandía, en su margen sur, afectando a zonas con elevado valor paisajístico, principalmente al oeste del Puerto de Morro Jable.

Destaca también, por su potencial afección sobre el paisaje, el SRC en el margen oeste del municipio, entre La Pared y el Parque Rural de Betancuria, afectando a áreas con valor elevado desde el punto de vista paisajístico, incluyendo el Jable de Vigocho, área de interés geológico (*Dunas pliocenas y pleistocenas*) de elevado valor paisajístico, además de ser área de interés florístico y faunístico.

Todo ello conlleva que, en caso de no aplicar el PGO, se prevea un impacto significativo sobre el Paisaje.

6.7. PATRIMONIO CULTURAL

En el Anexo I de Inventario ambiental se justifica el amplio estudio realizado sobre el patrimonio cultural municipal, analizando la abundante documentación al respecto (inventarios, cartas, etc., elaboradas principalmente por el Cabildo Insular de Fuerteventura) así como el marco jurídico de aplicación, y realizando una relación detallada de los bienes a proteger del patrimonio arquitectónico, industrial, etnográfico, arqueológico y paleontológico.

El PGO en tramitación prevé la elaboración del preceptivo Catálogo de Protección.

Por tanto, en caso de no aplicar el PGO se prevé un impacto directo sobre el patrimonio cultural, dada la actual inexistencia de un Catálogo de Protección en el ámbito municipal, el cual debe incluir la protección de los bienes culturales indicados anteriormente, pudiendo, de no aplicarse sus determinaciones, realizarse actuaciones sobre elementos de interés patrimonial que incidirían en su deterioro o pérdida total de sus valores.

Por otro lado, el vigente PGO no incluye la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural, incluyéndose terrenos considerados BIC como Suelo Rústico Común Ordinario.

6.8. CALIDAD DEL AIRE Y SALUD HUMANA

El modelo territorial del vigente PGO considera una mayor superficie de suelo urbano y sobre todo de suelo urbanizable con respecto a las Alternativas 1 y 2 contempladas en el Avance.

Por tanto, en caso de no aplicar el PGO se daría un potencial mayor incremento de las emisiones de gases, principalmente indirectas por el consumo energético con el desarrollo de los suelos urbanos y urbanizables. Respecto al tráfico, se daría potencialmente un mayor crecimiento del número de vehículos asociados a las nuevas áreas urbanizables, así como los usos turísticos previstos. Desde el punto de vista acústico, la previsible mayor afluencia de vehículos, tanto ligeros como pesados por las carreteras insulares, así como los nuevos crecimientos urbanísticos previstos próximos a las mismas implicaría probablemente un empeoramiento de la calidad acústica, así como del número de personas potencialmente afectadas por niveles de ruido superiores a los niveles máximos admisibles para las distintas áreas acústicas.

Por lo que de lo anterior se deduce una mayor incidencia negativa sobre la Salud Humana.

6.9. RIESGOS

En caso de no aplicarse el Plan se prevén los siguientes impactos:

<u>Riego por inundación fluvial</u>

- Se detecta riesgo de carácter general sobre suelos urbanos y urbanizables por escaso mantenimiento (limpieza) de cauces de barrancos y obras de drenaje transversal, especialmente en Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canaris y La Lajita.
- En el Suelo Urbano del núcleo de Pájara (Valle del Cementerio) se observa una potencial afección por riesgo en el Barranco de Pájara.
- En el Suelo Urbanizable de Morro Jable, en las laderas oeste se advierte riesgo de escorrentías sobre edificaciones y viario.

Riesgo por inundación marina

Según el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, se producirían afecciones sobre:

- Afección por localización de Áreas de Riesgos Potencial Significativo de Inundación costera

ARPSI Código	ARPSI nombre	Suelo afectado	Núcleo
ES122_ARPSI_016	La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho	Suelo Urbano	La Lajita
ES122_ARPSI_017	Bahía Calma	Suelo Urbano	Costa Calma (Bahía Calma)
ES122_ARPSI_018	Los Albertos	Suelo Urbano	Costa Calma (Los Albertos)
ES122_ARPSI_019	Los Verodes	Suelo Urbano	Gorriones
ES122_ARPSI_020	Las Gaviotas	Suelo Urbano	Las Gaviotas
ES122_ARPSI_021	Morro Jable	Suelo Urbano	Morro Jable – Solana Matorral
ES122_ARPSI_022	Puertito de la Cruz	Suelo Urbano En Espacio Natural Protegido No Ordenado	El Puertito
ES122_ARPSI_023	Ajuy – Puerto de la Peña	Suelo Urbano en Espacio Natural Ordenado	Ajuy

Tabla. Áreas de Riesgos Potencial Significativo de Inundación costera

Además de los riesgos de inundación de origen marino determinados en el PGRI, tras el análisis más pormenorizado realizado en el Anexo II de Estudio Básico de Riesgos se considera que los más relevantes son los del litoral de Costa Calma, el sector de Playas de Sotavento comprendido entre la Playa de La Barca y las dunas del Salmo y el Saladar del Matorral, así como en los núcleos de La Lajita y Ajuí.

6.10. ESPACIOS PROTEGIDOS

Para los ámbitos de suelo urbano incluidos total o parcialmente en Espacios Naturales Protegidos de Canarias ordenados (Ajuy) y no ordenados (Parque Natural de Jandía), en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, de la Disposición Transitoria Decimonovena se mantiene la clasificación de urbano:

- Puertito de La Cruz
- Ventura Beach
- Montaña Rayada
- Parte de APD 5 Cañada del Río.

Derivado de la ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento vigente implicaría afecciones sobre áreas en las que, siendo consideradas de Interés Faunístico, Florístico o Geológico, quedan adscritas a suelo urbano.

Todo ello con independencia de que la ordenación estructural de dichos núcleos pueda abordarse por la presente revisión del PGO, o, en su caso, por el correspondiente instrumento de ordenación de los ENP y/o Plan de Gestión de Uso y Gestión que se elabore y apruebe definitivamente.

6.11. DIFICULTADES INFORMATIVAS O TÉCNICAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A la hora de evaluar el estado y características de la información recopilada en las diferentes fuentes de información, las dificultades informativas o técnicas surgidas durante el proceso son las habituales

en la elaboración de un instrumento tan complejo como es un plan general de ordenación y para un municipio de elevada extensión como es Pájara, lo que obliga a la recopilación de una ingente cantidad de información.

Entre las dificultades halladas en la Fase de Avance, se señalan las siguientes:

- Parte de la documentación solicitada por el equipo redactor a las diferentes administraciones no ha sido recibida (como por ejemplo desde las administraciones autonómicas de la Dirección General de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General de Infraestructura Viaria, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, Dirección General de Industria, Consejería de Turismo, Industria, Comercio y Comercio, Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Hacienda. Presupuestos y Asuntos Europeos, Puertos Canarios, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y Consejería de Sanidad. Y de la administración insular, el Consejo Insular de Aguas, y del Cabildo Insular el Área de planeamiento y el Área de Carreteras).
- Es también destacable que determinada información sectorial, como por ejemplo la relativa a los Deslindes de Costas descargados de la página web oficial, según las indicaciones el Ministerio para la Transición Ecológica no se corresponde o referencia con las orden ministeriales oportunas en el caso de deslindes aprobados después de la entrada en vigor de la Ley de Costas.
- La información relativa a los PGRI de origen marino (documentación elaborada por la administración estatal) se considera que carece de la precisión necesaria, tal y como se explicita en el capítulo correspondiente del Anexo II del Estudio Básico de Riesgos.
- En lo relativo por ejemplo a la recopilación de datos referida al patrimonio cultural arqueológico y etnográfico, surgieron ciertas dificultades a la hora de ubicar correctamente determinados bienes, si bien finalmente aquellos ubicados en el ámbito competencial del plan general han sido finalmente localizados.
- En cuanto a la información relativa a la Biodiversidad, se han presentado ciertas dificultades en precisar la ubicación de los espacios incluidos en la Reserva de la Biosfera delimitados como zona núcleo y tampón, pues dicha información no se encuentra en la base de datos de IDE Canarias ni tampoco funciona correctamente el enlace al efecto en la página web específica de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.
- Sobre el cálculo de la huella de carbono, se han presentado carencias dada la falta de calculadores, cartografía o datos específicos para Canarias sobre el stock de carbono, así como de una metodología de consenso para el adecuado cálculo de la huella asociada al plan o programa. Tampoco hay datos de absorciones unitarias estimadas de la vegetación autóctona del municipio, dado que la calculadora del MITECO sólo contempla tres especies forestales (brezo, acebiño y pino canario).

En cualquier caso, dichas dificultades tienen carácter menor en el conjunto de la información ambiental del plan, por lo que no han impedido la elaboración de una adecuada y amplia documentación de información contenida en los Anexos I y II, ni tampoco la realización de la evaluación ambiental desarrollada en el capítulo 11 de este EsAE.

7. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PGO

Tal y como se ha indicado en epígrafes anteriores, la *Caracterización ambiental* completa a escala municipal se incluye en un anexo independiente al presente EsAE (Inventario Ambiental).

Excluyendo la alternativa 0 (considerando que el PGO vigente no fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica), la ordenación propuesta en las alternativas 1 y 2 del Avance, así como en la alternativa elegida que se desarrolla y evalúa en este documento de Aprobación Inicial, han tenido en cuenta los valores ambientales de mayor interés existentes en Pájara, preservándolos a través de la categorización de los mismos como Suelos Rústicos de Protección Natural 2, Suelos Rústicos de Protección Paisajística o Suelos Rústicos de Protección Hidrológica o Costera; Si bien sobre estos dos últimos obedecen a legislación sectorial, sobre el primero cabe comentar que en diferentes tramos se categoriza de forma superpuesta otros suelos de protección ambiental.

Asimismo, diferentes áreas con interés ambiental en suelo urbano y urbanizable – en su mayor parte áreas en presencia de hábitats de interés comunitario no consideradas áreas de interés florístico - son determinadas como Espacios Libres de Protección a fin de establecer su adecuada protección en los instrumentos que desarrollen la ordenación pormenorizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, los potenciales impactos sobre áreas de interés delimitadas son reducidos, como se expondrá en el apartado de potenciales afecciones.

El Anexo I de Inventario Ambiental incluye un apartado específico sobre la previsible evolución del cambio climático tomando como año de referencia 2050, según los modelos predictivos disponibles.

A continuación, se analiza la previsible evolución de las principales variables ambientales, vegetación y flora, fauna y riesgos, por la influencia del Cambio Climático sobre los mismos.

Respecto a la **vegetación y flora**, se reproduce lo expuesto en el capítulo 5.6 de vegetación del Anexo I de Inventario Ambiental:

> *La insularidad y la discontinuidad de territorios de superficie limitada supone una mayor fragilidad y dificultad de adaptación de los ecosistemas al cambio climático, lo que se traduce en un gran impacto para la biodiversidad, donde se prevé una disminución de esta. Muchas especies no sobrevivirán al cambio y otras se enfrentan a un aumento del peligro de extinción, especialmente aquellas más vulnerables a los cambios y/o ya se encuentran amenazadas en la actualidad.*
>
> *Según el IV informe del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático) las islas pequeñas son especialmente sensibles al cambio climático debido al aumento del nivel del mar, algo que sería especialmente notable en el municipio de Pájara donde existe una gran superficie costera. Además, se reducen los recursos hídricos y se intensifica la desertificación.*
>
> *Tal y como señala Del Arco (2008) "Los cambios climáticos apuntan a una aridización general del clima, que supondría desplazamientos de los termotipos y ombrotipos y determinaría cambios sustanciales en la distribución de la vegetación de las islas. El espacio temporal señalado para estos cambios climáticos no parece lo suficientemente amplio como para que pueda ser seguido por un desplazamiento paralelo de la vegetación climatófila de los diferentes pisos o de la otra vegetación potencial insular, o, lo que es lo mismo, de la flora que las determina, por lo que es previsible una pérdida de biodiversidad. […] En todo caso, se verán favorecidas en este desplazamiento las plantas de esas comunidades con diásporas de dispersión rápida y los matorrales de sustitución mucho más agresivos que aquellas.*
>
> *En general podríamos decir que se incrementaría de forma notable la superficie inframediterránea, a la que habría que detraer en su límite inferior una estrecha banda que sería afectada por el mar como consecuencia de la previsible elevación del océano; también se apunta una ligera variación ombrotípica hacia la aridización. […] las etapas sustitutivas de tabaibales dulces y cardonales, podrían ser los principales*

protagonistas en la colonización de los nuevos territorios, por su mayor rapidez colonizadora. […] pero también algunos invasores actualmente en expansión, como el rabogato (Pennisetum setaceum), verían potenciada su área."

Por otra parte, en lo relativo a la variable ambiental fauna, y de acuerdo con lo expresado en el epígrafe 6.5 del Anexo I de Inventario Ambiental:

Respecto a la fauna, los cambios en el clima pueden amplificar las migraciones de aves, pudiendo llegar a producirse migraciones climáticas masivas desde África.

El aumento de la temperatura está provocando desplazamientos temporales de las estaciones, con primaveras más tempranas e inviernos más cortos e intensos. Esto está provocando cambios en la floración de las especies vegetales lo que lleva a las especies de fauna a adelantar sus ciclos reproductivos y sus migraciones. Todas aquellas especies que no sean capaces de adaptarse a tiempo se extinguirán.

Esta situación favorecerá la expansión de especies invasoras, con mayor capacidad de adaptación a los cambios, lo que provocará más presión para las especies autóctonas.

En el caso de Pájara puede ser realmente sensible la situación del humedal Ramsar Saladares de Jandía, en la Playa del Matorral (si bien fuera del ámbito competencial del PGO en tanto que ENP). Es previsible que el aumento de temperatura se traduzca en una mayor aridez del espacio y un cambio en las especies de aves migratorias que acuden cada año en otoño e invierno. El cambio climático está originando una serie de cambios en los hábitats de las aves migratorias que están alterando notoriamente su memoria y por consiguiente las rutas de ida y regreso y puede, inclusive, alterar los períodos de incubación y reproducción, muchas de las cuales pueden ver afectada su supervivencia. Algunas especies de aves han alterado su regreso a su sitio de partida y están buscando zonas un poco más cálidas o, por el contrario, más frías.

No obstante, cabe reseñar que los fenómenos descritos anteriormente, en particular el aumento de la temperatura a nivel global, y su influencia en los patrones de comportamiento de determinadas especies son aspectos que trascienden el alcance y competencia del presente documento.

Por otro lado, ha de considerarse que los mayores y mejores exponentes de la vegetación, flora y fauna de interés en el ámbito municipal se localizan en los ENP, fuera del ámbito competencial del PGO. En cualquier caso, se tendrá que realizar un seguimiento en los próximos años y décadas para determinar cuál es la influencia real del cambio climático sobre la vegetación, flora y fauna

Respecto a los **Riesgos**, especialmente los de inundación, sobre los cuales se ha estudiado con mayor rigor la influencia del cambio climático, especialmente en el caso de riesgo de inundación costera, se analizará su potencial impacto en un apartado posterior, si bien, las medidas propuestas para paliar este potencial impacto escapa al PGO, siendo competencia sectorial (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, MITECO). En cualquier caso, como se expuso en el epígrafe 6.11, comentar que la escala de análisis de las áreas potencialmente afectadas por riesgo de inundación costera debería ser más detallada.

En cualquier caso, las previsiones son y deben ser objeto de seguimiento continuo, pues pueden producirse variaciones, de la misma forma que nuevos modelos predictivos y un mayor número de datos analizados pueden provocar que varíen las áreas de riesgo potencialmente significativo de inundación.

No obstante y a modo de conclusión, sí debe considerarse como un aspecto ambiental positivo para mitigar los efectos del cambio climático la culminación y aprobación definitiva de la presente revisión del PGO de Pájara sometida al preceptivo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en especial dada la carencia de la misma en el planeamiento vigente: principalmente, por la mayor adecuación de su ordenación estructural y pormenorizada – incluyendo las áreas de interés determinadas en el Inventario Ambiental -, así como el establecimiento de medidas correctoras enfocadas a mejorar la adaptación y mitigación del cambio climático en el que viene a ser el principal instrumento de ordenación urbanística municipal que es el plan general.

8. PROBLEMAS AMBIENTALES PREEXISTENTES RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Una vez completada la caracterización de las variables ambientales en el *Anexo I de Inventario ambiental*, en el capítulo 6 del EsAE se realiza una completa relación de los principales problemas ambientales derivados de la no aplicación de las determinaciones del Plan.

Tal y como se desprende del citado capítulo, la problemática ambiental existente deriva directamente de la no aplicación del plan propuesto, lo que implicaría la generación de numerosos impactos de diferente naturaleza sobre los principales valores ambientales presentes en el municipio, y que se detallan de manera específica para cada uno de los factores ambientales caracterizados[4]. Esta realidad evidente, queda además perfectamente representada cartográficamente con la superposición de la Síntesis de los Valores Ambientales (plano IA.11) frente a la ordenación vigente que se recoge en la Alternativa 0.

Para solventar esta problemática ambiental, desde el plan se arbitran diferentes soluciones que pasan por el establecimiento de una clasificación y categorización de suelo (para sus diferentes alternativas) y de un corpus normativo acorde con la protección de los valores ambientales identificados. Además, desde el Plan se desarrolla un amplio conjunto de medidas correctoras para dar respuesta a la problemática ambiental identificada, tal y como se detalla en el capítulo 12 de "*Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente por la aplicación del PGO*". Su aplicación se realizará mediante su traslación a la normativa urbanística del presente PGO en tramitación, bien sea en las normas de carácter general como en las de ordenación pormenorizada, o en su caso, a los distintos documentos complementarios del Plan General de Ordenación.

Estas medidas se organizan en tres grandes grupos: comunes sobre el suelo rústico, urbano y urbanizable, sobre el suelo rústico excluidos los asentamientos rurales, y sobre el suelo urbano, urbanizable y rústico de asentamiento rural. Dentro de cada grupo, las medidas correctoras se organizan en distintas escalas en función del instrumento normativo que les sea de aplicación. Así, se detallan medidas genéricas (según el factor ambiental correspondiente), a incluir en las normas urbanísticas generales; medidas específicas a incluir en las normas de ordenación pormenorizada y medidas específicas susceptibles de integrarse en las ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación, para el suelo rústico, urbano y urbanizable; medidas genéricas para los instrumentos de ordenación pormenorizada para el suelo rústico excluido asentamientos rurales, y por último, medidas específicas para los instrumentos de ordenación pormenorizada y de carácter genérico para incluir en la ordenación de los sectores e instrumentos de ejecución.

En definitiva, desde el Plan se arbitran soluciones concretas que dan respuesta a la problemática ambiental existente en los distintos contextos y factores ambientales identificados, partiendo primeramente desde el establecimiento de una clasificación y categorización de suelos en consonancia con los valores naturales del municipio.

[4] *En el caso de la no aplicación del plan, se prevén la generación de impactos sobre la geología y geomorfología, hidrogeología e hidrología, vegetación y flora, fauna, áreas de interés agrícola, paisaje, patrimonio cultural, calidad del aire y salud humana, riesgos y sobre espacios naturales protegidos.*

9. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL RELACIONADOS CON EL PGO Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN

En el Anexo I del Inventario Ambiental se relacionan los principales objetivos de protección ambiental de ámbito internacional, comunitario o nacional, exponiendo de manera sucinta en qué medida tales objetivos se han tenido en cuenta para la redacción del PGO.

- Protección de especies botánicas

Tal y como se expone en los epígrafes 5.1 de flora y 5.5 de especies exóticas invasoras, para la elaboración del catálogo florístico del plan general y la determinación de las áreas de interés florístico municipal, se han tenido en cuenta distintas disposiciones de ámbito internacional, nacional y autonómico que se resumen a continuación:

- A nivel internacional:
  - Directiva HÁBITAT 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - CITES. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
  - Convenio Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
- A nivel nacional:
  - Catálogo Español de Especies Amenazadas: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
  - Catálogo Español de especies exóticas invasoras.
- A nivel regional:
  - Orden 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (Orden 20/1991).
  - Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas:
  - Listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la Región Ultraperiférica de las Islas Canarias
  - Planes de Recuperación de especies en peligro de extinción

- Protección de especies de la fauna

De acuerdo con lo desarrollado con mayor detalle en el Anexo I de Inventario Ambiental en su capítulo 6 de fauna, para la elaboración de la variable ambiental fauna y la delimitación de las Áreas de Interés Faunístico del plan general se han tenido en cuenta varias disposiciones de ámbito internacional, nacional y autonómico que se resumen a continuación:

- A nivel internacional:
  - Convenio de Bonn, que promueve la conservación y adecuada gestión de las especies migratorias de vida silvestre.
  - Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
  - Convenio CITES sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
  - Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya
  - Directiva AVES 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
  - Directiva HÁBITAT 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- A nivel nacional:
  - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas.
- A nivel regional:
  - Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

- Protección del paisaje

Conforme se ha desarrollado en el epígrafe 8 del Anexo I de Inventario Ambiental, las directrices del Convenio Europeo del Paisaje han sido tenidas en cuenta a de cara a la definición de las unidades de paisaje, así como en la ordenación del PGO de Pájara.

- Conclusiones

La ordenación propuesta, a nivel estructural, incluye, respecto al PGO vigente, la protección de áreas de interés florístico y faunístico para cuya elaboración y delimitación se han tenido en cuenta los distintos catálogos, convenios, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación, además de varias subcategorías de Suelo Rústico de Protección Paisajística, la protección de barrancos como Suelo Rústico de Protección Hidrológica y la protección costera, en ocasiones quedando superpuesto el Suelo Rústico de Protección Costera con el Paisajístico.

Por otro lado, en el capítulo 12 se proponen diferentes medidas protectoras y/o correctoras sobre las variables ambientales flora, fauna y paisaje, además de sobre otras variables ambientales, que inciden en la protección medioambiental del territorio a través del cuerpo normativo del plan general.

Todo ello revierte en una mayor protección medioambiental a nivel municipal y, en general, insular, sin condicionar el desarrollo del municipio.

10. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS (FASE DE AVANCE)

En el Documento de Avance se realizó la evaluación ambiental de las alternativas de ordenación propuestas. Se reproduce a continuación el capítulo 4.2 de la Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial, que realiza una síntesis de las alternativas presentadas en el Avance y de su evaluación ambiental estratégica.

En las fases precedentes se realizó un análisis ponderado de las diferentes alternativas contempladas, incluyendo el de los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios ambientales definidos.

Se establecieron tres alternativas de ordenación territorial, a través de distintas propuestas de clasificación y categorización del suelo:

- *Se estableció como **Alternativa Cero** el Planeamiento Vigente, que se correspondía con el Plan General aprobado provisionalmente en 1989, con entrada en vigor en el año 2007, por lo que obviamente no fue desarrollado en base a la vigente legislación urbanística y ambiental ni acorde al planeamiento insular y los Planes Parciales aprobados según se describe en el anexo de Análisis de los ámbitos de Suelo Urbano y Urbanizable del Planeamiento General Vigente y del Anulado (Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio).*

- *Se establecieron además otras dos alternativas denominadas **Alternativa 1** y **Alternativa 2** que sí daban cumplimiento a la legislación de aplicación, al planeamiento insular y/o sectorial vigente. Como invariantes del modelo territorial en las tres alternativas se consideraron los Espacios Naturales Protegidos existentes y la ordenación de aquellos con instrumentos vigentes.*

Si bien el modelo territorial de cada una de las tres alternativas tenía elementos comunes, el desarrollado para la alternativa 0 es sensiblemente distinto por las razones aducidas con anterioridad, compartiendo las dos restantes alternativas una matriz territorial similar en cuanto que definida principalmente por el análisis ambiental, territorial y jurídico realizado.

Se describen a continuación las tres alternativas de ordenación presentadas a través de sus correspondientes propuestas de clasificación y categorización del suelo y los efectos diferenciales de cada una de ellas.

Con el fin de poder hacer una valoración más precisa, para cada categoría y subcategoría de suelo se establecieron en las normas urbanísticas que se anexaban, los usos, actividades y construcciones permitidas, compatibles y prohibidas. En el caso de la alternativa 0, la normativa de aplicación se ha desarrollado en la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo.

10.1. ALTERNATIVA 0

Según el capítulo 4.2.1 de la Memoria de la Aprobación Inicial:

Se entendía la Alternativa Cero como la no alteración del régimen vigente, se mantenía la clasificación de suelo y el modelo territorial definido por el planeamiento general vigente, según se establecía en el Diagnóstico de la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo.

10.2. ALTERNATIVA 1

Según el capítulo 4.2.2 de la Memoria de la Aprobación Inicial:

El modelo territorial que se proponía en esta alternativa compartía con el resto de las alternativas la estructura de los grandes espacios naturales protegidos, y fuera de estos espacios, se ajustaba la delimitación de los suelos de protección ambiental a las áreas de interés florístico, faunístico, geológico, patrimonio cultural, etc. derivadas del inventario y diagnóstico ambiental del documento.

La clasificación y categorización del suelo en los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que cuenta con el correspondiente instrumento de ordenación (ENO), será la que establezcan los mismos. La Ordenación Estructural de este Plan General se limita a reproducir la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural, dada la prevalencia del planeamiento de los espacios naturales sobre el urbanístico. Este criterio legal era aplicable a todas las alternativas.

Los Espacios Naturales Protegidos que cuentan con instrumento de ordenación vigente son el Parque Rural de Betancuria, el Monumento Natural de Montaña Cardón, Monumento Natural de Ajuy y el Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral.

El Parque Natural de Jandía carece de instrumento de ordenación vigente por lo que se aplicará a este ámbito lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la LSENPC, conforme se ha desarrollado en la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo, Diagnóstico sobre la Clasificación del Suelo vigente previa a la redacción del Plan General.

A) SUELO URBANO

Se reconocía como suelo urbano aquél que reúne las características señaladas en el artículo 46 de la LSENPC. El estado de urbanización y edificación de los diferentes ámbitos se analizaba en la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo.

Estos ámbitos o áreas eran comunes a la alternativa 1 y 2, al responder a un criterio de reconocimiento de una situación legal.

Se establecieron las siguientes áreas de ordenación del suelo urbano: Pájara, Bárgeda, Toto, Morro Jable, Ampliación de Morro Jable, Solana Matorral, Las Gaviotas, Stella Canaris, Playa del Jable, Las Gaviotas, Aldiana, Butihondo, Esquinzo, Esquinzo Acebuche, Tierra Dorada, Los Gorriones, Playa Esmeralda, Costa Calma, Risco del Gato 2, Risco del Gato 1, Los Albertos, Violante, Bahía Calma 1, Palace, Cañada del Rio, El Granillo 1, El Granillo 2, Bahía Calma 2, La Lajita, La Lajita 2000 y La Pared.

En el ámbito de Butihondo se delimitó como Espacio Libre de Protección el suelo afectado por el barranco de mismo nombre, en el ámbito de Tierra Dorada se delimitó como Espacio Libre de Protección el suelo afectado por el Área de Interés Florístico Laderas W del Morro Resbaladero Grande y en Aldiana el espacio libre de protección por ser un área de interés geológico.

B) SUELO URBANIZABLE

Los siguientes sectores eran comunes a todas las alternativas: Ampliación de Esquinzo y 2ª Ampliación de Morro Jable y Ampliación de La Pared.

En esta alternativa 1 se clasificaba además el ámbito de Rancho de Matas Blancas como suelo urbanizable y se establece el campo de "nebkhas" de Matas Blancas como Espacio Libre de Protección con el fin de preservar el pasillo eólico para no agravar los procesos erosivos que están sufriendo las playas de Sotavento de Jandía.

C) SUELO RÚSTICO

Se describe a continuación el suelo que se clasificó como suelo rústico y la preceptiva adscripción de los terrenos a alguna de las categorías y subcategorías legalmente previstas:

A. Suelo Rústico de Protección Ambiental, cuando en los terrenos se hallen presentes valores naturales o culturales, diferenciándose las siguientes subcategorías:

- Protección Natural (SRPN), para la preservación de valores y recursos naturales o ecológicos, incluidos los hidrológicos y los forestales cuando sean objeto de conservación, recuperación y, en su caso, aprovechamiento tradicional. Engloba las principales áreas de interés faunístico y florístico del municipio. Cumple un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad local.

Se distinguían las siguientes subcategorías:

(SRPN1): Incluye aquellos terrenos que forman parte de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs), pero que no pertenecen a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta categorización se deriva del régimen transitorio establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Decimonovena de la LSENPC, considerando que es de aplicación subsidiaria a la Red Natura 2000, ante la inexistencia de una Disposición específica para tales espacios.

Se incluyen en esta subcategoría los suelos incluidos en:

- *La Zona de Especial Conservación "Cueva de Lobos".*
- *La Zona de Especial Conservación "Vega de Río Palmas"*
- *La Zona de Especial Conservación "Playas de sotavento de Jandía"*
- *La Zona de Especial Protección para las Aves "Jandía"*

(SRPN2): Incluye aquellos terrenos que tienen importantes valores ecológicos, pero que no forman parte de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs).

Se incluían en esta subcategoría los suelos incluidos en:

- *El Área de Interés Florístico Montañas al N de Toto y Pájara.*
- *El Área de Interés Faunístico de Barranco de Malpaso y Tabaibales sobre Toto.*
- *El Área de Interés Florístico Jable de Vigocho.*
- *El Área de Interés Faunístico de Vigocho.*
- *El Área de Interés Faunístico de Montaña Cardones.*
- *El Área de Interés Florístico Laderas W del Morro Resbaladero Grande.*
- *El Área de Interés Florístico Istmo de Jandía en la zona de La Pared y al sur de Costa Calma.*
- *Las Áreas de Interés Florístico de los Valles y Barrancos del SE de Jandía*
- *Las Áreas de Interés Florístico de los Valles y Barrancos del SW de Jandía.*

- *Protección Paisajística (SRPP), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje.*

Se distinguían las siguientes subcategorías:

(SRPP1): Espacios de interés geológico, geomorfológico o paleontológico. Dunas, jable, yacimientos paleontológicos y formas de relieve que juegan un papel fundamental en el paisaje local, y que en algunos casos constituyen además espacios de interés o enclaves de interés florístico o faunístico.

Se incluían en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos al norte del núcleo de Toto, que incluye el Lomo del Herrero*
- *Suelos al sur de Toto, que incluye el Lomo y Morro de Tinea*
- *Suelos al este del núcleo de Bárgeda, que incluye el Morro Medio Caldera, Montaña La Atalaya, Lomo Carbón y Cuchillo de los Ancones entre otros.*
- *Suelos al este del Valle de Tinarajo, que incluye la zona de Las Calderetas y El Frontón.*
- *Suelos al sur del núcleo de Pájara, en torno al barranco de La Cañada, que incluye suelos en Lomo de Las Perlas.*
- *Suelo próximo a la desembocadura del Barranco de Garcey, denominado Lomo de Garcey.*
- *Bolsa de suelo en el Morrete de la Clavelina y en Morros del Bachuelo.*
- *Suelos en torno al Barranco de Amanay.*
- *Suelos al sur del Barranco de Fayagua*
- *Espacios dunares contiguos al Parque Rural de Jandía, que incluye suelos en torno al núcleo de La Pared, y franja de suelo al este del Espacio Natural Protegido.*
- *Suelos en torno al núcleo de Costa Calma.*
- *Suelos al norte del Puerto de Morro Jable, Dunas Pleistocenas.*

(SRPP2): Formas del relieve conformadas por acciones torrenciales de aguas pluviales: cuenca de recepción, canal de desagüe y cono de deyección.

Se incluían en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos al este del núcleo de Cortijo de Tetuí, Morro Medio Caldera*
- *Suelos en cabecera de barranco de Fayagua, Laderas de Melindraga y Morros de Vachuelo.*
- *Suelos al norte del Barranco de Amanay, Laderas de Vigocho.*
- *Suelos al norte del Monumento Natural de Montaña Cardón, que incluye laderas de Majada de los Canales, Agua Palomas y Majada del Trigo.*
- *Suelos al norte del ámbito de Huertas de Chilegua.*
- *Suelos en laderas oeste de Montaña de Areguia.*
- *Suelos al norte del núcleo de las Hermosas*
- *Suelos en laderas de barranco de las Hermosas.*
- *Suelos al sur del núcleo de Rincón de las Hermosas, en torno al Barranco de Guerepe.*

- *Suelos al sureste de Montaña Cardón.*
- *Suelos en torno al barranco de Tarajal de Sancho.*
- *(SRPP3): Terrenos con pendientes superiores al 30% y sus cumbreras, así como pequeños enclaves de pendiente inferior, que presentan muy pocas alteraciones e intervenciones. Pueden contener enclaves de interés faunístico.*

Se incluían en esta subcategoría los suelos de:

- *Laderas en torno al barranco, entre Pájara y buen paso, que incluye la Montaña de Tabobeta o, el Morro de Don Manuel, entre otros.*
- *Macizos montañosos entre el núcleo de Pájara y Montaña Cardón, que incluye el Morro de las Gavias, Cuchillo de los Ancones, Morro del Calvario, Lomo de las Perlas, Montaña Entresalas, Cuchillo de Aguas Lluvias, En torno de Fayagua, Laderas de Melindraga, entre otras.*
- *Macizos montañosos al oeste de Montaña Cardón, que incluye Montaña de Sicasumbe, Morro Blanco de Terife, Tablero del Roque, Morros Cañadas Negras, Montaña Areguía y otras.*
- *Macizo montañoso al sur de Montaña Cardón, hasta la costa sur, que incluye Morro Resbaladero Grande, Resbaladero Chico, Degollada de la Calzada, Cuchillo Cuevas Labradas, Filo de Morro Blanco, Filo de los Cuchillos, Cuchillo Blanco, Morro de la Degollada Negra, Morro del Majano, Las Coloradas, Degollada de Tisajorey, Morro de los Gatos, Degollada de los Tarajales y Morro de los Tarajales entre otros.*
- *Laderas de barrancos al este del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Jandía entre Morro Jable y Canalbión.*

(SRPP4): Terrenos con pendiente inferior al 30% que, sin poseer valores productivos de relevancia, se mantienen inalterados contribuyendo de forma significativa al mantenimiento del paisaje árido de la isla. Pueden contener enclaves de interés faunístico.

Se incluían en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos entre Pájara y Buen Paso, al este de la carretera general FV-621, que incluye suelos al sur de Buen Paso, zona de Corral Blanco, Finca la Novia, zona Corral Blanco y zona de Vachuelo de la Mata.*
- *Suelos al sur del núcleo de Bárgeda, que incluye suelos al oeste del barranco de Tinarajo, faldas inferiores de la vertiente norte de Las Calderetas.*
- *Suelos contiguos al barranco de Tinarajo y Tablero del Corralito.*
- *Suelos en torno al Barranco de Ugán y Barranco de Puerto Nuevo.*
- *Suelo rústico de protección cultural (SRPCU), para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico, etnográfico o paleontológico, así como su entorno inmediato.*

Se incluía en esta subcategoría el Bien de Interés Cultural "La Pared de Jandía".

- Protección Costera (SRPCO), en la que se incluyen los terrenos para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito y de protección, cuando no se clasifican como suelo urbano, urbanizable o no se incluyan en algunas de las anteriores subcategorías, y en ellos se encuentren presentes valores ambientales que justifican esta categorización. Esta categoría podrá ser compatible con otras de suelo rústico, según se establezca en los planos de ordenación.

Se incluía en esta subcategoría, en los no compatibles de otras categorías de suelo rústico, los terrenos de:

- *Costa entre la Playa de la Solapa y Playa de Vigocho, espacio de acantilados salvo las desembocaduras de los barrancos que forman las playas mencionadas y la Playa de Garcey.*
- *Costa entre Playa de Terife y el Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Jandía. Espacio de acantilados salvo las desembocaduras de los barrancos que forman las playas de Playa Negra, Playa de Ugán, Puerto Nuevo y Playa de la Pared.*
- *Costa al oeste de Morro Jable, entre el Tablero del Moro y el Puerto de Morro Jable, espacio de acantilados salvo la Playa de las Coloradas.*
- *Frente costero de Morro Jable, Playa del Matorral.*
- *Costa entre la Playa de las Gaviotas y el Barranco de los Canarios o Playa de Sotavento. Este ámbito incluye la Playa de Mal Nombre y la Playa de Butihondo.*
- *Frente costero de Costa Calma hasta término municipal de Tuineje, que incluye las Playas de Costa Calma, Matas Blancas, Playa de La Jaqueta, Playa de Puerto Rico, Playa de La Lajita y Playa del Corral.*

Se incluía en esta subcategoría, como compatibles de otras categorías de suelo rústico, los terrenos de la servidumbre de protección de costas categorizados a su vez como suelo rústico común ordinario y de reserva.

B. Suelo Rústico de Protección Económica, cuando los terrenos cuenten con valores económicos, por ser idóneos, al menos potencialmente, para su aprovechamiento, diferenciándose las siguientes subcategorías:

- Protección Agraria (SRPAG), para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero, de pastoreo y otros aprovechamientos o usos compatibles. Por las características que puedan presentar los terrenos, con relación a la definición anterior, esta categoría se divide en las siguientes subcategorías:

- Agraria 1 (SRPAG1), que son aquellas áreas en las que sus características singulares de colindancia a los cauces de los barrancos y barranqueras crean unas condiciones óptimas para el mantenimiento del cultivo tradicional mediante gavias y nateros, que conforman un conjunto de alto valor paisajístico que pueden ser, a su vez, enclaves de interés faunístico.

Se incluía en esta subcategoría los suelos de:

- Suelos en torno al núcleo de Cortijo de Tetuí, Barranco del Cortijo y zona el Huerto.
- Suelos en torno al núcleo de Toto, Barranco de Pájara y Barranco de Majada Casillas.
- Suelos en torno al núcleo de Bárgeda, Barranco de Tinijarajo.

- Agraria 2 (SRPAG2), que son aquellas áreas que por las condiciones edáficas y agrológicas del suelo y por su situación y accesibilidad, admiten un uso intensivo de producción agrícola.

Se incluían en esta subcategoría los suelos de:

- Suelos contiguos al barranco de Pájara y afluentes que incluye la zona de Huerto de Cho Caraballo, Huertos de Mezquez, Vachuelo de la Mata, Finca de la Novia, Corral Blanco, llano de Barranco de La Cañada, Valle de Tinarajo, en torno al Barranco Tinarajo, El Frontón, Lomo de Tinea, Majada Honda, Majada del Huerto y espacio entre Cortijo de Tetuí y Toto.
- Suelos en torno al Barranco de la Solapa, Tablero de la Solapa.
- Suelos en torno al Barranco de Machín, en torno de las Casas de Machín.
- Suelos en torno a Fayagua.
- Huertas de Chilegua.
- Suelos en torno de Barranco de Ugán.
- Suelos en torno al Barranco de las Hermosas.
- Suelos en torno al Barranco de la Pared.
- Suelos en torno al Barranco de Guerepe.
- Suelos en torno al Barranco de Tarajal de Sancho.

- Protección Hidrológica (SRPH), para la protección de las cuencas, así como para la ordenación del aprovechamiento y la explotación de recursos hidrológicos, tanto en superficie como subterráneos, cuando no se categoricen como protección ambiental.

Se incluían en esta subcategoría los suelos de tales características. En los suelos clasificados como suelo rústico de protección ambiental se reflejan en los planos el eje de los cauces.

- Protección Minera (SRPM), para la ordenación de la explotación de recursos minerales.

Se incluían en esta subcategoría el ámbito minero en el Barranco El Guerepe, delimitado por el planeamiento insular.

C. Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), integrado por aquellos núcleos de población existentes que son acordes a las determinaciones del artículo 35 de la LSENPC, descritos en la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo.

Los asentamientos rurales reconocidos se han delimitado en base al perímetro determinado por la ocupación actual del conjunto edificatorio de los núcleos de población.

Se incluían en esta categoría los núcleos de:

- Tejeda
- Mezquez
- Bárgeda
- Cortijo de Tetuí
- Cardón
- Ugán
- Las Hermosas
- Rincón de las Hermosas

- *El Vallado*
- *Sise*
- *Tarajal de Sancho*
- *Centro Tarajal de Sancho*
- *Guelfo*

El núcleo de Buen Paso no se reconoce al estar situado dentro de la Zona de Especial Conservación de Betancuria, siendo el instrumento de ordenación de dicha zona el que regule el tratamiento del mismo.

D. Protección de Infraestructuras (SRPI): para el establecimiento de estas y de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de los sistemas generales viarios, los de telecomunicaciones, los energéticos, los hidrológicos, los de abastecimiento, saneamiento y otros análogos, así como para la implantación de las dotaciones y los equipamientos que sea preciso en suelo rústico. Esta categoría será compatible con otras de suelo rústico, cuando así se refleje en los planos de ordenación.

Se recogía como tales las infraestructuras y equipamientos los siguientes:

- *Puerto de Morro Jable.*
- *Carreteras regionales e insulares. El ámbito incluye las calzadas y zonas de dominio público.*
- *Viario de acceso a núcleos de población.*
- *EDAR de Pájara.*
- *Cementerio de Pájara.*
- *Embalse de Chilegua*
- *Embalses en Valle de la Pared.*
- *Depósito de abastecimiento de La Pared*
- *Almacén Municipal en Alto de Barranco de Tarajal de Sancho, carretera FV-617.*
- *Depósito de abastecimiento en Tarajal de Sancho.*
- *Depuradora Costa Calma.*
- *Depuradora y depósito de abastecimiento en Los Gorriones.*
- *Estación de Servicio en Majada Boya.*
- *Planta de Transferencia y Punto Limpio de Mal Nombre*
- *EDAR de Esquinzo*
- *Canalización de barranco de Butihondo*
- *EDAR en Barranco de la Cal.*
- *Depósito de Aguas de Morro Jable en ámbito de Las Gaviotas.*
- *Depósito abastecimiento de La Cornisa*
- *EDAR Morro Jable, camino de Valluelo*
- *Antenas de telecomunicaciones de Morro Jable*
- *Depósitos de abastecimiento Solana del Matorral*
- *Depósito casco de Morro Jable*
- *Cementerio de Morro Jable*

Se consideraron como infraestructuras y equipamientos, la estación de servicio Matas Blancas con licencia urbanística y la ampliación del equipamiento recreativo de Oasis Park en tramitación su consideración como uso de interés público y social, contando los dos con su evaluación ambiental de proyecto.

E. Suelo rústico común, integrado por aquellos terrenos que el planeamiento no incluya en ninguna otra categoría de suelo rústico, se diferenciaban las siguientes subcategorías:

- Suelo rústico común de reserva (SRCR), aquel que deba preservarse para futuras necesidades de desarrollo urbano. Se diferencia a su vez en:

- Común de reserva 1 (SRCR1): Preservación para futuras clasificaciones de suelos urbanizables turísticos, una vez sea legalmente posible.

Se incluían en esta subcategoría los suelos no clasificados como urbanos, urbanizables o rústicos de protección ambiental o de infraestructuras, situados entre la autovía FV-2 y la costa, entre los núcleos de Morro Jable y La Lajita. Este criterio es conforme a las determinaciones del planeamiento insular en tanto en cuenta estos suelos se sitúan dentro de las zonas turísticas del plan insular y cumplen, a su vez, con lo establecido en el artículo 29 del PIOF, al considerar como frontera no franqueable por el crecimiento de los núcleos urbanos la autovía insular, al mismo tiempo que según lo establecido en su artículo 74, esta zona se mantendrá intocada y reservada de cara al futuro.

- Común de reserva 2 (SRCR2): Preservación para el desarrollo de usos complementarios de los usos alojativos residenciales y turísticos, principalmente usos recreativos o deportivos, como usos, actividades y construcciones de interés público y social.

Se incluían en esta categoría los suelos de:

- *Suelos al norte de la autovía FV-2 en la zona de Matas Blancas.*
- *Barranco de Los Canarios*
- *Suelo entre antigua carretera general y actual autovía en Tierra Dorada.*
- *Barranco Butihondo.*

Criterio acorde con el artículo 74 del PIOF, que contempla el posible desarrollo de equipamientos recreativos o deportivos, sin edificabilidad alojativa ni residencial alguna.

- *Suelo rústico común ordinario (SRCO), aquel que el planeamiento no incluya en ninguna otra categoría de suelo rústico.*

En esta subcategoría se pueden desarrollar todos los usos, instalaciones y construcciones permitidas en el suelo rústico de protección agraria, además de determinados usos de interés público y social que se reflejan en la normativa.

10.3. ALTERNATIVA 2

Conforme al epígrafe 4.2.3 de la Memoria de la Aprobación Inicial:

Descripción sintética de la alternativa:

Esta alternativa propuesta partía de la establecida en la alternativa 1 precedente, iguales consideraciones y ámbitos de los Espacios Naturales Protegidos, suelo rústico de protección ambiental, suelos urbanos, asentamientos rurales y suelos urbanizables, salvo el sector de Rancho Matas Blancas. Si bien en esta alternativa se han recortado parte de los suelos que en la Alternativa 1 estaban categorizados como protección agraria 2 a favor del Suelo Rústico Común Ordinario, este cambio de categoría de suelo rústico opera en aquellos suelos de menor valor agrológico o por su estado de abandono prolongado (suelos en torno a los asentamientos rurales de Tejeda y Mezquez, suelos en torno al Barranco de Ugán, suelos en torno al Barranco de las Hermosas y suelos en torno al Barranco de La Pared).

A continuación, se analiza pormenorizadamente el modelo territorial que se proponía a través del correspondiente plano de clasificación y categorización de suelo.

A) SUELO URBANO

Se mantenían los suelos descritos en la Alternativa 1.

B) SUELO URBANIZABLE

Se mantenían los suelos descritos en la Alternativa 1 salvo el ámbito de Ranchos Matas Blancas, que pasa en parte a Suelo Rústico Común de Reserva 1, para la preservación para futuras clasificaciones de suelos urbanizables turísticos, una vez sea legalmente posible y otra parte coincidente con el Espacio Libre de Protección delimitado en la Alternativa 1 como Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 en base a su interés geológico.

C) SUELO RÚSTICO

Se describe a continuación el suelo clasificado como suelo rústico y la preceptiva adscripción de los terrenos a alguna de las categorías y subcategorías legalmente previstas:

A. Suelo Rústico de Protección Ambiental, cuando en los terrenos se hallen presentes valores naturales o culturales, diferenciándose las siguientes subcategorías:

- Protección Natural (SRPN):

Se incluía en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

- Protección Paisajística (SRPP), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje.

Se distinguían las siguientes subcategorías:

(SRPP1): Espacios de interés geológico, geomorfológico o paleontológico. Dunas, jable, yacimientos paleontológicos y formas de relieve que juegan un papel fundamental en el paisaje local, y que en algunos casos constituyen además espacios de interés o enclaves de interés florístico o faunístico.

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1 y el nuevo suelo clasificado en Rancho Matas Blancas, incluido como Espacio Libre de Protección dentro del suelo urbanizable en la Alternativa 1.

Para el resto de las subcategorías se mantenían las mismas consideraciones de la alternativa 1.

B. Suelo Rústico de Protección Económica, cuando los terrenos cuenten con valores económicos, por ser idóneos, al menos potencialmente, para su aprovechamiento, diferenciándose las siguientes subcategorías:

- Protección Agraria (SRPAG), ….

- Agraria 1 (SRPAG1), ….

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

- Agraria 2 (SRPAG2), que son aquellas áreas que por las condiciones edáficas y agrológicas del suelo y por su situación y accesibilidad, admiten un uso intensivo de producción agrícola.

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1, salvo los ámbitos de:

- Suelos en torno al Asentamiento Rural de Tejeda y Mezquez
- Suelos en torno al Barranco de Ugán.
- Suelos en torno al Barranco de las Hermosas.
- Suelos en torno al Barranco de la Pared.

- Protección Hidrológica (SRPH), ….

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

- Protección Minera (SRPM), ….

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

C. Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR), …...

Se incluían en esta categoría de suelo los asentamientos rurales reconocidos en la alternativa 1 con la misma delimitación.

F. Protección de Infraestructuras (SRPI): ….

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

G. Suelo rústico común, integrado por aquellos terrenos que el planeamiento no incluya en ninguna otra categoría de suelo rústico, diferenciándose las siguientes subcategorías:

- Suelo rústico común de reserva (SRCR), aquel que deba preservarse para futuras necesidades de desarrollo urbano. Se diferencia a su vez en:

- Común de reserva 1 (SRCR1): Preservación para futuras clasificaciones de suelos urbanizables turísticos, una vez sea legalmente posible.

Se añadían el suelo urbanizable de Rancho Matas Blancas incluido en la alternativa 1, salvo el espacio libre de protección considerado en aquella, que pasa a ser considerado como rústico de protección paisajística 1, los incluidos en esta categoría de suelo a los previstos en la Alternativa 1.

- Común de reserva 2 (SRCR2): ….

Se incluían en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1.

- Suelo rústico común ordinario (SRCO), aquel que el planeamiento no incluya en ninguna otra categoría de suelo rústico.

Se incluía en esta categoría de suelo los mismos previstos en la Alternativa 1 y los suelos incluidos en SRPAG2 en la Alternativa 1:

- *En torno al asentamiento rural de Tejeda y Mezquez*
- *Suelos en torno al Barranco de Ugán.*
- *Suelos en torno al Barranco de las Hermosas.*
- *Suelos en torno al Barranco de la Pared.*

10.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS

Se reproduce a continuación el contenido del epígrafe 4.4. de la Memoria de la Aprobación Inicial:

Se realiza a continuación el análisis comparativo de los distintos modelos territoriales que se propusieron en cada una de las alternativas en el documento de Avance, adjuntándose cuadro comparativo de superficies para cada clase y categoría de suelo.

A) SUELO URBANO

- *Las Alternativas 1 y 2 son las que clasificaban una menor cantidad de suelo urbano, 9.514.996 m^2 de suelo (2,48% T.M.). Aunque se aumenta los suelos urbanos en los núcleos de Pájara, Bárgeda, Toto, La Pared, El Granillo, Risco de los Gatos, Playa del Jable esta disminución de suelo urbano respecto al planeamiento vigente se explica principalmente porque la delimitación de los núcleos se adecua al estado actual, al contenido ambiental y al análisis del régimen jurídico contenido en este documento y en concreto se produce en:*

- *La Alternativa 0 es la que clasificaba una mayor cantidad de suelo urbano, 10.330.206 m2 de suelo (2,69% T.M.), 815.210 m2 más que las alternativas 1 y 2.*

B) SUELO URBANIZABLE

- *La Alternativa 0 es la que más superficie de suelo clasificaba como urbanizable delimitando, 1.982.183 m2 de suelo (0,52% T.M.), dado que contempla la totalidad de los suelos urbanizables del plan general vigente no reclasificados como suelo rústico de reserva o suelos urbanos.*

- *La Alternativa 2 es la que clasificaba una menor cantidad de suelo urbanizable (0,06% T.M.), ya que no se clasifica como urbanizable el suelo de Rancho Matas Blancas que si contiene la alternativa 1.*

***C) SUELO RÚSTICO**.*

a) Suelo Rústico para la protección de sus valores ambientales (protección ambiental)

- *Protección natural (Espacios Naturales Protegidos):*

Los Espacios Naturales Protegidos son comunes a todas las alternativas.

- *Protección natural (no incluidos en los espacios naturales protegidos):*

  - *La Alternativa 0 es la que menos superficie categorizaba como de protección natural fuera de los ENP (0,80% T.M.),*

  - *Las Alternativas 1 y 2 contemplaban la misma superficie de suelo categorizada como protección natural 150.582.008 m^2s (7,76% T.M.), engloba las principales áreas de interés faunístico y florístico del municipio, cumpliendo un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad local.*

- *Protección paisajística:*

  - *La Alternativa 0 es la que menos superficie categorizaba de protección paisajística. 64.476.984 (16,78% T.M.).*

  - *La Alternativa 1 es la segunda en cuanto a superficie de suelo de esta categoría, 108.269.223 m2s (28,17% T.M.), que corresponden principalmente a las zonas para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje. La*

diferencia de superficie de suelo respecto a la alternativa 2 es coincidente con la superficie de Espacio Libre de Protección de cesión que se establece en el área de Suelo Urbanizable de Rancho Matas Blancas.

- *La Alternativa 2 es la que mayor cantidad de suelo categorizaba como de protección paisajística 108.357.213 m2s (28,19% T.M.), ya que se ha de sumar respecto de la alternativa 1 el suelo calificado como Espacio Libre de Protección dentro del suelo urbanizable de Rancho de Matas Blancas que en esta alternativa 2 se clasifica como Suelo Rústico de Protección Paisajística 1.*

– Protección cultural:

- *La Alternativa 0 no destinaba suelo alguno como rústico de protección cultural.*
-
- *Las Alternativa 1 y 2 eran por tanto las únicas que categorizan suelo de protección cultural, 1.946.954 (0,51% T.M.), correspondiendo a la zona del BIC de La Pared.*

– Protección costera:

- *La Alternativa 0 es la que más suelo destinaba dentro de esta categoría (1,59 % T.M.), dado que a los suelos previstos en la Alternativa 1 y 2 como suelo rústico de protección natural en el ámbito de las Playas de Sotavento se clasificaban en esta alternativa como suelo rústico de protección costera.*

- *Las Alternativas 1 y 2 destinaban dentro de esta categoría 1.343.252 m2s (0,35% T.M.).*

– Total, de Protección Ambiental global (ENP + Natural + Paisajística + Cultural + Costera):

- *La Alternativa 0 es la que menos superficie incluía dentro del conjunto de subcategorías de Protección Ambiental (69,61% T.M.), correspondiendo a los ENP declarados el 50,44% y el 19,17% más al resto del territorio municipal.*

- *La Alternativa 1 y 2 eran las que mayor superficie de protección ambiental del territorio proponían, en el caso de la alternativa 1 aun siendo el suelo categorizado como protección paisajística 1 inferior a la alternativa 2, el suelo de protección es similar por la consideración que se hace respecto al suelo urbanizable Rancho Matas Blancas que incluye como Espacio Libre de Protección dentro del sector el campo de "nebkhas" para preservar el pasillo eólico para no agravar los procesos erosivos que están sufriendo las playas de Sotavento de Jandía que en la alternativa 2 se proponía como SRPP1.*

b) Suelo Rústico de Protección Económica

– Protección Agraria:

- *La Alternativa 0 es la que consideraba una mayor cantidad de suelo agrícola (2,76% T.M.), a pesar de que buena parte de ese suelo presenta valores ambientales o bien no presenta características adecuadas para el cultivo, o ambas cosas a la vez.*

- *La Alternativa 1 es la segunda en cuanto a superficie de suelo de esta categoría, 9.670.376 m2s (2,52% T.M.), al incluir el entorno del Asentamiento Rural de Tejeda y Mezquez, suelos junto al Barranco de Ugán, suelos junto al Barranco de las Hermosas y suelos junto al Barranco de la Pared, a pesar de que en estas zonas la actividad agrícola ha sido abandonada o bien es puramente marginal.*

- *La Alternativa 2 es la que menos suelo destinaba para el cultivo (1,88% T.M.), en tanto clasifica los suelos mencionados en la alternativa 1, de menor actividad agrícola o puramente marginal, como suelo rústico común ordinario. En el suelo rústico común ordinario, como ya se ha dicho, se pueden desarrollar todas las actividades agrícolas y ganaderas que se permiten en el suelo rústico agrario.*

– Protección Hidrológica:

- *La Alternativa 0 destinaba en el suelo rústico la llamada zona de protección de cauces con una superficie de 3.986.025 m2s (1,04% T.M.).*

- *Las Alternativas 1 y 2 consideraban la misma superficie de suelo de esta categoría 4.022.135 m2s (1,05% T.M.), al incluir el suelo para la protección de las cuencas.*

– Protección Minera

- *La alternativa 0 no contemplaba ningún suelo de protección minera.*

- *Las Alternativas 1 y 2 contemplaban el mismo suelo de protección minera (0,06% T.M.). ámbito minero en el Barranco El Guerepe, delimitado por el planeamiento insular.*

- *Total, de Protección Económica global (Agrícola + Hidrológica y Minera):*

  - *La Alternativa 0 es la que más superficie incluía dentro del conjunto de subcategorías de Protección Económica (3,80% T.M.), debido a la menor protección que realizaba de los suelos que protege por sus valores ambientales al margen de los ENP.*

  - *La Alternativa 1 es la que segunda en cuanto a suelo categorizado como de protección económica (3,63% T.M.), principalmente por la mayor protección agraria 2 establecida respecto a la alternativa 2.*

  - *La Alternativa 2 es las que menos suelo destinaba a su protección por sus valores económicos (2,99% T.M.), si bien por las grandes dimensiones del municipio de Pájara, en términos absolutos la superficie destinada (más de diez millones de metros cuadrados) a las distintas subcategorías se entiende más que suficiente para la sostenibilidad económica del modelo territorial.*

c) Protección de Infraestructuras:

- *La Alternativa 0 es la que menos suelo destina para la protección de infraestructuras (0,45% T.M.), ya que solo considera como tal parte de viario previsto como vía alternativa al norte de Playa del Matorral y no incluyendo la Autovía recientemente ejecutada, los depósitos, antenas de telecomunicaciones, equipamientos recreativos existentes, puerto de Morro Jable, etc.*

- *Las Alternativas 1 y 2 incluyen dentro de esta categoría los mismos suelos (0,53% T.M.), ya que incluye la totalidad de las infraestructuras y equipamientos de carácter estructural existentes y previstos en el municipio como es el Puerto de Morro Jable, Autovía FV-2, Equipamiento Recreativo de Oasis Park, infraestructuras básicas para el adecuado funcionamiento de los núcleos poblacionales (energéticas, de telecomunicaciones, las vinculadas al ciclo del agua, etc.).*

d) Suelo Rústico Común

- *La Alternativa 0 es la que con gran diferencia más suelo categorizaba como rústico común (22,94% T.M.), en mayor medida debido a la inclusión de la gran extensión de suelo correspondiente a las laderas al este del Parque Natural e Jandía y a zonas de altas pendientes en la zona de Tarajal de Sancho y Las Hermosas, así como suelos dentro de la zona de Vigocho de alto valor natural.*

- *La Alternativa 1 es la que menos suelo destinaba para esta categoría (5,54% T.M.), repartido en tres categorías de suelo, común de reserva 1 y 2 y común ordinario. No obstante y tal y como se ha comentado anteriormente, los cambios que operaban son sobre el suelo urbanizable de Rancho Matas Blancas y sobre parte del Suelo Rústico de Protección Agrario 2 que esta alternativa contempla.*

- *La Alternativa 2 establecía una superficie de suelo rústico común mayor que la Alternativa 1 (6,27% T.M.), ya que se incluía como Suelo Rústico Común de Reserva 1 parte del Suelo de Rancho de Matas Blancas contemplado como Suelo Urbanizable en la alternativa 1 y suelos contemplados como de protección agraria 2 en la alternativa 1 que pasan a suelo rústico común ordinario en esta alternativa.*

e) Asentamientos Rurales

- *La Alternativa 0 no tiene suelo categorizado como asentamiento rural, dado que el planeamiento vigente no contemplaba tal figura.*

- *La Alternativa 1 y 2 reconocían los mismos ámbitos de asentamientos rurales, delimitándose en base al perímetro formado por las edificaciones existentes (0,41% T.M) Se incluyen los asentamientos y los núcleos de Tejeda, Mézquez, Bárgeda, Cortijo de Tetuí, Cardón, Ugán, Las Hermosas, Rincón de las Hermosas, El Vallado, Sise, Tarajal de Sancho, Centro de Tarajal de Sancho y Guelfo. La posible ampliación de las parcelas incluidas estará en función de las determinaciones del art. 35 de la LSENPC y de la participación ciudadana que se desarrolle en los diferentes procesos de información pública.*

Derivado de la evaluación de las consecuencias ambientales de las distintas alternativas de la fase de Avance que se desarrolla en el Estudio Ambiental Estratégica, así como del análisis comparativo de las alternativas seleccionadas, se selecciona el modelo territorial propuesto en la Alternativa 1, al entender que es el que mejor se ajustaba a los criterios de configuración de un territorio equilibrado e integración de la ordenación ambiental y territorial, predominando los criterios y determinaciones ambientales, lo que se justificaba desde la perspectiva ambiental y territorial.

La siguiente tabla muestra las superficies de cada clase, categoría y subcategoría de suelo de las 3 alternativas establecidas en el Avance.

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE SUELO		ALTERNATIVA 0		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
SUELO URBANO		SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%
SUELO URBANO		10.172.860	2,65	9.481.542	2,47	9.481.542	2,47
SUELO URBANO EN ESPACIO NATURAL ORDENADO		26.368	0,01	26.368	0,01	26.368	0,01
SUELO URBANO EN ESPACIO NATURAL NO ORDENADO		130.978	0,03	33.454	0,01	33.454	0,01
	TOTAL SUELO URBANO	**10.330.206**	**2,69**	**9.514.996**	**2,48**	**9.514.996**	**2,48**
SUELO URBANIZABLE		SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%
S.URBANIZABLE		1.982.183	0,52	704.281	0,18	248.048	0,06
	TOTAL SUELO URBANIZABLE	**1.982.183**	**0,52**	**704.281**	**0,18**	**248.048**	**0,06**
SUELO RÚSTICO		SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%	SUPERFICIE m²s	%
PROTECCIÓN AMBIENTAL	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS ORDENADOS	43.318.418	11,27	43.318.418	11,27	43.318.418	11,27
	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS NO ORDENADOS Protección Natural	150.570.560	39,17	150.582.008	39,18	150.582.008	39,18
	NATURAL 1	3.079.931	0,80	12.711.364	3,31	12.711.364	3,31
	NATURAL 2			17.117.552	4,45	17.117.552	4,45
	PAISAJÍSTICA 1	64.476.984	16,78	9.106.745	2,37	9.194.735	2,39
	PAISAJÍSTICA 2			3.020.926	0,79	3.020.926	0,79
	PAISAJÍSTICA 3			76.954.131	20,02	76.954.131	20,02
	PAISAJÍSTICA 4			19.187.421	4,99	19.187.421	4,99
	CULTURAL	0	0,00	1.946.954	0,51	1.946.954	0,51
	COSTERA	6.093.786	1,59	1.343.252	0,35	1.343.252	0,35
	SUBTOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL	**267.539.679**	**69,61**	**335.288.771**	**87,23**	**335.376.761**	**87,26**
PROTECCIÓN ECONÓMICA	AGRARIA 1	10.608.652	2,76	1.385.061	0,36	1.385.061	0,36
	AGRARIA 2		0,00	8.285.913	2,16	5.850.574	1,52
	PROTECCIÓN HIDROLÓGICA	3.986.025	1,04	4.022.135	1,05	4.022.135	1,05
	PROTECCIÓN MINERA		0,00	244.632	0,06	244.632	0,06
	SUBTOTAL PROTECCIÓN ECONÓMICA	**14.594.677**	**3,80**	**13.937.741**	**3,63**	**11.502.402**	**2,99**
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	VIARIA	1.726.266	0,45	831.922	0,22	831.922	0,22
	OTRAS			1.204.043	0,31	1.204.043	0,31
	SUBTOTAL PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	**1.726.266**	**0,45**	**2.035.965**	**0,53**	**2.035.965**	**0,53**
COMÚN	COMÚN ORDINARIO	82.787.289	21,54	14.951.186	3,89	17.386.525	4,52
	COMÚN DE RESERVA 1	5.402.749	1,41	3.668.430	0,95	4.036.673	1,05
	COMÚN DE RESERVA 2			2.668.549	0,69	2.668.549	0,69
	SUBTOTAL COMÚN	**88.190.038**	**22,94**	**21.288.165**	**5,54**	**24.091.747**	**6,27**
ASENTAMIENTOS RURALES		**0**	**0,00**	**1.593.130**	**0,41**	**1.593.130**	**0,41**
	TOTAL SUELO RÚSTICO	**372.050.660**	**96,80**	**374.143.772**	**97,34**	**374.600.005**	**97,46**
TOTAL		**384.363.049**	**100**	**384.363.049**	**100**	**384.363.049**	**100**

Tabla 3. Cuadro resumen de superficies de clases, categorías y subcategorías de suelo de las alternativas estudiadas

11. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Continuando con el procedimiento de evaluación de los efectos derivados del PGO de Pájara, se incluye en el capítulo 11.2 la evaluación ambiental de las alternativas 1 y 2 realizada en el Avance, para proceder a analizar en el siguiente capítulo 11.3 los efectos ambientales que sobre el medioambiente pueden generar las determinaciones de ordenación de la alternativa seleccionada que se desarrolla en el presente documento.

11.1. METODOLOGÍA DE LA VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

La metodología planteada se adapta parcialmente a la propuesta en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y que ha sido utilizada en el análisis de Alternativas del apartado 10.2.

En cualquier caso, el propio Anexo del RPC establece que *"se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable",* aspectos a los que este EsAE da cumplimiento, y justificándose en el capítulo 2.3 la suficiencia del contenido desarrollado en el presente EsAE con relación a la legislación aplicable.

11.2.2. Caracterización y valoración cuantitativa de los efectos

Para realizar la caracterización y valoración ambiental de los efectos que cada una de las Alternativas propuestas pueden generar sobre el medio ambiente, se ha utilizado una adaptación del método propuesto por Conesa en "Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" (1997). Se trata de una metodología que utiliza una fórmula matemática donde a los atributos de impacto se les asigna una puntuación en función de la afección que producen. La puntuación se realiza en una matriz de doble entrada donde se enfrentan los atributos de impacto y los elementos ambientales que pueden verse afectados por las determinaciones del Plan.

Se valoran los siguientes atributos de los impactos:

Signo (SG)

Hace referencia al signo o carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) del impacto.

Intensidad (IN)

Expresa el grado de incidencia de la acción sobre el factor, que puede considerarse desde una afección mínima hasta la destrucción total del factor.

Baja	1
Media	2
Alta	4
Muy Alta	8
Total	12

Extensión (EX)

Representa el área de influencia esperada en relación con el entorno del ámbito a ordenar, que puede ser expresada en términos porcentuales.

Puntual	1
Local	2
Extensa	4
Total	8

Momento (MO)

Se refiere al tiempo que transcurre entre el inicio de la acción y el inicio del efecto que ésta produce. Puede expresarse en unidades de tiempo, generalmente años, y suele considerarse **Inmediato** cuando corresponde a **menos de un año (valor 4)**, **el Medio Plazo entre uno y cinco años (valor 2)**, y el **Largo Plazo a más de cinco años (valor 1)**.

Persistencia (PE)

Se refiere al tiempo que se espera que permanezca el efecto desde su aparición.

Puede expresarse en unidades de tiempo, generalmente años, y suele considerarse que es **Fugaz** si permanece **menos de un año (valor 1)**, **Temporal** si lo hace **entre uno y diez años (valor 2)**, y el **Permanente** si **supera los diez años (valor 4)**. La persistencia no es igual que la reversibilidad ni la recuperabilidad, conceptos que se presentan más adelante, aunque sí son conceptos asociados: Los efectos fugaces o temporales siempre son reversibles o recuperables; los efectos permanentes pueden ser reversibles o irreversibles, recuperables o irrecuperables.

Reversibilidad (RV)

Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor afectado por medios naturales, es decir, sin la acción humana, y en caso de que sea posible, al intervalo de tiempo que se tardaría en lograrlo. Si es de **menos de un año** se considera el **Corto plazo (valor 1)**; **entre uno y diez años** se considera el **Medio plazo (valor 2)**, y si se **superan los diez años** se considera **Irreversible (valor 4)**.

Sinergia (SI)

Se dice que dos efectos son sinérgicos si su manifestación conjunta es superior a la suma de las manifestaciones que se obtendrían si cada uno de ellos actuase por separado (la manifestación no es lineal respecto a los efectos). Si **no existe sinergia** se considera **valor 1**, si es **sinérgico valor 2**, mientras que si es **muy sinérgico el valor es 4**.

Puede visualizarse como el reforzamiento de dos efectos simples; si en lugar de reforzarse los efectos se debilitan, la valoración de la sinergia debe ser negativa.

Acumulación (AC)

Si la presencia continuada de la acción produce un efecto que crece con el tiempo, se dice que el efecto es acumulativo. Cuando una acción no produce efectos acumulativos (**acumulación simple**), el efecto **se valora como 1**, mientras que si el efecto producido es **acumulativo el valor se incrementa a 4**.

Relación Causa-Efecto (EF)

La relación causa-efecto puede ser directa o indirecta: es **Directa** si la acción misma es la que origina el efecto y **se valora como 4**, mientras que es **indirecta** si es otro efecto el que lo origina, generalmente por la interdependencia de un factor sobre otro, y **se valora como 1**.

Periodicidad (PR)

Se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto, pudiendo ser **irregular (valor 1), periódico (valor 2) o continuo (valor 4)**.

Recuperabilidad (R)

Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor afectado por medio de la intervención humana (la reversibilidad se refiere a la reconstrucción por medios naturales). Un impacto es recuperable cuando la alteración puede eliminarse por la acción humana, estableciendo las oportunas medidas ambientales y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable. La recuperación puede ser **inmediata (valor 1)**, cuando se produce **a corto plazo**, **o a medio plazo (valor 2)**. Se considera que un impacto **es mitigable (valor 4)** cuando puede paliarse de una manera ostensible mediante el establecimiento de medidas correctoras. El impacto es **irrecuperable (valor 8)** cuando la adopción de medidas correctoras no es efectiva para solucionar las afecciones.

11.2.2. Magnitud de los efectos

La importancia del efecto se calcula a través de la siguiente expresión:

Importancia del impacto = SG*(3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + R)

En función de los valores obtenidos, cada efecto podrá clasificarse se acuerdo a su importancia como:

- **Compatible:** aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas correctoras. Tendrá valores **inferiores a 25**.
- **Moderado:** aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo. Presenta **valores entre 25 y 50**.
- **Severo**: aquel en que la recuperación del medio exige la adecuación de medidas correctoras y protectoras, y en el que, aún con esas medidas, requiere un dilatado periodo de tiempo. Tiene una importancia **entre 50 y 75**.
- **Crítico**: aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin recuperación aun adoptando medidas protectoras o correctoras. Presentará **valores superiores a 75**.

Finalmente, la valoración global (o calificación final en la terminología del Anexo del RPC) se determina mediante la media aritmética de los valores de impacto parciales alcanzados.

11.2.3. Calificación final de los efectos

A continuación, se expone la valoración de la alternativa seleccionada, donde la valoración global se marca con los siguientes colores:

Positivo
Compatible
Moderado
Severo
Crítico

Se expresa en la siguiente tabla la correlación con la terminología de impactos significativos/no significativos utilizada profusamente en la LEA a los efectos de determinar el umbral entre el procedimiento de EAE simplificada y EAE ordinaria.

Calificación Final	Efectos
COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO
MODERADO	
SEVERO	SIGNIFICATIVO
CRÍTICO	

11.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA FASE DE AVANCE Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El examen y análisis ambiental de las Alternativas propuestas se realizó en el Estudio Ambiental Estratégico que acompañaba al documento de Avance teniendo en cuenta su potencial afección sobre las variables ambientales inventariadas y considerar sus probables efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la **Alternativa 0**, el PGO vigente, se tuvo en cuenta las afecciones previstas sobre el medio ambiente expuestas en este EsAE en el capítulo 6 *Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el PGO*, tanto sobre las distintas áreas de interés inventariadas, así como por contar en general con una mucha mayor superficie de suelo con potenciales impactos sobre el medio ambiente en razón de su clasificación y categorización de suelo (según tabla 3 incluida en anterior epígrafe 10.4), particularmente en lo que atañe a:

- Suelo urbano
- Suelo urbanizable
- Rústico Común

La menor superficie de suelo categorizado como de protección ambiental respecto a las Alternativas 1 y 2 (69% en la A0 frente a 87% en la A1 y A2), o la inexistencia de Suelo Rústico de Protección Cultural, justificaba que se descartase directamente desde el punto de vista ambiental, mientras que en la **Alternativa 1** y **Alternativa 2**, la ordenación ha tenido en cuenta los valores ambientales del municipio definidos en las *Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas significativamente* (…).

En el EsEA se empleó la metodología alternativa para la evaluación ambiental de las alternativas que difiere parcialmente a la propuesta en el Anexo del RPC, tal y como se ha expuesto en el epígrafe 11.1 precedente, donde se ha justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Por otro lado, la evaluación ambiental de las Alternativas 1 y 2 se realizó en el Estudio Ambiental Estratégico de la Fase de Avance tanto cualitativa como cuantitativamente, en conformidad con lo dispuesto en la “Valoración de impactos” establecida en la Sección Segunda, apartado 2.c del Anexo del RPC, lo que se reproduce en los subcapítulos 11.2.1 y 11.2.2 a continuación. Las consideraciones sobre el Documento de Alcance se incluyen específicamente en el capítulo 11.2.3.

11.2.1. Evaluación cualitativa y probables efectos significativos sobre el medio ambiente

El análisis se estructuró conforme a las variables ambientales definidas en el Anexo I de Inventario ambiental, analizando, desde el punto de vista cualitativo, los potenciales impactos sobre cada una de las variables ambientales estudiadas derivados de la ordenación propuesta en las alternativas de ordenación propuestas.

Los probables efectos sobre el medio ambiente se expusieron de manera general para las alternativas 1 y 2, diferenciando entre ambas en caso de que se prevea una diferencia de probables efectos o potenciales impactos sobre una determinada variable ambiental.

A) **Características topográficas**

- Comparativa entre las alternativas

En cuanto a la orografía, las alternativas 1 y 2 protegen mediante la adecuada categorización del suelo rústico los terrenos con pendientes superiores al 30% y sus cumbreras, así como enclaves con pendiente inferior, pero muy poco alteradas e intervenidas, que quedan adscritos a Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 (SRPP 3), así como otros terrenos con pendiente inferior al 30% que, sin poseer valores productivos de relevancia, se mantienen inalterados contribuyendo de forma significativa al mantenimiento del paisaje árido insular.

Por otro lado, con respecto a la Alternativa 0 se reducen las áreas donde se prevén las intervenciones con mayor poder de transformación del territorio (suelos urbanos y urbanizables), así como incluyendo una porción más contenida de los suelos categorizados como SRC (ya sea de Reserva 1 y 2 o Común Ordinario).

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

A pesar de la protección de los terrenos por sus valores paisajísticos expresados anteriormente, se consideró la potencial afección sobre determinados suelos sometidos a desarrollo urbanístico delimitados en zonas de pendiente (como por ejemplo parte del suelo urbanizable de La Lajita 2000), así como de otros suelos ya urbanizados desarrollados en zonas de orografía acusada en los que se considere conveniente regular con mayor nivel de detalle la implantación de las edificaciones en el terreno, a fin de garantizar su adecuada adaptación topográfica. En cualquier caso, esta escala de detalle es propia del documento que establezca la ordenación pormenorizada.

Por tanto, se deberán remitir a los documentos que establezcan la ordenación pormenorizada el establecimiento de medidas correctoras a incluir en la normativa urbanística a fin de regular adecuadamente la adaptación topográfica de la edificación.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

1. CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS	
Signo	-
Incidencia	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Irreversible
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Irrecuperable
VALORACIÓN	**MODERADO**

B) **Geología y geomorfología**

- Comparativa entre las alternativas

Las alternativas 1 y 2 protegen los principales hitos de interés geológico y/o geomorfológico, categorizándolos como SRPP 1 y 2, pudiéndose incluir también áreas clasificadas y categorizadas como Suelo Rústico de Protección Natural 1 y 2 (SRPN), además de los suelos que se expusieron en las Características topográficas, así como el Espacio Libre de Protección en Aldiana por ser un área de interés geológico.

La principal diferencia entre la alternativas 1 y 2, como se expuso en la propia descripción de las alternativas, es la delimitación de las “nebkhas” existentes en Rancho Matas Blancas en la Alternativa 1 como Espacio Libre de Protección dentro de Suelo Urbanizable, mientras que en la Alternativa 2 éstas se clasifican y categorizan como SRPP 1, por lo que en ambos casos quedan protegidas.

En el caso del planeamiento vigente, la alternativa 0, las estribaciones de los barrancos del sur del Macizo de Jandía se han clasificado como suelo rústico residual o común en lugar de suelos de protección paisajística.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

En el caso del planeamiento vigente, la alternativa 0, la situación presenta un peor comportamiento ambiental en la medida que las estribaciones de los barrancos del sur del Macizo de Jandía se ha clasificado como suelo rústico residual o común, con peor comportamiento ambiental que los suelos rústicos de protección paisajística. No debe olvidarse que la Alternativa 0 es la que menos superficie categoriza de protección paisajística.

En las alternativas 1 y 2, a pesar de la protección de los principales hitos de interés relacionados anteriormente, se ha de tener en consideración una serie de impactos, en particular lo relativo a la dinámica eólica sedimentaria, aspecto analizado de forma específica en los epígrafes 2.2.6 y 10.3 incluidos en el Anexo I de Inventario Ambiental.

Este aspecto ha sido igualmente tratado en el documento de ordenación pormenorizada al efecto y actualmente en tramitación denominado “Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara. Ámbitos: Pájara, Toto, Morro Jable, Ampliación de Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canaris, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Risco de Los Gatos, Violante, Palace, El Granillo, La Lajita, La Lajita 2000 y La Pared”, escala de detalle más adecuada para el establecimiento de medidas correctoras, y a los efectos de evitar la duplicidad de evaluaciones en el sentido indicado en la DA 5ª de la LEA.

En la caracterización ambiental del ámbito de Costa Calma de la variable ambiental “geología y geomorfología”, en la precitada Modificación Menor B del PGO se ha indicado lo siguiente:

> Se localiza una muy pequeña porción de las áreas de interés geológico, concretamente, la de Dunas pliocenas y pleistocenas, en las áreas de Risco de Los Gatos, Cañada del Río (D-2), Cañada del Río (D-12), El Granillo y Cañada del Río (D-4). Sin quitar valor a estas áreas, los ámbitos se encuentran parcialmente antropizados. La afección a la dinámica eólica viene derivada del estado actual de las construcciones e infraestructuras (como la FV-2, al norte del ámbito).

Por tanto, la potencial afección a la dinámica eólica no es consecuencia de determinaciones de la presente revisión del PGO, sino del estado actual de lo construido, ya sean parte de las edificaciones del núcleo de Costa Calma o bien infraestructuras, como por ejemplo a causa del trazado de la carretera FV-2, de titularidad del Gobierno de Canarias.

En cualquier caso, se ha considerado necesario establecer medidas correctoras específicas al respecto, en particular para buscar salida al volumen de arenas bioclásticas que habrá que evacuar de la zona, a incluir en el instrumento de ordenación pormenorizada correspondiente.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	
Signo	-
Incidencia	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Irreversible
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Irrecuperable
VALORACIÓN	**MODERADO**

C) **Climatología**

- Comparativa entre las alternativas

Las tres alternativas, en cuanto a una posible afección sobre el clima (emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero generadas por efectos directos, emisiones generadas por el tráfico rodado o indirectamente por el consumo energético) presentan prácticamente las mismas condiciones, previendo una incidencia baja a nivel municipal, aunque en el caso del planeamiento vigente, en la medida que plantea tiene planteadas mayores áreas donde se prevén las intervenciones con mayor poder de transformación del territorio (suelos urbanos y urbanizables), tendría una mayor afección ambiental respecto a las alternativas 1 y 2.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

No se prevén impactos sobre la climatología, valorándose el potencial impacto como **Nulo**.

D) **Hidrología e hidrogeología**

- Comparativa entre las alternativas

Respecto a los cauces de barrancos y sus márgenes, si bien hay algunos tramos incluidos en SRPN o SRPP, el PGO los clasifica y categoriza principalmente como Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH), imponiendo medidas para prevenir su posible afección. La superficie de esta clase y categoría de suelo es similar tanto en la alternativas 1 y 2.

Por otro lado, clasifica y categoriza como SRPP 2 las formas del relieve conformadas por acciones torrenciales de aguas pluviales: cuenca de recepción, canal de desagüe y cono de deyección.

La alternativa 0 plantea en las estribaciones de los barrancos del sur del Macizo de Jandía suelos clasificados como suelo rústico residual o común.

Parte de algunos cauces quedan adscritos a suelos urbanos o urbanizables, siendo en la fase de ordenación pormenorizada donde se deberá establecer la calificación más adecuada a fin de preservar la capacidad de drenaje del territorio.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

No se detectan potenciales impactos derivados por inadecuación de la ordenación del PGO sobre la hidrología superficial, al margen de aquellos derivados de la fase de ejecución, como podrían ser movimientos de tierra que se ejecuten en los cauces y márgenes de barrancos (aspecto regulado en la normativa urbanística, siempre y cuando se mantenga el caudal y el acceso a los mismo), o bien posibles vertidos accidentales sólidos o líquidos durante trabajos de próximos a cauces de barrancos.

Como ya se comentó para el caso de la geología y geomorfología la alternativa 0 plantea un escenario peor en la medida que las estribaciones de los barrancos del sur del Macizo de Jandía se ha clasificado como suelo rústico residual o común lo que ofrece una clasificación del suelo con peores perspectivas ambientales que las alternativas 1 y 2.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	
Signo	-
Incidencia	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Periódico
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Temporal
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**COMPATIBLE**

E) **Vegetación y flora**

- Comparativa entre las alternativas

Tanto la alternativa 1 como la 2 protegen las principales zonas con vegetación de especial interés que son las áreas de interés florístico, clasificadas y categorizadas como Suelo Rústico de Protección Natural 2 (SRPN2) o Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), situación que mejora la generada por el planeamiento vigente, alternativa 0, que invade varias áreas de interés florístico por los desarrollo urbanísticos previstos en el Istmo de Jandía y en los Valle y Barrancos del SW de Jandía de varios suelos urbanizables programados y no programados. Esta situación se repite para con parte de los hábitats de interés comunitario.

La Alternativa 0 es la que menos superficie categoriza como de protección natural y protección paisajística, en tanto que carece de contenido ambiental.

Otros hábitats de interés comunitario quedan adscritos a otras categorías de suelo debido a su singular naturaleza, como es el caso del hábitat 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, mayormente asociado a Suelo Rústico de Protección Hidrológica, y en cualquier caso estableciendo medidas correctoras en la normativa al efecto.

Otro caso singular es el del hábitat 9370. Palmerales de Phoenix, como los ejemplares localizados en Mézquez, que son generalmente cultivados y están asociados a márgenes de parcelas de cultivo, tanto en explotación como en abandono, por lo que se incluyen como Suelo Rústico de Protección Agraria (ejemplares que quedarán igualmente protegidos por la propia normativa del PGO, al disponer que será de aplicación lo dispuesto en los Catálogos y normativa de protección de especies de flora).

Un caso especial lo conforma la especie protegida Pulicaria burchardii, localizada en varias zonas, y entre ellas en el núcleo de La Pared. Con respecto al planeamiento vigente, en las alternativas 1 y 2 se ha reducido considerablemente esta afección dada la reducción del suelo clasificado como urbanizable en este enclave poblacional. No obstante, una pequeña parte de esta población se halla en suelo clasificado como urbano por el PGO vigente, que se mantiene igualmente como urbano en ambas alternativas 1 y 2, aspecto que se aborda en detalle más adelante.

Respecto a la potencial afección generada por el pastoreo sobre la vegetación, en general, las áreas de interés florístico han sido categorizadas como SRPN2, si bien se debe tener en cuenta que bordeando estas áreas se pueden localizar SRPP donde se permite la actividad agropecuaria, con el consiguiente potencial impacto, pues no hay límites físicos sobre las áreas de interés florístico, situación que se presenta en las alternativas 1 y 2. No obstante, se considera que la regulación de esta actividad trasciende la esfera municipal, siendo materia de ordenación del planeamiento insular, territorial o parcial competente.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Como se ha expuesto previamente, la aprobación inicial del PGO clasifica y categoriza en suelos protegidos por sus valores ambientales las áreas de interés florístico delimitadas dentro del ámbito municipal, ya sea como SRPN 2 o SRPP, mejorando la respuesta de este frente a la situación planteada por el planeamiento vigente, alternativa 0, que plantea mayores desarrollos urbanístico que afecta a las áreas interés florístico del Istmo de Jandía y en los Valle y Barrancos del SW de Jandía.

Las potenciales afecciones de las alternativas 1 y 2 se limitarían por tanto y en general sobre vegetación y flora generalista, sin valores de especial interés, principalmente derivado de la fase de obra de los instrumentos de ejecución de la urbanización o edificación, en la etapa correspondiente a los movimientos de tierras: tareas de desbroce, afección indirecta por la inmisión de partículas de polvo, etc.

No obstante, siempre teniendo en cuenta que para aquellos ejemplares aislados de especies protegidas que pudieran detectarse, en las medidas correctoras establecidas en el capítulo 12 posterior se ha previsto que la propia normativa del PGO establezca la remisión al régimen de protección de especies establecido en los Catálogos de Protección o normativa aplicable (como por ejemplo la Orden 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias).

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto a nivel global.

5. VEGETACIÓN Y FLORA	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Periódico
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Temporal
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**MODERADO**

F) **Fauna**

- Comparativa entre las alternativas

Tanto la alternativa 1 como la 2 ofrecen un alto grado de adecuación ambiental en tanto que quedan protegidas las áreas de interés faunístico, clasificadas y categorizadas como SRPN2, así como SRPP (además de que, como se verá más adelante, como medida correctora la propia normativa del PGO prevé que será de aplicación lo dispuesto en los diferentes catálogos y normativa sobre protección de especies protegidas).

Las alternativas 1 y 2 suponen un ligera mejora respecto al planeamiento vigente al eliminar suelo urbanizable que afecta a un área de interés faunístico.

Los suelos urbanos (SU), urbanizables (SURZ) y suelo rústico común, tanto de reserva 1 y 2 como ordinario (respectivamente, SRC1, SRC2 y SRCO) se localizan en las áreas más degradadas, con menores valores ambientales.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Los principales impactos sobre la fauna derivados de las alternativas 1 y 2 no tienen gran relevancia, pues tienen incidencia mayormente sobre aquellos espacios comúnmente habitados por especies generalistas, sin obviar que la Alternativa 0 es la que menos superficie categoriza como de protección natural y protección paisajística de las tres alternativas planteadas.

En cualquier caso, en el/los documento/s que desarrollen la ordenación pormenorizada, se debe analizar con mayor nivel de detalle la posibilidad de hallar especies de distribución general a fin de determinar, en su caso, el potencial impacto de la ordenación sobre los mismos o en su caso de la fase de obra de los instrumentos de ejecución, a fin de considerar el establecimiento de medidas correctoras.

Estas potenciales afecciones pueden versar sobre espacios en los que se transforme la vegetación generalista preexistente y que puedan ser utilizados por ciertas especies de la fauna, especialmente invertebrados, aunque también reptiles y avifauna (por ejemplo, en sus áreas de paso).

Como caso específico está la potencial afección sobre la lisneja (Chalcides Simonyi) en Toto, en zonas parcialmente ubicadas en Suelo Urbano. Esta casuística particular ha sido advertida y tratada en el documento que establece la ordenación pormenorizada de dicho ámbito que es la “Modificación Menor B” del PGO de Pájara, donde se ha considerado al efecto como medida correctora la protección y mantenimiento de las gavias.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

6. FAUNA	
Signo	-
Incidencia	Baja
Extensión	Local
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Periódico
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Temporal
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**COMPATIBLE**

G) Edafología y capacidad agrológica

- Comparativa entre las alternativas 0, 1 y 2

Las 3 alternativas protegen las principales áreas de interés agrológico, conservando en general las áreas de agricultura tradicional (gavias, nateros, etc.) al categorizar este suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (SRPA1).

Aunque la Alternativa 0 es la que considera una mayor cantidad de suelo agrícola, lo cierto es que lo hace en detrimento de otros suelos que presentan valores ambientales o bien no presentan características adecuadas para el cultivo, o ambas cosas a la vez. Por este motivo tienen mejor comportamiento las alternativas 1 y 2 que se ajustan mejor a la realidad agrológica evitando afecciones a otros suelos con valores ambientales.

Además, también se protegen las áreas de agricultura intensiva como Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (SRPA2).

Parte de los suelos quedan adscritos a SRCO, y puntualmente se prevén ciertas afecciones por quedar algunas zonas incluidas en Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) o bien en SU, si bien ello no presupone impacto en tanto que estos núcleos es común la actividad agrícola que se da en su interior y que es uno de los usos permitidos, por lo que en gran medida no se verán afectados.

En cualquier caso, los suelos con capacidad agrológica potencialmente afectados se relacionan a continuación:

- En SRAR de Tarajal de Sancho y Valle de Tarajal de Sancho, gavias y enarenados sobre algunos suelos con capacidad agrológica media y alta.
- En SRAR en Guerime, sobre suelos con capacidad agrológica baja y media.
- En SRAR de El Cardón, sobre algunos con capacidad agrológica alta (gavias).
- En SRAR del Cortijo de Tetuí, sobre algunos suelos con capacidad agrológica media y alta (enarenados)
- En el SU de Toto, sobre algunos suelos con capacidad agrológica media (gavias).
- En el SRAR de Bárgeda, sobre algunos suelos con capacidad agrológica media y alta (gavias y enarenados).
- En el SU de Pájara, sobre algunos suelos con capacidad agrológica media y alta (gavias y enarenados).
- En el SRAR de Mézquez, sobre algunos suelos con capacidad agrológica media y alta (gavias y enarenados).

Por último, la Alternativa 2 incluye suelos categorizados como SRCO que en la Alternativa 1 se incluyen como SRPA 2, siendo áreas con capacidad agrológica alta y media, principalmente gavias, entre La Pared y Las Hermosas, en Ugán y Mézquez.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Como se ha expuesto en el apartado previo, se protegen las principales áreas de interés con mayor capacidad agrológica (en los términos expresados en el capítulo 7.4 del Anexo I del Inventario Ambiental) en las alternativas 1 y 2 y mejora la respuesta ambiental a evitar afecciones a suelos con valores ambientales de la alternativa cero.

No obstante, y tal y como se detallaba en el apartado precedente, se prevé una potencial afección sobre algunas áreas con capacidad agrológica media o alta.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

7. EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Periódico
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Temporal
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**MODERADO**

H) **Paisaje**

- Comparativa entre las alternativas

Las alternativas 1 y 2 protegen los principales hitos de interés paisajístico a través de la clasificación y categorización como SRPP 1 (espacios de interés geológico, geomorfológico o paleontológico), SRPP 2 (formas del relieve conformadas por acciones torrenciales de aguas pluviales), SRPP 3 (terrenos con pendientes superiores al 30% y sus cumbreras, así como pequeños enclaves de pendiente inferior, que presentan muy pocas alteraciones e intervenciones) o bien SRPP 4 (terrenos con pendiente inferior al 30% que, sin poseer valores productivos de relevancia, se mantienen inalterados contribuyendo de forma significativa al mantenimiento del paisaje árido de la isla).

En cambio, la alternativa 0, en las estribaciones de los barrancos del sur del Macizo de Jandía, ha clasificado como suelo rústico residual o común elementos que las alternativas 1 y 2 protegen a través de la clasificación de suelos de protección paisajística.

Además de lo anterior, la clasificación y categorización en las alternativas 1 y 2 de otros terrenos como SRP Natural, Hidrológica, Cultural o Costera también contribuye a la conservación del paisaje a escala municipal, con incidencia también a escala insular.

El desarrollo urbanístico se consolida en aplicación de la legislación vigente en suelos próximos a suelos ya urbanizados, así como otros suelos parcialmente degradados o sin valores paisajísticos destacables a escala municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ordenación propuesta en las alternativas 1 y 2 prevé que los suelos urbanos, urbanizables y el suelo rústico común (tanto de Reserva como Ordinario) se desarrollen en los terrenos con menores valores paisajísticos. Estos suelos comprenden el SRCR 1 (preservación para el desarrollo de futuros suelos urbanizables), SRCR 2 (preservación para el desarrollo de usos complementarios de los usos urbanos residenciales y turísticos, principalmente usos recreativos o deportivos) y SRCO (aquel que el planeamiento no incluye en ninguna otra categoría de suelo rústico).

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Como se ha expuesto en apartados anteriores, la ordenación propuesta protege los principales hitos de interés paisajístico, principalmente a través de distintas categorías de SRPP y en segundo lugar a través de otras categorizaciones de suelo.

No obstante, ello no evita que puedan darse una serie de potenciales impactos sobre el paisaje si bien de escasa magnitud, derivados del establecimiento de determinados usos compatibles en suelo rústico (equipamientos, etc.), para lo que se considera necesario que se establezcan medidas correctoras al

efecto en el correspondiente instrumento de ordenación pormenorizada que desarrolle la ordenación del suelo rústico.

Como se ha expuesto en el apartado sobre geología las alternativas 1 y 2 mejoran la respuesta ambiental al evitar afecciones a suelos con valores paisajísticos que de la alternativa cero los clasifica como suelo rústico residual o común.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

8. PAISAJE	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	Sinérgico
Acumulación	Acumulativo
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**MODERADO**

I) **Patrimonio cultural**

- Comparativa entre las alternativas

Las alternativas 1 y 2 incluyen todos los elementos del Catálogo de Protección, en el cual se protegen tanto edificaciones con interés patrimonial, como otros elementos etnográficos y yacimientos arqueológicos.

Las alternativas 1 y 2, consideran la clasificación y categorización como Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC) del Bien de Interés Cultural de La Pared, siendo por tanto más favorables para el Patrimonio Cultural que la alternativa 0.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Habida cuenta de lo expuesto en el anterior epígrafe, se considera que sobre la variable ambiental Patrimonio Cultural cabe valorar el impacto de la ordenación propuesta en las Alternativas 1 y 2 como **Positivo**.

J) **Calidad del aire, salud humana y problemas ambientales existentes**

- Comparativa entre las alternativas

En materia de calidad del aire y salud humana no se aprecian diferencias sustanciales entre las alternativas 1 y 2 pues, al prever un desarrollo urbanístico similar, las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del tráfico rodado o del consumo de energía eléctrica asociado al propio crecimiento serán igualmente parecidas. Peor perspectiva presenta la alternativa 0 con mayores crecimientos urbanísticos previstos.

Respecto a problemas ambientales existentes se remite a lo expuesto en el capítulo 8 de este EsEA, siendo similares en ambas alternativas 1 y 2.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

La alternativa 0 presenta una peor perspectiva en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del tráfico rodado o del consumo de energía eléctrica asociado, al prever un mayor crecimiento respecto a las alternativas 1 y 2.

En materia de Calidad del Aire, en todo desarrollo urbanístico cabe prever un incremento de emisiones de partículas de polvo durante su fase de ejecución de obras de urbanización, edificación o de infraestructuras – principalmente en la fase de movimientos de tierra a ejecutar -, impacto en todo caso de carácter temporal pues se ciñe al período de ejecución de las obras.

Durante esta fase también cabe prever a corto plazo un incremento de emisiones de gases por el uso de la maquinaria, así como de los niveles de ruidos, así como un incremento del nivel de ruido debido al incremento del tráfico.

En cualquier caso, esta casuística está en pleno proceso de transformación, pues habida cuenta de la voluntad del Gobierno de avanzar en la descarbonización de Canarias (prevista para 2040), del previsto Plan de Transición Energética de Canarias (en elaboración también por el Gobierno de Canarias), entre otros aspectos se prevé adoptar estrategias para la implementación del vehículo eléctrico, con la consabida reducción tanto de emisión de gases como de ruidos.

En materia de Salud Humana, son extensibles los impactos previstos sobre Calidad del Aire y Paisaje.

Respecto a los problemas ambientales existentes, se remite a lo expuesto en el apartado 8. Problemas ambientales preexistentes relevantes para el PGO.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

10. CALIDAD AIRE, S. HUMANA, PROBL. AMB	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	Sinérgico
Acumulación	Acumulativo
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**MODERADO**

K) **Población y perspectiva de género**

- Comparativa entre las alternativas

En cuanto a la población, se prevé un incremento poblacional similar en las alternativas 1 y 2 si bien inferior al establecido en la alternativa 0 que preveía mayor suelo sometido a desarrollo urbanístico, especialmente el turístico.

En materia de empleo, en las 3 alternativas se prevé un incremento del empleo, tanto asociado al sector servicios, principal motor económico municipal como a otros sectores, como el agrícola.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Habida cuenta de lo analizado en el epígrafe precedente las alternativas 1 y 2 controlan mejor el incremento de la población flotante que en el establecido en la alternativa 0.

Respecto a la perspectiva de género, su análisis obedece más al ámbito pormenorizado del PGO, donde habrá de establecerse medidas correctoras para los instrumentos de ejecución, por ejemplo, en lo relativo al deber de proyectar espacios públicos seguros, inclusivos y plenamente accesibles.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

11. POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	
Signo	-
Incidencia	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Simple
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Temporal
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**COMPATIBLE**

L) **Cambio climático**

- Comparativa entre las alternativas 0, 1 y 2

Es de aplicación lo expuesto sobre la calidad del aire, en lo relativo a que las alternativas 1 y 2 son similares en cuanto a las potenciales emisiones de CO_2, por lo que no se derivan efectos diferenciadores entre ambas con relación al factor cambio climático.

En cualquier caso, con respecto a la alternativa 0 las alternativas 1 y 2 suponen una ostensible mejora, puesto que el volumen de suelos destinados al desarrollo urbanístico es menor (en particular, en lo relativo a la reducción de los suelos clasificados como urbanizable), lo que tiene una incidencia positiva en la adaptación y mitigación de los efectos derivados del cambio climático.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Como se ha expuesto, la alternativa 0 presenta una peor perspectiva en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del tráfico rodado o del consumo de energía eléctrica asociado, al prever un mayor crecimiento respecto a las alternativas 1 y 2.

Sobre calidad del aire, salud humana y problemas ambientales, en la fase de obras cabe prever a corto plazo un incremento de emisiones de gases por el uso de la maquinaria, así como de los niveles de ruidos, así como un incremento del nivel de ruido debido al incremento del tráfico. En fase operativa se prevé un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero por el incremento del tráfico rodado, así como indirectamente por el consumo energético tanto del alumbrado público en nuevas urbanizaciones como de las edificaciones.

No obstante, tal y como se ha indicado previamente, esta casuística está en pleno proceso de transformación, habida cuenta de la voluntad de la Administración de adoptar estrategias para la implementación del vehículo eléctrico.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que los nuevos usos comunitarios previstos, especialmente los deportivos, pero también los culturales o los sanitarios (por ejemplo, el previsto en el núcleo de La Lajita, que mejora notablemente la capacidad municipal de atención sanitaria de proximidad), así como actuaciones previstas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, como el fomento de los modos no motorizados sobre los motorizados, a través de creación, por ejemplo, de nuevos carriles bici, tiene una incidencia positiva sobre el cambio climático.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

12. CAMBIO CLIMÁTICO	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Inmediato
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	Sinérgico
Acumulación	Acumulativo
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**MODERADO**

M) **Riesgos**

- Comparativa entre las alternativas

Las alternativas 1 y 2 abordan de manera similar la integración y prevención de los riesgos aunque ambas suponen una mejora sobre el planeamiento vigente que no incluía este tipo de análisis ahora previstos en el Anexo sobre Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Este EsAE ha incluido el Anexo II sobre Estudio Básico de Riesgos lo que, sin lugar a duda, supone una mejora respecto a la alternativa 0. Los principales impactos por Riesgos naturales están asociados según el Anexo II sobre Estudio Básico de Riesgos considerados en las alternativas 1 y 2:

Riego por inundación fluvial

Las cuencas en las que se han detectado posibles riesgos de carácter fluvial son fundamentalmente la de Pájara, especialmente en los alrededores del casco de la capital del municipio, la cuenca del barranco de Tarajal de Sancho (cono de deyección de Sise y La Lajita), la desembocadura del barranco de Ajuy y la del barranco del Ciervo en Morro de Jable.

Riesgo por inundación marina

En cuanto a los riesgos por inundación marina, se considera que los más relevantes son los del litoral de Costa Calma, el sector de Playas de Sotavento comprendido entre la Playa de La Barca y las dunas del Salmo y el Saladar del Matorral, así como en los núcleos de La Lajita y Ajuí.

- Caracterización del impacto sobre esta variable ambiental

A continuación, se caracteriza y valora el potencial impacto.

13. RIESGOS	
Signo	-
Incidencia	Media
Extensión	Local
Momento	Largo plazo
Periodicidad	Continuo
Reversibilidad	Medio plazo
Sinergia	No sinérgico
Acumulación	Acumulativo
Causa – Efecto	Directo
Persistencia	Permanente
Recuperabilidad	Mitigable
VALORACIÓN	**COMPATIBLE**

N) **Espacios Naturales Protegidos y otras figuras de protección**

- Comparativa entre las alternativas 0, 1 y 2

El PGO no es competente para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, donde en general son de aplicación los instrumentos de planeamiento que ordenan los mismos, salvo determinados ámbitos correspondientes a ciertos núcleos de población dentro de los mismos como se ha expuesto en el capítulo 1.2 del presente EsAE, y que son los siguientes:

- El Puertito de la Cruz queda como Suelo Urbano en Espacio Natural Protegido No ordenado, sobre el que la ordenación propuesta en ambas alternativas se limita a reconocer el núcleo existente.
- Sobre los ámbitos de Costa Calma ya urbanizados y edificados, como Cañada del Río, que se localizan dentro de los límites del Parque Natural se clasifican como Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Disposición Transitoria Decimonovena de la LSENPC.
- En Ajuy el PGO se limita a reconocer el ámbito de suelo urbano considerado por el ENP correspondiente.

En tanto que situaciones preexistentes no se consideran como tales impactos, sobre los que la ordenación de las Alternativas 0, 1 y 2 acotan su clasificación y categorización al suelo ya urbanizado y/o edificado.

- Evaluación ambiental del factor ambiental considerado

Debido a lo anteriormente expuesto, el potencial impacto se valora como **Nulo**.

11.2.2. Evaluación cuantitativa

Como se puede observar en el amplio análisis realizado en el capítulo 10.4, las principales diferencias entre la Alternativa 1 y 2 son, de manera resumida, las siguientes:

El Estudio Ambiental Estratégico que acompañaba al PGO de Pájara durante la fase de Avance analizó las alternativas en las que se planteaba una alternativa 0 de continuidad del planeamiento vigente y se señalaba como principales diferencias entre la Alternativa 1 y 2 las siguientes:

- **Suelo Urbano:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (2,48%); ambos inferiores a la superficie de la alternativa 0 (2,69%)
- **Suelo Urbanizable**: Mayor superficie en la alternativa 1 (0,18%) que en la alternativa 2 (0,06%); ambos bastante inferiores a la superficie de la alternativa 0 (0,52%)
- **Suelo incluido en Espacios Naturales Protegidos (ordenados y no ordenados):** evidentemente, es el mismo porcentaje de la superficie municipal en todas las alternativas 0, 1 y 2 (50,44%).
- **Suelo Rústico de Protección Natural:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (7,76%); ambos holgadamente superiores a la superficie de la alternativa 0 (0,80%).
- **Suelo Rústico de Protección Paisajística:** Ligeramente menor superficie en la alternativa 1 (28,17%) que en la alternativa 2 (28,19%); ambos superiores a la superficie de la alternativa 0 (16,78%)
- **Suelo Rústico de Protección Cultural:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (0,51%); La alternativa 0 no categorizaba suelo de esta naturaleza.
- **Suelo Rústico de Protección Agraria:** Mayor superficie en la alternativa 1 (2,52%) que en la alternativa 2 (1,88%); ambos inferiores a la superficie de la alternativa 0 (2,76%).
- **Suelo Rústico de Protección Hidrológica y Minera:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (1,11%); ambos algo superiores a la superficie de la alternativa 0 (1,04%)
- **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (0,53%); ambos algo superiores a la superficie de la alternativa 0 (0,45%), si esta última no reconoce infraestructuras existentes como la FV2.
- **Suelo Rústico Común:** Menor superficie en la alternativa 1 (5,53%) que en la alternativa 2 (6,26%); ambos muy inferiores a la superficie de la alternativa 0 (22,94%).
- **Suelo Rústico de Asentamiento Rural:** Idéntica superficie en las alternativas 1 y 2 (0,41%); La alternativa 0 no categorizaba suelo de esta naturaleza.

Las valoraciones entre ambas alternativas en lo que atañe a la clasificación y categorización de suelo se ciñen principalmente al Suelo urbanizable, al Suelo Rústico de Protección Agraria y al Suelo Rústico Común, si bien la valoración es igualmente de carácter moderado para ambas alternativas.

ALTERNATIVA 1														
VARIABLE	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración	V. Global
1. Características topográficas	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado	**Moderado**
2. Geología y geomorfología	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado	
3. Climatología	-												Nulo	
4. Hidrología e hidrogeología	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible	
5. Vegetación y flora	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado	
6. Fauna	-	1	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**23**	Compatible	
7. Edafología	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado	
8. Paisaje	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado	
9. Patrimonio Cultural	+												Positivo	
10. Cal. aire, s.humana , probl. amb.exist.	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado	
11. Población y perspectiva de género	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible	
12. Cambio climático	-	2	2	1	4	2	2	4	4	2	4	**33**	Moderado	
13. Riesgos	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado	
14.Espacios Protegidos	-												Nulo	

ALTERNATIVA 2														
VARIABLE	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración	V. Global
1. Características topográficas	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado	**Moderado**
2. Geología y geomorfología	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado	
3. Climatología	-												Nulo	
4. Hidrología e hidrogeología	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible	
5. Vegetación y flora	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado	
6. Fauna	-	1	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**23**	Compatible	
7. Edafología	-	4	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**32**	Moderado	
8. Paisaje	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado	
9. Patrimonio Cultural	+												Positivo	
10. Cal. aire, s.humana , probl. amb.exist.	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado	
11. Población y perspectiva de género	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible	
12. Cambio climático	-	2	2	1	4	2	2	4	4	2	4	**33**	Moderado	
13. Riesgos	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado	
14.Espacios Protegidos	-												Nulo	

En consecuencia, **no se preveían impactos significativos** sobre ninguna de las variables ambientales de forma parcial ni global ni en la Alternativa 1 ni en la Alternativa 2.

11.2.3. Consideraciones particulares del Documento de Alcance

Dinámica eólica de los depósitos de arenas superficiales.

Se ha tratado en los epígrafes 2.2.6 y 10.3 del Anexo I de Inventario Ambiental, tal y como se explicita en el epígrafe 11.2.1.B de este EAE, disponiéndose medidas correctoras al efecto para su aplicación en los correspondientes instrumentos de ordenación pormenorizada.

Evitar la proliferación de accesos rodados e identificación de la red viaria

Se indica en el Documento de Alcance que se debería evitar la proliferación de accesos rodados y vertebración del territorio incorporando un plano de infraestructuras viarias públicas, identificando la red de carreteras y red caminos municipales públicos.
En el Plano O.2 se refleja la red viaria, estructurada en viario regional, insular y local, incluyéndose la siguiente disposición normativa en el artículo 4.2.1.5. *Usos en suelo rústico de protección* ambiental de las NNGG.

> *Queda expresamente prohibido*
>
> *b) La apertura de nuevas pistas, salvo las estrictamente necesarias para el desarrollo de las actividades de conservación, restitución y de adecuación paisajística, así como las imprescindibles para la ejecución o acceso a los sistemas generales o elementos estructurantes de infraestructuras y equipamientos.*

Impacto ambiental el desagüe de las aguas pluviales y puntualmente aguas sucias al saladar de la Playa del Matorral

Se indica en el DA la necesidad de estudiar y valorar por su impacto ambiental el desagüe de las aguas pluviales y puntualmente aguas sucias al saladar de la Playa del Matorral estableciendo medidas correctoras.

Se hace constar que está en fase de redacción el proyecto denominado *"Mejoras viarias en la avenida del Saladar, Solana Matorral",* que tiene como objetivo principal crear una nueva red separativa de pluviales, trazada en la mediana ajardinada del centro de la FV-2, la cual cuenta con imbornales de captación situados en asfalto junto a bordillo y termina vertiendo por gravedad el agua a los cauces naturales existentes que desembocan en la Playa del Matorral.

Estas mejoras se integrarán como medidas correctoras en la normativa urbanística.

Adopción de medidas para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático

Con relación a la necesidad de adoptar medidas para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático, se considera que un instrumento plenamente adecuado para ello es la integración las estrategias relacionadas en el epígrafe 11.21.L, remitiendo su contenido a las ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación (que son uno de los documentos complementarios al PGO en elaboración).

Con tal fin, en posterior el capítulo 12 de deberán establecer medidas correctoras al efecto, tanto de mitigación de emisiones como de adaptación frente al cambio climático.

Efectos en el núcleo de La Pared sobre los hábitats naturales protegidos por la Red Natura 2000 y especies protegidas inventariadas e incluidas en la Base de datos de Biodiversidad

Conforme al documento de alcance, en el capítulo 5.5 del Anexo I de Inventario Ambiental se incluye relación de especies invasoras o potencialmente invasoras del municipio, realizando un diagnóstico de su situación actual.

El Documento de Alcance también solicita específicamente que se estudie y evalúen los efectos en el núcleo de La Pared sobre los hábitats naturales protegidos por la Red Natura 2000 y especies protegidas inventariadas e incluidas en la Base de datos de Biodiversidad, como es el caso de *Pulicaria burchardii*, especie en peligro de extinción. *Pulicaria burchardii* es un arbusto hemiesférico con capítulos llamativos propios de ciertas especies de la familia Asteraceae. Es un taxón con claras apetencias halo-psamófilas, con únicamente 3 poblaciones, todas en el municipio de Pájara, de las que la de La Pared es la más numerosa e importante.

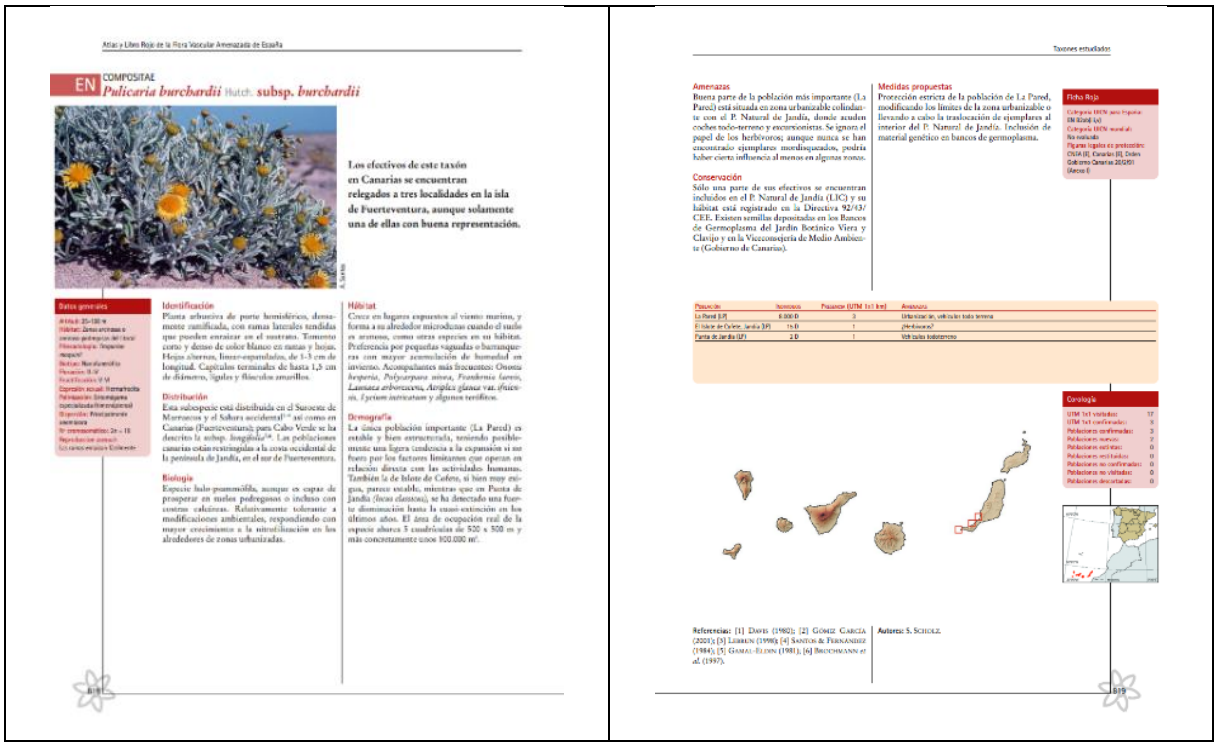

Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España

EN COMPOSITAE
Pulicaria burchardii Hutch. subsp. *burchardii*

Los efectivos de este taxón en Canarias se encuentran relegados a tres localidades en la isla de Fuerteventura, aunque solamente una de ellas con buena representación.

Datos generales

Identificación
Planta arbustiva de porte hemisférico, densamente ramificada, con ramas laterales tendidas que pueden enraizar en el sustrato. Tomento corto y denso de color blanco en ramas y hojas. Hojas alternas, linear-espatuladas, de 1-3 cm de longitud. Capítulos terminales de hasta 1,5 cm de diámetro, ligulas y flósculos amarillos.

Distribución
Esta subespecie está distribuida en el Suroeste de Marruecos y el Sahara occidental [1] así como en Canarias (Fuerteventura); para Cabo Verde se ha descrito la subsp. *longifolia*[2]. Las poblaciones canarias están restringidas a la costa occidental de la península de Jandía, en el sur de Fuerteventura.

Biología
Especie halo-gramnófila, aunque es capaz de prosperar en suelos pedregosos o incluso con costras calcáreas. Relativamente tolerante a modificaciones ambientales, respondiendo con mayor crecimiento a la nitrofilización en los alrededores de zonas urbanizadas.

Hábitat
Crece en lugares expuestos al viento marino, y forma a su alrededor microdunas cuando el suelo es arenoso, como otras especies en su hábitat. Preferencia por pequeñas vaguadas o barranqueras con mayor acumulación de humedad en invierno. Acompañantes más frecuentes: *Ononis hesperia*, *Polycarpaea nivea*, *Frankenia laevis*, *Launaea arborescens*, *Atriplex glauca* var. *ifniensis*, *Lycium intricatum* y algunos terófitos.

Demografía
La única población importante (La Pared) es estable y bien estructurada, teniendo posiblemente una ligera tendencia a la expansión si no fuera por los factores limitantes que operan en relación directa con las actividades humanas. También la de Islote de Cofete, si bien muy exigua, parece estable, mientras que en Punta de Jandía (*locus classicus*), se ha detectado una fuerte disminución hasta la casi-extinción en los últimos años. El área de ocupación real de la especie ahora 5 cuadrículas de 500 x 500 m y más concretamente unos 100.000 m².

Taxones estudiados

Amenazas
Buena parte de la población más importante (La Pared) está situada en zona urbanizable colindante con el P. Natural de Jandía, donde acuden coches todo-terreno y excursionistas. Se ignora el papel de los herbívoros; aunque nunca se han encontrado ejemplares mordisqueados, podría haber cierta influencia al menos en algunas zonas.

Conservación
Sólo una parte de sus efectivos se encuentran incluidos en el P. Natural de Jandía (LIC) y su hábitat está registrado en la Directiva 92/43/CEE. Existen semillas depositadas en los Bancos de Germoplasma del Jardín Botánico Viera y Clavijo y en la Viceconsejería de Medio Ambiente (Gobierno de Canarias).

Medidas propuestas
Protección estricta de la población de La Pared, modificando los límites de la zona urbanizable o llevando a cabo la traslocación de ejemplares al interior del P. Natural de Jandía. Inclusión de material genético en bancos de germoplasma.

Ficha Roja

Corología

Referencias: [1] Davis (1980); [2] Gómez García (2003); [3] Lemken (1990); [4] Santos de Fernández (1984); [5] Gamal-Eldin (1981); [6] Brochmann *et al.* (1997).

Autores: S. Scholz.

Sus amenazas, según Scholz (2008), son que *"Buena parte de la población más importante (La Pared) está situada en zona urbanizable colindante con el P. Natural de Jandía, donde acuden coches todoterreno y excursionistas. Se ignora el papel de los herbívoros; aunque nunca se han encontrado ejemplares mordisqueados, podría haber cierta influencia al menos en algunas zonas".*

Entre las medidas propuestas para la especie por este mismo autor (Scholz, 2008) figuran la "*Protección estricta de la población de La Pared, modificando los límites de la zona urbanizable o llevando a cabo la traslocación de ejemplares al interior del P. Natural de Jandía. Inclusión de material genético en bancos de germoplasma*."

Como se ha indicado anteriormente, la afección de esta especie en suelo urbanizable ha desaparecido de las alternativas 1 y 2 al protegerse dichos suelos por sus valores ambientales. No obstante, y dado que el SEGA de esta especie indica que una pequeña parte de esta se distribuye en parte del suelo urbano de La Pared, en el documento que realice la ordenación pormenorizada se deberá realizar un inventario específico de esta especie para determinar su distribución exacta, el potencial impacto sobre la misma, así como la propuesta de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Siguiendo lo dispuesto en el Documento de Alcance, a continuación, se analiza el potencial impacto sobre especies protegidas que cuentan con Planes de Recuperación.

Plan de Conservación del hábitat de la cuernúa (Caralluma burchardii)

Las principales poblaciones de *Caralluma burchardii* quedan incluidas en las áreas de interés florístico definidas en el Anexo I de Inventario Ambiental, siendo suelos que se protegen por sus valores ambientales tanto en la alternativa 1 como en la 2, considerándose por tanto compatibles y reafirmando las consideraciones establecidas en el Plan de Conservación del Hábitat de la Cuernúa (*Caralluma burchardii*).

Se han realizado consultas específicas al Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, seleccionando las citas de la especie correspondientes a cuadrículas de 500x500 m de máxima precisión y nivel de confianza, todo ello teniendo en cuenta que la representación de las Áreas de Interés es un reflejo cartográfico más fiel del taxón considerado que el definido por la cuadrícula. Se comprueba que los

efectivos poblacionales conocidos de esta especie[5] se encuentran dentro de las siguientes Áreas de Interés Florístico del Plan General de Pájara.

Taxón	Área de Interés Florístico	Nombre
Caralluma burchardii	AIFL 3	Valles y bcos. SW Jandía
	AIFL 4	Valles y bcos. SE Jandía
	AIFL 10	Montaña Cardones
	AIFL 12	Montañas al N de Toto y Pájara

En la siguiente imagen se muestra la superposición de las principales poblaciones de Cuernúa superponiendo las precitadas cuadrículas del BIOTA.

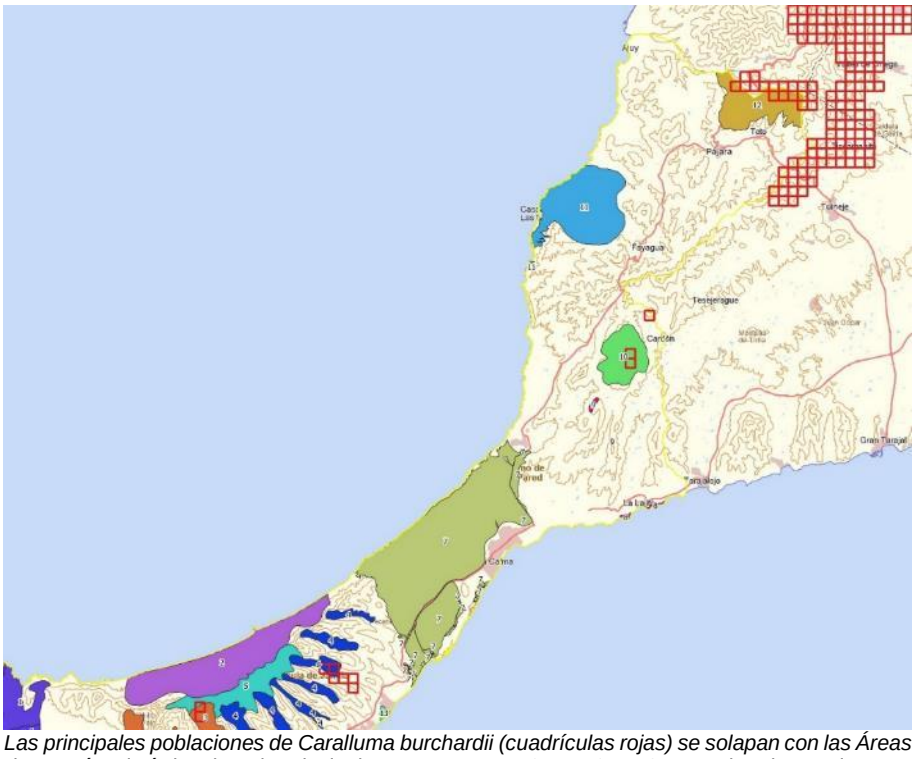

Las principales poblaciones de Caralluma burchardii (cuadrículas rojas) se solapan con las Áreas de Interés Florístico (AIFL), principalmente con AIFL 3, 4, 10 y 12. Las situadas en la parte superior derecha de la imagen quedan fuera del ámbito municipal (marcado en amarillo en la imagen)

Respecto a los ejemplares aislados de esta especie al norte de Esquinzo que, en su caso, puedan localizarse fuera del Parque Natural de Jandía o de suelos protegidos por sus valores ambientales en el ámbito competencial del PGO (SRPN o SRPP), sería de aplicación las medidas correctoras establecidas en la propia normativa del PGO referidas anteriormente.

Plan de Recuperación de las especies vegetales Colino Majorero, Conservilla Majorera y Cardo de Jandía (Crambe sventenii, Salvia herbanica y Onopordon nogalesii)

Las principales poblaciones de Colino Majorero (*Crambe sventenii*), Conservilla Majorera (*Salvia - Pleudia- herbanica*) y Cardo de Jandía (*Onopordon nogalesii)* quedan incluidas en las áreas de interés florístico definidas en el Anexo I de Inventario Ambiental, terrenos que al quedar adscritos a suelos protegidos por sus valores ambientales tanto en la alternativa 1 como en la 2, se consideran por tanto compatibles y reafirmando las consideraciones establecidas en el Plan de Recuperación de estas especies vegetales.

[5] *Sin perjuicio de que, debido a las características de esta especie, no es posible descartar la existencia de poblaciones no conocidas fuera de dichas áreas.*

Se han realizado consultas específicas al Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, seleccionando las citas de la especie correspondientes a cuadrículas de 500x500 m de máxima precisión y nivel de confianza, comprobando que la mayoría de los efectivos poblacionales se encuentran dentro de las siguientes Áreas de Interés Florístico del Plan General de Pájara:

Taxón	Área de Interés Florístico	Nombre
Crambe sventenii	AIFL 3	Montaña Cardones
Onopordon nogalesii	AIFL 4	Valles y bcos. SE Jandía
Salvia -Pleudia- herbanica	AIFL 3	Montaña Cardones
Salvia -Pleudia- herbanica	AIFL 9	Laderas Morros Resbaladero Grande y Sise

Cabe destacar que la AIFL 9 (Laderas Morros Resbaladero Grande y Sise) se ha ampliado en esta fase del Plan General para incluir la población de *Salvia -Pleudia- herbanica* más meridional, localizada en las proximidades del Morro del Majano.

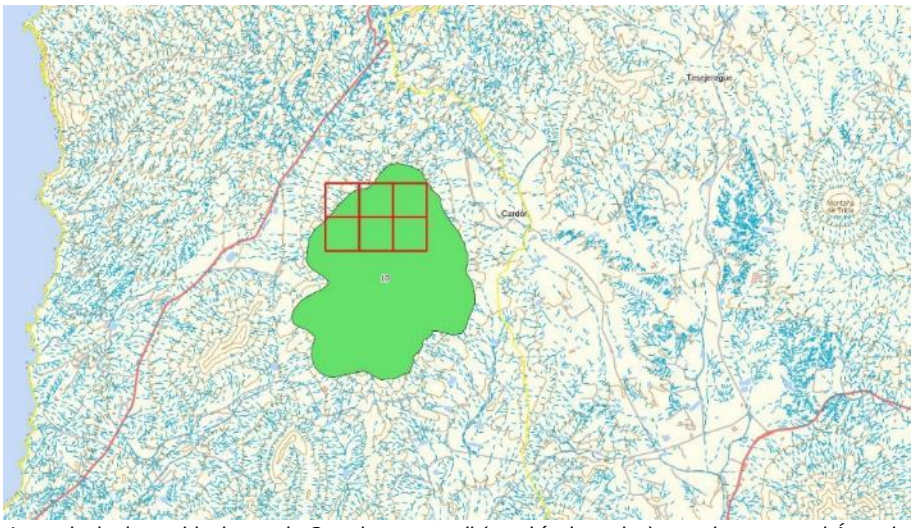

Las principales poblaciones de Crambe sventenii (cuadrículas rojas) se solapan con el Área de Interés Florístico 3.

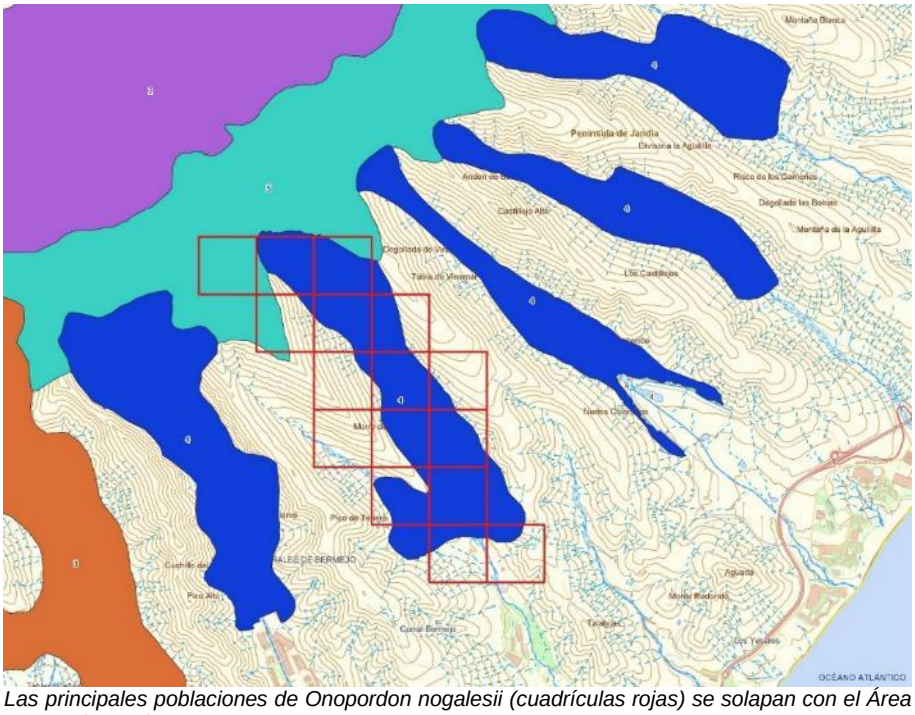

Las principales poblaciones de Onopordon nogalesii (cuadrículas rojas) se solapan con el Área de Interés Florístico 4.

Las cuadrículas de presencia de *Onopordon nogalesii* marcan la mayoría del Barranco de Vinámar, aunque la única población conocida se encuentra dentro del Parque Natural de Jandía.

Respecto a los ejemplares aislados de esta especie que, en su caso, puedan localizarse fuera del Parque Natural de Jandía o de suelos protegidos por sus valores ambientales en el ámbito competencial del PGO (SRPN o SRPP), es de aplicación lo comentado previamente para la cuernúa sobre las medidas correctoras incluidas en la normativa del PGO.

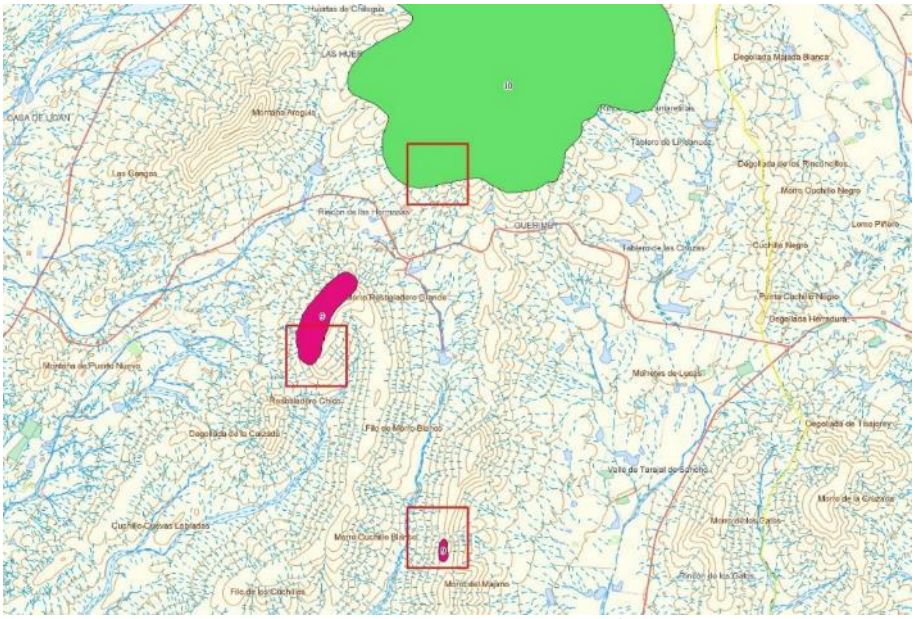

Las principales poblaciones de Salvia (*Pleudia herbanica*) (cuadrículas rojas) se solapan con las Áreas de Interés Florístico 4 y 9.

Por otro lado, como se comentó en un subapartado anterior, a nivel municipal pero también a escala insular existe un problema generalizado con el pastoreo extensivo, con influencia sobre la vegetación y flora, y potencialmente sobre especies de flora protegida. A pesar de categorizar las áreas de interés florístico como Suelo Rústico de Protección Natural 2, donde no se permite el pastoreo, esta puede estar circundada por Suelo Rústico de Protección Paisajística, donde sí se permite, con el potencial impacto, pues no hay límites físicos para proteger esas áreas del pastoreo extensivo, siendo necesario establecer las pertinentes medidas correctoras a fin de proteger la precitada flora protegida, si bien se considera que tal regulación trasciende la esfera municipal.

<u>Potencial impacto sobre especies protegidas que cuentan con Planes de Recuperación</u>

Siguiendo lo dispuesto en el Documento de Alcance, a continuación, se analiza el potencial impacto sobre especies protegidas que cuentan con Planes de Recuperación.

<u>Plan de Recuperación de la lapa majorera (Patella candei)</u>

Aproximadamente el 75% de las poblaciones de *Patela candei* censadas en el Municipio de Pájara quedan incluidas en las áreas de interés faunístico definidas en el Anexo I de Inventario Ambiental.

Se han realizado consultas específicas al Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, seleccionando las citas de la especie correspondientes a cuadrículas de 500x500 m de máxima precisión y nivel de confianza, comprobando que la mayoría de los efectivos poblacionales se encuentran dentro de las siguientes Áreas de Interés Faunístico del Plan General de Pájara:

Taxón	A.I. Faunístico	Nombre
Patella candei	01	Macizo de Jandía
Patella candei	02	Playa del Matorral

Taxón	A.I. Faunístico	Nombre
Patella candei	03	Jables del istmo de Jandía
Patella candei	04	Playa de Sotavento

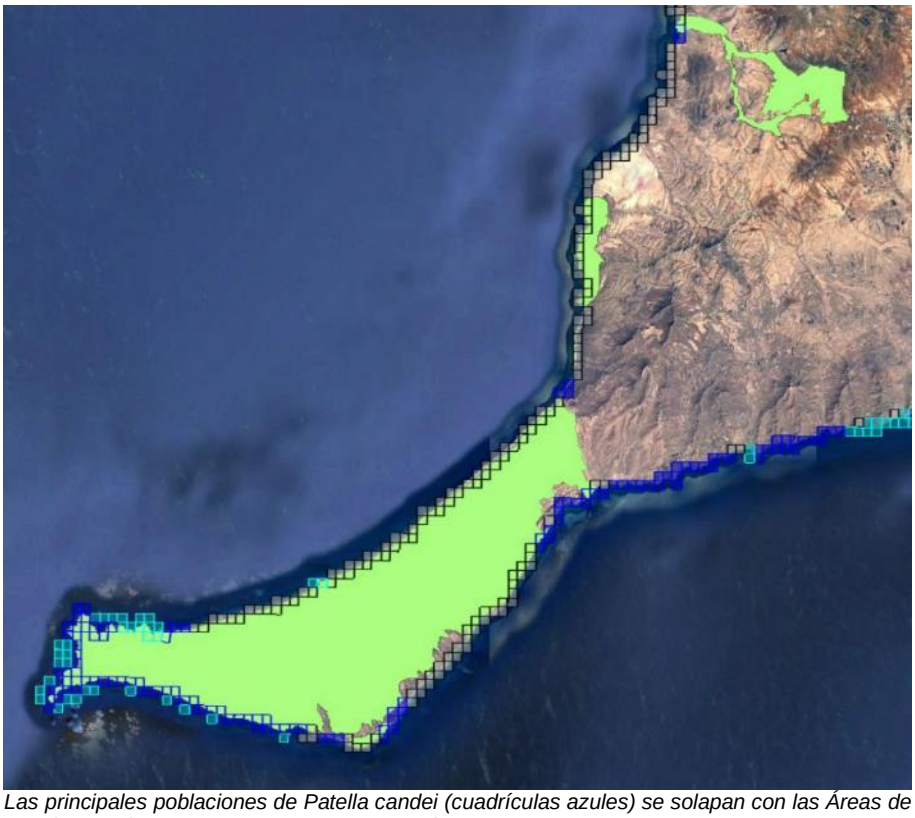

Las principales poblaciones de Patella candei (cuadrículas azules) se solapan con las Áreas de Interés Faunístico 01, 02, 03 y 04. Las cuadrículas de color azul oscuro corresponden con citas de máxima precisión y confianza de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias; las de azul claro, a menor precisión (niveles 1, 2 y 3) y máxima confianza.

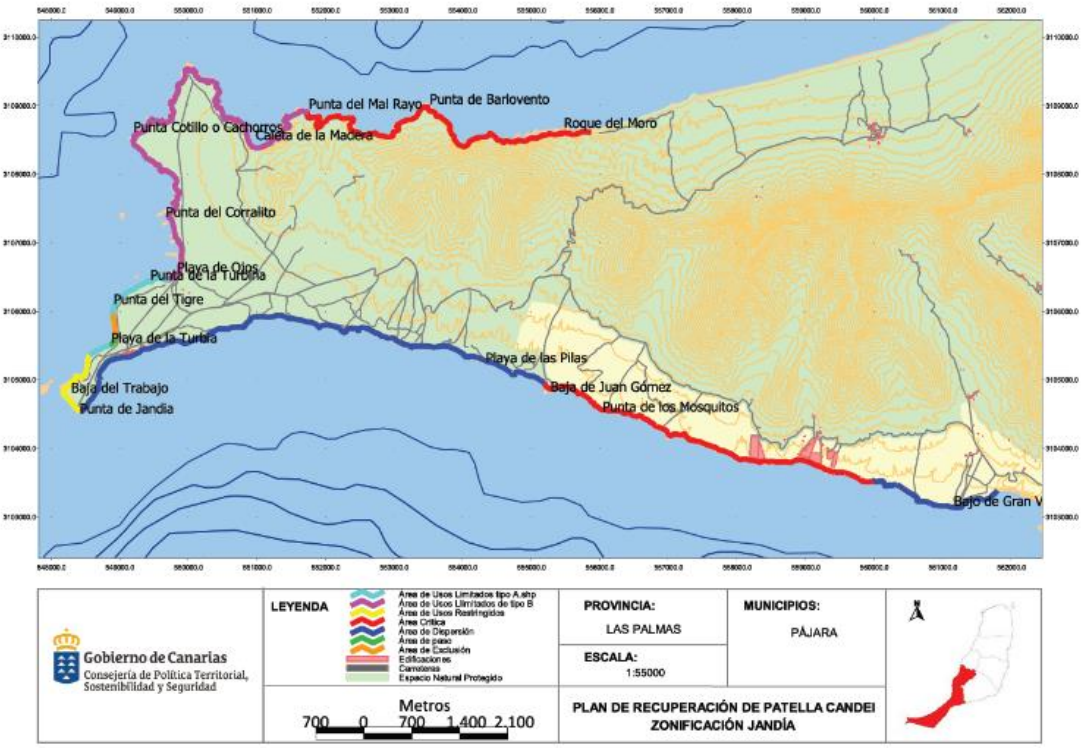

Zonificación de la costa de Jandía donde está presente la lapa majorera. Fuente: Plan de Recuperación de Patella candei

Se debe tener en cuenta que la presencia de la *Patella Candei* se circunscribe a la franja intermareal, que el PGO se categoriza en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Costera al que le es aplicable la legislación sectorial de Costas, además de las medidas de protección que se aplican sobre la propia especie.

Plan de Recuperación del Guirre (Neophron percnopterus)

La población de *Neophron percnopterus* censada en el Municipio de Pájara se encuentra en su gran mayoría adscrita a alguna de las Áreas de Interés Faunístico que se han definido en el Anexo I de Inventario Ambiental (el resto de la población se puede observar sobrevolando en busca de alimentación, etc.).

Se han realizado consultas específicas al Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, seleccionando las citas de la especie correspondientes a cuadrículas de 500x500 m de máxima precisión y nivel de confianza, comprobando que tanto las áreas de nidificación y cría como la mayoría de los efectivos poblacionales se encuentran dentro de las siguientes Áreas de Interés Faunístico del Plan General de Pájara:

Taxón	**Área de Interés Faunístico**	**Nombre**
Neophron percnopterus	01	Macizo de Jandía
	02	Playa del Matorral
	03	Jables del istmo de Jandía
	05	Montaña Cardones
	06	Vigocho
	07	Pájara y Toto
	08	Barranco de Malpaso y Tabaibales sobre Toto

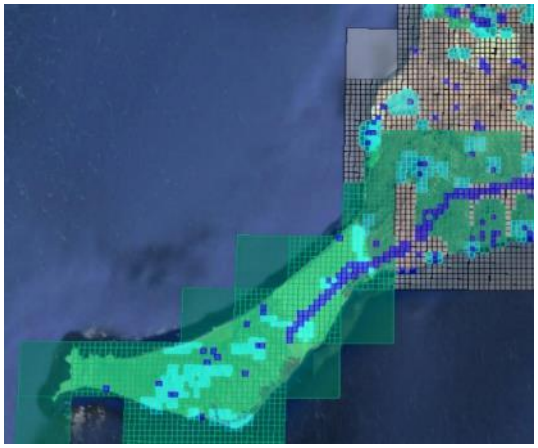
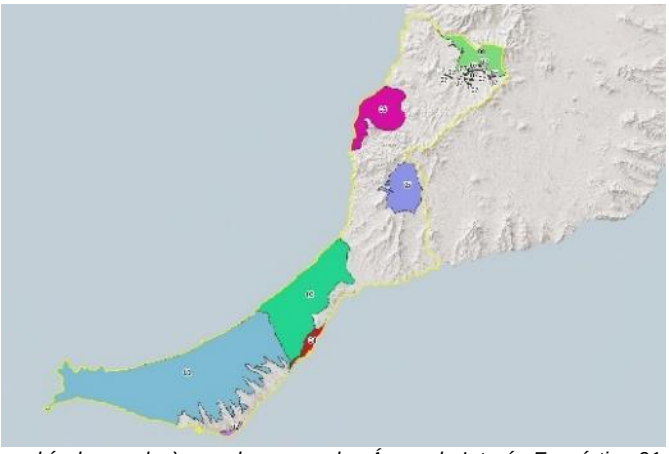

Las principales poblaciones de Neophron percnopterus (cuadrículas azules) se solapan con las Áreas de Interés Faunístico 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08. Las cuadrículas de color azul oscuro corresponden con citas de máxima precisión y confianza de la consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias; las de azul claro, a menor precisión (niveles 1, 2 y 3) y máxima confianza.

Análisis de los núcleos poblacionales incluidos en la Reserva de la Biosfera y Red Natura 2000

Siguiendo lo dispuesto en el Documento de Alcance, se analiza pormenorizadamente el potencial impacto de la ordenación en los núcleos de Ajuy, La Pared, Cofete, Puertito de la Cruz, Buen Paso y Toto, Guerepe y Gorriones, al encontrarse localizados en zona núcleo y tampón de la Reserva de la Biosfera, así como en la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y en Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias.

No obstante, cabe aclarar que según el propio Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera elaborado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

"La declaración de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura no supone más restricciones de las previamente existentes, dado que su zonificación se ha diseñado según la distribución de otras figuras de protección terrestres y marinas previamente designadas al amparo de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, entre otras."

El análisis de la ordenación considerada se incluye en cuadro en página siguiente:

Núcleo	Situación y ordenación PGO	Hábitats	Especies de la fauna	Área prioritaria reproducción
Ajuy	Suelo Urbano en ENO, cuya delimitación se restringe a la zona actualmente urbanizada. Dentro de RN'2000 y Zona núcleo RB.	No se detectan hábitats de interés	Se citan 12 especies, la mayoría de avifauna. 3 de ellas son marinas – fuera del ámbito competencial del PGO -entre ellas la lapa majorera (*Patella candei*) 	Todo el ámbito dentro de F-56: Barranco de Ajuy - Betancuria
La Pared	El núcleo de La Pared queda íntegramente fuera del ENP y Red Natura 2000. La zona tampón de la RB incluye ámbitos actualmente no urbanizados, clasificados como SU, SURz o SRCO. La especie protegida *Pulicaria burchardii* se localiza según SEGA mayormente en suelos protegidos por sus valores ambientales (SRPN/SRPP), si bien se localizan según dicha cartografía unos ámbitos puntuales en SRCO o en SU no transformado.	Presencia del hábitat 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (fuera RN'2000), que se establecen como Espacio Libre de Protección. En cuanto al Hábitat 2120: Dunas móviles del litoral (que discurre bordeando el Parque Natural de Jandía, en parte fuera RN'2000) supone una afección marginal en el borde del suelo urbano/urbanizable (a establecer medidas correctoras en su caso en el documento de ordenación pormenorizada)	Se citan 11 especies, 3 de ellas catalogadas: *Pulicaria burchardii* (En Peligro de Extinción), *Pterocles orientalis* (Vulnerable) y *Limonium papillatum* (Interés para los ecosistemas canarios) 	Sector SW dentro de F-57: Jable del Istmo de Jandía
Cofete	Clasificado íntegramente como SRPN en ENO, en RN'2000 y Zona Núcleo RB.	No hay presencia de hábitats de interés	No hay presencia de especies protegidas 	Todo el ámbito dentro de F-57: Península de Jandía

Núcleo	Situación y ordenación PGO	Hábitats	Especies de la fauna	Área prioritaria reproducción
Puertito de la Cruz	Suelo Urbano en ENO, cuya delimitación se restringe a la zona actualmente transformada. Dentro de RN'2000 y Zona núcleo RB.	No se detectan hábitats de interés en la zona directa, pero se encuentra rodeado por ellos (2120: Dunas móviles del litoral), sobre los que no se prevé afección.	Se cita una elevada presencia de especies protegidas (35), principalmente aves migratorias relacionadas con la zona costera, entre ellas especies marinas como *Patella candei*. Destaca la presencia de *Charadrius alexandrinus.* 	Todo el ámbito dentro de F-57: Península de Jandía
Buen Paso y Toto	Toto restringido a la zona actualmente urbanizada y de cultivos, fuera de RN'2000 en zona tampón de RB. Buen Paso está dentro de RN`2000, ZEC Vega de Río Palmas. Se categoriza como SR Protección Natural 1.	No se detectan hábitats de interés	Cita de 4 especies de aves (*Corvus corax canariensis, Erithacus rubecula rubecula, Falco tinnunculus dacotiae* y *Tyto alba gracilirostris*) y 1 quiróptero (*Pipistrellus kuhlii*). También se comprobó la presencia de *Cyanistes teneriffae degener* . 	No (lindante con F-56: Barranco de Ajuy - Betancuria

Núcleo	Situación y ordenación PGO	Hábitats	Especies de la fauna	Área prioritaria reproducción
Guerepe	La parte del núcleo situada en RN'2000, zona tampón de la RB, se categoriza como SRPP en ENO en el PGO. La parte del núcleo fuera de RN'2000,en zona de transición de la RB, se categoriza como Asentamiento Rural, cuya delimitación se restringe a la zona actualmente transformada. Al sur del núcleo se localiza el Área de Interés florístico 9 (*Pleudia herbanica*).	No se detectan hábitats de interés	En la cuadrícula al este del núcleo se citan 6 especies de aves (Anthus berthelotii berthelotii, *Bucanetes githagineus amantum, Buteo buteo insularum, Corvus corax canariensis, Saxicola dacotiae dacotiae, Upupa epops*) 	No (lindante al N con F-60: Montaña El Cardón - Jable de Bigocho)
Gorriones	Suelo Urbano, cuya delimitación se restringe a la zona actualmente transformada. Fuera de RN'2000, en Zona tampón RB.	No se detectan hábitats de interés en la zona directa, pero se encuentra rodeado por ellos (2120: Dunas móviles del litoral, 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos y 2130* Dunas costeras fijas con vegetación herbácea), sobre los que no se prevé afección.	Elevada presencia de especies protegidas (21), principalmente aves migratorias relacionadas con la zona húmeda anexa. Destaca la presencia de *Charadrius alexandrinus* y *Pandion haliaetus*. 	Todo el ámbito dentro de F-67: Playa de Sotavento

Consideraciones varias: infraestructura verde del territorio, conectividad ecológica y otros

La infraestructura verde puede definirse como:

> *" […] una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos" (Comisión Europea, 2013)".*[6]

Esta estrategia está destinada a:

> *" […] fomentar el uso de las infraestructuras verdes al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad, así como para integrar la biodiversidad en otras políticas contribuyendo al cumplimiento de las Directivas europeas (Directiva Marco del Agua, Directiva de Inundaciones, Directivas de Aves y Hábitats fundamentalmente) y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020".*

La infraestructura verde se compone de distintos elementos, que pueden estructurarse tal que así:

- *El componente físico, esto es, la red de espacios verdes en los cuales y a través de los cuales los procesos y funciones naturales se mantienen. Los ríos son un ejemplo de este soporte físico.*
- *Los proyectos, es decir, las intervenciones diseñadas para conservar, mejorar o restaurar la naturaleza, y esos procesos y funciones naturales que aseguren múltiples servicios ecosistémicos a la sociedad: recuperación de las llanuras de inundación, construcción de escalas para peces, medidas para el control de la erosión, restauración de humedales, drenaje urbano sostenible, entre otras.*
- *La planificación, integrando la conservación, mejora y restauración de la naturaleza, las funciones y procesos naturales en la planificación territorial y entregando de forma sostenible a la sociedad los beneficios asociados. Los planes de gestión del riesgo de inundación y los planes hidrológicos de cuenca son ejemplos del marco de planificación en el que se pueden desarrollar las intervenciones mencionadas anteriormente.*
- *Las herramientas, metodologías y técnicas que ayuden a entender y valorar los beneficios que proporciona la naturaleza a la sociedad y en base a ello movilizar las inversiones necesarias para mantener y aumentar esos beneficios: elaboración de manuales técnicos y de buenas prácticas, jornadas de divulgación e intercambio de experiencias, participación pública y voluntariado, etc.* [7]

Considerando lo anterior, por su carácter integrador y transversal con relación a las diversas competencias citadas en materia de medio ambiente, biodiversidad y gestión del agua, entre otros, el marco de la infraestructura verde abarca distintas escalas de análisis y ámbitos competenciales (que el presente plan general aborda entre otros mediante el análisis de justificación de cumplimiento del planeamiento territorial concurrente como por ejemplo el PGRI, incluido en el Anexo II de Estudio Básico de Riesgos).

Por ello, se considera que la escala más adecuada para la completa definición de la infraestructura verde del territorio trasciende la esfera municipal, siendo más adecuado en el caso del archipiélago canario que se aborde su encaje insular, entre otras razones a fin de analizar de manera integrada las áreas de mayor valor ambiental y su conectividad ecológica. Este aspecto podría abordarse, en su caso, como parte complementaria del propio Plan Insular de Ordenación (por su carácter de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales) o bien como planificación estratégica realizada de forma autónoma. Es el caso, por ejemplo, de la Diputación de Guipúzcoa, donde la planificación de la infraestructura verde corre a cargo del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación provincial.

Y todo ello al margen de que, sensu estricto, la definición de la infraestructura verde no es un contenido requerido para el planeamiento urbanístico por la legislación y normativa de aplicación (LEA, LSENPC y Anexo del RPC).

---

[6] *Fuente: Web del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Gipuzkoa. https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ingurumena/estructura-apartado-infraestructura-verde/que-es-la-infraestructura-verde*

[7] *Fuente: Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico. https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Infraestructuraverde.aspx*

En cualquier caso, conforme al amplio análisis de las variables ambientales del territorio realizado en el Anexo I del Inventario Ambiental, los principales elementos del componente físico de la infraestructura verde a escala territorial del municipio de Pájara son, entre otros:

- La Red de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera (zonas núcleo y tampón).
- Las zonas determinadas con mayor valor ambiental o paisajístico situadas fuera de los antecitados espacios, en especial las Áreas de Interés Florístico, Faunístico y Geomorfológico (incluyendo en estas últimas, las playas y otras formas del litoral).
- Los elementos del territorio que la vertebran y coadyuvan a la conectividad ecológica de los espacios de mayor valor natural, que en el caso de Canarias en general (por la ausencia de sistemas fluviales de curso permanente), y Fuerteventura en particular, son los barrancos.

Por otro lado, los elementos más destacables de la infraestructura verde urbana que son apreciables a la escala del presente plan general (al que compete exclusivamente la ordenación estructural del territorio), son los espacios libres públicos que forman parte de la estructura general del territorio[8].

Estos elementos se cartografían en los planos de información y/o ordenación estructural del presente PGO.

Sobre las “zonas verdes forestales” y su potencial aumento a fin de actuar como sumideros de carbono, cabe decir que la mayor parte del territorio municipal con mayores aptitudes para ello radica en los ENP (como por ejemplo en el pico de la Zarza, donde se localiza vegetación relicta de laurisilva xérica), fuera del ámbito competencial del plan general. Y todo ello considerando las especiales características climáticas del municipio (definidas profusamente en el capítulo 3 del Inventario Ambiental), cuya extrema aridez (con media ponderada pluviométrica inferior a 100 mm) evidentemente limitan la capacidad de consolidación de una masa forestal propiamente dicha susceptible de ejercer de sumidero de CO_2. Especialmente en el actual contexto de emergencia climática en el que se prevén globalmente aumento de las temperaturas medias.

Sin perjuicio de lo anterior, la categorización del suelo establecida por el presente plan general supone una ostensible mejora con respecto al planeamiento vigente, toda vez que los suelos protegidos por sus valores ambientales pasan del 69% al 87%, donde la revisión del PGO, tanto en sus Alternativas 1 y 2 como en la alternativa seleccionada que se desarrolla en este documento, refleja fielmente el soporte físico de la infraestructura verde a escala territorial.

Derivado del estado actual, buena parte de los núcleos tradicionales del municipio, como el propio Pájara o Toto, se caracterizan por integrar amplias huertas insertas en la trama urbana, sin perjuicio de que la regulación de los aspectos normativos a esta escala de detalle sea objeto del documento de ordenación pormenorizada.

Se considera que lo relativo a alcanzar el vertido cero al mar o la reserva de espacios destinados a la instalación de infraestructuras de energía renovable, si bien son aspectos evidentemente de gran importancia para contribuir a la sostenibilidad del modelo territorial y su adaptación y mitigación frente al cambio climático, trascienden el ámbito competencial del presente plan general.

En el Anexo II de Estudio básico de Riesgos se analiza con detalle las zonas vulnerables o expuestas a riesgos, como los de inundación, variable que ha sido tenida en consideración en la definición de las alternativas de ordenación, así como en cuanto al establecimiento de medidas correctoras.

[8] *El resto de los elementos de la infraestructura verde urbana (sistema de espacios libres local, sistemas de drenaje sostenible, etc.) son propios de la escala de ordenación pormenorizada, que no forma parte del objeto del presente documento.*

11.2.4. Justificación de la alternativa seleccionada

El Estudio Ambiental Estratégico que acompañaba al PGO de Pájara durante la fase de Avance analizó las 3 alternativas planteadas y que se resumen así (ver apartado 11.2):

- *Se establece como **Alternativa Cero (0)** el Planeamiento Vigente, que se corresponde con el Plan General aprobado provisionalmente en 1989, con entrada en vigor en el año 2007, por lo que obviamente no fue desarrollado en base a la vigente legislación urbanística y ambiental ni acorde al planeamiento insular y los Planes Parciales aprobados según se describe en el anexo de Análisis de los ámbitos de Suelo Urbano y Urbanizable del Planeamiento General Vigente y del Anulado (Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio),*
- *Se establecen además otras dos alternativas denominadas **Alternativa 1** y **Alternativa 2** que sí dan cumplimiento a la legislación de aplicación, al planeamiento insular y/o sectorial vigente. Como invariantes del modelo territorial en las tres alternativas se consideran los Espacios Naturales Protegidos existentes y la ordenación de aquellos suelos con instrumentos de ordenación urbanística vigentes.*

Justificación de la alternativa seleccionada a partir de las evaluadas en la fase de Avance

Derivado de la evaluación de las consecuencias ambientales de las distintas alternativas de la fase de Avance que se desarrolla en el Estudio Ambiental Estratégica, así como del análisis comparativo de las alternativas seleccionadas, se selecciona el modelo territorial propuesto en la Alternativa 1, al entender que es el que mejor se ajustaba a los criterios de configuración de un territorio equilibrado e integración de la ordenación ambiental y territorial, predominando los criterios y determinaciones ambientales, lo que se justificaba desde la perspectiva ambiental y territorial.

De las conclusiones del Estudio Ambiental Estratégico y del análisis comparativo de las alternativas seleccionadas realizado, se concluye lo siguiente sobre la Alternativa 1:

- Respecto al suelo urbano, es la que clasifica una superficie de suelo más coherente con la realidad del territorio, reconociendo los principales núcleos urbanos de Pájara, Toto, La Pared, Morro Jable, Solana de Matorral, Stella Canaris, Las Gaviotas, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, etc.

- Respecto al suelo urbanizable, aun clasificando más suelo que la alternativa 2, se clasifica una superficie de suelo más coherente con la realidad jurídica del suelo, tal como se expone en la memoria de información sobre el régimen jurídico – anexo de los ámbitos de planeamiento general previo y nuevos suelos urbanos y urbanizables incluidos en este plan general y se mantiene el suelo de protección ambiental similar a la alternativa 2 por la consideración que se hace respecto al suelo urbanizable Rancho Matas Blancas que incluye como Espacio Libre de Protección dentro del sector el campo de “nebkhas” para preservar el pasillo eólico para no agravar los procesos erosivos que están sufriendo las playas de Sotavento de Jandía que en la alternativa 2 se proponía como SRPP1.

- En cuanto al suelo rústico:

    - Es la que mayor porción del territorio protege por sus valores ambientales junto con la alternativa 2, categorizando como de protección natural para la preservación de valores y recursos naturales o ecológicos, incluidos los hidrológicos y los forestales cuando sean objeto de conservación, recuperación y, en su caso, aprovechamiento tradicional. Engloba las principales áreas de interés faunístico y florístico del municipio. Cumple un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad local, preservando además el interés paisajístico de amplias porciones del territorio de singular interés para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje, y categorizando específicamente el B.I.C. de La Pared como de protección cultural.

- Con el objeto de primar la protección ambiental frente a otras variables, es la que presenta una propuesta más equilibrada en términos cuantitativos y de localización del suelo rústico categorizado como de protección común, situándolo en zonas llanas y no incluidos en ninguna otra categoría de suelo rústico.

- La alternativa 1 es la que mayor suelo categoriza como de protección económica, debido a la mayor superficie clasificada y categorizada como suelo rústico de protección agraria 2, incluyéndose en ella las principales zonas agrícolas del municipio fuera de los ENP así como las infraestructuras (viarias y de otro tipo) y equipamientos esenciales para la articulación del modelo territorial propuesto y la sostenibilidad económica del mismo.

- Es también la que recoge una propuesta más coherente de delimitación de asentamientos rurales, reconociendo los actualmente existentes en base al perímetro exterior edificado.

Por tanto, el modelo de ordenación desarrollado en esta aprobación inicial del Plan General parte del de la alternativa 1 elegida, junto a las modificaciones operadas con base a los informes realizados en el trámite de consulta por las administraciones públicas, las sugerencias realizadas durante el periodo de participación ciudadana y de información pública y las aportaciones realizadas por la oficina técnica el Ayuntamiento de Pájara.

Descripción de la ordenación propuesta en el presente documento de Aprobación Inicial

En el capítulo 9 de la Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial se describen las modificaciones operadas en la propuesta de ordenación entre la fase de Avance y el presente documento de Aprobación Inicial, que se extracta a continuación:

A modo de resumen de la ordenación propuesta en el presente Plan General de Ordenación, con respecto a la alternativa 1 elegida del documento de Avance, las modificaciones de mayor relevancia son:

- *Ámbito Tejeda - Mézquez:*

  Se redelimitan los asentamientos rurales de Tejeda y Mezquez, ajustando sus límites a las edificaciones existentes y reduciendo en la medida de los posible la ocupación de suelos con valor agropecuario, suelos incluidos en el mapa de cultivos.

  Se incluyen suelos con pendientes superiores al 30%, existentes al oeste del núcleo de Mezquez, como suelo rústico de protección paisajística 3.

  Se recategorizan suelos establecidos como rústico común en el avance a suelo rústico de protección agraria 2 en el entorno de los asentamientos rurales de Tejeda y Mézquez.

- *Área Pájara - Bárgeda:*

  Se incorporan nuevos suelos como urbano, consolidado y no consolidado en base a las sugerencias presentadas al oeste y norte del núcleo de Pájara.

  Se reclasifica de suelo urbano a suelo rústico de protección agraria 2, área al norte del núcleo de Pájara, por no tener las condiciones necesarias para ser considerada como urbana y carecer de acceso desde viario o espacio libre público.

  Se recategorizan suelos establecidos como rústico común en el avance a suelo rústico de protección agraria 2 en el entorno del núcleo de Bárgeda.

  Se revisa el límite del suelo urbano, incorporando suelos como urbano en base a las sugerencias realizadas.

- *Área Toto – Cortijo de Tetuí:*

  Se redelimita el asentamiento rural de Cortijo de Tetuí, ajustando sus límites a las edificaciones existentes y reduciendo en la medida de los posible la ocupación de suelos con valor agropecuario, suelos incluidos en el mapa de cultivos.

Se recategorizan suelos establecidos como rústico común en el avance a suelo rústico de protección agraria 2 al norte del núcleo de Toto y al este de Cortijo de Tetuí.

Se revisa el límite del suelo urbano de Toto, en la zona noroeste, incorporando suelos como urbano en base a las sugerencias realizadas.

- *Ámbito Asentamiento Rural de Bárgeda:*

Se redelimita el asentamiento rural de Bárgeda, ajustando sus límites a las edificaciones existentes y reduciendo en la medida de los posible la ocupación de suelos con valor agropecuario, suelos incluidos en el mapa de cultivos.

Se recategorizan suelos establecidos como rústico común en el avance a suelo rústico de protección agraria 2 al norte y este del núcleo.
Ámbito Asentamiento Rural de Ugán:

Se revisa el límite del asentamiento rural de Ugán, en la zona sur, incorporando suelos al asentamiento en base a las sugerencias realizadas.

- *Ámbito La Pared:*

Se incorporan nuevos suelos como urbano, consolidado y no consolidado en base a las sugerencias presentadas al oeste y norte del núcleo (La Pared 3).

Se revisa el límite del suelo urbanizable (La Pared 4), incorporando suelos a la entrada del núcleo e incorporando como sistema general el viario de acceso y el espacio libre de protección asociado al barranco existente.

- *Ámbitos de Asentamientos Rurales de Rincón de las Hermosas, El Vallado, Sise, Tarajal de Sancho y Centro de Tarajal de Sancho:*

Se redelimitan los asentamientos rurales, ajustando sus límites a las edificaciones existentes y reduciendo en la medida de los posible la ocupación de suelos con valor agropecuario, suelos incluidos en el mapa de cultivos.

Se recategorizan suelos establecidos como rústico común en el avance a suelo rústico de protección agraria 2 entorno a lo diferentes núcleos.

- *Área La Lajita 2000:*

Se incorpora como sistema general el espacio libre de protección asociado al barranco existente y a las laderas de altas pendientes al este del área.

- *Ámbito Costa Calma:*

Se revisa el límite del suelo urbanizable (Rancho Matas Blancas), y se clasifica la parte del suelo existente al norte de la vía de carácter insular como suelo rústico común de reserva 1.

Se redelimita el suelo rústico de protección hidrológica y costero en la desembocadura del barranco de los Cuchillos en base al dominio público marítimo terrestre y al estado actual.

- *Ámbito Los Gorriones:*

Se incorpora las infraestructuras y zonas verdes existentes al norte del ámbito clasificadas y categorizadas como suelo rústico de protección de infraestructuras en el avance, como suelo urbano, en base al convenio que se incorpora en el presente PGO.

- *Ámbito Costa Jandía:*

Se incorporan como suelos urbanizables turísticos las áreas de Canalbión y Majadaboya, en base a las sugerencias presentadas, incorporando como espacios libres de protección el suelo de mayores pendientes.

Se incorporan como suelos urbanizables industriales las áreas de Monte Redondo y El Valluelo, en base a las sugerencias presentadas.

Se clasifica y categoriza como suelo rústico de protección paisajística 3 el suelo de altas pendientes clasificado como urbano por el avance en el área de Butihondo.

Se clasifica y categoriza como suelo rústico común de reserva 3 suelo al norte del área de Butihondo para la preservación para el desarrollo de futuros suelos urbanizables residenciales (viviendas protegidas) así como a dotaciones públicas y sistemas generales.

El resto de los cambios son de escasa entidad salvo la incorporación de las medidas ambientales derivadas del Estudio Ambiental Estratégico (según se desarrolla más detalladamente en el epígrafe 8) y a las derivadas del periodo de información pública tal como se desarrolla en la correspondiente Memoria de la información pública.

Todo ello además de la inclusión de la documentación pertinente para esta fase de tramitación (Programa de Actuación Urbanística, Estudio Económico y Financiero e ISE, etc.).

11.3. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN LA APROBACIÓN INICIAL

En este apartado se evaluará la ordenación estructural como parte del modelo territorial propuesto en este documento de aprobación inicial.

La ordenación estructural está contenida en los planos de Ordenación O-1, O-1.1, O-1.2 y O-1.3 que contienen la clasificación y categorización del suelo, atendiendo a las clases establecidas legalmente y a las categorías que de cada una de ellas establece la legislación urbanística, a saber: Urbano, Urbanizable y Rústico. En cada una de ellas se determinan las correspondientes categorías y subcategorías de acuerdo con lo establecido legalmente.

Antes de proceder a la evaluación de cada uno de los suelos clasificados y categorizados por este Plan General, hay que realizar una serie de apuntes necesarios para comprender el alcance de esta evaluación:

1. El modelo territorial fuera de los grandes espacios naturales protegidos, se ajusta a la delimitación de los suelos de protección ambiental a las áreas de interés florístico, faunístico, geológico, patrimonio cultural, etc. derivadas del inventario y diagnóstico ambiental del documento.

2. La clasificación y categorización del suelo en los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que cuenta con el correspondiente instrumento de ordenación (ENO), será la que establezcan los mismos por lo que no serán objeto de evaluación ambiental por este PGO que se limita a reproducir la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural[9].

3. Como se señalaba en el apartado 1.3.2 de este EsAE, en cumplimiento del apartado 2 de la Disposición adicional quinta sobre *Concurrencia y jerarquía de planes o programas* de la Ley 21/2013, no se evaluarán y por tanto no formarán parte del presente Estudio Ambiental Estratégico del PGO de Pájara las determinaciones ambientales a considerar sobre la ordenación pormenorizada en los ámbitos de la Modificación Menor del Plan Parcial La Lajita 2000); Modificación Menor B (áreas de ordenación del suelo urbano de Pájara, Toto, Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canaris, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Risco de Los Gatos, Violante, Palace, El Granillo, La Lajita y La Pared y los suelos urbanizables de Ampliación de Morro Jable y La Lajita 2000) y Modificación Menor C (ordenación pormenorizada de los suelos urbanos de Puertito de La Cruz y Ajuy, incluidos en los espacios naturales protegidos del Parque Natural de Jandía y del Parque Rural de Betancuria respectivamente), sometidos cada uno a su correspondiente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

[9] *Los Espacios Naturales Protegidos que cuentan con instrumento de ordenación vigente son el Parque Rural de Betancuria, el Monumento Natural de Montaña Cardón, Monumento Natural de Ajuy y el Sitio de Interés Científico de Playa del Matorral.*

4. Los suelos urbanizables y unidades de actuación en suelos urbano no consolidado se evaluarán pormenorizadamente en su correspondiente ficha para mejor detalle.

5. Se ha entendido que los riesgos hidrológicos o por fenómenos costeros solo se producen cuando existe una exposición al peligro de inundación motivo por el cual el riesgo por esta causa no se analiza de los suelos rústicos de protección hidrológica y suelos rústicos de protección costera sino en el resto de las categorías sobre los usos previstos.

11.3.1. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de la ordenación estructural

A. SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES

A.1. Suelos Urbanos Consolidados y No Consolidados de Régimen Transitorio

El Suelo Urbano Consolidado (SUCO) comprende el 0,99% de la superficie municipal, mientras que el Suelo Urbano No Consolidado de Régimen Transitorio supone el 1,30 %, por lo que ambos conjuntamente suman un 2,29% de la superficie de Pájara.

En ambos casos, el PGO reconoce una situación preexistente que no supone la transformación de nuevos suelos ni grandes modificaciones sobre la realidad ya construida, por lo que en términos generales no se generan nuevas afecciones a suelos de interés ambiental inducidas por la ordenación propuesta. Por este motivo se consideran la valoración global del efecto ambiental como compatible.

No obstante, en determinados ámbitos, se ha de considerar que actualmente se detectan potenciales afecciones sobre valores ambientales en ciertos suelos, en su mayor parte parcelas en los que aún queda pendiente por abordar los instrumentos de ejecución de la edificación, para los que se han de establecer medidas correctoras para tener en cuenta en la ordenación pormenorizada, que se enuncian a continuación:

- Dentro de los suelos incluidos en el ámbito del presente documento, en el ámbito de Butihondo (SUNCO RT) como medida correctora se delimita como espacio libre de protección el suelo afectado por el barranco de mismo nombre; En el ámbito de Tierra Dorada (SUNCO RT) como medida correctora se ha delimitado como Espacio Libre de Protección el suelo afectado por el Área de Interés Florístico Laderas W del Morro Resbaladero Grande; En Risco de los Gatos 2 (SUCO) y en el perímetro del ámbito de Los Gorriones (SUNCO RT) se detectan afecciones sobre el AIG 4 de Dunas Pliocenas y Pleistocenas, para los que se tendrán en consideración las medidas correctoras establecidas al efecto.
- En los suelos evaluados dentro del ámbito de la Modificación Menor B, en el ámbito de Aldiana (SUCO) se ha establecido un espacio libre de protección en la zona considerada como AIG 06 Plataforma de Abrasión Marina; En el ámbito de La Lajita 2000 (SUNCO RT), se establece como espacio libre de protección tanto la zona del cauce del barranco del Tarajal de Sancho como una pequeña porción de la AIG 6 (playas); En los ámbitos de Cañada del Río D2 y D7 (SUNCO RT), Granillo 1 A y Cañada del Río C8A, D4, D5 y D12 (SUCO) se localizan afecciones puntuales sobre la referida AIG 4, para lo que también se establecen las pertinentes medidas correctoras, ya sea mediante el establecimiento de espacios libres de protección o en su caso mediante la aplicación de la medida propuesta de trasvase de las arenas, en coherencia con las contempladas en la Modificación Menor B.

En relación con el riesgo tecnológico existente se concentra fundamentalmente en los ámbitos entorno a las estaciones de servicio, infraestructuras existentes como las de desalación y depuración así como varias actividades vinculadas al puerto de Morro Jable. Todas estas instalaciones por su tipología están sometidas por la legislación sectorial a estudios de impacto específicos, así como, a planes o estudios de riesgos.

Respecto al riesgo hidrológico, el Estudio de riesgos del Plan General ha detectado diversos puntos de riesgo repartidos a lo largo de la geografía del municipio, cuyo análisis y medidas correctoras se detallan

en el Anexo II de Estudio Básico de Riesgos, habiendo sido incluidas como medidas genéricas o específicas en el capítulo 12 de este EAE.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Urbanos Consolidados y No Consolidados de R.T.													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	2	1	2	4	4	1	1	4	4	4	32	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	2	1	4	1	2	1	1	4	1	4	26	MODERADO
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												15	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

A.2. Suelos Urbanos No Consolidados y Suelos Urbanizables No Ordenados

El Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO) supone apenas el 0,03% de la superficie municipal, mientras que el Suelo Urbanizable No Ordenado (SUNOR) tiene una superficie del 0,58 %, por lo que ambos conjuntamente suman un 0,61% de la superficie de Pájara.

En estos suelos se produce una mayor transformación con respecto a los suelos analizados en el epígrafe A.1, si bien tanto en los SUNCO como en varios SUNOR hay preexistencias de urbanización del suelo (al menos en parte), y en algunos casos en presencia de edificaciones ya construidas.

Se detectan potenciales afecciones sobre valores ambientales en varios suelos, para los que se han de establecer medidas correctoras para tener en cuenta en la ordenación pormenorizada, ya sea mediante la calificación del suelo (establecimiento de espacios libres de protección) o bien mediante medidas a incluir en la normativa urbanístico y/o en los ficheros urbanísticos de cada ámbito. Se enuncian a continuación los ámbitos en los que potencialmente se han detectado afecciones sobre la geología (en mayor medida) y la flora y fauna (de carácter puntual).

- Dentro de los suelos que se analizan en detalle en el presente documento en el capítulo 11.3.2, los ámbitos de Rancho Matas Blancas (SUNOR) y La Pared 4 (SUNOR) tiene una afección potencial sobre la referida AIG 4 de Dunas Pliocenas y Pleistocenas; Además, se han de tener en cuenta valores ambientales en presencia, ya sea en el ámbito o en sus proximidades, de la flora en los ámbitos de La Pared 4 y Canalbión, así como de la fauna en el ámbito de Pájara 2 (U.A. La Cuesta).
- En los suelos evaluados dentro del ámbito de la Modificación Menor B, en los ámbitos de Cañada del Río C8B (SUNCO) y Risco de Los Gatos 1 (SUNCO) se generan afecciones puntuales sobre la AIG 4 Dunas Pliocenas y Pleistocenas, para los que, de manera análoga para lo establecido en los SUCO y SUNCO/RT, también se establecen las pertinentes medidas correctoras, ya sea mediante el establecimiento de espacios libres de protección o en su caso mediante la aplicación de la medida propuesta de trasvase de las arenas, en coherencia con las contempladas en la Modificación Menor B.

Sobre algunas variables ambientales, el impacto se ha considerado como moderado, debido a que:

- En las características topográficas, ya que en varios ámbitos es necesario establecer medidas correctoras de adaptación topográfica a fin de que la edificación se integre adecuadamente en el paisaje.
- Sobre el paisaje, toda vez que en estos ámbitos con respecto a la situación actual se generará un impacto derivado del incremento del paisaje edificado.
- Sobre el cambio climático, toda vez que la urbanización y edificación de estos suelos conllevará un efecto acumulativo sobre este factor.

Sobre los factores ambientales hidrología-hidrogeología y riesgos, cabe reseñar que en unos pocos de estos ámbitos será necesario abordar el encauzamiento del cauce si así lo estima la Administración competente (Consejo Insular de Aguas), cuyo impacto se ha considerado compatible, entre otros motivos por el citado carácter puntual con respecto al conjunto de ámbitos a ordenar.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Urbanizables y Urbanos No Consolidados de nueva transf.													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	2	2	4	4	2	1	4	4	2	30	MODERADO
Geología-geomor.	-	2	1	2	4	4	1	1	4	4	4	32	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	2	4	4	1	1	1	1	4	23	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	2	4	2	1	1	4	1	4	24	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	2	4	2	1	1	4	1	4	24	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	2	1	1	4	4	1	2	4	4	4	32	MODERADO
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	-	2	1	1	2	1	1	1	4	2	4	24	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												21,8	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

B. SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

B.1. Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN), para la preservación de valores y recursos naturales o ecológicos, incluidos los hidrológicos y los forestales cuando sean objeto de conservación, recuperación y, en su caso, aprovechamiento tradicional. Engloba las principales áreas de interés faunístico y florístico del municipio. Cumple un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad local.

Suelo Rústico de Protección Natural 1: Incluye aquellos terrenos que forman parte de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs), pero que no pertenecen a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta categorización se deriva del régimen transitorio establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Decimonovena de la LSENPC, considerando que es de aplicación subsidiaria a la Red Natura 2000, ante la inexistencia de una Disposición específica para tales espacios. Están incluidos en esta subcategoría los suelos siguientes:

- *La Zona Especial de Conservación "Cueva de Lobos".*
- *La Zona Especial de Conservación "Vega de Río Palmas"*
- *La Zona Especial de Conservación "Playas de sotavento de Jandía"*
- *La Zona de Especial Protección para las Aves "Jandía"*

Suelo Rústico de Protección Natural 2: Incluye aquellos terrenos que tienen importantes valores ecológicos, pero que no forman parte de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs). Se incluyen en esta subcategoría los suelos incluidos en:

- *El Área de Interés Florístico Montañas al N de Toto y Pájara.*
- *El Área de Interés Faunístico de Barranco de Malpaso y Tabaibales sobre Toto.*
- *El Área de Interés Florístico Jable de Vigocho.*
- *El Área de Interés Faunístico de Vigocho.*
- *El Área de Interés Faunístico de Montaña Cardones.*
- *El Área de Interés Florístico Laderas W del Morro Resbaladero Grande.*
- *El Área de Interés Florístico Istmo de Jandía en la zona de La Pared y al sur de Costa Calma.*
- *Las Áreas de Interés Florístico de los Valles y Barrancos del SE de Jandía*
- *Las Áreas de Interés Florístico de los Valles y Barrancos del SW de Jandía.*

La conservación de estos ámbitos queda asegurada pues el grado de protección que establece el Plan General es acorde a la naturaleza, cualidades y características de los diferentes espacios de la Red Natura 2000 y las áreas de interés florístico y faunísticos citados. La delimitación de suelo de esta categoría recoge las delimitaciones de carácter proteccionista establecidas por las administraciones ambientales correspondientes así como los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente inventariados en este EsAE.

La normativa particular de los suelos rústicos de protección natural tiene un carácter restrictivo en lo que se refiere a los usos admisibles en los mismos y recoge los aspectos contenidos en la legislación y normativa sectorial de aplicación en cada supuesto. Queda asegurada la adecuación de las determinaciones en cuanto a los aspectos ambientales de distribución espacial y por tanto supone un efecto positivo el que estos espacios se consideren suelos de protección ambiental con sus respectivas subcategorías, ya que permite la conservación de los valores naturales presentes en el ámbito.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Natural													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

B.2. Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje. Se distinguen las siguientes subcategorías:

Suelo Rústico de Protección Paisajística 1: Espacios de interés geológico, geomorfológico o paleontológico. Dunas, jable, yacimientos paleontológicos y formas de relieve que juegan un papel fundamental en el paisaje local, y que en algunos casos constituyen además espacios de interés o enclaves de interés florístico o faunístico. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos al norte del núcleo de Toto, que incluye el Lomo del Herrero*
- *Suelos al sur de Toto, que incluye el Lomo y Morro de Tinea*
- *Suelos al este del núcleo de Bárgeda, que incluye el Morro Medio Caldera, Montaña La Atalaya, Lomo Carbón y Cuchillo de los Ancones entre otros.*
- *Suelos al este del Valle de Tinarajo, que incluye la zona de Las Calderetas y El Frontón.*

- *Suelos al sur del núcleo de Pájara, en torno al barranco de La Cañada, que incluye suelos en Lomo de Las Perlas.*
- *Suelo próximo a la desembocadura del Barranco de Garcey, denominado Lomo de Garcey.*
- *Bolsa de suelo en el Morrete de la Clavelina y en Morros del Bachuelo.*
- *Suelos en torno al Barranco de Amanay.*
- *Suelos al sur del Barranco de Fayagua*
- *Espacios dunares contiguos al Parque Rural de Jandía, que incluye suelos en torno al núcleo de La Pared, y franja de suelo al este del Espacio Natural Protegido.*
- *Suelos en torno al núcleo de Costa Calma.*
- *Suelos al norte del Puerto de Morro Jable, Dunas Pleistocenas.*

Suelo Rústico de Protección Paisajística 2: Formas del relieve conformadas por acciones torrenciales de aguas pluviales: cuenca de recepción, canal de desagüe y cono de deyección. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos al este del núcleo de Cortijo de Tetuí, Morro Medio Caldera*
- *Suelos en cabecera de barranco de Fayagua, Laderas de Melindraga y Morros de Vachuelo.*
- *Suelos al norte del Barranco de Amanay, Laderas de Vigocho.*
- *Suelos al norte del Monumento Natural de Montaña Cardón, que incluye laderas de Majada de los Canales, Agua Palomas y Majada del Trigo.*
- *Suelos al norte del ámbito de Huertas de Chilegua.*
- *Suelos en laderas oeste de Montaña de Areguia.*
- *Suelos al norte del núcleo de las Hermosas*
- *Suelos en laderas de barranco de las Hermosas.*
- *Suelos al sur del núcleo de Rincón de las Hermosas, en torno al Barranco de Guerepe.*
- *Suelos al sureste de Montaña Cardón.*
- *Suelos en torno al barranco de Tarajal de Sancho.*

Suelo Rústico de Protección Paisajística 3*:* Terrenos con pendientes superiores al 30% y sus cumbreras, así como pequeños enclaves de pendiente inferior, que presentan muy pocas alteraciones e intervenciones. Pueden contener enclaves de interés faunístico. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- *Laderas en torno al barranco, entre Pájara y buen paso, que incluye la Montaña de Tabobeta o, el Morro de Don Manuel, entre otros.*
- *Macizos montañosos entre el núcleo de Pájara y Montaña Cardón, que incluye el Morro de las Gavias, Cuchillo de los Ancones, Morro del Calvario, Lomo de las Perlas, Montaña Entresalas, Cuchillo de Aguas Lluvias, En torno de Fayagua, Laderas de Melindraga, entre otras.*
- *Macizos montañosos al oeste de Montaña Cardón, que incluye Montaña de Sicasumbe, Morro Blanco de Terife, Tablero del Roque, Morros Cañadas Negras, Montaña Areguía y otras.*
- *Macizo montañoso al sur de Montaña Cardón, hasta la costa sur, que incluye Morro Resbaladero Grande, Resbaladero Chico, Degollada de la Calzada, Cuchillo Cuevas Labradas, Filo de Morro Blanco, Filo de los Cuchillos, Cuchillo Blanco, Morro de la Degollada Negra, Morro del Majano, Las Coloradas, Degollada de Tisajorey, Morro de los Gatos, Degollada de los Tarajales y Morro de los Tarajales entre otros.*
- *Laderas de barrancos al este del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Jandía entre Morro Jable y Canalbión.*

Suelo Rústico de Protección Paisajística 4: Terrenos con pendiente inferior al 30% que, sin poseer valores productivos de relevancia, se mantienen inalterados contribuyendo de forma significativa al mantenimiento del paisaje árido de la isla. Pueden contener enclaves de interés faunístico. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos entre Pájara y Buen Paso, al este de la carretera general FV-621, que incluye suelos al sur de Buen Paso, zona de Corral Blanco, Finca la Novia, zona Corral Blanco y zona de Vachuelo de la Mata.*
- *Suelos al sur del núcleo de Bárgeda, que incluye suelos al oeste del barranco de Tinarajo, faldas inferiores de la vertiente norte de Las Calderetas.*
- *Suelos contiguos al barranco de Tinarajo y Tablero del Corralito.*

- *Suelos en torno al Barranco de Ugán y Barranco de Puerto Nuevo.*
- *Suelo rústico de protección cultural (SRPCU), para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico, etnográfico o paleontológico, así como su entorno inmediato.*

La conservación de estos ámbitos queda asegurada pues el grado de protección que establece el Plan General es acorde a la naturaleza, cualidades y características de los diferentes espacios con mayor calidad paisajística con formas del relieve conformadas por las acciones torrenciales de aguas pluviales, áreas interés geológico, geomorfológico o paleontológico y áreas de grandes pendientes. La eliminación de suelo de esta categoría recoge las delimitaciones de carácter proteccionista establecidas por los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente inventariados en este EsAE sobre el paisaje. La normativa particular de los suelos rústicos de protección paisajísticos tiene un carácter restrictivo en lo que se refiere a los usos admisibles en los mismos. Se entiende que queda asegurada la adecuación de las determinaciones en cuanto a los aspectos de distribución espacial y capacidad del espacio desde la perspectiva paisajística y por tanto supone un efecto ambiental compatible el que estos espacios se establezcan como suelos de protección paisajística con sus respectivas subcategorías, ya que permite la conservación de los valores presentes en estos espacios.

En el Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 se han incluido los terrenos con pendientes superiores al 30% de municipio de Pájara y por tanto donde se generan mayores peligros, generalmente, relacionados con la actividad humana. En términos generales, y como se ha visto, el territorio municipal no se encuentra sometido a fenómenos erosivos de gran magnitud y no presentan problemas de caída de derrubios a gran escala por este motivo la valoración de efectos ambientales se ha considerado como compatible.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Paisajística													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

B.3. Suelo rústico de protección cultural (SRPCU) Para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico, etnográfico o paleontológico, así como su entorno inmediato. Se incluye en esta subcategoría el Bien de Interés Cultural “La Pared de Jandía”.

Considerando que el planeamiento vigente no destinaba suelo alguno como rústico de protección cultural, en relación con el factor “patrimonio cultural” esta categoría supone un efecto positivo que logra una mejor preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico, etnográfico o paleontológico, incluido su entorno inmediato. Queda asegurada un grado de protección con esta clasificación del suelo que permite la conservación, restauración, mejora y preservación del Patrimonio Cultural municipal, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos. Se logra con ello impedir la destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias del patrimonio cultural. El efecto ambiental conjunto es compatible.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Cultural													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	POSITIVO
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

B.4. Suelo rústico de Protección Costera (**SRPCO**), en la que se incluyen los terrenos para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito y de protección, cuando no se clasifican como suelo urbano, urbanizable o no se incluyan en algunas de las anteriores subcategorías, y en ellos se encuentren presentes valores ambientales que justifican esta categorización. Esta categoría podrá ser compatible con otras de suelo rústico, según se establezca en los planos de ordenación. Se incluyen en esta subcategoría, en los no compatibles de otras categorías de suelo rústico, los terrenos de:

- *Costa entre la Playa de la Solapa y Playa de Vigocho, espacio de acantilados salvo las desembocaduras de los barrancos que forman las playas mencionadas y la Playa de Garcey.*
- *Costa entre Playa de Terife y el Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Jandía. Espacio de acantilados salvo las desembocaduras de los barrancos que forman las playas de Playa Negra, Playa de Ugán, Puerto Nuevo y Playa de la Pared.*
- *Costa al oeste de Morro Jable, entre el Tablero del Moro y el Puerto de Morro Jable, espacio de acantilados salvo la Playa de las Coloradas.*
- *Frente costero de Morro Jable, Playa del Matorral.*
- *Costa entre la Playa de las Gaviotas y el Barranco de los Canarios o Playa de Sotavento. Este ámbito incluye la Playa de Mal Nombre y la Playa de Butihondo.*
- *Frente costero de Costa Calma hasta término municipal de Tuineje, que incluye las Playas de Costa Calma, Matas Blancas, Playa de La Jaqueta, Playa de Puerto Rico, Playa de La Lajita y Playa del Corral.*

En esta categoría de suelo rústico el uso característico y principal es el de conservación y mejora medioambiental aunque se permite realizar usos, obras marítimas, infraestructuras e instalaciones acordes con la legislación sectorial, que deberán contar con las concesiones y/o autorizaciones correspondientes. En el suelo rústico de protección costera situado en los frentes de suelos urbanos o urbanizables residenciales o turísticos, las actuaciones a permitir estarán en consonancia con dichos usos.

Es una categoría de suelo que responde a una exigencia contemplada en la Ley de Costas para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección que además no afecta a ningún área de interés ambiental por este motivo se ha considerado su efecto ambiental, compatible.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Costera													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

C. SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA

C.1. Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPAG) para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero, de pastoreo y otros aprovechamientos o usos compatibles. Por las características que puedan presentar los terrenos, con relación a la definición anterior, esta categoría se divide en las siguientes subcategorías:

Suelo Rústico de Protección Agraria 1: Son aquellas áreas en las que sus características singulares de colindancia a los cauces de los barrancos y barranqueras crean unas condiciones óptimas para el mantenimiento del cultivo tradicional mediante gavias y nateros, que conforman un conjunto de alto valor paisajístico que pueden ser, a su vez, enclaves de interés faunístico. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- *Suelos en torno al núcleo de Cortijo de Tetuí, Barranco del Cortijo y zona el Huerto.*
- *Suelos en torno al núcleo de Toto, Barranco de Pájara y Barranco de Majada Casillas.*
- *Suelos en torno al núcleo de Bárgeda, Barranco de Tinijarajo.*

Suelo Rústico de Protección Agraria 2: Son aquellas áreas que por las condiciones edáficas y agrológicas del suelo y por su situación y accesibilidad, admiten un uso intensivo de producción agrícola. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de:

- Suelos contiguos al barranco de Pájara y afluentes que incluye la zona de Huerto de Cho *Caraballo, Huertos de Mézquez, Vachuelo de la Mata, Finca de la Novia, Corral Blanco, llano de Barranco de La Cañada, Valle de Tinarajo, en torno al Barranco Tinarajo, El Frontón, Lomo de Tinea, Majada Honda, Majada del Huerto y espacio entre Cortijo de Tetuí y Toto.*
- *Suelos en torno al Barranco de la Solapa, Tablero de la Solapa.*
- *Suelos en torno al Barranco de Machín, en torno de las Casas de Machín.*
- *Suelos en torno a Fayagua.*
- *Huertas de Chilegua.*
- *Suelos en torno de Barranco de Ugán.*
- *Suelos en torno al Barranco de las Hermosas.*
- *Suelos en torno al Barranco de la Pared.*
- *Suelos en torno al Barranco de Guerepe.*
- *Suelos en torno al Barranco de Tarajal de Sancho.*

Respecto al planeamiento vigente esta categoría de suelo reduce su superficie a favor de categorías de suelo ambientales al presentar dichos valores. La clasificación prevista recoge de forma más

fidedigna los suelos que tienen o han tenido recientemente actividad agrícola, sin afectar a ningún área de interés ambiental florística, faunística o geológica.

Se entiende que el efecto es compatible ya que la ordenación planteada libera suelos con valores ambientales, impide que se produzca un gran efecto transformador que suponga una pérdida del valor de sus suelos al contener los usos más intensivos en la categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria 2 y protege el paisaje agrario tradicional conformado por gavias y nateros de la subcategoría de Suelo Rústico de Protección Agraria 1. Las medidas de menor entidad, ambientales, paisajísticas y de permeabilidad, planteadas en la normativa, tenderá a una mejora de la calidad ambiental de la zona.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Agraria													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

C.2.- Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH) Para la protección de las cuencas, así como para la ordenación del aprovechamiento y la explotación de recursos hidrológicos, tanto en superficie como subterráneos, cuando no se categoricen como protección ambiental. Se incluyen en esta subcategoría los suelos de tales características. En los suelos clasificados como suelo rústico de protección ambiental se reflejan en los planos el eje de los cauces.

De forma similar a lo que ocurre en el litoral, en los márgenes y cauce de los barrancos la ordenación del aprovechamiento y la explotación de recursos hidrológicos está sujetos a otra administración, el Consejo Insular de Aguas, y deben ajustarse a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

En este sentido, para los barrancos, barranquillos y escorrentías, se determina como objetivo específico garantizar la salvaguarda de la capacidad natural de los cauces. Por ello, no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal. Se deberá prohibir cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimientos de tierras que pueda provocar la modificación física de los cauces o impedir el acceso a los mismos.

Considerando que esta categoría de suelo responde a una exigencia legal dado que los cauces están regulados por la Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en Canarias, el Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento, con carácter supletorio a los anteriores, este efecto ambiental se considera compatible.

Puntualmente, en esta categoría de suelo pueden localizarse especies o hábitats de interés, sin la entidad suficiente para haber sido determinadas como área de interés florístico (palmeras canarias, tarajales, etc.), en las que pueda ser necesario acometer obras hidráulicas, por ejemplo las de encauzamiento, necesarias para mitigar riesgos. No obstante, la improbabilidad de que se desarrollen actuaciones en dichos lugares, la baja intensidad y extensión hace que este efecto ambiental se valore como compatible, sin perjuicio del establecimiento de medidas correctoras al efecto.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Hidrológica													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	4	4	1	1	4	2	1	23	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13,8	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP, y los riesgos se tratan en el resto de categorías de suelo (ver 11.3)													

C.3.- Suelo Rústico de Protección Minera (SRPM), para la ordenación de la explotación de recursos minerales. Se incluyen en esta subcategoría el ámbito minero en el Barranco El Guerepe, delimitado por el planeamiento insular.

Esta categoría de suelo únicamente recoge un ámbito minero en el Barranco El Guerepe, previamente establecido por el planeamiento insular. Considerando que el PGO de Pájara solo recoge una determinación de ordenación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, en cumplimiento del art.96.2.j de la LSENPC, se considera este efecto ambiental compatible.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección Minera													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

D. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (SRAR)

Se integra por aquellos núcleos de población existentes que son acordes a las determinaciones del artículo 35 de la LSENPC, descritos en la Memoria de Información sobre Régimen Jurídico del Territorio y su anexo.

Esta clasificación del suelo reconoce los asentamientos rurales presentes en el municipio, a saber, Tejeda, Mezquez, Bárgeda, Cortijo de Tetuí, Cardón, Ugán, Las Hermosas, Rincón de las Hermosas, El Vallado, Sise, Tarajal de Sancho, Centro de Tarajal de Sancho y Guelfo. El núcleo de Buen Paso no

se reconoce al estar situado dentro de la Zona de Especial Conservación de Betancuria, siendo el instrumento de ordenación de dicha zona el que regule el tratamiento de del mismo.

Es una propuesta coherente de delimitación de asentamientos rurales, reconociendo los actualmente existentes en base al perímetro exterior edificado, sin que se prevean nuevos crecimientos entorno a los asentamientos rurales si tampoco unidades de actuación. En este sentido se considera que el ejercicio de clasificar estos suelos con esta categoría de asentamientos rurales es una medida compatible en cuanto recoge específicamente la realidad existente sin permitir los crecimientos internos más allá de la simple colmatación urbana de los intersticios existentes.

No obstante, se ha considerado un efecto moderado sobre el factor edafología y capacidad agrológica, toda vez que en el interior de varios asentamientos rurales se han inventariado suelos de alta capacidad agrológica, si bien la afección no se presupone generalizada, toda vez que por las propia naturaleza de estos núcleos en ellos cohabitan suelos ocupados por la edificación y urbanización con las propias huertas asociadas.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Asentamiento Rural													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	2	2	1	4	1	1	1	4	1	4	27	MODERADO
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												14,1	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

E. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SRPI)

Para el establecimiento de estas y de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de los sistemas generales viarios, los de telecomunicaciones, los energéticos, los hidrológicos, los de abastecimiento, saneamiento y otros análogos, así como para la implantación de las dotaciones y los equipamientos que sea preciso en suelo rústico. Esta categoría será compatible con otras de suelo rústico, cuando así se refleje en los planos de ordenación. Se recogen como tales las infraestructuras y equipamientos los siguientes:

- *Puerto de Morro Jable.*
- *Carreteras regionales e insulares. El ámbito incluye las calzadas y zonas de dominio público.*
- *Viario de acceso a núcleos de población.*
- *EDAR de Pájara.*
- *Cementerio de Pájara.*
- *Embalse de Chilegua*
- *Embalses en Valle de la Pared.*
- *Depósito de abastecimiento de La Pared*
- *Almacén Municipal en Alto de Barranco de Tarajal de Sancho, carretera FV-617.*
- *Depósito de abastecimiento en Tarajal de Sancho.*
- *Depuradora Costa Calma.*
- *Depuradora y depósito de abastecimiento en Los Gorriones.*
- *Estación de Servicio en Majada Boya.*

- *Planta de Transferencia y Punto Limpio de Mal Nombre*
- *EDAR de Esquinzo*
- *Canalización de barranco de Butihondo*
- *EDAR en Barranco de la Cal.*
- *Depósito de Aguas de Morro Jable en ámbito de Las Gaviotas.*
- *Depósito abastecimiento de La Cornisa*
- *EDAR Morro Jable, camino de Valluelo*
- *Antenas de telecomunicaciones de Morro Jable*
- *Depósitos de abastecimiento Solana del Matorral*
- *Depósito casco de Morro Jable*
- *Cementerio de Morro Jable*

Se han considerado como infraestructuras y equipamientos, la estación de servicio Matas Blancas con licencia urbanística y la ampliación del equipamiento recreativo de Oasis Park en tramitación su consideración como uso de interés público y social, contando los dos con su evaluación ambiental de proyecto.

Se incluyen en este tipo de suelos los sistemas generales viarios, los de telecomunicaciones, los energéticos, los hidrológicos, los de abastecimiento, saneamiento y otros análogos existentes del municipio de Pájara, por lo que la función principal de esta categoría de suelo es el mantenimiento adecuado de estos sistemas. El mantenimiento adecuado de estas vías no hace prever una afección negativa sobre ningún área de interés ambiental por lo que le efecto se considera compatible. Y todo ello considerando que tampoco son objeto de la evaluación ambiental de este plan general otras infraestructuras existentes, como por ejemplo la FV-2, a las que será de aplicación su propia evaluación ambiental de proyecto.

Se han localizado afecciones puntuales sobre áreas de interés geológico en ciertas infraestructuras, como ocurre en la ampliación de la Depuradora de Cañada del Río, pero dado el carácter muy localizado de la afección, se ha evaluado su magnitud como compatible.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelos Rústicos de Protección de Infraestructuras													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	2	1	2	1	4	1	1	4	1	2	24	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13,8	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

F. SUELO RÚSTICO COMÚN

F.1. Suelo Rústico común de reserva (**SRCR**) es aquel que deba preservarse para futuras necesidades de desarrollo urbano. Se diferencia a su vez en:

Suelo Rústico Común de Reserva 1: Preservación para futuras clasificaciones de suelos urbanizables turísticos, una vez sea legalmente posible.

Se incluyen en esta subcategoría los suelos no clasificados como urbanos, urbanizables o rústicos de protección ambiental o de infraestructuras, situados entre la autovía FV-2 y la costa, entre los núcleos de Morro Jable y La Lajita. Este criterio es conforme a las determinaciones del planeamiento insular en tanto en cuenta estos suelos se sitúan dentro de las zonas turísticas del plan insular y cumplen, a su vez, con lo establecido en el artículo 29 del PIOF, al considerar como frontera no franqueable por el crecimiento de los núcleos urbanos la autovía insular, al mismo tiempo que según lo establecido en su artículo 74, esta zona se mantendrá intocada y reservada de cara al futuro.

Suelo Rústico Común de Reserva 2: Preservación para el desarrollo de usos complementarios de los usos alojativos residenciales y turísticos, principalmente usos recreativos o deportivos, como usos, actividades y construcciones de interés público y social.

Se incluyen en esta categoría los suelos de:

- *Suelos al norte de la autovía FV-2 en la zona de Matas Blancas.*
- *Barranco de Los Canarios*
- *Suelo entre antigua carretera general y actual autovía en Tierra Dorada.*
- *Barranco Butihondo.*

Este criterio es acorde con el artículo 74 del PIOF, que contempla el posible desarrollo de equipamientos recreativos o deportivos, sin edificabilidad alojativa ni residencial alguna.

Esta categoría de suelo se destina para futuras necesidades de desarrollo de los usos alojativos residenciales y turísticos y usos complementarios, principalmente usos recreativos o deportivos, como usos, actividades y construcciones de interés público y social. No hay previsiones expresas en el PGO sobre estas iniciativas que podrían requerir de nuevos instrumentos de ordenación para su legitimación. En tanto en cuanto las iniciativas no se concreten los usos previstos son básicamente los existentes por lo que, considerando que no se afecta a ningún factor ambiental de interés, el efecto ambiental previsto es compatible. Será en el momento en el que se concreten las iniciativas, con su correspondiente instrumento de ordenación y/o proyecto que viabilice el nuevo uso, cuando se valore su incidencia ambiental.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelo Rústico Común de Reserva													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												13	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

F.2. Suelo rústico común ordinario (SRCO), aquel que el planeamiento no incluya en ninguna otra categoría de suelo rústico.

En esta subcategoría se pueden desarrollar todos los usos, instalaciones y construcciones permitidas en el suelo rústico de protección agraria, además de determinados usos de interés público y social que se reflejan en la normativa.

Esta categoría de suelo se destina para futuras necesidades de desarrollo de todos los usos, instalaciones y construcciones permitidas en el suelo rústico de protección agraria, además de determinados usos de interés público y social que se reflejan en la normativa. No hay previsiones expresas en el PGO sobre estas iniciativas que podrían requerir de nuevos instrumentos de ordenación para su legitimación. En tanto en cuanto las iniciativas no se concreten los usos previstos son básicamente los existentes por lo que, considerando que no se afecta a ningún factor ambiental de interés, el efecto ambiental previsto es compatible.

En esta categoría de suelo se incluyen ámbitos considerados hábitat de interés comunitario *9370 Palmeras de Phoenix* situados fuera de los espacios de la Red Natural 2000, sin la entidad suficiente para haber sido considerados áreas de interés florístico. No obstante, la improbabilidad de que se desarrollen actuaciones en dichos lugares, la baja intensidad y extensión o la situación de borde hace que este potencial efecto ambiental se valore como compatible, y todo ello considerando las medidas correctoras establecidas al efecto sobre la protección de las especies de flora vascular protegida.

VALORACIÓN EFECTOS AMBIENTALES - Suelo Rústico Común Ordinario													
intervenciones	**SG**	**IN**	**EX**	**MO**	**PE**	**RV**	**SI**	**AC**	**EF**	**PR**	**R**	**IG**	**Valoración**
Car. topográficas	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Geología-geomor.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Población-P. gén.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
Riesgos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**13**	COMPATIBLE
ENP	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		--
Valoración global del efecto ambiental												**13**	COMPATIBLE
- no aplica por no afectar a ENP													

11.3.2. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de los ámbitos evaluados detalladamente

El presente epígrafe se recoge la valoración individualizada sobre los Suelos Urbanizables y Urbanos No Consolidados de nueva transformación de la presente Aprobación Inicial, que no hayan sido incluidos en el documento de Modificación Menor B del Plan General, instrumento de ordenación que evalúa la ordenación pormenorizada de otros ámbitos de suelo urbano y urbanizable cuya clasificación de suelo no depende de la ordenación estructural del presente plan general.

La Modificación Menor B del Plan General se tramita en paralelo a la Ordenación Estructural del Plan General, y se encuentra a la fecha de redacción del presente documento en fase de Aprobación Inicial, toda vez que el "[…] *informe ambiental estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada fue aprobado por el órgano sustantivo en fecha 15 de febrero de 2023, sin que el plan o programa tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a los efectos previstos en el 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con las medidas correctoras y sugerencias incluidas en la ponencia".*

En el fichero de ámbitos urbanísticos de la presente Aprobación Inicial, se detallan las medidas correctoras establecidas para tener en cuenta por el documento que realice la ordenación pormenorizada de los siguientes ámbitos de ordenación en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de nueva transformación:

- En SUNOR: La Pared 4, Barranco del Ciervo, El Valluelo, Monte Redondo, Esquinzo 2, Esquinzo Acebuche, Majada Boya, Canalbión, El Granillo 2B, El Granillo 3 y Rancho Matas Blancas.
- En SUNCO: La Pared (U.A. La Pared 3) y Pájara 2 (U.A. La Cuesta),

Sobre el resto de los ámbitos de suelo urbano no se establecen fichas específicas ambientales en el presente documento, por ser suelos urbanos con avanzado estado de transformación (consolidados y no consolidados de régimen transitorio), aunque en el fichero de ámbitos urbanísticos del plan general sí que se remiten todas aquellas medidas correctoras ambientales que sean de aplicación en virtud de lo evaluado en el precedente epígrafe 11.3.1.

LA PARED 4	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	La Pared
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
SUPERFICIE TOTAL	130.307 m²s

Este sector de suelo urbanizable no ordenado se localiza en el núcleo de La Pared, ubicado en el extremo litoral occidental del municipio y coincidiendo con el comienzo del Istmo de Jandía.
Se prohíbe el uso turístico, industrial y primario, al igual que el residencial, terciario, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Abierta o alineada (≤ 4p), Ciudad Jardín Aislada y agrupada (≤ 2p).

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Los principales valores ambientales que se localizan en el interior del sector devienen, por un lado, de la presencia de un Hábitat de Interés General "*92D0. Galerías y Matorrales Ribereños Termomediterráneos*" en el interior del cauce del Barranco de la Pared que discurre próximo al límite septentrional del sector, y por otro, del área de interés geológico de "*Dunas pliocénicas y pleistocénicas*" que se extienden en el espacio delimitado por las edificaciones existentes entre el triángulo formado por las calles Laja Blanca y Las Granadas.
En general, se trata de una zona transformada en la que se observan antiguos intentos de urbanización como la apertura de pistas, la realización de desmontes, parcelaciones del terreno, etc. En los espacios menos alterados son reconocibles las huellas que dejan la proximidad de las viviendas, imprimiendo el característico aspecto de deterioro y degradación del entorno, motivado por la apertura de pistas y caminos, los movimientos de tierra, acumulación de basuras, etc. Estas zonas sin edificar que se encuentran entre áreas urbanizadas, tienden a convertirse generalmente en focos de acumulación de impactos de diferente tipo, por lo que una coherente planificación urbanística del sector suele contribuir a su corrección y erradicación.
La valoración global del impacto sobre los distintos factores ambientales se ha estimado como COMPATIBLE, aunque los principales impactos de magnitud moderada se producen sobre el factor geología y geomorfología por la afección parcial sobre las zonas de las arenas pliocénicas y pleistocénicas, sobre las características topográficas del terreno en la zona sin transformar, sobre la vegetación y flora por las formaciones de tarajales ubicadas en el cauce del barranco de El Peñón, sobre el paisaje por el incremento del continúo edificado y sobre el cambio climático por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos. Para mitigar y corregir sus efectos se han establecido diferentes medidas correctoras.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – La Pared 4

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	16	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	+	2	2	4	4	4	1	1	1	1	1	27	MODERADO
Vegetación y flora	-	2	2	4	4	4	1	4	1	4	4	36	MODERADO
Fauna	-	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	16	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	16	COMPATIBLE
Paisaje	-	2	1	1	4	4	1	1	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												23	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre la Geología, geomorfología**: En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa. -**Sobre la Hidrología e Hidrogeología**: Se deberán revisar y ejecutar las obras de urbanización necesarias de encauzamiento del barranco existente, conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial, considerando la necesidad de contemplar las labores de mantenimiento del cauce. - **Sobre la Vegetación y flora**: Para garantizar la protección de las formaciones de tarajales presentes en el ámbito del cauce del Barranco de La Pared, se deberá considerar como Espacio libre de protección el perímetro indicado en el plano de ordenación. En el caso de que las obras de encauzamiento del cauce afecten a las formaciones de tarajales (*Tamarix canariensis*) presentes en el interior del Barranco de La Pared, para mitigar el efecto sobre dicha comunidad vegetal, previo al comienzo de los trabajos, se procederá a la revisión y localización de los mejores ejemplares potencialmente afectados para su reubicación en el ámbito del barranco, o bien como medida compensatoria se procederá al plantado de nuevos ejemplares. - **Sobre el Paisaje**: Se deberá atender especialmente a las medidas genéricas y específicas establecidas sobre el factor paisaje. -**Sobre la Calidad del aire**: Se deberá atender especialmente a las medidas genéricas y específicas establecidas sobre el factor calidad del aire. -**Sobre el Cambio Climático**: Se deberá atender especialmente a las medidas genéricas y específicas establecidas sobre el factor cambio climático.

BARRANCO DEL CIERVO	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Morro Jable
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
SUPERFICIE TOTAL	61.424 m²s

Este sector de suelo urbanizable no ordenado se localiza en el núcleo de Morro Jable, en el interior del barranco en cuya desembocadura se asienta el núcleo de población de Morro Jable. Se prohíbe el uso turístico, industrial y primario, al igual que el residencial, terciario, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Abierta o alineada (≤ 6p).

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no afecta de manera directa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómicos o europeo. Los valores ambientales más próximos se localizan al exterior del sector, y se circunscriben a diferentes formaciones vegetales presentes en el interior del área de interés florístico de Valles y Barrancos del SE de Jandía, la cual se encuentra próxima a su extremo oriental.
No obstante, en el Estudio de Riesgos del Plan se contempla la existencia de puntos por riesgo hidrológico en las laderas oeste y este de la zona de ampliación de Morro Jable y que coinciden con el comienzo del límite oriental y occidental del sector, lo que provoca que el impacto sobre este factor sea considerado moderado, aunque mitigable con la adopción de medidas correctoras.
La valoración global del impacto sobre los distintos factores ambientales se ha estimado como COMPATIBLE, siendo el impacto moderado sobre los factores hidrología-hidrogeología (por la necesidad de establecer medidas correctoras relativas a la canalización del cauce y actuación sobre laderas), paisaje (por el incremento del continúo edificado), cambio climático (por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos) y sobre el factor riesgo (derivado de la localización de puntos de riesgo hidrológico recogidos en el Estudio de Riesgos del Plan).

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Barranco del Ciervo

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	4	4	1	1	4	1	1	22	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	4	2	4	1	1	4	4	1	1	4	36	MODERADO
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												20	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre la Hidrología e Hidrogeología**: Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce del Barranco del Ciervo. En el caso de proceder a obras de encauzamiento (abierto o cerrado) se deberá proceder a su canalización conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial y considerando la necesidad de contemplar las labores de mantenimiento del cauce. - **Sobre la Vegetación y flora**: En las proximidades del límite oriental del sector se localiza el área de interés florístico de Valles y Barrancos del SE de Jandía, por lo que se recomienda el establecimiento de espacios libres o áreas ajardinadas en estas zonas limítrofes, con el fin de establecer una adecuada transición entre la urbanización del sector y la unidad florística. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje. -**Sobre la Calidad del aire**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre la Calidad del Aire. -**Sobre el Cambio Climático**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático. - **Sobre el Riesgo**: Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.

EL VALLUELO	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Morro Jable
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Industrial- Terciario
SUPERFICIE TOTAL	70.271 m²s

Este sector de suelo urbanizable no ordenado se localiza en el interior del Barranco del Valluelo, y que desemboca en las inmediaciones de Solana Matorral.
Se prohíbe el uso residencial, turístico y primario, al igual que el terciario, industrial, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso industrial-terciario y las características singulares del área. Tipologías permitidas: naves industriales y de almacenaje Grado 1 y 2

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómicos o europeo.
En general, tanto el cauce como las laderas inmediatas al mismo se encuentra notablemente degradadas y transformadas como consecuencia de los distintos usos y actividades que se han venido desarrollando en la zona (depuración, almacenaje, extracción, etc.).
Ante la ausencia de valores ambientales relevantes, la valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo los impactos moderados localizados sobre la hidrología-hidrogeología (por la necesidad de establecer medidas correctoras relativas a la canalización del cauce y actuación sobre laderas) el paisaje (por el incremento de la superficie edificada para uso industrial-terciario del sector) y sobre el cambio climático (por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos).

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – El Valluelo

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	4	4	1	1	4	1	1	22	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												18	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
- **Sobre Hidrología e Hidrogeología**: Se deberá de canalizar el barranco (abierto o cerrado) en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. Igualmente se recogerán y canalizarán las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco. Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos. Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje. -**Sobre la Calidad del aire**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre la Calidad del Aire. -**Sobre el Cambio Climático**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

MONTE REDONDO	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Monte Redondo
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Industrial- Terciario
SUPERFICIE TOTAL	191.724 m²s

Este sector de suelo urbanizable no ordenado se localiza en el interior del Barranco de la Cal que bordea Monte Redondo.
Se prohíbe el uso residencial, turístico y primario, al igual que el terciario, industrial, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso industrial-terciario y las características singulares del área. Tipologías permitidas: naves industriales y de almacenaje Grado 1 y 2

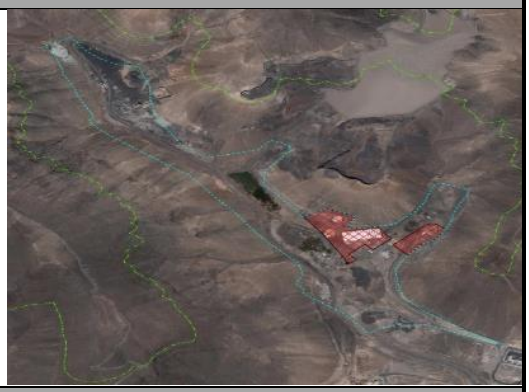

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómicos o europeo. Al igual que lo que sucedía con el vecino sector de El Valluelo, nos encontramos ante un entorno profundamente degradado y alterado como consecuencia de las actividades y usos que se han desarrollado en su interior, aunque en este caso, la naturaleza de estas ha generado una transformación de mayor alcance en su interior, provocando la práctica desaparición de sus condiciones naturales originales.
Ante la ausencia de valores ambientales relevantes, la valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo el impacto moderado sobre el factor hidrología-hidrogeología (por la necesidad de establecer medidas correctoras relativas a la canalización del cauce y actuación sobre laderas), sobre el paisaje (incremento del suelo edificado) y sobre el cambio climático (por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos).

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Monte Redondo

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	4	4	1	1	4	1	1	22	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												18	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS

- **Sobre Hidrología e Hidrogeología**:
Se deberá de canalizar el barranco en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. Así mismo, se deberá de recoger y canalizar las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco a canalizar.
Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.
- **Sobre el Paisaje**:
Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje.
-**Sobre el Cambio Climático**:
Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

ESQUINZO 2	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Esquinzo
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
SUPERFICIE TOTAL	67.697 m²s

Este sector se sitúa en una zona sin edificar entre el trazado de la FV-2 y las edificaciones de Esquinzo.
Se prohíbe el uso Turístico, industrial y primario, al igual que el residencial, terciario, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Abierta (≤ 3p), Ciudad Jardín Aislada y agrupada.

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómicos o europeo. No obstante, y aunque no le afecta de manera directa conviene reseñar que en el Estudio de Riesgos del presente documento se establece como una zona susceptible de riesgo por dinámica de vertientes, a los taludes del margen norte de la autovía en la zona del Esquinzo, y por lo tanto, alejados del límite septentrional del sector.
El interior del sector se presenta como un espacio transformado y degradado por la existencia de urbanizaciones turísticas colindantes, y por el trazado de la FV-2 que linda con su extremo septentrional. A ello sin duda ha contribuido la fragmentación del sector por el trazado de la FV-602 y las urbanizaciones turísticas, lo que ha contribuido a generar el característico aspecto de los espacios sin edificar entre entornos urbanizados: apertura de pistas, desmontes, acumulación de escombros, etc. Estas zonas sin edificar en ámbitos urbanos tienden a convertirse generalmente en focos de proliferación y acumulación de impactos de diferente tipo, por lo que una coherente planificación urbanística del sector suele contribuir a su corrección y erradicación.
La valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo los impactos sobre las características topográficas, el paisaje y el cambio climático los únicos que ha alcanzado la consideración de moderado, debido fundamentalmente a la modificación de la topografía original, al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos y al incremento del continúo edificado, aunque se establecen medidas correctoras con vistas a facilitar su integración.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Esquinzo 2

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												17	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre las características topográficas**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características topográficas. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje. -**Sobre el aire y salud humana**: Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera. -**Sobre el Cambio Climático**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

ESQUINZO ACEBUCHE	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Esquinzo
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	196.968 m²s

Este sector se localiza en una zona parcialmente transformada por la urbanización, entre la línea de costa y por antiguos intentos de edificación, entre La playa de Esquinzo, la FV-602 y la FV-2. En este sector confluyen espacios ya urbanizados con zonas sin edificar, pero transformadas por antiguos proyectos constructivos.
Se prohíbe el uso industrial y primario, al igual que el residencial, turístico, terciario, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso turístico y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Parcelas hoteleras abierta (≤ 4p), Ciudad Jardín Aislada y agrupada

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómicos o europeo. Sólo una parte de su extremo meridional (coincidiendo con las instalaciones hoteleras del Club Paraíso Playa y de las viviendas próximas), linda con el Hábitat de Interés Comunitario de las "*Dunas móviles de litoral con Ammophila Arenaria*", caracterizado por formaciones de matorral de Uvilla (*Frankenio-Zygophylletum gaetuli*) y el matorral de aulagas y codesos (*Polycarpaeo niveae-Lotetum lancerottensis*), incluyendo la variante con Salsola divaricata del primero. En cualquier caso, estas formaciones se encuentran ubicadas fuera del límite del sector, y separadas, bien por la presencia de muros o áreas ajardinadas de las urbanizaciones con las que linda el emplazamiento del Hábitat.
El sector se encuentra transformado por la existencia de zonas parcialmente urbanizadas y por infraestructuras que se ubican junto al cauce del Barranco del Esquinzo. Así mismo, también son reconocibles las huellas dejadas en el terreno por antiguos intentos de urbanización, como la apertura de pistas, la presencia de grandes escombreras y desmontes, etc.
La valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo los impactos sobre las características topográficas, el paisaje y el cambio climático los únicos que ha alcanzado la consideración de moderado, debido fundamentalmente a la modificación de la topografía original, al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos y al incremento del continúo edificado, aunque se establecen medidas correctoras con vistas a facilitar su integración.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Esquinzo Acebuche

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												17	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre las características topográficas**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características topográficas. -**Sobre el Aire y Salud humana**: Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje. -**Sobre el Cambio Climático**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

MAJADA BOYA	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Majada Boya
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	362.387 m²s

Este sector se localiza sobre una loma ubicada entre Tierra Dorada y el Valluelo de Majada Boya. Se trata de un amplio espacio parcialmente transformado, delimitado por el trazado de la FV-602 en su extremo septentrional y por los cauces de los barrancos que flanquean el lomo en sus extremos oriental y occidental.
Se prohíbe el uso residencial, terciario, industrial y primario, al igual que el turístico, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso turístico y las características singulares del área. Tipologías permitidas: abierta (≤ 4p), y resto de usos (≤ 2p)

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Del conjunto de valores ambientales (áreas de interés) presentes en el municipio, sólo una ínfima parte del extremo meridional del sector coincide con una pequeña representación del Hábitat de Interés "*Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos*" (65 m²), ubicadas en un recodo del camino de acceso final a la playa. No obstante, el condicionante que se establece en la ordenación del sector mediante el establecimiento de un espacio libre de protección coincidiendo con la ubicación del Hábitat, favorece su conservación y la no generación de impactos como consecuencia de la urbanización del sector.
Así mismo, aunque fuera de los límites del sector, toda la superficie de la playa se encuentra dentro del área de interés geológico (áreas de interés del litoral). El sector muestra signos de transformaciones pasadas, posiblemente vinculadas con intentos de urbanización fallidos. Fruto de estos procesos son las diferentes huellas que se localizan ocupando la parte central del sector y especialmente a lo largo de todo el límite occidental, materializándose en la presencia de pistas, caminos, zonas de acopio de materiales y desmontes lineales que recorren el sector en diferentes direcciones.
La valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo los impactos sobre las características topográficas, la hidrología-geología, el paisaje y el cambio climático los únicos que ha alcanzado la consideración de moderado, debido fundamentalmente a la modificación de la topografía original, a la necesidad de establecer medidas correctoras tendentes, mediante una adecuada calificación de suelo, a proteger las laderas de los cauces dentro del sector, al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos y al incremento del continúo edificado, aunque se establecen medidas correctoras con vistas a facilitar su integración.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Majada Boya

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Vegetación y flora	-	2	1	1	4	1	1	1	1	1	1	19	COMPATIBLE
Fauna	-	2	1	1	4	1	1	1	1	1	1	19	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												20	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre las características topográficas**: Se deberá establecer como Espacio Libre de Protección el espacio de ladera, delimitado como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo. - **Sobre la Vegetación y flora**: La delimitación de la práctica totalidad del límite meridional del sector como espacio libre de protección, garantiza la conservación del Hábitat de Interés, la cual actuará de zona de transición entre la urbanización del sector y la Playa del Tierra Dorada. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje. -**Sobre el aire y salud humana**: Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. - **Sobre Hidrología e Hidrogeología**: Se deberá establecer como Espacio Libre de Protección el espacio de ladera de barranco, delimitado como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo. -**Sobre el Cambio Climático**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

CANALBIÓN	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Canalbión
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	483.333 m²s

Se localiza en la antesala del sistema dunar del Istmo de Jandía. Internamente se encuentra organizado en tres ámbitos: dos por debajo de la FV-02, pero separados entre sí por el trazado de la FV-602 y un tercero por encima de la FV-02. Se encuentra profundamente transformado como consecuencia de antiguos intentos de urbanización del sector (numerosas pistas, viarios, desmontes y construcciones inacabadas).
Se prohíbe el uso residencial, industrial y primario, al igual que el turístico, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área.
Tipologías permitidas: Parcelas hoteleras abierta (≤ 4p), Ciudad Jardín Aislada y agrupada

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Del conjunto de valores ambientales (áreas de interés) presentes en el municipio, sólo una pequeña parte del extremo meridional del sector coincide con un pequeño porcentaje de la superficie del Hábitat de Interés "*Dunas costeras fijas con vegetación herbácea*", que se extiende por buena parte de la cebera de la playa y justo a continuación de la rotonda del viario que da acceso a la misma. No obstante, el condicionante que se establece en la ordenación del sector mediante el establecimiento de un espacio libre de protección coincidiendo con la ubicación del Hábitat, favorece su conservación y la no generación de impactos como consecuencia de su urbanización. Así mismo, sus límites lindan con varias de las áreas de interés ambiental definidas en el municipio, tal y como sucede con el límite meridional del sector y el área de interés geológico (áreas de interés litoral de playas), con el área de interés faunístico "*Macizo de Jandía*" en sus extremos oriental y septentrional, y con el área de interés florístico "Istmo de Jandía" en su extremo oriental. En cualquier caso, ninguna se ve afectada de manera directa por el desarrollo del sector. Además, en el caso del área de interés florístico parte de la superficie que ocupa en las inmediaciones del sector se encuentra notablemente transformada, siendo especialmente notable en zonas de confluencia con los límites del sector.
Ambientalmente, su interior se nos presenta como un espacio profundamente alterado y transformado por antiguos intentos de urbanización, los cuales abarcan la práctica totalidad de su superficie, llegando incluso a extenderse hacia el extremo oriental del sector, y por lo tanto, coincidiendo con el espacio que actualmente se incluye dentro de las áreas de interés faunística y florística. El resultado de este proceso es la existencia de numerosos desmontes y excavaciones, el trazado de pistas y ejes viarios de las urbanizaciones no desarrolladas, presencia de escombros, etc. En base al estado actual del interior del sector, parece evidente que la vocación natural del mismo sea su urbanización, circunstancia que una adecuada ordenación de la futura urbanización permitiría corregir esta situación previa.
La valoración global del impacto se ha estimado como COMPATIBLE, siendo los impactos sobre las características topográficas, vegetación y flora, paisaje y cambio climático los únicos que ha alcanzado la consideración de moderado, debido fundamentalmente a la modificación de la topografía original, a la necesidad de proteger parte del ámbito para evitar la afección sobre la flora y hábitat de interés, al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos y al incremento del continúo edificado, aunque se establecen medidas correctoras con vistas a facilitar su integración.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Canalbión													
intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	22	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	16	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	2	2	1	2	1	1	4	4	1	4	28	MODERADO
Fauna	-	1	2	1	1	1	1	4	1	1	1	18	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	4	4	1	4	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												20	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS

-**Sobre las características topográficas**:
Se deberá establecer como Espacio Libre de Protección el espacio de ladera, delimitado como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.

- **Sobre la Fauna:**
Dada la proximidad del área de interés faunístico "Macizo de Jandía" con el extremo más septentrional del sector, se recomienda que en el documento que determine la ordenación pormenorizada se analice con mayor detalle este factor ambiental, a los efectos de establecer, en su caso, medidas correctoras al efecto.

-**Sobre el aire y salud humana**:
Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera.

- **Sobre la Vegetación y flora**:
Se deberán establecer como Espacios Libres de Protección el espacio incluido como Áreas de Interés Florístico – Ladera W Morro Resbalada y el espacio incluido como Hábitat – Dunas Costeras fijas con vegetación herbácea, ambos se encuentran delimitados como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.

- **Sobre el Paisaje**:
Se considerará como elemento estructurante para la rehabilitación de la zona urbanizada el espacio delimitado al norte de la autovía, contemplando la posibilidad de albergar infraestructuras hidráulicas y de energía renovables.

-Sobre el Cambio Climático:
Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

El GRANILLO 2B	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	El Granillo
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	216.936 m²s

Se sitúa en las inmediaciones del comienzo del Istmo de Jandía, ocupando un espacio profundamente transformado como consecuencia de antiguos intentos de urbanización. El interior presenta numerosos escombros, desmontes y antiguos viarios de tierra, lindando en su extremo meridional con instalaciones turísticas ya existentes, mientras que su extremo septentrional discurre en paralelo al trazado de la FV-602 y al viario interior.
Se prohíbe el uso residencial, terciario, industrial y primario, al igual que el turístico, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso turístico y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Abierta 4 plantas

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómico o europeo.
Se trata de un espacio profundamente transformado y notablemente degradado como consecuencia de antiguos intentos por urbanizar el sector. El resultado actual de este proceso se traduce en un espacio carente de valores ambientales reseñables y en el que son visibles la existencia de un gran desmonte central, escombreras, pistas y zonas de acopios de material. Estas zonas sin edificar en ámbitos parcialmente urbanizados tienden a convertirse generalmente en focos de proliferación y acumulación de impactos de diferente tipo, por lo que una coherente planificación urbanística del sector suele contribuir a su corrección y erradicación. Ante esta realidad, parece evidente que la vocación natural del sector sea su urbanización, ya que permitiría corregir la situación de deterioro medioambiental que presenta. Además, el desarrollo del sector amparado sobre una cuidada ordenación contribuye a mitigar la afección actual sobre el paisaje, concentrando la edificación, mejorando las condiciones de habitabilidad de la zona con una distribución coherente de los usos en su interior y adoptando medidas que contribuyan a mejorar las condiciones paisajísticas de toda la zona.
La valoración global del impacto sobre los distintos factores ambientales se ha estimado como COMPATIBLE, siendo el único impacto valorado como moderado sobre el cambio climático, debido al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – El Granillo 2B

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	1	4	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	1	4	1	4	1	1	2	20	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												15	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre el aire y salud humana**: Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado de la FV-602, se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. **-Sobre el Cambio Climático:** Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

EL GRANILLO 3	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	El Granillo
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	69.099 m²s

El sector se sitúa en las inmediaciones del comienzo del Istmo de Jandía, ubicándose en medio de los SUNOR de El Granillo 2B y de Rancho Matas Blancas. El interior del sector muestra evidencias de su transformación como consecuencia de la construcción de algunas viviendas y por la apertura de pistas de tierra.
Se prohíbe el uso residencial, terciario, industrial y primario, al igual que el turístico, comunitario y recreativo que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso turístico y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Ciudad Jardín Aislada y Agrupada (2 plantas)

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómico o europeo.
Al igual que el contiguo sector de El Granillo 2B con el que comparte delimitación, se trata de un espacio carente de valores naturales reseñables, y en el que son reconocibles las huellas de distintas actividades y usos que han contribuido al deterioro del sitio: apertura de caminos, desmontes, escombreras y la construcción de algunas viviendas dispersas. Sin duda alguna, los intentos de urbanización y de construcción de diferentes instalaciones turísticas en los ámbitos contiguos han contribuido a que en su interior también se reproduzcan parte de los impactos que actualmente encontramos en el exterior. Estas zonas sin edificar próximas a ámbitos semi urbanizados tienden a convertirse generalmente en focos de proliferación y acumulación de impactos de diferente tipo, por lo que una coherente planificación urbanística del sector suele contribuir a su corrección y erradicación.
Ante la ausencia de factores ambientales la valoración global del sector se ha estimado como COMPATIBLE. Pese a que no hay presente ningún área de interés geológico, se ha estimado el impacto sobre la geología-geomorfología como moderado, por la presencia de arenas en el interior del sector, por lo que se han establecido medidas correctoras para garantizar su recogida y posterior traslado. En el caso del paisaje, el impacto se ha valorado como moderado por el incremento del continúo edificado, al igual que sobre las características topográficas por la modificación de la topografía original. Finalmente, se ha determinado el impacto moderado sobre el factor cambio climático por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – El Granillo 3

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	4	4	1	4	1	1	4	4	1	31	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	2	1	1	4	4	1	1	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												19	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre las características topográficas**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características topográficas. -**Sobre la Geología y geomorfología**: Pese a que el sector no se encuentra dentro del área de interés geológica de las “Dunas pliocenas y pleistocenas”, el interior de este se encuentra cubierto por una fina capa de arenas arrastradas por el viento. Por tal motivo se propone que en las obras de urbanización y/o edificación del sector, se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje.- **-Sobre el Cambio Climático:** Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

RANCHO MATAS BLANCAS	SUNOR

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Matas Blancas
CLASIFICACIÓN	SUNOR
USO CARACTERÍSTICO	Turístico
SUPERFICIE TOTAL	372.864 m²s

El sector se emplaza en el inicio del Istmo de Jandía, estando delimitado en su extremo septentrional por el Camino Matas Blancas (FV-603), por la piscifactoría en su extremo oriental, y por los SUNOR de El Granillo 2B y 3 en el extremo occidental, junto con algunas instalaciones turísticas.
Se prohíbe el uso residencial, terciario, industrial y primario, al igual que el turístico, comunitario y recreativo que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso turístico y las características singulares del área. Tipologías permitidas: Abierta. Altura máxima ≤ 4p

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Los únicos valores ambientales presentes en el interior del sector se circunscriben a la presencia de una parte del área de interés geológica de las "*Dunas pliocenas y pleistocenas*", y a la presencia del yacimiento paleontológico Matas Blancas 2. En cuanto al primero, la unidad atraviesa transversalmente toda la parte central del sector actuando como una prolongación de esta gran unidad que ocupa la práctica totalidad del Istmo de Jandía. No obstante, para evitar su afección se establece un espacio libre de protección que engloba toda la superficie del área de interés que se encuentra dentro del sector.
En cuanto al yacimiento paleontológico, este se localiza en las inmediaciones del camino El Rancho coincidiendo con el espacio libre de protección delimitado. Este elemento patrimonial aparece incluido en la Carta Paleontológica del Cabildo de Fuerteventura (nº 24) y en el catálogo de Protección del Plan (IFP-008), y su emplazamiento coincide también con el Espacio Libre de Protección.
En la actualidad, el interior del sector muestra un aspecto de cierta degradación y deterioro, motivado por los intentos de urbanización y por la apertura de múltiples pistas y caminos que lo atraviesan en distintas direcciones. De entre todas estas alteraciones, destaca por su magnitud, la construcción inacabada de una gran pista de tierra que bordea el extremo septentrional del sector y se adentra transversalmente en dirección a la costa.
La valoración final del impacto sobre los factores ambientales presentes en el sector se ha estimado como COMPATIBLE, estableciéndose como moderada sobre las áreas de interés geológico y yacimiento paleontológico, que no obstante se encuentran dentro del Espacio Libre de Protección definido en la clasificación y categorización de suelo, y por lo tanto, protegidos del desarrollo futuro del sector. La valoración es también moderada sobre los factores paisaje y características topográficas por la modificación de la topografía original y al incremento del continúo edificado, aunque se establecen medidas correctoras con vistas a facilitar su integración, mientras que sobre el cambio climático se debe al efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Rancho Matas Blancas

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Geología-geomor..	-	1	4	4	1	4	1	1	4	4	1	31	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	2	1	1	4	4	1	1	4	4	4	31	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	4	1	4	1	1	2	20	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												19	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre las características topográficas**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características topográficas. -**Sobre la Geología y geomorfología**: Con vistas a garantizar la protección de la parte del área de interés geológica de las "*Dunas pliocenas y pleistocenas*", presente en el interior del sector, se deberá establecer como Espacio Libre de Protección, a la superficie incluida como Áreas de Interés Geológico – zonas de arenas pliocenas y pleistocenas-, delimitada como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo. Pese a que el resto del sector no se encuentra dentro del área de interés geológica, el interior de este se encuentra cubierto por una fina capa de arenas arrastradas por el viento. Por tal motivo se propone que durante la fase de movimiento de tierras durante las obras de urbanización y/o edificación del sector, se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa. -**Sobre el Patrimonio Cultural**: En cuanto a yacimiento paleontológico de Matas Blancas 2, su protección queda garantizada al ubicarse dentro del Espacio Libre de Protección de la futura ordenación del sector. Previo al comienzo de las obras, el yacimiento deberá estar debidamente delimitado, balizado y señalizado por un técnico competente en la materia, tanto en la obra como en los planos de ordenación del sector o proyecto. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje.- **-Sobre el Cambio Climático:** Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

LA PARED (U.A. LA PARED 3) — SUNCO

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	La Pared
CLASIFICACIÓN	SUNCO
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
SUPERFICIE TOTAL	8.820 m²s

La unidad de actuación se localiza en el extremo occidental del núcleo de La Pared, lindando en su extremo septentrional con una zona urbanizada en su práctica totalidad, mientras que su límite oriental viene definido por uno de los viarios del asentamiento. Se trata de un espacio deteriorado, posiblemente por la cercanía de la urbanización y en el que apenas hay una cubierta vegetal sobre la superficie.
Se prohíbe el uso primario, al igual que el residencial, turístico, terciario, industrial, comunitario y recreativo, que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área.

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Toda la unidad se encuentra dentro de los límites del área de interés geológico de "*Dunas pliocénicas y pleistocénicas*", y linda en sus extremos occidental y meridional con el Hábitat de Interés Comunitario de las "*Dunas móviles de litoral con Ammophila Arenaria*", cuya delimitación actual coincide con los límites naturales del asentamiento de La Pared.
La proximidad de las viviendas ha propiciado el deterioro gradual del espacio en el que se ubica la unidad, siendo utilizado para la acumulación de basuras y escombros y posiblemente como zona de aparcamiento a tenor de la existencia de marcas de rodadura y pistas de tierra en sus inmediaciones. Estas zonas sin edificar que se encuentran próximas a áreas semi urbanizadas, tienden a convertirse generalmente en focos de acumulación de impactos de diferente tipo, por lo que una coherente planificación urbanística del sector suele contribuir a su corrección y erradicación.
La valoración global del sector se ha estimado COMPATIBLE, aunque se ha valorado como moderado el impacto sobre la geología y geomorfología por su afección al área de interés geológico y sobre el cambio climático por el efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos, y por el paisaje al incrementarse el continuo edificado. En todos los casos se han establecido medidas correctoras con vistas a revertir sus efectos sobre el medio ambiente.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – La Pared (U.A. La Pared 3)

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	19	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	2	1	1	4	4	1	2	4	4	4	32	MODERADO
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												18	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS
-**Sobre la Geología y geomorfología**: En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa. - **Sobre el Paisaje**: Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre las características del paisaje.- **-Sobre la Calidad del Aire y la Salud Humana:** Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre la Calidad del Aire. **-Sobre el Cambio Climático:** Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

PÁJARA 2 (U.A. LA CUESTA)	SUNCO

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

LOCALIZACIÓN	Pájara
CLASIFICACIÓN	SUNCO
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
SUPERFICIE TOTAL	21.399 m²s

La unidad de actuación se localiza en el extremo noroeste del asentamiento de Pájara, en la margen izquierda de una pequeña unidad de drenaje que vierte hacia el Barranco de Pájara que articula el asentamiento. La unidad de actuación engloba por una parte antiguos suelos agrícolas y zonas degradadas (desmontes, basuras, etc.) parcialmente ocupadas por algunas viviendas aisladas.
Se prohíbe el uso residencial, turístico, terciario, comunitario, recreativo, industrial y primario que el instrumento de ordenación pormenorizada no considere compatible con el uso residencial y las características singulares del área.

CARACT. MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE

Esta unidad de actuación no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental autonómico o europeo. No obstante, en esta zona no debe descartarse la presencia puntual de especies protegidas como el murciélago de borde claro, o bien la lisneja (Chalcides Simonyi), presente en otras zonas del núcleo y que suele utilizar como refugio las características paredes de piedra seca de la zona.
La unidad se va a desarrollar en dos recintos próximos separados por una pista asfaltada que articula este espacio y que conecta las edificaciones con el viario principal que atraviesa el asentamiento. El paisaje existente es el característico de los asentamientos rurales del interior de la Isla, y que viene definido por la sucesión de edificaciones generalmente aisladas y rodeadas por antiguas zonas de cultivo abandonadas. La subdivisión de la propiedad entre los miembros del núcleo familiar y la autoconstrucción de la vivienda es lo que ha propiciado cierto carácter de concentración en determinadas parcelas. El abandono de la actividad agrícola y ganadera ha propiciado que muchos de estos recintos vayan evolucionando hacia espacios degradados y deteriorados, en donde son perceptibles la proliferación de impactos por la acumulación de basuras, desmontes del terreno, construcciones temporales, etc.
En definitiva, la valoración global del impacto sobre los distintos factores ambientales se ha estimado como COMPATIBLE, siendo el factor fauna (eventual presencia de murciélago de borde claro) y el factor cambio climático (efecto acumulativo derivado de la urbanización de nuevos suelos) los únicos que se han valorado como moderados, para los que se habrá de tener en cuenta medidas correctoras al efecto.

VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES – Pájara 2 (U.A. La Cuesta)

intervenciones	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
Car. topográficas	-	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	19	COMPATIBLE
Geología-geomor..	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	16	COMPATIBLE
Climatología	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Hidrología-hidrog	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Vegetación y flora	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Fauna	-	2	1	2	4	2	1	1	4	4	2	28	MODERADO
Edafología-C. agr	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Paisaje	-	1	1	1	2	4	1	1	4	1	4	23	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Aire-salud-probl.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Población-P. gén.	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
Cambio climático	-	1	2	1	4	4	1	4	4	1	4	30	MODERADO
Riesgos	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	COMPATIBLE
ENP													NULO
(ENP): No le es de aplicación por estar fuera de ENP													
Valoración global del impacto												17	**COMPATIBLE**

MEDIDAS CORRECTORAS

- **Sobre la Fauna**:

Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de los mismos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.

En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector.

- **Sobre el Paisaje**:

En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se deberá extraer la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles. Con ello se favorece la continuidad de especies de interés como la lisneja (Chalcides Simonyi), presente en otras zonas del asentamiento.

-**Sobre el aire y salud humana**:

Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre la Calidad del Aire.

-Sobre el Cambio Climático:

Serán de especial aplicación las medidas genéricas y específicas sobre el Cambio Climático.

11.3.3. Conclusiones sobre los efectos ambientales

A) A los efectos de justificar el cumplimiento de la D.A. 7ª sobre *Evaluación Ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000* de la Ley 21/2013, del análisis del epígrafe 4.15 de este EsAE se concluye la inobservancia de efectos ambientales apreciables sobre estos espacios (ya sea de la ordenación urbanística del planeamiento vigente o en tramitación).

B) La siguiente tabla muestra el resumen de valoraciones de potenciales impactos sin la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

APROBACIÓN INICIAL													
VARIABLE	SG	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	R	IG	Valoración
1. Características topográficas	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado
2. Geología y geomorfología	-	1	1	2	4	4	1	1	4	1	4	**26**	Moderado
3. Climatología	-												Nulo
4. Hidrología e hidrogeología	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible
5. Vegetación y flora	-	1	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**23**	Compatible
6. Fauna	-	1	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**23**	Compatible
7. Edafología	-	1	1	2	2	2	1	1	4	2	2	**21**	Compatible
8. Paisaje	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado
9. Patrimonio Cultural	+												Positivo
10. Cal. aire, s.humana , probl. amb.exist.	-	2	2	2	4	2	2	4	4	4	2	**34**	Moderado
11. Población y perspectiva de género	-	1	1	2	2	2	1	1	4	1	2	**20**	Compatible
12. Cambio climático	-	2	2	1	4	2	2	4	4	2	4	**33**	Moderado
13. Riesgos	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	2	**26**	Moderado
14.Espacios Protegidos	-												Nulo
VALORACIÓN GLOBAL												26	**MODERADO**

Como se ha expuesto expuso en el apartado previo, no se prevén impactos significativos sobre ninguna de las variables ambientales de forma parcial ni globa en la ordenación propuesta en la Aprobación Inicial.

Ninguno de los suelos urbanizables ni suelos urbanos consolidados evaluados en el presente documento se ubican sobre suelos con potencial edáfico, que requiera la adopción de medidas correctoras para su protección o salvaguarda ya que se ubican en suelos con nula capacidad agrológica o en áreas urbanizadas por este motivo y a diferencia de la evaluación de las alternativas hecha durante la fase de avance se ha considerado el efecto ambiental como compatible. Igualmente, habida cuenta de que los impactos sobre la vegetación y flora son de muy escasa cuantía como se ha analizado con mayor detalle en los epígrafes previos, este efecto ambiental también se ha reconsiderado como compatible.

El potencial impacto global se valora como **Moderado**, de manera análoga a lo considerado para la Alternativa 1 en la fase de Avance.

11.4. CAMBIO CLIMÁTICO

Según el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), la mitigación del cambio climático consiste en la *"intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero"*, mientras que la adaptación al cambio climático es "el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas".

Siendo objeto de este DAE la modificación de la ordenación pormenorizada de un suelo urbano, en el documento *"Guía Metodológica: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano"*[10] se observa que, aunque en general buena parte de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) se estiman procedentes de las ciudades[11], el fenómeno urbano-territorial se adscribe a los "sectores difusos" (aquellos que no están sujetos al comercio de derechos de emisión), al constatarse *"la dificultad de la cuantificación precisa de las emisiones producidas por la dinámica urbana"*, sin que exista un método globalmente aceptado para determinar su magnitud.

Y todo ello considerando que, en el caso de Canarias, según la *"Estrategia Canaria de lucha contra el cambio climático"*[12], se considera que "el sector energético es responsable de más del 90% de las emisiones actuales de GEI". Aunque, como se señalado anteriormente, es voluntad de la Administración reducir este impacto de la energía sobre el factor cambio climático: implementación del coche eléctrico, incremento del porcentaje de energías renovables en el mix energético, etc.

11.4.1. Mitigación de emisiones

La repercusión de las determinaciones de ordenación del plan general tienen diversa entidad a escala territorial en relación con el cambio climático: no se observa que, según su alcance y contenido y con respecto al estado actual, se modifique la demanda energética en la construcción, la generación o el sistema de gestión de residuos o las emisiones de CH_4 (metano); la modificación tampoco introduce grandes variaciones en la demanda o suministro energético que afecten a las emisiones de GEI, pues dichas consideraciones escapan al ámbito competencial del Plan General.

No obstante, con respecto a la Alternativa 0, en la presente propuesta de ordenación de la Aprobación Inicial se produce una mejora sustancial en lo relativo a establecer nuevas oportunidades sobre la captura de carbono a través de inversiones en biodiversidad, debido fundamentalmente al aumento de suelos de protección ambiental, lo que se expresa numéricamente a continuación:

- Suelos protegidos por sus valores ambientales (A0)	26.752 Ha	69,61%
- Suelos protegidos por sus valores ambientales (Ap. Inicial)	33.531 Ha	87,24%
- Aumento de Suelos protegidos por sus valores ambientales	6.779 Ha	17,63%

Por otro lado, en relación con otros sectores que pudieran estar relacionados indirectamente con la modificación, en lo relativo a las emisiones de CO_2 (dióxido de carbono) se observa que respecto a los modos de transporte se deducen ciertas mejoras, como en cuanto que se introduce un uso comunitario cultural centralizado en La Lajita, que reducirá sensiblemente traslados en los diferentes modos de transporte y las emisiones asociadas al mismo ya que proporcionará un mejor acceso a los servicios públicos.

Además, en el Plan de Movilidad Urbana y Sostenible se proponen una serie de actuaciones ambientales, estableciendo varias medidas que favorecen la implantación de modos más sostenibles

[10] *Elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, sección de la FEMP, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*
[11] *Entre un 40% y un 70% según el "Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos (Las ciudades y el cambio climático: orientaciones para políticas)" realizado por UN-HABITAT.*
[12] *Ignacio Gafo Fernández, Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (Gobierno de Canarias).*

de transporte: ampliación de aceras para mejorar la movilidad a pie, establecimiento de carriles bici, mejora del servicio de transporte público (guaguas), fomento de la instalación de electrolineras, etc.

11.4.2. Adaptación al cambio climático

El presente plan general se desarrolla parcialmente sobre ámbitos ejecutados o en ejecución y parcialmente edificados, en los cuales no se afectan de manera generalizada a ecosistemas, biodiversidad, recursos hídricos, edáficos o sectores forestales, agrarios, energéticos, etc., sin perjuicio a la afección puntual a elementos de interés, como se ha visto en la descripción de la caracterización de la situación del medio ambiente realizada epígrafes precedentes.

El ámbito de la modificación no afecta a hábitats terrestres ni a corredores migratorios por el aumento de las olas de calor o sequías; Sobre el previsible aumento del efecto "isla de calor" sobre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables que se determinan en el plan, se establecen medidas correctoras al efecto en el capítulo 12 de este EAE.

No obstante, cabe reseñar que el desarrollo edificatorio una vez aprobado el plan general se realizará conforme al actual marco normativo en materia de ahorro de energía[13] mucho más restrictivo con respecto a las edificaciones ya ejecutadas en el entorno urbano, considerando entre otros conceptos la limitación del consumo y demanda energética, el rendimiento de las instalaciones térmicas, la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, la contribución solar mínima de ACS y fotovoltaica, etc., por lo que las nuevas edificaciones e instalaciones que se realicen, supondrán una elevación de la eficiencia energética con respecto al parque edificado.

11.5. HUELLA DE CARBONO

El cálculo de huella de carbono es aplicable a los distintos tipos de planeamiento urbanístico lo que permite valorar el impacto de las emisiones de GEI asociadas a este. No obstante, cabe resaltar que, tal y como se ha indicado en el epígrafe 11.4, *"el fenómeno urbano-territorial se adscribe a los "sectores difusos" (aquellos que no están sujetos al comercio de derechos de emisión), al constatarse "la dificultad de la cuantificación precisa de las emisiones producidas por la dinámica urbana", sin que exista un método globalmente aceptado para determinar su magnitud".*

El más importante de los GEI antropogénicos es el dióxido de carbono (CO_2) y para mitigar el desequilibrio de su alta concentración en la atmósfera hay dos vías principales: una es reducir las emisiones de CO_2 a la atmósfera y otra aumentar la absorción de CO_2 por medio de la fotosíntesis de los vegetales. Al margen de este gas, el más importante en la contribución al cambio climático, los gases de efecto invernadero directo que se estiman en el Inventario son también el metano (CH4), óxido nitroso (N_2O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF6).

Este apartado del EsAE analizará, en primer lugar, la huella de carbono del PGO de Pájara considerando la pérdida de stock de carbono (capacidad de absorción o sumidero) por el cambio de uso del suelo y cambio de uso en silvicultura (LULUCF)[14] de los suelos propuestos por aquel para su transformación y crecimiento, es decir, la desaparición de la cobertura vegetal del suelo donde se implanta el planeamiento urbanístico.

Esto supone en el método de cálculo establecido, considerar en la huella de carbono el propio cambio de uso del suelo donde se implanta con respecto al estado actual, que hace variar la capacidad de este como sumidero.

---

[13] *Principalmente en lo dispuesto en el "Documento Básico HE: Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación" y la "Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética" y sin perjuicio del resto de legislación y normativa sectorial de aplicación.*

[14] *En el Protocolo de Kioto se consideran como sumideros ciertas actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y selvicultura (UTCUTS en español).*

En segundo lugar, se analizarán las obras de urbanización y la repercusión por habitante y plaza turística (tCO_2eq)[15] de los nuevos crecimientos previstos en el PGO de Pájara considerando los suelos urbanizables y el suelo urbano no consolidado.

Finalmente, en un tercer apartado se considerará la huella de carbono durante la fase de funcionamiento y mantenimiento de la propuesta de ordenación para el uso residencial y turístico.

No se consideran en este apartado el análisis sobre el consumo final de la energía de la ciudad y el transporte, es decir, los usos y actividades existentes, materia más propia de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)[16], que se alinean con los vigentes objetivos y calendarios de reducción de emisiones y adopción de medidas de adaptación adoptados por la Administración.

11.5.1. Pérdida de stock de carbono. Cambio de uso del suelo y silvicultura

Consideraciones la clasificación y categorización del suelo y la huella de carbono

El Mapa Forestal de España (MFE) es la cartografía básica forestal a nivel estatal, que recoge la distribución de los ecosistemas forestales españoles a partir de los datos del Inventario Forestal Nacional (IFN). Para determinar en el municipio de Pájara las superficies, los sumideros a partir de las actividades de usos de la tierra, cambio de usos de la tierra y selvicultura, se ha utilizado el MFE de máxima actualidad, es decir, del MFE a escala 1:25.000 (MFE25) con cartografía base del IFN4.

Según el MFE25, en el municipio de Pájara los sumideros asignados a la categoría de usos de la tierra, cambio de uso de la tierra y selvicultura (LULUCF) son los que se muestran en la imagen siguiente en la que se puede apreciar que hay inexistencia de tierras forestales y predominan los suelos desnudos y transformados junto con los pastizales:

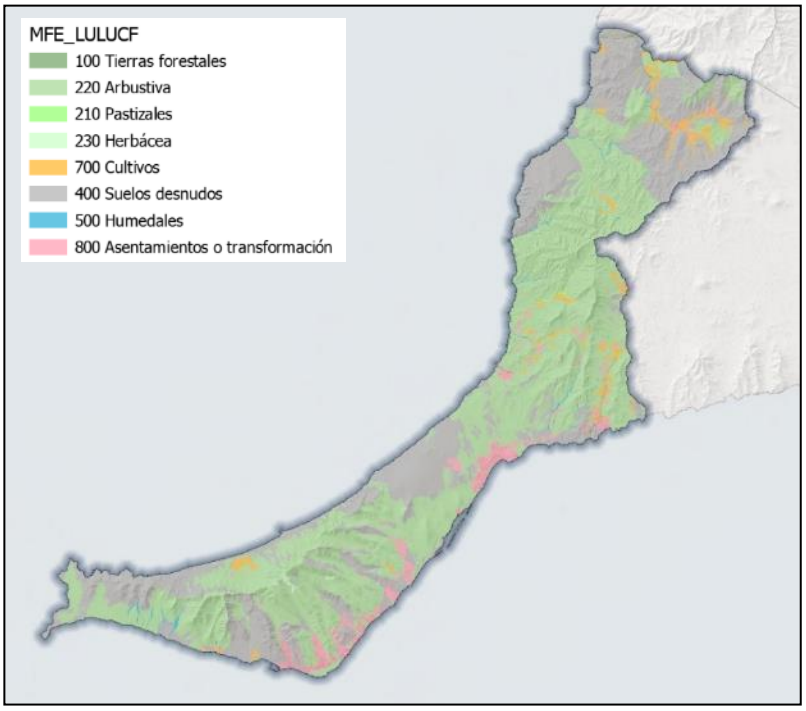

Usos de la tierra y selvicultura (LULUCF) según el Mapa Forestal de España (MFE) en el ámbito del municipio de Pájara

[15] *Las cifras de emisiones se expresan en términos de CO_2equivalente (CO_2eq) debido al muy diferente "poder de calentamiento equivalente" que tienen los diversos GEI. Estas cifras se calculan utilizando los potenciales de* calentamiento atmosférico a *horizonte de 100 años del Segundo Informe de Evaluación elaborado por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC).*

[16] *Antiguamente eran los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) que solo se centraban en la reducción de emisiones.*

La siguiente tabla muestra las superficies de suelo según la nomenclatura LULUCF y el tipo de uso según el Inventario Forestal Nacional, para cada tipo de suelo de crecimiento previsto en el PGO de Pájara, suelos urbanizables y el suelo urbano no consolidado de Pájara 2 y la Pared 4:

Suelo urbanizable	**Área**	**Ha**
110 Arbolado	11.078,39	1,11
141 Matorral	568.160,42	56,82
150 Escasa o nula vegetación	453.634,73	45,36
300 Artificial	1.193.450,58	119,34
SUNCO	**Área**	**Ha**
141 Matorral	6.374,99	0,64
200 Agrícola	3.033,79	0,303
300 Artificial	1.736,70	0,17
TOTAL BRUTO	**2.237.469,60**	**223,74**
TOTAL NETO (sin "artificial")	**1.042.282,32**	**104,23**

Elaboración propia

Si descontamos las superficies artificiales (119,51 Ha) que no tienen repercusión sobre la pérdida de stock de carbono, la clasificación y categorización del suelo con mayor nivel de transformación (SUNCO y SUNOR) por parte del PGO de Pájara implica una pérdida en la categoría de usos de la tierra, cambio de uso de la tierra y selvicultura (LULUCF) de **104,23 Ha** entre sus diferentes subcategorías.

Descartados los suelos artificiales o transformados, en el caso de los suelos urbanizables la mayor pérdida de stock de carbono se produce en los suelos con matorral con 56,82 Ha (100 LULUCF), con un pequeño sector de arbolado 1,11 Ha (110 LULUCF) y zonas con escasa o nula vegetación con 45,36 Ha (150 LULUCF), dominando las superficies artificiales con 119,34 Ha (300, LULUCF).

En el caso de los SUNCO, con 0,64 Ha es la superficie de matorral la que más se ve afectada y, aunque la superficie, según MFE, de agrícola es de 9.890,37 m^2, consultado el Mapa de Cultivos de Canarias de Fuerteventura el SUNCO de Pájara 2 (único con cultivos), cuenta actualmente con 3.033,79 m^2 en cultivo, en el resto del suelo los cultivos están abandonados o incorporados al suelo urbano.

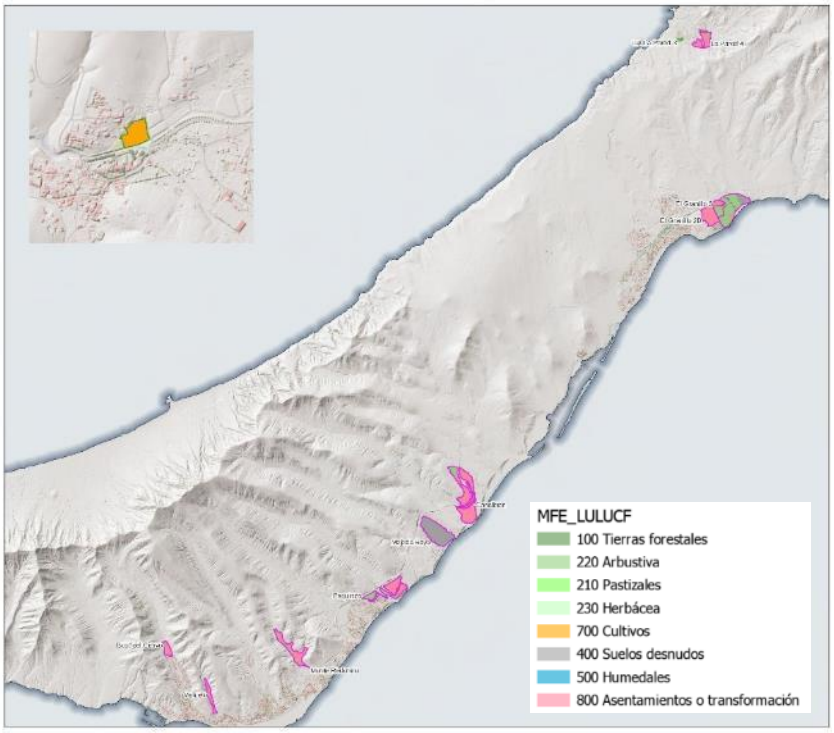

Usos de la tierra, cambio de uso de la tierra y selvicultura (LULUCF) en los suelos urbanizables y urbanos en el PGO de Pájara

No obstante lo anterior, aunque en la presente metodología para el cálculo de la huella de carbono se valoran los suelos con mayor poder de transformación del territorio (SUNCO y SUNOR) con respecto al estado actual, es necesario poner en valor la mejor adecuación de la categorización del suelo rústico de la Aprobación Inicial con respecto al planeamiento vigente.

Tal y como se indicaba en el epígrafe 11.4.1, los suelos de protección ambiental aumentan en la aprobación inicial **6.779 Ha** con respecto a la categorización del planeamiento vigente, es decir, compensando holgadamente - 65 veces más - las **104,23 Ha** que se verían afectadas por la pérdida de stock de carbono asociada a la transformación causada por el desarrollo de los SUNCO y SUNOR considerados en el presente estudio.

Todo ello con independencia de que cuantificar con precisión esta mejora de la capacidad de sumidero de carbono de los suelos de protección ambiental en Pájara resulta compleja, entre otros aspectos por la falta de datos contrastados sobre las especies vegetales propias del municipio, como se analiza más adelante.

Consideraciones sobre el cálculo del stock de carbono

Considerando los cambios de usos del suelo desde la situación inicial a la situación con la planificación resultante se valorará, a continuación cómo funciona el sumidero de carbono en este aspecto. La pérdida de absorción por cambio de uso del suelo se mide en CO_2eq que se deja de absorber por transformar una cubierta natural del suelo por un uso urbano/urbanizable.

Se analiza la captura de CO_2eq de la cobertura vegetal del ámbito diferenciando entre las especies arbóreas, cultivos herbáceos de regadío, cultivos secos, arbustos, pastizales, herbáceas, cultivos y humedales con las diferencias que supone de captura de CO_2eq. El cálculo de la absorción anual de cada especie se realiza en base a su tasa de absorción a 30 años. La pérdida de absorción por cambio de uso del suelo se mide en CO2eq que se deja de absorber por transformar una cubierta natural del suelo por un uso urbano/urbanizable.

La “Calculadora de absorciones de CO_2 *exante* de las especies forestales arbóreas españolas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente”, (MITECO, 2018) ha calculado los datos de absorciones unitarias estimadas según especies y para las edades 20, 25, 30, 35 y 40 años, por especies aunque para Canarias solamente contempla tres especies forestales: brezo (*Erica arborea*), acebiño (*Ilex canariensis*) y pino canario (*Pinus canariensis*). Otras especies canarias, asumidas por asimilación de especies equivalentes peninsulares, podrían ser el laurel (*Laurus novocanariensis* anteriormente *Laurus azorica*) asimilable al laurel peninsular (*Laurus nobilis*), la faya (*Morella faya* anteriormente *Mirica faya*), con factor de absorción similar al laurel o la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) asimilable a la especie genérica para palmeras (*Phoenix Spp*).

Para el caso particular de Canarias no existe actualmente ningún estudio, cartografía, calculadora o investigación sobre las absorciones de las especies forestales arbóreas y aunque la “Calculadora de absorciones de CO_2 *exante* de las especies forestales arbóreas españolas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente”, cita algunas especies directamente o por equivalencia, como puede apreciarse del párrafo anterior, ninguna de estas están presenten en el ámbito de estudio.

Dado que no existen calculadores, cartografía o datos específicos para Canarias sobre el stock de carbono, se ha tomado como referencia para este análisis los valores obtenidos de la calculadora para nuevos proyectos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de Proyectos de Absorción de CO_2 del MITECO al objeto de tener una aproximación de la perdida de stock de carbono. Los datos deben tomarse, en cualquier caso, con las debidas reservas propias si se considera que han sido obtenidos a partir de extrapolarlos de una fuente que no tiene por referencia las especies de vegetación canarias.

Para la propuesta de ordenación prevista en el PGO de Pájara, a partir de la calculadora para nuevos proyectos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de Proyectos de Absorción de CO_2 del MITECO, puede estimarse una pérdida aproximada de stock de carbono de 482,87 tCO_2/año totales.

Usos del suelo	Ha	tCO_2/Ha[1]	tCO_2/año
115 Arbolada	1,108	19,24	21,31
141 Matorral	56,81	5,94	337,48
150 Escasa o nula vegetación	45,36	2,6	117,94
Suelo urbanizable	103,28	**103,29**	**476,75**
141 Matorral	0,63	5,94	3,79
200 Agrícola	0,17	13,45	2,34
SUNCO	1,76	**6.375,16**	**6,12**
TOTAL NETO	226,49	---	**482,87**

[1] Para "arbolado" se ha utilizado el valor dado a "conífera"; para "matorral" se ha extrapolado del uso "pradera con arbustos"; para "agrícola" se ha usado el uso "cultivos herbáceos de secano"; y para "escasa o nula vegetación" se ha ponderado al 30% el uso " praderas" (8,82 tCO_2/Ha x 0,30). Fuente: Captura potencial según calculadora para nuevos proyectos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Elaboración propia

La superficie urbanizada se considera no permeable y por tanto hay un sellado de suelos aunque en la situación final se ha de considerar también las zonas verdes públicas y los espacios libres ajardinados como superficie permeable del ámbito y contribuyentes netos al stock de carbono que compensan los sumideros perdidos por la propia urbanización.

La capacidad de secuestro total de cada sistema verde depende de la extensión de estos, la cobertura de árboles y arbustos y el rendimiento fotosintético de las especies presentes bajo cada clima concreto. En esta fase de la planificación no existe información concreta sobre la superficie total de espacios verdes y menos aún sobre especies, configuración de jardines, partes arboladas, partes de césped, etc., por lo que únicamente se ha realizado una estimación de la contribución del PGO al stock de carbono considerando un 60% del total de la superficie de espacios libres previstos en el plan con una vegetación de matorral, lo que arroja una contribución de 63,51 tCO_{2eq}/año.

Zonas verdes	Ha	tCO_2/Ha[1]	tCO_2/año
Suelo urbanizable (matorral)	10,51	5,94	**62,43**
SUNCO (matorral)	0,176	5,94	**1,04**
TOTAL NETO	**226,49**	**---**	**63,47**

En consecuencia, la pérdida de stock de carbono neta, una vez deducida la contribución de las zonas verdes, se estima en **412,40 tCO2/año.**

Si además tenemos en consideración lo observado anteriormente sobre el aumento de capacidad de los suelos rústicos de protección ambiental como potenciales sumideros de carbono, resultaría que con el crecimiento y consolidación de 69 nuevas Ha de matorral (apenas el 1% de los suelos rústicos de protección ambiental de nueva clasificación), veríamos compensada la afección de los SUNCO y SUNOR objeto de este estudio.

11.5.2. Obras de urbanización

La calculadora para nuevos proyectos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consultados distintos autores que han realizado estudios sobre la HC de las diferentes obras de construcción (Suzuki y Oka, 2011; La Roche, 2010; Onat et al, 2014; Strobele, 2013) ha elegido dos estudios y ha calculado la media para determinar la HC de las obras de urbanización.

Dado que estas emisiones tienen una naturaleza puntual en la construcción de estas, es conveniente repercutirlas durante la vida útil de la vivienda (50 años). La Roche (2010) realiza esta aproximación: 1,061 tCO_2eq/vivienda, lo que representa 0,303 tCO_2eq/vivienda si consideramos una ocupación media de 3,5 habitantes por vivienda.

Además, Espelt y Adarve (2009) calcularon, para un desarrollo urbanístico tipo en la ciudad de Barcelona, un valor de 871 kg/hab. para la urbanización y 15.221 kg/hab para la edificación. Sumando estas cifras y repercutiéndolas durante la vida útil (50 años) se obtiene una cifra de 0,322 tCO_2eq/hab. y año y de 1,127 tCO_2eq/vivienda y año.

Siendo las dos cifras similares y teniendo en cuenta que proceden de fuentes y métodos de cálculo diferentes, se toma el promedio de ambos valores, siendo éste: O,3125 tCO_2eq/habitante y año y 1,094 tCO_2eq/vivienda y año.

En nuestro caso se utilizará únicamente el dato de 0,3125 tCO_2eq/habitante y año dado que la aproximación dada por La Roche (2010) para las viviendas está referido a una ocupación media de 3,5 habitantes por vivienda y el PGO de Pájara se ha hecho sobre la base de una ocupación media de 2,3 hab/vivienda.

Para el caso de las plazas turísticas no existen actualmente guías, calculadores o estudios específicos que hagan alusión a la diferencia en la HC entre habitante residencial y plaza turística. Por este motivo se ha tomado como referencia la ocupación media turísticas en la isla de Fuerteventura (71,57%)[17] para calcular la población flotante media anual de tal forma. De esta forma el PGO prevé 9.094 nuevas plazas turísticas que a razón de una tasa de ocupación del 71,54% (2022) en la isla de Fuerteventura supone una población flotante estimada de 6.505 hab. Sobre esta población flotante se ha estimado una HC por plaza alojativa igual que en el caso del uso residencial.

Ámbito	Residencial		tCO_2eq/año	Turístico		tCO_2eq/año plaza
	Viviendas	Hab.		Plazas	Pob.flotante[1]	
Urbano no consolidado	56	129	40	---	---	---
Urbanizable	1.575	3.623	1.132	9.094	6.505	2.033
Total	**13.244**	**3.751**	**1.142**	**9.094**	**6.505**	**2.033**

Elaboración propia

La HC generada por los habitantes previstos por el PGO en cada categoría de suelos de desarrollo previstos es de un total de 1.142 tCO_2eq/año siendo para los desarrollos turísticos de 2.033 tCO_2eq/año en obras de urbanización.

11.5.3. Funcionamiento y mantenimiento

El Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (CRF), del Inventario Español de Gases de Efecto Invernadero, elabora anualmente el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por fuentes antropogénicas y su absorción por sumideros, según lo previsto en la Convención Marco sobre el Cambio Climático (UNFCCC), su Protocolo de Kyoto, los subsiguientes Acuerdos de París y el Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. Según el Informe del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, edición 2022 (1990-2020)[18], las emisiones totales de gases de efecto invernadero en España estimadas para el año 2020 fueron 274.742,9 kilotoneladas de CO_2 equivalente (CO_2eq).

En Canarias, según el Sistema de información para la Gobernanza Climática en Canarias[19] de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, establece que las emisiones estimadas de GEI en el municipio de Pájara en el año 2019 fueron de 158.597,38 tCO_2eq o lo que es lo mismo un ratio por habitante de 7,52 tCO_2eq/hab, que se reduce a 3,56 ton. CO_2eq/hab un ratio población residente + población turística.

No obstante, en este aparado se va a utilizar la metodología utilizada es la realizada por Zubelzu & Hernández (2014)[20] para el uso residencial y turístico dado que la metodología desarrollada para calcular la Huella de Carbono de los 88 Municipios de Canarias está basada en el procedimiento del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol)[21] que repercute sobre cada habitante la

[17] *Fuente: ISTAC, 2022. Establecimientos abiertos, plazas y habitaciones ofertadas, tasas de ocupación, tarifa media, ingresos y empleos. Islas y municipios de Canarias por periodos. Indicadores diferenciados por islas y municipios de Canarias. Datos mensuales y anuales desde el año 2009*

[18] *Comunicación a la Comisión Europea en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 525/2013 y comunicación al secretariado de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.*

[19] *https://gobernanzaclimatica.sitcan.es/*

[20] *Zubelzu, S., & Álvarez, R. (2015). Urban planning and industry in Spain: A novel methodology for calculating industrial carbon footprints. Energy Policy.*

[21] *Ha sido desarrollado entre el World Resources Institute (WRI) y el World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), junto con empresas, gobiernos y grupos ambientalistas de todo el mundo, con el fin de construir una nueva generación*

huella de carbono de todos sectores que operan en el municipio, a saber, Alcance 1: Diésel, Gasolina, Butano y Propano en todos los sectores implicados en el Municipio, Alcance 2: Consumos eléctricos en todos los sectores implicados en el Municipio; y Alcance 3: Se incluyen los Residuos del Municipio y los Residuos Ganaderos, lo que daría lugar a datos sobre estimados.

Según la metodología utilizada por Zubelzu & Hernández (2014), se puede estimar la huella de carbono generada por el consumo de electricidad, consumo de potable, aguas residuales y residuos mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

HCE ($kgCO_2eq$) = CTE (kWh) × EFE ($kgCO_2eq/kWh$)

HCA ($kgCO_2eq$) = CA (m3) × IEA (kWh/m^3) × EFE ($kgCO_2eq/m^3$)

HCAR ($kgCO_2eq$) = 0,8 CA (m^3) × IEAR (kWh/m3) x EFE ($kgCO_2eq/m^3$)

HCR ($kgCO_2eq$) = GR (t) × EFR ($kgCO_2eq/t$)

Donde HCE HCA, HCAR, y HCR representan las huellas de carbono, respectivamente, de los consumos de energía eléctrica, consumo de agua potable, tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de los residuos. A continuación se realizan los cálculo sobre la base de que el porcentaje de gasto energético doméstico satisfecho mediante energía eléctrica es del 100%.

El factor de emisión (EF) se ha obtenido a partir de las Emisiones y factor de emisión de CO_2eq. de la generación del sistema eléctrico de Canarias según Red Eléctrica de España22, que considera que utiliza gasoil como combustible principal siendo este factor para 2021 y 2022 de 0,55 $kgCO_2eq/kWh$. El factor de emisión tiene en cuenta únicamente las emisiones directas asociadas a la producción de electricidad y no incluyen emisiones indirectas asociadas a la construcción de las plantas de generación, transporte de combustibles, mantenimiento, etc. Para el cálculo de los factores de emisión de CO_2 equivalente se tienen en cuenta las emisiones de CO_2 y las de N_2O asociadas a la generación de electricidad. A efectos de calcular el potencial de efecto invernadero del N_2O, se utiliza el valor GWP (*Global Warming Potential*, o potencial de calentamiento global PCG) que recoge el *Fifth Assesessment Report* (AR5) del IPCC (intergovernmental panel on climate change), y que asigna al N_2O un GWP de 265, lo que significa que 1 g de N_2O tiene un potencial de calentamiento global equivalente a 265 g de CO_2.

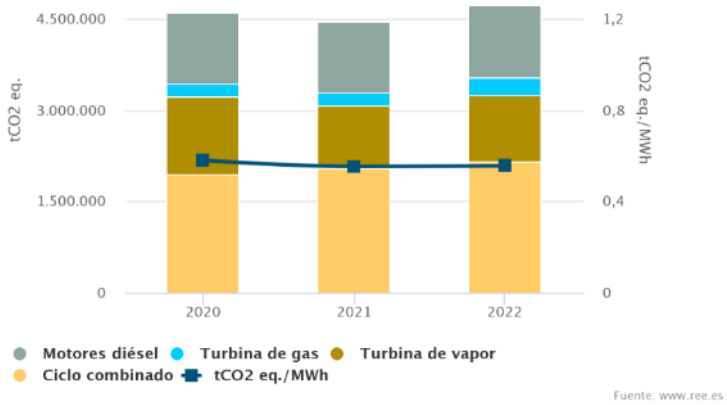

- HC del consumo de electricidad

Según Zubelzu & Hernández la HC del consumo de energía eléctrica responde a la siguiente formulación: HCE (tCO_2eq) = [CTE (kWh) × EFE ($kgCO_2eq/kWh$)]/1000, donde el consumo de electricidad por habitante y año (CTE), según el Anuario Energético de Canarias (2021) para Canarias es de 3.707 kWh hab./año y el factor de emisión (EFE) de electricidad convencional para el mismo año es de 0,55 $kgCO_2eq/kWh$, Red Eléctrica de España. Aplicando la fórmula de Zubelzu & Hernández la HC para el consumo de energía eléctrica, considerando el total de nuevos habitantes previstos en la

de programas efectivos y creíbles para abordar el cambio climático. Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, "Estandar Corporativo de Contabilidad Y Reporte," Journal of Chemical Information and Modeling, vol. 53, no. 9, pp. 1689–1699, 2019

[22] https://www.ree.es/es/datos/generacion/no-renovables-detalle-emisiones-CO2

propuesta de ordenación del PGO de Pájara, sería de 7.648 tCO_2eq/año. En el caso de la población flotante prevista, sobre la base de una ocupación media en la isla de Fuerteventura del 71,57%, la HC prevista sería de 13.263 tCO_2eq/año. La siguiente tabla muestra el detalle para cada tipo de suelo:

Ámbito	Residencial		tCO_2eq/año	Turístico		tCO_2eq/año Plaza
	Viviendas	Hab.		Plazas	Pob.flotante[1]	
Urbano no consolidado	56	129	263	---	---	---
Urbanizable	1.575	3.623	7.386	9.094	6.505	13.263
Total	**13.244**	**3.751**	**7.648**	**9.094**	**6.505**	**13.263**

- HC del consumo de agua potable

Según Zubelzu & Hernández la HC del consumo de agua potable responde a la siguiente formulación: HCA (tCO_2eq) = [CA (m^3) × IEA (kWh/m^3) × EFE ($kgCO_2eq/m^3$]/1000, donde el consumo de agua potable por habitante y año (CA), según Sebastián Delgado, para Canarias es de 54,75 m^3 persona/año, el coste energético (IEA) es de 1,29 kWh/m^3 y el factor de emisión (EFE) de electricidad convencional para el mismo año es de 0,55 $kgCO_2eq/kWh$, Red Eléctrica de España. Aplicando la fórmula de Zubelzu & Hernández la HC para el consumo de agua potable, considerando el total de nuevos habitantes previstos en la propuesta de ordenación del PGO de Pájara, sería de 145,72 tCO_2eq/año. En el caso de la población flotante prevista, sobre la base de una ocupación media en la isla de Fuerteventura del 71,57%, la HC prevista sería de 252,69 tCO_2eq/año. La siguiente tabla muestra el detalle para cada tipo de suelo:

Ámbito	Residencial		tCO_2eq/año	Turístico		tCO_2eq/año Plaza
	Viviendas	Hab.		Plazas	Pob.flotante[1]	
Urbano no consolidado	56	129	5	---	---	---
Urbanizable	1.575	3.623	140,72	9.094	6.505	252,69
Total	**13.244**	**3.751**	**145,72**	**9.094**	**6.505**	**252,69**

- HC del tratamiento de aguas residuales

Según Zubelzu & Hernández la HC del tratamiento de aguas residuales responde a la siguiente formulación: HCAR (tCO_2eq) = [CA (m^3) × IEAR (kWh/m^3) × EFE ($kgCO_2eq/m^3$)]/1000. Para el tratamiento de agua residual por habitante y año (CA) se ha supuesto que la generación de aguas residuales asciende al 80% del agua consumida, el coste energético (IEAR) es de 0,976 kWh/m^3 y el factor de emisión (EFE) de electricidad convencional para el mismo año es de 0,55 $kgCO_2eq/kWh$, Red Eléctrica de España. Aplicando la fórmula de Zubelzu & Hernández la HC para el tratamiento de aguas residuales, considerando el total de nuevos habitantes previstos en la propuesta de ordenación del PGO de Pájara, sería de 88,22 tCO_2eq/año. En el caso de la población flotante prevista, sobre la base de una ocupación media en la isla de Fuerteventura del 71,57%, la HC prevista sería de 152,94 tCO_2eq/año. La siguiente tabla muestra el detalle para cada tipo de suelo:

Ámbito	Residencial		tCO_2eq/año	Turístico		tCO_2eq/año Plaza
	Viviendas	Hab.		Plazas	Pob.flotante[1]	
Urbano no consolidado	56	129	3,03	---	---	---
Urbanizable	1.575	3.623	85,17	9.094	6.505	152,94
Total	**13.244**	**3.751**	**88,22**	**9.094**	**6.505**	**152,94**

En el cálculo de las emisiones procedentes del tratamiento de aguas residuales se ha supuesto que la generación de aguas residuales asciende al 80% del agua consumida de acuerdo con diferentes fuentes (Canal de Isabel II, 2006…) consiguiendo así reducir el número de grados de libertad de la expresión. Puede asumirse esta simplificación además, puesto que la mayor parte de los sistemas de saneamiento actuales son separativos, de manera que a las estaciones depuradoras no acceden las aguas pluviales con lo que el coste energético del tratamiento queda circunscrito a las aguas fecales, cifrándose este volumen en el 80% del volumen de agua consumido.

- HC del tratamiento de residuos

Según Zubelzu & Hernández la HC del tratamiento de residuos responde a la siguiente formulación: HCR ($kgCO_2eq$) = GR (t) × EFR ($kgCO_2eq/t$)/1000, donde la generación de residuos per cápita y año en Canarias (CR), según la tabla Cantidad per cápita de residuos recogidos según tipos de residuo en Canarias por años del ISTAC para 2020, es de 0,436 t persona/año siendo el factor de emisión (EFR) de electricidad convencional para el mismo año es de 0,55 $kgCO_2eq/kWh$, según Red Eléctrica de

España. Aplicando la fórmula de Zubelzu & Hernández la HC para el tratamiento de residuos, considerando el total de nuevos habitantes previstos en la propuesta de ordenación del PGO de Pájara, sería de 0,9 tCO_2eq/año. En el caso de la población flotante prevista, sobre la base de una ocupación media en la isla de Fuerteventura del 71,57%, la HC prevista sería de 1,56 tCO_2eq/año. La siguiente tabla muestra el detalle para cada tipo de suelo:

Ámbito	Residencial		tCO_2eq/año	Turístico		tCO_2eq/año Plaza
	Viviendas	Hab.		Plazas	Pob.flotante[1]	
Urbano no consolidado	56	129	0,03	---	---	---
Urbanizable	1.575	3.623	0,87	9.094	6.505	1,56
Total	**13.244**	**3.751**	**0,9**	**9.094**	**6.505**	**1,56**

- HC funcionamiento y mantenimiento

La propuesta de ordenación del PGO de Pájara supondrá, en su máximo desarrollo, un total de 21.533 tCO_{2eq}/año, dentro de las fuentes de emisión tratadas, 20.911t provienen del consumo eléctrico, lo que representa un 97,02% de las emisiones totales. Mientras que el 1,85% de las emisiones de CO_2 equivalente provendrían del consumo de agua potable, 1,12% del tratamiento de aguas residuales y solo el 0,01% sería generado por el tratamiento de residuos. No obstante, dicho lo anterior, debe considerarse que la penetración de las EERR en la isla de Fuerteventura en 2021 supuso una cobertura de la demanda eléctrica con energías renovables del 19,50% por lo que podría considerarse que estos datos podrían matizarse a la baja en ese mismo porcentaje previsto.

Sumatorio HC por tipología1	Residencial	Turístico	Total	EERR	%
Consumo Eléctrico	**7.648**	**13.262,72**	**20.911,06**	**16.833,40**	**97,02**
Consumo Agua potable	146	252,69	398,41	320,72	**1,85**
Tratamiento aguas residuales	88	152,94	241,14	194,12	**1,12**
Residuos	0,9	**1,56**	**2,46**	**1,98**	**0,01**
Huella de Carbono	**7.883**	**13.669,91**	**21.553,07**	**17.350,22**	**100,00**

Datos en tCO2 equivalente al año

Estos datos suponen una huella de carbono per cápita de 2,1 tCO_2eq/año (sin EERR), muy alejado de las 7,52 tCO_2eq/año de los datos aportados por el Sistema de información para la Gobernanza Climática en Canarias, aunque se repercute en este dato al generado por la población flotante, y más próximo a las 3,56 tCO_2eq/hab, ratio que incluye a la población residente + población turística. La desviación, como ya se ha comentado, responde a que los datos globales del municipio incluyen también otras fuentes emisoras de GEI como industria, transporte, agricultura, etc., que no se consideran para este caso de la huella de carbono aplicado al planeamiento urbanístico.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

El presente apartado, una vez expuestos los principales potenciales efectos o impactos sobre cada una de las variables ambientes, incluye las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, mitigar los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente por la aplicación del PGO.

Se incluyen medidas para cada variable ambiental de manera general y, en caso de ser necesario, específicas, sobre aquellos ámbitos que lo demanden.

Estas medidas correctoras o protectoras serán aplicables mediante su traslación a la normativa urbanística del presente PGO en tramitación, ya sean las normas generales o las de ordenación pormenorizada o, en su caso, a los documentos complementarios del PGO (como por ejemplo aquellas medidas relativas a los instrumentos de ejecución susceptibles de integrarse en las Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación); Determinadas medidas podrás remitirse de manera específica a los instrumentos que establezcan la ordenación pormenorizada del presente PGO o en su caso a los instrumentos de ejecución (edificación/urbanización) que se deriven de la misma.

Con relación a las medidas de mitigación de emisiones y de adaptación al cambio climático, se indican aquellas propias del ámbito competencial municipal y aplicables al objeto del desarrollo del PGO, tomando entre otros como referencia las planteadas en los documentos de *"Estrategia canaria de lucha contra el cambio climático"* [23], y la *"Guía Metodológica: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano"* [24] elaborada por la FEMP.

Con carácter general no se incluyen aquellas medidas relativas a los instrumentos de ejecución que ya sean obligatorias por imperativo legal (por ejemplo, aplicación del CTE a los nuevos edificios, Inspección Técnica de Edificios – ITE, etc.), o bien aquellas para lo que es competente el planeamiento concurrente (por ejemplo, el PGRI en lo relativo al riesgo de inundación costera).

Las medidas correctoras se dividen en los siguientes grupos:

- Medidas propuestas comunes al suelo rústico, urbano y urbanizable.
- Medidas propuestas sobre el suelo rústico excluidos asentamientos rurales.
- Medidas propuestas sobre el suelo urbano, urbanizable y rústico de asentamiento rural

12.1. MEDIDAS COMUNES AL SUELO RÚSTICO, URBANO Y URBANIZABLE

Las siguientes medidas serán aplicables de manera específica a los instrumentos de ordenación pormenorizada en desarrollo del presente PGO y a los instrumentos de ejecución (edificación/urbanización), sin perjuicio de aquellas medidas correctoras susceptibles de integrarse en su caso en las Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación (documento complementario del PGO en tramitación).

[23] *Ignacio Gafo Fernández, Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (Gobierno de Canarias).*

[24] *Elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, sección de la FEMP, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*

12.1.1. Medidas genéricas a incluir en las normas urbanísticas generales

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

- Se deberá prohibir la extracción de materiales fuera de las zonas estrictamente dispuestas a tal fin, canteras autorizadas.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

- Para los barrancos, barranquillos y escorrentías, se determina como objetivo específico garantizar la salvaguarda de la capacidad natural de los cauces. Por ello, no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal. Se deberá prohibir cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimientos de tierras que pueda provocar la modificación física de los cauces o impedir el acceso a los mismos.

- Las obras en los márgenes y cauce de los barrancos deberán requerir la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAISAJE

- En el suelo rústico de protección ambiental de deberán atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies propias del piso bioclimático donde se actúe.

- En la adecuación paisajística de los caminos existentes se deberá atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies características.

12.1.2. Medidas genéricas a incluir en las normas de ordenación pormenorizada

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto.

- Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material.

- En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas.

- En el caso de que se generen excedentes de material, estos serán trasladados, por gestor autorizado a vertedero autorizado.

- En caso de que se produzca algún vertido de aceite o grasa de la maquinaria de obra, serán tratados con puzolanas u otros materiales absorbentes y almacenados para su recogida y gestión por Gestor Autorizado.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA VEGETACIÓN Y LA FLORA

- En caso de encontrarse algún elemento vegetal aislado contemplado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, o en la Orden de flora de 20 de febrero de 1991 sobre

protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procederá a su trasplante en los espacios libres y zonas verdes.

- En el caso de que se prevea la afección sobre hábitats de interés comunitario se procederá a su trasplante a zonas próximas, donde no se prevean desarrollos urbanísticos o nuevas edificaciones o infraestructuras.

- Se evitará el uso ornamental de especies exóticas invasoras contempladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (o disposición legal que lo sustituya), atendiendo al a relación de especies invasoras o potencialmente invasoras incluidas en el capítulo 5.5 del Anexo I de Inventario Ambiental.

- Para el caso de ejemplares de especies invasoras ya presentes, las actuaciones de eliminación se llevarán a cabo por operarios formados por personal especializado en la materia, y consistirán en el arranque manual ayudado con maquinaria de los ejemplares de estas especies siguiendo los protocolos establecidos a tal fin, y su traslado a los lugares determinados para su eliminación, evitando en todo momento la dispersión por semillas y propágulos. Para ello se informará a los operarios de cómo proceder para su correcta eliminación, formación que llevará a cabo personal especializado con conocimientos de flora canaria. Se deben establecer protocolos específicos para cada una de las especies, con el objetivo de que sean eliminadas de forma correcta, incluidos sus propágulos.

  La acción sobre las especies invasoras debe centrarse, en primer lugar, en eliminar aquellos ejemplares detectados en hábitats naturales o seminaturales. Las áreas prioritarias deben ser las Áreas de Interés Florístico y Faunístico, abarcando el resto del territorio de manera progresiva.

  Se debe primar la acción sobre las siguientes especies ya instaladas en el municipio:
  - Calotropis procera (árbol de la seda)
  - Acacia cyclops
  - Acacia farnesiana
  - Acacia salicina
  - Cenchrus clandestinus (quicuyo)
  - Carpobrotus edulis
  - Lantana cámara
  - Leucaena leucocephala
  - Phoenix dactylifera
  - Sesuvium portulacastrum

  Las siguientes especies, por su amplia distribución en todo el archipiélago, necesitan de planes de acción específicos a nivel insular o regional:
  - Opuntia dillenii
  - Nicotiana glauca

- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son:
  - Euphorbia balsamifera
  - Lycium intricatum
  - Euphorbia regis-jubae

- Kleinia neriifolia
- Launaea arborescens
- Helianthemum canariense

- Para realizar trasplantes o una nueva plantación de las especies de Phoenix canariensis, y Washingtonias spp se requerirá:

  - Autorización del Cabildo Insular competente.
  - Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - Ser empresa acreditada por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - Compromiso escrito por parte del propietario de las palmeras de que realizará un mantenimiento durante los primeros 6 meses de efectuado el trasplante o nueva plantación.
  - Realizar el trasplante conforme a la metodología establecida al efecto por la autoridad competente.

- En las zonas próximas a ejemplares de vegetación de interés en el entorno inmediato del ámbito, deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectarlas durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA FAUNA

- Se recomienda tener en cuenta los periodos de cría de las diversas especies de aves presentes, especialmente en cuanto a programar las tareas que supongan un mayor nivel de ruido o molestias (demolición, desescombro, movimientos de tierra, desbroces, etc.) fuera de estas épocas en la medida de lo posible:

  - El periodo de cría de la mayoría de las especies suele comenzar sobre el mes de enero, alargándose hasta el mes de julio, normalmente, siendo el período más crítico el comprendido entre los meses de marzo a junio, que va en general de marzo a junio, en el caso de las invernantes, de enero a mayo y en el caso de las migratorias de octubre a marzo.

  - En el caso de la zona de Morro Jable, se deberán tener en cuenta también los meses de mayor presencia de especies de aves invernantes en las inmediaciones, entre enero y mayo.

  - En la zona de Costa Calma, en los ámbitos (zonas verdes) en los que se ha constatado que se trata de una zona de paso de especies migratorias, se debe de tener en cuenta también el período con mayor frecuencia de paso de esas aves para minimizar las perturbaciones, entre los meses de octubre y marzo.

- En caso de hallazgo de ejemplares de lagarto de Fuerteventura y/o perenquén majorero, se propone la posibilidad de traslocación si la Autoridad competente lo estima oportuno para preservar las poblaciones de esta especie en la zona.

- Se llevará a cabo un control sobre especies invasoras, siendo las principales las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Origen	Nidificante/ migratoria
Atlantoxerus getulus	Ardilla moruna	ISI	-
Cardiocondyla emeryi	-	ISI	-
Felis silvestris catus	Gato	ISI	-
Linepithema humile	Hormiga argentina	ISI	-
Paratrechina longicornis	Hormiga loca	ISI	-
Myiopsitta monachus	Cotorra argentina	ISI	Nidificante

Nombre científico	Nombre común	Origen	Nidificante/ migratoria
Psittacula krameri	Cotorra de Kramer	ISI	Nidificante
Rattus norvegicus	Rata parda	ISI	-
Tapinoma melanocephalum	Hormiga fantasma	ISI	-
Tetramorium caldarium	-	ISI	-
Capra hircus	Cabra	ISI	-
Oryctolagus cuniculus	Conejo	ISI	-
Gallotia galloti eisentrauti (*)	Lagarto Verdino	ISI	-

*) Avistado en el entorno de Esquinzo

- Se llevará a cabo un control sobre los reptiles el lagarto gigante de Gran Canaria (Gallotia stehlini) y el lagarto verdino o lagarto tizón de Tenerife (Gallotia galloti eisentrauti).

- En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA EDAFOLOGÍA

- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto.

- En las parcelas con capacidad agrícola afectadas por instrumentos de ejecución o edificaciones, se procederá a la extracción de capa edáfica fértil, aportando la misma a otras parcelas potencialmente cultivables o siendo reutilizadas en su caso en espacios libres o bien en áreas ajardinadas próximas.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAISAJE

- Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo.

- Los proyectos y la ejecución de las infraestructuras deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje.

- En aquellos casos en que se vean afectados muros de piedra, se procederá a la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones.

- A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

- Si para el desarrollo de cualquier actividad fuera necesario realizar movimientos de tierras, será necesario justificar expresamente la no afección al patrimonio cultural (arquitectónico, industrial, etnográfico, arqueológico y paleontológico).

- En cuanto al patrimonio arqueológico, los yacimientos reconocidos y recogidos en algún tipo de documento patrimonial (catálogo, cartas o inventarios arqueológicos) no podrán ser trasladados de su posición original. Además, atendiendo a su condición de patrimonio oculto, se deberán extremar las actuaciones previstas en las inmediaciones de estos para evitar la afección por vía

directa o indirecta. Para ello se adoptarán todas las medidas necesarias que garanticen su conservación, necesariamente previo al comienzo de las obras.

- En el caso de hallazgos casuales, estos deberán notificarse inmediatamente a las diferentes administraciones con competencias en materia patrimonial. En este caso, corresponderá a la administración competente la adopción de medidas cautelares en caso de urgencia, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes (art. 98 de la LPCC), incluso en aquellos casos en que, aun no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias que se especifican en el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural, en cuyo caso se instará simultáneamente al Ayuntamiento competente a la adopción de las medidas protectoras que correspondan. Las medidas referidas podrán consistir, entre otras, en la suspensión de obras, actividades, emisiones o vertidos y cualesquiera otras que tiendan al cese de los efectos y riesgos perjudiciales sobre los bienes a proteger (Medida correctora de carácter recordatorio, siendo de aplicación directa en tanto que incluida en la legislación sectorial de la materia).

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LOS RIESGOS

- Se recomienda en general establecer un programa de mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje transversal de todos los barrancos.

- Se recomienda la construcción de canales en las laderas con barranqueras que vierten a zonas edificadas.

- Se recomienda el diseño y construcción de canales de guarda para reducir la afección por aguas de arroyada de barranqueras.

- Se recomienda establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce de los barrancos.

12.1.3. Medidas genéricas susceptibles de integrarse en las ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

- Los vertidos accidentales de aceites o grasas procedentes de la maquinaria utilizada durante las obras serán tratados con algún material absorbente (sepiolita o similares), debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.

- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida.

- En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente (sipiolita o similar) debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.

- En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

- Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAISAJE

- Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo.

- Se recomienda el uso de materiales y una paleta cromática no disonante con la ya empleada en el entorno.

- Se procurará que todo tipo de edificación y especialmente las obras públicas, se rijan por el principio de ejemplaridad, lo que conlleva un cuidadoso diseño general que implique la integración con el medio circundante y un perfecto acabado de la obra y de su entorno, así como un adecuado mantenimiento posterior.

- Se promoverá la recogida de escombros a fin de que éstos sean trasladados a un lugar adecuado, señalizado y donde se adopten medidas atenuantes del impacto ambiental que esta actividad genera.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

- Previo al comienzo de los trabajos se deberán delimitar los distintos bienes que puedan verse afectados por las actuaciones previstas, cuyas dimensiones deberán establecerse en base a condiciones de seguridad y conservación. Este perímetro deberá quedar bien señalado en la obra como en los planos del proyecto y de obra.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LOS IMPACTOS PREEXISTENTES

- En las ordenanzas correspondientes se deberá promover la limpieza y acondicionamiento de las áreas donde se han localizado vertidos de materiales y restos de poda.

- Se promoverá la recogida de escombros a fin de que éstos sean trasladados a un lugar adecuado, señalizado y donde se adopten medidas atenuantes del impacto ambiental que esta actividad genera.

- Se aplicarán las medidas expuestas sobre control de especies invasoras de flora.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

<u>CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</u>

Emisiones de partículas de polvo

- Se designará una zona de acopio de materiales de los movimientos de tierra, que serán tapados con lona en periodos de fuertes vientos.

- Durante los movimientos de tierra se administrarán riegos periódicos para reducir las emisiones de partículas de polvo.

- Los camiones que transporten restos de materiales no reutilizables dispondrán de lona para evitar que se produzcan emisiones de partículas de polvo durante su transporte.

- El tránsito de vehículos dentro de la obra y transporte de material será reducido, como máximo 20 km/h.

Emisiones de partículas de gases

- Se comprobará que la maquinaria empleada en la explotación se encuentre en perfecto estado de mantenimiento y que ha satisfecho los oportunos controles técnicos reglamentarios exigidos. Se constatará documentalmente que la maquinaria dispone de los certificados al día de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en caso de que así lo requieran por sus características. Se constatará documentalmente que la maquinaria (no sometida a ITV) presenta actualizados los Planes de Mantenimiento recomendados por el fabricante o proveedor y, según los casos, que cumplen los requisitos legales en cuanto a sus emisiones y el control de estas. Toda la maquinaria a emplear deberá disponer de marcado CE, declaración de conformidad o adecuación al RD 1215/97 o disposición legal que la sustituya. Se realizarán controles externos a través de un organismo de control autorizado (OCA).

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Tanto durante las labores de demolición como de urbanización y de ejecución de las edificaciones e infraestructuras, se deben adoptar medidas que minimicen los efectos del ruido y de las vibraciones que generan estas actuaciones. Para tal fin, se debe velar por el buen estado y mantenimiento de la maquinaria utilizada, así como el desarrollo de los trabajos durante el día y no por la noche, con vistas a garantizar el descanso de los vecinos. También se deberán organizar las jornadas de trabajo de tal manera que se establezcan periodos o jornadas de descanso. Igualmente se considerará la colocación de pantallas acústicas en las proximidades de las edificaciones a fin de que estas absorban parte de los ruidos.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA POBLACIÓN Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Las ordenanzas de edificación y urbanización que se elaboren deberán tener en consideración la perspectiva de género, garantizando el diseño de un espacio público seguro, evitando la generación de zonas poco visibles y deficientemente iluminadas que puedan generar riesgos.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

DE MITIGACIÓN DE EMISIONES

- Se recomienda la implantación de sistemas de iluminación de bajo consumo energético.

- En las actuaciones promovidas por la administración pública, se recomienda que en las cubiertas de los edificios se maximice la superficie disponible para la implantación de paneles solares fotovoltaicos, así como fomentar en la medida de lo posible la cualificación edificatoria en materia de ahorro energético.

DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”.

- En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno.

- En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor”.

12.2. MEDIDAS SOBRE EL SUELO RÚSTICO EXCLUIDOS ASENTAMIENTOS RURALES

12.2.1. Medidas genéricas a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

- En el caso de que se pretendan ejecutar edificaciones en Suelo Rústico donde no existe red de saneamiento se instalará un sistema de depuración individual, ambientalmente biodegradable, para las viviendas ubicadas en suelo rústico, que sustituya al tradicional vertido de las aguas residuales a la fosa séptica conocida popularmente como pozo negro.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA VEGETACIÓN Y LA FLORA

- Se deberán evitar los efectos adversos que provoca el pastoreo sobre las comunidades vegetales, en especial sobre las especies protegidas en base a las determinaciones establecidas por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE EL PAISAJE

- Se limitará la altura de los taludes, aterrazamientos y muros de contención. Los proyectos que contemplen muro de contención deberán evitar la utilización de taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

- Se limitará la apertura de nuevas pistas agrícolas, las cuales deberán estar sujetas a un estudio que justifique convenientemente su necesidad. Asimismo, se controlará el tránsito de vehículos rodados para el suelo rústico de protección natural, paisajístico y agrario.

- Las infraestructuras irán, siempre que sea posible, soterradas. En los que casos en los que esto no sea posible por cuestiones técnicas o ambientales, se ubicarán, siempre que sea posible, en superficie y márgenes de carreteras o pistas existentes.

- El acceso rodado a las edificaciones, infraestructuras, usos comunitarios, en suelo rústico, debe tener una anchura máxima que no implique un deterioro mayor del imprescindible, así como utilizar un firme que suponga el menor impacto posible sobre el entorno.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE EL PAISAJE

- Se limitará la altura de los taludes, aterrazamientos y muros de contención. Los proyectos que contemplen muro de contención deberán evitar la utilización de taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

- Se limitará la apertura de nuevas pistas agrícolas, las cuales deberán estar sujetas a un estudio que justifique convenientemente su necesidad. Asimismo, se controlará el tránsito de vehículos rodados para el suelo rústico de protección natural, paisajístico y agrario.

- Las infraestructuras irán, siempre que sea posible, soterradas. En los que casos en los que esto no sea posible por cuestiones técnicas o ambientales, se ubicarán, siempre que sea posible, en superficie y márgenes de carreteras o pistas existentes.

- El acceso rodado a las edificaciones, infraestructuras, usos comunitarios, en suelo rústico, debe tener una anchura máxima que no implique un deterioro mayor del imprescindible, así como utilizar un firme que suponga el menor impacto posible sobre el entorno.

12.3. MEDIDAS SOBRE SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL

Estas medidas correctoras, protectoras y compensatorias se relacionan directamente con el conjunto de efectos ambientales adversos que se puedan generar en los ámbitos a ordenar pormenorizadamente por el instrumento correspondiente o bien remitidos a planeamiento de desarrollo, estableciendo en su caso, las determinaciones que se consideren oportunas para que los instrumentos de ejecución (proyectos de urbanización o edificación) en esos ámbitos incorporen las medidas correctoras necesarias para mitigar los impactos que se generen.

12.3.1. Medidas genéricas y específicas a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS

Cuando por desniveles topográficos en una parcela se deba de adaptar el terreno natural para conformar la cota de suelo de la parcela, se deberán establecer las siguientes condiciones:

- La altura máxima de coronación de los muros de contención deberá estar por debajo de la paralela trazada 2,00 metros con respecto a la recta que une las rasantes de las vías o espacios libres que delimitan la parcela, salvo en la alineación exterior inferior en la que se podrá alcanzar una altura de 3,00 metros. Cuando la parcela esté delimitada en su lindero inferior o superior por suelo rústico, la recta de referencia sobre la que trazar la paralela a 2,00 metros, será la comprendida entre la rasante de la vía a que da frente la parcela y la cota natural del terreno en el lindero. En el lindero superior el nivel del terreno urbanizado no podrá estar a una altura superior a 1,50 metros por debajo de la rasante de la alineación exterior.

- Los muros de contención visibles no podrán tener una altura superior a 4,00 metros.

- La anchura mínima de los bancales será de 2,00 metros. Los bancales podrán tener forma de talud, los cuales no podrán tener una pendiente superior a la de la recta que une las rasantes de los viarios y sin que, en ningún caso, puedan superar el 30% de pendiente.

- La distancia mínima entre las fachadas del edificio y el muro de abancalamiento será igual o superior a 3,00 metros.

- No se permitirá un número de plantas aparentes, en la proyección de estas sobre un plano vertical, superior a 1,5 veces la altura permitida en plantas y en metros. La separación en el sentido de la pendiente entre bloques edificatorios en una misma parcela será igual o superior a la altura.

- En terrenos llanos o de muy escasa pendiente, no se permiten elevaciones artificiales del suelo en relación con las parcelas colindantes.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA GEOLOGÍA Y LA GEOMORFOLOGÍA

- Ámbito de Costa Calma:

  - En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

- Ámbito de La Pared 4

- En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

– Ámbito de El Granillo 3

- Pese a que el sector no se encuentra dentro del área de interés geológica de las “Dunas pliocenas y pleistocenas”, el interior de este se encuentra cubierto por una fina capa de arenas arrastradas por el viento. Por tal motivo se propone que en las obras de urbanización y/o edificación del sector, se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

– Ámbito de Rancho Matas Blancas

- Con vistas a garantizar la protección de la parte del área de interés geológica de las “Dunas pliocenas y pleistocenas”, presente en el interior del sector, se deberá establecer como Espacio Libre de Protección, a la superficie incluida como Áreas de Interés Geológico –zonas de arenas pliocenas y pleistocenas-, delimitada como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.

- Pese a que el resto del sector no se encuentra dentro del área de interés geológica, el interior de este se encuentra cubierto por una fina capa de arenas arrastradas por el viento. Por tal motivo se propone que durante la fase de movimiento de tierras durante las obras de urbanización y/o edificación del sector, se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

– Ámbito de Barranco Del Ciervo

- Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce del Barranco del Ciervo, en especial en su tramo final.

- Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.

– Ámbito de El Valluelo

- Se deberá de canalizar el barranco (abierto o cerrado) en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. Igualmente se recogerán y canalizarán las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco.

- Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos.

- Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.

- Ámbito de Monte Redondo

  - Se deberá de canalizar el barranco en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. Así mismo, se deberá de recoger y canalizar las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco a canalizar.

  - Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.

- Ámbito de Majada Boya

  - Se deberá establecer como Espacio Libre de Protección el espacio de ladera de barranco, delimitado como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA VEGETACIÓN Y FLORA

- Ámbito de La Pared 4

  - Para garantizar la protección de las formaciones de tarajales presentes en el ámbito del cauce del Barranco de La Pared, se deberá considerar como Espacio libre de protección, el perímetro indicado en el plano de ordenación.

  - Para mitigar el efecto sobre las formaciones de tarajales (Tamarix canariensis) presentes en el interior del Barranco de La Pared como consecuencia de las obras de encauzamiento, previo al comienzo de los trabajos, se procederá a la revisión y localización de los mejores ejemplares para su posterior traslado a un vivero autorizado, para posteriormente incluirlos los ejemplares entre las distintas especies vegetales de las zonas ajardinadas de las parcelas, previa solicitud a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

- Ámbito de Barranco del Ciervo

  - Dada la proximidad del área de interés florístico de Valles y Barrancos del SE de Jandía respecto a los límites del sector, se recomienda el establecimiento de espacios libres o áreas ajardinadas en estas zonas limítrofes, con el fin de establecer una zona de transición entre la urbanización del sector y la unidad florística.

- Ámbito de Majada Boya

  - La delimitación de la práctica totalidad del límite meridional del sector como espacio libre de protección, garantiza la conservación del Hábitat de Interés, la cual actuará de zona de transición entre la urbanización del sector y la Playa del Tierra Dorada. Así mismo, se limitará el uso y deambulación de maquinaria pesada a lo largo de esta zona a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro energético.

- Ámbito de Canalbión

  - Se deberán establecer como Espacios Libres de Protección el espacio incluido como Áreas de Interés Florístico –Ladera W Morro Resbalada y el espacio incluido como Hábitat – Dunas Costeras fijas con vegetación herbácea, ambos se encuentran delimitados como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA FAUNA

- Ámbito de Pájara:

  - Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en

la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de estos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.

- Ámbito de Pájara y Toto:

  - En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles. En particular, en el área de interés faunístico asociado a la presencia de la lisneja (Chalcides Simonyi).

- Ámbito de Majada Boya

  - Dadas las características de la unidad de acogida del sector (amplia loma flanqueada por barrancos y frente costero), y en base a que es frecuente la presencia de aves limícolas y migratorias en los saladares característicos del Hábitat de Interés, se recomienda la elaboración de un estudio específico previo del sector con el suficiente detalle, que permita valorar la presencia o no de especies faunísticas en su interior. En caso de confirmarse su existencia, habrá que elaborar un calendario de actuación para las obras de tal manera que, éstas no interfieran con las épocas de cría. En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector.

- Ámbito de Canalbión

  - Igualmente, dada la proximidad del área de interés faunístico “Macizo de Jandía” con el extremo más septentrional del sector, se recomienda la elaboración de un estudio específico previo del sector con el suficiente detalle, que permita valorar la presencia o no de especies faunísticas en su interior. En caso de confirmarse su existencia, habrá que elaborar un calendario de actuación para las obras de tal manera que, éstas no interfieran con las épocas de cría. En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector.

  - Así mismo, se limitará el uso y deambulación de maquinaria pesada a lo largo de las zonas más próximas a las áreas de interés florístico y faunístico, y del Hábitat de interés Comunitario.

- Ámbito de Pájara 2. (U.A. La Cuesta)

  - Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de estos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.

  - En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE PAISAJE

- Ámbito de Canalbión

  - Se considerará como elemento estructurante para la rehabilitación de la zona urbanizada el espacio delimitado al norte de la autovía, contemplando la posibilidad de albergar infraestructuras hidráulicas y de energía renovables.

- Ámbito de Pájara 2. (U.A. La Cuesta)

  - En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se deberá extraer la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles. Con ello se favorece la continuidad de especies de interés como la lisneja (Chalcides Simonyi), presente en otras zonas del asentamiento.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LOS RIESGOS

- Ámbito Barranco del Ciervo

  - Para solventar la afección por el riesgo hidrológico en los puntos identificados se recomienda la excavación de zanjas o canales de guarda, que deriven el agua de escorrentía lateralmente hasta conducirla al sistema de evacuación de aguas pluviales del Barranco del Ciervo

- Ámbito Esquinzo 2

  - Pese a que en Estudio de Riesgos del Plan se contempla la existencia de una zona susceptible de riesgo por dinámica de vertientes en una zona próxima al límite septentrional del sector (fuera de los límites del sector, pero en los taludes del margen norte de la autovía a su paso por el Esquinzo), previo a los proyectos de urbanización del sector se recomienda la realización de un estudio que determine con un mayor alcance si existe riesgo de que el sector pudiera verse afectado por los materiales generados por una eventual caída de los taludes.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE AIRE Y SALUD HUMANA

- Ámbito de Esquinzo 2

  - Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.

- Ámbito de Esquinzo Acebuche

  - Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.

- Ámbito de Majada Boya

  - Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de

parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.

- Ámbito de Canalbión

  - Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

- Ámbito de Rancho Matas Blancas

  - En cuanto a yacimiento paleontológico de Matas Blancas 2, su protección queda garantizada al ubicarse dentro del Espacio Libre de Protección de la futura ordenación del sector. Previo al comienzo de las obras, el yacimiento deberá estar debidamente delimitado, balizado y señalizado por un técnico competente en la materia, tanto en la obra como en los planos de ordenación del sector o proyecto.

12.3.2. Medidas genéricas a incluir en la ordenación de los sectores e instrumentos de ejecución

Estas medidas serán de aplicación con carácter general para la fase de ordenación de los ámbitos sometidos a planeamiento de desarrollo y a los proyectos de urbanización:

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS

- La red viaria se ajustará en la medida de lo posible a la topografía natural del terreno.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA

- Se deberán proyectar redes separativas de riego.

- Se proyectarán redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.

- Con carácter general, la totalidad del viario, incluido peatonales, debe estar dotado de red de drenaje de las aguas pluviales asociadas al Periodo de Recurrencia T= 10 años. En las carreteras insulares, comarcales y grandes vías locales, el anterior periodo de recurrencia se elevará hasta T= 50 años, siendo aplicable dicha prescripción a los tramos de entronque con las citadas carreteras de cualquier viario.

- Se deberán contemplar los cauces reflejados en los planos de ordenación, debiendo proceder a su canalización conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial.

- En todo caso, cualquier propuesta de encauzamiento (abierto o cerrado) deberá llevar aparejada la ejecución de azudes de retención de acarreos aguas arriba de los citados encauzamientos.

- Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito considerado, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la red de drenaje territorial (barrancos) y/o vías de intenso desagüe.

- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida

- En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.
- En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.

- Sobre las captaciones de aguas subterráneas afectadas en diferentes ámbitos se solicitará informe al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.
- En todas aquellas parcelas afectadas o colindantes a cauce de barranco, según se refleja en los planos de ordenación pormenorizada, con carácter previo a cualquier actuación se requerirá autorización expresa del Consejo Insular de Aguas.

- Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de los cauces de los barrancos o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan sólo aquellas obras que tengan autorización-concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA VEGETACIÓN Y LA FLORA

- Lo espacios libres públicos deberán de poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales incluyendo vegetación de fuste.

- Se deberá establecer que el ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales invasoras cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.

- Se procurará siempre la implantación de arbolado en la red viaria, pudiendo plantearse como alternativa su localización en las parcelas privadas cuando la edificación tenga jardines delanteros de una dimensión mínima de 3,00 metros.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAISAJE

- Se recomienda que los elementos característicos del paisaje se conserven e integren en el sistema de espacios públicos.

- Se cuidarán las condiciones de borde entre el suelo urbanizado y el suelo rústico, velando por su integración paisajística.

- Se deberá establecer un emplazamiento adecuado para los espacios libres públicos a fin de evitar zonas cuya accidentada topografía natural pueda implicar impacto paisajístico.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

- Respecto a la contaminación acústica y a los componentes básicos para el diseño de los parques y plazas, se recomienda generar zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y

ajardinamiento para la protección de ruidos, la retención de contaminantes y la corrección de impactos visuales.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA SALUD HUMANA

- Cuando el ámbito sea colindante a una carretera, se recomienda establecer una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de ruidos y contaminación. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.

MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LA POBLACIÓN Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Los proyectos de urbanización que se elaboren deberán tener en consideración la perspectiva de género, garantizando el diseño de un espacio público seguro, evitando la generación de zonas poco visibles y deficientemente iluminadas que puedan generar riesgos.

- Se recomienda diseñar un sistema de zonas de estancia jerarquizadas, distribuidas de tal forma que ofrezcan una óptima accesibilidad y visibilidad. Los distintos tipos de zonas de estancia se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y óptimo de actividades de esparcimiento al aire libre.

- La posición de los espacios libres públicos será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, procurando su ubicación en zonas de centralidad y de adecuado acceso peatonal.

- Se evitará el fraccionamiento de los espacios libres que invalide su finalidad esencial. En particular, no se destinarán a zonas verdes porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad exclusivamente viaria.

13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Programa de Seguimiento Ambiental tiene por objeto detectar posibles desviaciones negativas de la valoración realizada en este Documento Ambiental Estratégico, y de las medidas correctoras establecidas, destinadas a corregir los impactos ambientales potenciales derivados de la ordenación establecida, de los ámbitos que sean sometidos a planeamiento de desarrollo o remitidos a los instrumentos que desarrollen la ordenación pormenorizada, de los efectos ambientales derivados de la ejecución de la urbanización o edificación, o bien para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos, así como aquellas que determine el Informe Ambiental.

Durante la realización de las diferentes intervenciones, se deberá vigilar la ejecución de éstas al objeto de comprobar que no se produce desviación en la valoración de efectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico mediante el correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental de la modificación.

La realización del PVA se basa en la formulación de indicadores, los cuales proporcionan la forma de estimar en la medida de lo posible y de manera cuantificada y simple, la realización de los criterios, directrices y propuestas de la modificación. Pueden existir, por tanto, estos tipos de indicadores:

- Indicadores de desviación, que miden la aplicación y ejecución de las criterios, directrices y propuestas de la modificación y la posible desviación en el análisis de efectos ambientales.

- Indicadores de realización, que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.

- Indicadores de eficacia, que miden los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas correctoras correspondientes.

- Para los diferentes indicadores se señala en valor umbral de alerta que señala el incumplimiento de las medidas consideradas, momento el cual se habría de proceder, en su caso, a su subsanación.

A continuación, se detalla el Programa de Vigilancia Ambiental incluyendo en primer lugar una serie de medidas correctoras y protectoras de carácter genérico, junto con medidas susceptibles de integrarse en ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación, para el Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable. Luego se incluye una serie de medidas genéricas para el Suelo Rústico excluido los Asentamientos Rurales, a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada.

El Programa de Vigilancia también incluye medidas genéricas sobre la ordenación de los sectores y en proyectos de urbanización, así como medidas específicas a incluir en los instrumentos de ordenación pormenorizada para el Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico de Asentamiento Rural.

En última instancia, el Programa de Vigilancia también incluye Medidas de Seguimiento Específicas sobre los Suelos Urbanizables y Suelos Urbanos No Consolidados evaluados en el presente documento, y que se detallan de manera individualizada para cada uno de ellos.

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- Se deberá prohibir la extracción de materiales fuera de las zonas estrictamente dispuestas a tal fin, canteras autorizadas.	Todo el ámbito	Medida general	Extracción de materiales fuera de las zonas dispuestas a tal fin, canteras autorizadas	Continua, especialmente durante la ejecución de obras	A) Continua
Hidrología e hidrogeología	- Para los barrancos, barranquillos y escorrentías, se determina como objetivo específico garantizar la salvaguarda de la capacidad natural de los cauces. Por ello, no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal. Se deberá prohibir cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimientos de tierras que pueda provocar la modificación física de los cauces o impedir el acceso a los mismos. - Las obras en los márgenes y cauce de los barrancos deberán requerir la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.	Barrancos y barranquillos de todo el ámbito municipal	Medida general	Ejecución de obras de todo tipo en cauces y márgenes de barrancos y barranquillos	Continua, especialmente durante la ejecución de obras	A) Continua
Paisaje	-En el suelo rústico de protección ambiental de deberán atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies propias del piso bioclimático donde se actúe. - En la adecuación paisajística de los caminos existentes se deberá atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies características.	Todo el ámbito	Medida general	La no restitución de las condiciones paisajísticas originales en todo tipo de obras, incluyendo caminos	Durante la ejecución de las obras	Única al final de las obras

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. - En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. - En el caso de que se generen excedentes de material, estos serán trasladados, por gestor autorizado a vertedero autorizado. - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria, serán tratados con algún material absorbente debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.	Todo el ámbito	Medidas remitidas a ordenanzas de edificación y/o urbanización y proyectos de urbanización y/o edificación	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de las Ordenanzas B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Vegetación y flora	- En caso de encontrarse algún elemento vegetal aislado contemplado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, o en la Orden de flora de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procederá a su trasplante en los espacios libres y zonas verdes. - En el caso de que se prevea la afección sobre hábitats de interés comunitario se procederá a su trasplante a zonas próximas, donde no se prevean desarrollos urbanísticos o nuevas edificaciones o infraestructuras. - Se evitará el uso ornamental de especies exóticas invasoras contempladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (o disposición legal que lo sustituya), atendiendo al a relación de especies invasoras o potencialmente invasoras incluidas en el capítulo 5.5 del Anexo I de Inventario Ambiental. - Para el caso de ejemplares de especies invasoras ya presentes, las actuaciones de eliminación se llevarán a cabo por operarios formados por personal especializado en la materia, y consistirán en el arranque manual ayudado con maquinaria de los ejemplares de estas especies siguiendo los protocolos establecidos a tal fin, y su traslado a los lugares determinados para su eliminación, evitando en todo momento la dispersión por semillas y propágulos. Para ello se informará a los operarios de cómo proceder para su correcta eliminación, formación que llevará a cabo personal especializado con conocimientos de flora canaria. Se deben establecer protocolos específicos para cada una de las especies, con el objetivo de que sean eliminadas de forma correcta, incluidos sus propágulos. La acción sobre las especies invasoras debe centrarse, en primer lugar, en eliminar aquellos ejemplares detectados en hábitats naturales o seminaturales. Las áreas prioritarias deben ser las Áreas de Interés Florístico y Faunístico, abarcando el resto del territorio de manera progresiva.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
	Se debe primar la acción sobre las siguientes especies ya instaladas en el municipio: Calotropis procera (árbol de la seda) Acacia cyclops Acacia farnesiana Acacia salicina Cenchrus clandestinus (quicuyo) Carpobrotus edulis Lantana cámara Leucaena leucocephala Phoenix dactylifera Sesuvium portulacastrum Las siguientes especies, por su amplia distribución en todo el archipiélago, necesitan de planes de acción específicos a nivel insular o regional: Opuntia dillenii Nicotiana glauca					
Vegetación y flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: *Euphorbia balsamifera* *Lycium intricatum* *Euphorbia regis-jubae* *Kleinia neriifolia* *Launaea arborescens* *Helianthemum canariense*	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y flora	- Para realizar trasplantes o una nueva plantación de las especies de Phoenix canariensis, y Washingtonias spp se requerirá: Autorización del Cabildo Insular competente. Autorización de movimiento de palmeras, en el caso de las islas afectadas, por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Ser empresa acreditada por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Compromiso escrito por parte del propietario de las palmeras de que realizará un mantenimiento durante los primeros 6 meses de efectuado el trasplante o nueva plantación. Realizar el trasplante conforme a la metodología establecida al efecto por la autoridad competente. - En las zonas próximas a ejemplares de vegetación de interés en el entorno inmediato del ámbito, deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectarlas durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Fauna	- Se recomienda tener en cuenta los periodos de cría de las diversas especies de aves presentes, especialmente en cuanto a programar las tareas que supongan un mayor nivel de ruido o molestias (demolición, desescombro, movimientos de tierra, desbroces, etc.) fuera de estas épocas en la medida de lo posible: El periodo de cría de la mayoría de las especies suele comenzar sobre el mes de enero, alargándose hasta el mes de julio, normalmente, siendo el período más crítico el comprendido entre los meses de marzo a junio, que va en general de marzo a junio, en el caso de las invernantes, de enero a mayo y en el caso de las migratorias de octubre a marzo. En el caso de la zona de Morro Jable, se deberán tener en cuenta también los meses de mayor presencia de especies de aves invernantes en las inmediaciones, entre enero y mayo. En la zona de Costa Calma, en los ámbitos (zonas verdes) en los que se ha constatado que se trata de una zona de paso de especies migratorias, se debe de tener en cuenta también el período con mayor frecuencia de paso de esas aves para minimizar las perturbaciones, entre los meses de octubre y marzo. - En caso de hallazgo de ejemplares de lagarto de Fuerteventura y/o perenquén majorero, se propone la posibilidad de traslocación si la Autoridad competente lo estima oportuno para preservar las poblaciones de esta especie en la zona. - Se recomienda establecer un control de las siguientes especies invasoras constatadas en la zona: Atlantoxerus getulus (Ardilla moruna), Cardiocondyla emeryi, Felis silvestris catus (Gato), Linepithema humile (Hormiga argentina), Paratrechina longicornis (Hormiga loca), Linepithema humile (Cotorra argentina), Psittacula krameri (Cotorra de Kramer), Rattus norvegicus (Rata parda), Tapinoma melanocephalum (Hormiga fantasma), Tetramorium caldarium , Capra hircus (cabra), Oryctolagus cuniculus (Conejo), Gallotia galloti eisentrauti (Lagarto Verdino)	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Fauna	- En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Edafología	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - En las parcelas con capacidad agrícola afectadas por instrumentos de ejecución o edificaciones, se procederá a la extracción de capa edáfica fértil, aportando la misma a otras parcelas potencialmente cultivables o siendo reutilizadas en su caso en espacios libres o bien en áreas ajardinadas próximas.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las infraestructuras deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - En aquellos casos en que se vean afectados muros de piedra, se procederá a la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Patrimonio Cultural	- Si para el desarrollo de cualquier actividad fuera necesario realizar movimientos de tierras, será necesario justificar expresamente la no afección al patrimonio cultural (arquitectónico, industrial, etnográfico, arqueológico y paleontológico). - En cuanto al patrimonio arqueológico, los yacimientos reconocidos y recogidos en algún tipo de documento patrimonial (catálogo, cartas o inventarios arqueológicos) no podrán ser trasladados de su posición original. Además, atendiendo a su condición de patrimonio oculto, se deberán extremar las actuaciones previstas en las inmediaciones de estos para evitar la afección por vía directa o indirecta. Para ello se adoptarán todas las medidas necesarias que garanticen su conservación, necesariamente previo al comienzo de las obras. - En el caso de hallazgos casuales, estos deberán notificarse inmediatamente a las diferentes administraciones con competencias en materia patrimonial. En este caso, corresponderá a la administración competente la adopción de medidas cautelares en caso de urgencia, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes (art. 98 de la LPCC), incluso en aquellos casos en que, aun no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias que se especifican en el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural, en cuyo caso se instará simultáneamente al Ayuntamiento competente a la adopción de las medidas protectoras que correspondan. Las medidas referidas podrán consistir, entre otras, en la suspensión de obras, actividades, emisiones o vertidos y cualesquiera otras que tiendan al cese de los efectos y riesgos perjudiciales sobre los bienes a proteger (Medida correctora de carácter recordatorio, siendo de aplicación directa en tanto que incluida en la legislación sectorial de la materia).	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (I) Medidas protectoras y correctoras genéricas						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Riesgos	- Se recomienda en general establecer un programa de mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje transversal de todos los barrancos. - Se recomienda la construcción de canales en las laderas con barranqueras que vierten a zonas edificadas. - Se recomienda el diseño y construcción de canales de guarda para reducir la afección por aguas de arroyada de barranqueras. - Se recomienda establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce de los barrancos.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de desarrollo y/o proyectos de urbanización y edificación o ejecución de infraestructuras	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico, Urbano y Urbanizable (III) Medidas susceptibles de integrarse en ordenanzas municipales de urbanización y/o edificación, en su caso						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se recomienda el uso de materiales y una paleta cromática no disonante con la ya empleada en el entorno. - Se procurará que todo tipo de edificación y especialmente las obras públicas, se rijan por el principio de ejemplaridad, lo que conlleva un cuidadoso diseño general que implique la integración con el medio circundante y un perfecto acabado de la obra y de su entorno, así como un adecuado mantenimiento posterior. - Se promoverá la recogida de escombros a fin de que éstos sean trasladados a un lugar adecuado, señalizado y donde se adopten medidas atenuantes del impacto ambiental que esta actividad genera.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Patrimonio Cultural	- Previo al comienzo de los trabajos se deberán delimitar los distintos bienes que puedan verse afectados por las actuaciones previstas, cuyas dimensiones deberán establecerse en base a condiciones de seguridad y conservación. Este perímetro deberá quedar bien señalado en la obra como en los planos del proyecto y de obra.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Impactos preexistentes	- En las ordenanzas correspondientes se deberá promover la limpieza y acondicionamiento de las áreas donde se han localizado vertidos de materiales y restos de poda. - Se promoverá la recogida de escombros a fin de que éstos sean trasladados a un lugar adecuado, señalizado y donde se adopten medidas atenuantes del impacto ambiental que esta actividad genera. - Se aplicarán las medidas expuestas sobre control de especies invasoras de flora.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Calidad del aire	Contaminación atmosférica Emisiones de partículas de polvo - Se designará una zona de acopio de materiales de los movimientos de tierra, que serán tapados con lona en periodos de fuertes vientos. - Durante los movimientos de tierra se administrarán riegos periódicos para reducir las emisiones de partículas de polvo. - Los camiones que transporten restos de materiales no reutilizables dispondrán de lona para evitar que se produzcan emisiones de partículas de polvo durante su transporte. - El tránsito de vehículos dentro de la obra y transporte de material será reducido, como máximo 20 km/h.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
	Emisiones de gases - Se comprobará que la maquinaria empleada en la explotación se encuentre en perfecto estado de mantenimiento y que ha satisfecho los oportunos controles técnicos reglamentarios exigidos. Se constatará documentalmente que la maquinaria dispone de los certificados al día de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en caso de que así lo requieran por sus características. Se constatará documentalmente que la maquinaria (no sometida a ITV) presenta actualizados los Planes de Mantenimiento recomendados por el fabricante o proveedor y, según los casos, que cumplen los requisitos legales en cuanto a sus emisiones y el control de estas. Toda la maquinaria a emplear deberá disponer de marcado CE, declaración de conformidad o adecuación al RD 1215/97. Realización de controles externos a través de un organismo de control autorizado (OCA).					

	Contaminación acústica - Tanto durante las labores de demolición como de urbanización y de ejecución de las edificaciones e infraestructuras, se deben adoptar medidas que minimicen los efectos del ruido y de las vibraciones que generan estas actuaciones. Para tal fin, se debe velar por el buen estado y mantenimiento de la maquinaria utilizada, así como el desarrollo de los trabajos durante el día y no por la noche, con vistas a garantizar el descanso de los vecinos. También se deberán organizar las jornadas de trabajo de tal manera que se establezcan periodos o jornadas de descanso. Igualmente se considerará la colocación de pantallas acústicas en las proximidades de las edificaciones a fin de que estas absorban parte de los ruidos.					
Población y perspectiva de género	- Las ordenanzas de edificación y urbanización que se elaboren deberán tener en consideración la perspectiva de género, garantizando el diseño de un espacio público seguro, evitando la generación de zonas poco visibles y deficientemente iluminadas que puedan generar riesgos.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Mitigación de emisiones	- Se recomienda la implantación de sistemas de iluminación de bajo consumo energético. - En tanto que actuaciones promovidas por la administración pública, se recomienda que en las cubiertas de los edificios se maximice la superficie disponible para la implantación de paneles solares fotovoltaicos, así como fomentar en la medida de lo posible la cualificación edificatoria en materia de ahorro energético.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Rústico excluido Asentamientos Rurales. Medidas genéricas a incluir en instrumentos de ordenación pormenorizada						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Hidrología e hidrogeología	- En el caso de que se pretendan ejecutar edificaciones en Suelo Rústico donde no existe red de saneamiento se instalará un sistema de depuración individual, ambientalmente biodegradable, para las viviendas ubicadas en suelo rústico, que sustituya al tradicional vertido de las aguas residuales a la fosa séptica conocida popularmente como pozo negro	Suelo Rústico de todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Vegetación y flora	- Se deberán evitar los efectos adversos que provoca el pastoreo sobre las comunidades vegetales, en especial sobre las especies protegidas en base a las determinaciones establecidas por el Cabildo Insular de Fuerteventura.	Suelo Rústico de todo el ámbito	Medida genérica	Afección sobre la vegetación, especialmente flora protegida por el pastoreo	Continua	Continua (Anual)
Paisaje	- Se limitará la altura de los taludes, aterrazamientos y muros de contención. Los proyectos que contemplen muro de contención deberán evitar la utilización de taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento. - Se limitará la apertura de nuevas pistas agrícolas, las cuales deberán estar sujetas a un estudio que justifique convenientemente su necesidad. Asimismo, se controlará el tránsito de vehículos rodados para el suelo rústico de protección natural, paisajístico y agrario. - Las infraestructuras irán, siempre que sea posible, soterradas. En los que casos en los que esto no sea posible por cuestiones técnicas o ambientales, se ubicarán, siempre que sea posible, en superficie y márgenes de carreteras o pistas existentes. - El acceso rodado a las edificaciones, infraestructuras, usos comunitarios, en suelo rustico, debe tener una anchura máxima que no implique un deterioro mayor del imprescindible, así como utilizar un firme que suponga el menor impacto posible sobre el entorno.	Suelo Rústico de todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico e Asentamiento Rural. Medidas específicas a incluir en instrumentos de ordenación pormenorizada						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Topografía	- Cuando por desniveles topográficos en una parcela se deba de adaptar el terreno natural para conformar la cota de suelo de la parcela se deberán establecer las siguientes condiciones: - La altura máxima de coronación de los muros de contención, deberá estar por debajo de la paralela trazada 2,00 metros con respecto a la recta que une las rasantes de las vías o espacios libres que delimitan la parcela, salvo en la alineación exterior inferior en la que se podrá alcanzar una altura de 3,00 metros. Cuando la parcela esté delimitada en su lindero inferior o superior por suelo rústico, la recta de referencia sobre la que trazar la paralela a 2,00 metros, será la comprendida entre la rasante de la vía a que da frente la parcela y la cota natural del terreno en el lindero. En el lindero superior el nivel del terreno urbanizado no podrá estar a una altura superior a 1,50 metros por debajo de la rasante de la alineación exterior. - Los muros de contención visibles no podrán tener una altura superior a 4,00 metros. - La anchura mínima de los bancales será de 2,00 metros. Los bancales podrán tener forma de talud, los cuales no podrán tener una pendiente superior a la de la recta que une las rasantes de los viarios y sin que, en ningún caso, puedan superar el 30% de pendiente. - La distancia mínima entre las fachadas del edificio y el muro de abancalamiento será igual o superior a 3,00 metros. - No se permitirá un número de plantas aparentes, en la proyección de estas sobre un plano vertical, superior a 1,5 veces la altura permitida en plantas y en metros. La separación en el sentido de la pendiente entre bloques edificatorios en una misma parcela será igual o superior a la altura. - En terrenos llanos o de muy escasa pendiente, no se permiten elevaciones artificiales del suelo en relación con las parcelas colindantes.	Todo el ámbito	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Geología y geomorfología	- En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.	Costa Calma	Medida remitida a Plan de Actuación específico y proyectos de urbanización y/o edificación	Incumplimiento de las determinaciones establecidas por el plan de actuación y de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación del Plan de Actuación B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Hidrología e hidrogeología	- Será de aplicación y ejecución el Proyecto en fase de redacción denominado “Mejoras viarias en la avenida del Saladar, Solana Matorral”, que tiene como objetivo principal crear una nueva red separativa de pluviales, trazada en la mediana ajardinada del centro de la FV-2, la cual cuenta con imbornales de captación situados en asfalto junto a bordillo y termina vertiendo por gravedad el agua a los cauces naturales existentes que desembocan en la Playa del Matorral.	Solana Matorral	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A)Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Vegetación y Flora	- Se deberá realizar un inventario ambiental específico a fin de determinar la distribución de la especie protegida “Pulicaria burchardii” en suelos no categorizados como de protección ambiental, a fin de establecer las medidas correctoras o compensatorias pertinentes.	La Pared	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A)Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Fauna	- Ámbito de Costa Calma (especialmente en zona de Risco de Los Gatos): Se deberá prestar especial atención a evitar la afección sobre ejemplares de chorlitejo patinegro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución. En caso de hallazgo de estos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer. - Ámbito de Pájara: Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de estos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer. - Ámbito de Pájara y Toto: En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles. En particular, en el área de interés faunístico asociado a la presencia de la lisneja (Chalcides Simonyi).	Costa Calma y Pájara	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Riesgos	Pájara - Se recomienda la ejecución de un canal de guarda a media ladera y zanja para derivar el agua de escorrentía a la red de pluviales en la calle Estudiante, al norte del CEIP Pájara. - Se recomienda la ejecución de una red de evacuación de aguas pluviales al sur de la carretera FV-605, en el valle del Cementerio, donde se ha detectado una serie de puntos conflictivos. Se complementará y dimensionará adecuadamente el canal existente junto a la carretera de acceso al cementerio, y se deberá ejecutar la red en el borde oriental de la cuenca donde no existe canal alguno, especialmente en su encuentro con el espacio más edificado y urbanizado más próximo al núcleo de Pájara. - Se recomienda la ejecución de red de drenaje que conecte la cuenca existente al este del Terrero de Lucha con el barranco de Pájara en paralelo a la calle Chica hasta salir al barranco. Este canal debería unirse al que, recorriendo todo el borde oriental de cuenca del valle del cementerio, drenase convenientemente todas las aguas de escorrentía provenientes de las lomas de Morro de Cagaceite. - Se recomienda la sustitución de los arcos del barranco del cementerio por el lado occidental por puentes colgantes, que permitan el acceso para limpiar el cauce subterráneo y no ofrezcan obstáculos a la circulación del agua de avenida, que circula normalmente con una importante carga sedimentaria y de restos vegetales. Se recomienda establecer la excavación de un canal de guarda protector de la ladera de La Montañeta que podría afectar a un conjunto de bloques de viviendas aún en construcción. - Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas. La Pared - Se recomienda revisar y ejecutar las obras de urbanización necesarias de encauzamiento del barranco existente a su paso por la calle El Peñón conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial y considerando la necesidad de contemplar las labores de mantenimiento del cauce.	Pájara, La Pared, Morro Jable, Solana Matorral, Costa Calma y La Lajita	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Riesgos	Morro Jable. Barranco del Ciervo - Se recomienda establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce del Barranco del Ciervo, en especial en su tramo final. - Se recomienda liberar el margen de los barrancos, especialmente los 5 primeros metros respecto al cauce, de instalaciones, construcciones o elementos que se pudieran ver afectados por una avenida. - En el caso de proceder a obras de encauzamiento (abierto o cerrado) se deberá proceder a su canalización conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial y considerando la necesidad de contemplar las labores de mantenimiento del cauce. - Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas. Morro Jable. Laderas oeste y este - Se recomienda la ejecución de una zanja en el ámbito entorno a la calle Támara, en la parte baja de la ladera, que derive el agua de escorrentía lateralmente hasta derivarla al sistema de evacuación de aguas pluviales del pueblo. - En el ámbito existente al final de la calle Teniscoquei, especialmente en la trasera de las edificaciones existentes, se recomienda la construcción o refuerzo de los muros de contención existentes y/o la ejecución de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los sistemas de aguas pluviales. Solana Matorral - Se recomienda revisar y replantear las infraestructuras de drenaje existentes, en especial la eliminación de caños de evacuación bajo calles y carreteras por estructuras adinteladas que no favorezcan el taponamiento en el caso de crecidas. - Se recomienda mantener la mayor longitud posible de los cauces abiertos para facilitar un mantenimiento regular. - Se recomienda establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones al entorno del cauce del Barranco, en especial en su tramo final, en las proximidades del Hotel Robinson Jandía Playa, en la desembocadura del barranco de Vinamar y en la desembocadura del barranco localizado al oeste del hotel Iberostar.	Pájara, La Pared, Morro Jable, Solana Matorral, Costa Calma y La Lajita	Medidas remitidas a instrumento de desarrollo y proyectos de urbanización y/o edificación.	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Riesgos	- Se recomienda revisar y replantear las infraestructuras existentes en la barranquera paralela a la calle Las Afortunadas que cuenta en la actualidad con dos arcos como obra de drenaje. Costa Calma - Se recomienda la ejecución de una canalización que dé continuidad a la escorrentía hacia el mar. La Lajita - Se recomienda revisar la canalización ejecutada en el ámbito de La Lajita 2000 al ser un sistema altamente vulnerable a las avenidas. - Se recomienda la ejecución de canalizaciones que den continuidad a la escorrentía hacia el mar de las laderas existentes en el entorno del ámbito, especialmente las ubicadas al oeste del ámbito de La Lajita 2000 y de los cauces existentes al norte.					

Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico de Asentamiento Rural (II) Medidas genéricas sobre la ordenación de los sectores y en los proyectos de urbanización						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Topografía	- La red viaria se ajustará en la medida de lo posible a la topografía natural del terreno.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Hidrología e hidrogeología	- Se deberán proyectar redes separativas de riego. - Se proyectarán redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas. - Con carácter general, la totalidad del viario, incluido peatonales, debe estar dotado de red de drenaje de las aguas pluviales asociadas al Periodo de Recurrencia T= 10 años. En las carreteras insulares, comarcales y grandes vías locales, el anterior periodo de recurrencia se elevará hasta T= 50 años, siendo aplicable dicha prescripción a los tramos de entronque con las citadas carreteras de cualquier viario. - Se deberán contemplar los cauces reflejados en los planos de ordenación, debiendo proceder a su canalización conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial. - En todo caso, cualquier propuesta de encauzamiento (abierto o cerrado) deberá llevar aparejada la ejecución de azudes de retención de acarreos aguas arriba de los citados encauzamientos. - Se deberá garantizar la no transferencia de caudales de escorrentía urbana hacia el exterior del ámbito considerado, permitiéndose exclusivamente la continuidad de caudales a través de la red de drenaje territorial (barrancos) y/o vías de intenso desagüe. - Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos. - En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

	- Sobre las captaciones de aguas subterráneas afectadas en diferentes ámbitos se solicitará informe al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.					
Hidrología e hidrogeología	- En todas aquellas parcelas afectadas o colindantes a cauce de barranco, según se refleja en los planos de ordenación pormenorizada, con carácter previo a cualquier actuación se requerirá autorización expresa del Consejo Insular de Aguas. - Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de los cauces de los barrancos o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan sólo aquellas obras que tengan autorización-concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Vegetación y flora	- Lo espacios libres públicos deberán de poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales incluyendo vegetación de fuste. - Se deberá establecer que el ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales invasoras cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales. - Se procurará siempre la implantación de arbolado en la red viaria, pudiendo plantearse como alternativa su localización en las parcelas privadas cuando la edificación tenga jardines delanteros de una dimensión mínima de 3,00 metros.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Paisaje	- Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos. - Se cuidarán las condiciones de borde entre el suelo urbanizado y el suelo rústico, velando por su integración paisajística. - Se deberá establecer un emplazamiento adecuado para los espacios libres públicos a fin de evitar zonas cuya accidentada topografía natural pueda implicar impacto paisajístico.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Calidad del Aire	- Respecto a la contaminación acústica y a los componentes básicos para el diseño de los parques y plazas se deberán generar zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos, la retención de contaminantes y la corrección de impactos visuales.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal
Salud Humana	- Cuando el ámbito sea colindante a una carretera, se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

Población y perspectiva de género	- Los proyectos de urbanización que se elaboren deberán tener en consideración la perspectiva de género, garantizando el diseño de un espacio público seguro, evitando la generación de zonas poco visibles y deficientemente iluminadas que puedan generar riesgos. - Se recomienda diseñar un sistema de zonas de estancia jerarquizadas, distribuidas de tal forma que ofrezcan una óptima accesibilidad y visibilidad. Los distintos tipos de zonas de estancia se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y óptimo de actividades de esparcimiento al aire libre. - La posición de los espacios libres públicos será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, procurando su ubicación en zonas de centralidad y de adecuado acceso peatonal. - Se evitará el fraccionamiento de los espacios libres que invalide su finalidad esencial. En particular, no se destinarán a zonas verdes porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad exclusivamente viaria.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación:)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación o ejecución de infraestructuras.	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

LA PARED 4 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente

LA PARED 4 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- Para garantizar la protección de las formaciones de tarajales presentes en el ámbito del cauce del Barranco de La Pared, se deberá considerar como Espacio libre de protección, el perímetro indicado en el plano de ordenación.	Espacio libre de protección	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Alteración del entorno considerado como libre de protección, incluyendo las características del sustrato.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras c) Mantenimiento del ajardinado (control de especies invasoras)	A) Única B) Mensual C) Anual
Vegetación y Flora	- Para mitigar el efecto sobre las formaciones de tarajales (Tamarix canariensis) presentes en el interior del Barranco de La Pared como consecuencia de las obras de encauzamiento, previo al comienzo de los trabajos, se procederá a la revisión y localización de los mejores ejemplares para su posterior traslado a un vivero autorizado, para posteriormente incluirlos los ejemplares entre las distintas especies vegetales de las zonas ajardinadas de las parcelas, previa solicitud a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	Ámbitos que no sean espacio libre / Obras de urbanización o de Edificación	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Localización de las especies protegidas en el área de desbroce. Realización de prospecciones por técnico competente. Verificación de la ejecución del traslado y posterior trasplante de las especies a un vivero o espacio habilitado, previa autorización de la Autoridad Competente.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	a) Única b) 1 visita previa a la realización de los desbroces, y visitas semanales durante las obras c) Anual

LA PARED 4 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.
Vegetación y Flora	- Atendiendo a criterios de eficiencia, se deberá restringir en la medida de los posible el tránsito de maquinaria pesada a lo estrictamente necesario, y en especial en las inmediaciones del cauce donde se localizan las formaciones de tarajales. Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre la vegetación que pueda provocar el tránsito de vehículos, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Inmediaciones del Espacio Libre de Protección	Medida remitida al control de ejecución de las obras.	Aparición de partículas en suspensión depositadas en vías de acceso y zonas de obra.	Durante la ejecución de las obras	Semanalmente
Hidrología e Hidrogeología	- Se deberán revisar y ejecutar las obras de urbanización necesarias de encauzamiento del barranco existente a su paso por la calle El Peñón, conforme a las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial y considerando la necesidad de contemplar las labores de mantenimiento del cauce.	Cauce del Barranco	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial	Continua, durante la ejecución de las obras	Continua

LA PARED 4 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Hidrología e Hidrogeología	- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente (sipiolita o similar) debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos. - En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.	Cauce de barranco y ámbito de trabajo	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- No realización esta previsión durante la ejecución de las obras - Localización de manchas de aceite, vertidos y estacionamiento en lugares no habilitados. - Correcta separación de residuos en origen	Continua, durante la ejecución de las obras	Semanalmente
Paisaje	- Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las infraestructuras deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

LA PARED 4 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Para mitigar los efectos generados por las emisiones se recomienda la implantación de sistemas de iluminación de bajo consumo energética. - Se recomienda que en el diseño de la urbanización se atienda a favorecer la instalación de elementos que permitan reducir la dependencia energética y minimicen el consumo de energía, tales como paneles solares fotovoltaicos, ventanas con un correcto sistema de aislamiento, empleo de materiales de alto albedo que reduzcan la necesidad de refrigeración y el efecto “isla calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. Estas contribuirán a compensar las emisiones, actuando como “sumideros” de CO2. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor”.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza municipal	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

BARRANCO DEL CIERVO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- Dada la proximidad del área de interés florístico de Valles y Barrancos del SE de Jandía respecto a los límites del sector, se recomienda el establecimiento de espacios libres o áreas ajardinadas en estas zonas limítrofes, con el fin de establecer una zona de transición entre la urbanización del sector y la unidad florística. El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.
Vegetación y Flora	- Atendiendo a criterios de eficiencia, se deberá restringir en la medida de los posible el tránsito de maquinaria pesada a lo estrictamente necesario, y en especial en las zonas próximas al área de interés florístico. - Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre la vegetación que pueda provocar el tránsito de vehículos, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Inmediaciones del Espacio Libre de Protección	Medida remitida al control de ejecución de las obras.	Aparición de partículas en suspensión depositadas en vías de acceso y zonas de obra.	Durante la ejecución de las obras	Semanalmente

BARRANCO DEL CIERVO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Hidrología e Hidrogeología	- Se deberán establecer mecanismos de vigilancia y limpieza del cauce para evitar desbordamientos con afecciones a las edificaciones entorno al cauce del Barranco del Ciervo, en especial en su tramo final. Se recomienda en general la construcción de canales en las laderas para derivar las aguas de escorrentía hacia los barrancos y evitar afecciones en zonas construidas.	Cauce del Barranco	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial	Continua, durante la ejecución de las obras	Continua
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

BARRANCO DEL CIERVO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Riesgo	- Excavación de zanjas o canales de guarda, que deriven el agua de escorrentía lateralmente hasta conducirla al sistema de evacuación de aguas pluviales del Barranco del Ciervo.	Laderas e interior del sector	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No construcción de las zanjas	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

EL VALLUELO- SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.
Hidrología e Hidrogeología	- Se deberá de canalizar el barranco en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. - Se deberá de recoger y canalizar las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco a canalizar.	Cauce del Barranco	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial	Continua, durante la ejecución de las obras	Continua

EL VALLUELO- SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Hidrología e Hidrogeología	- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente (sipiolita o similar) debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos. - En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.	Cauce de barranco y ámbito de trabajo	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- No realización esta previsión durante la ejecución de las obras - Localización de manchas de aceite, vertidos y estacionamiento en lugares no habilitados. - Correcta separación de residuos en origen	Continua, durante la ejecución de las obras	Semanalmente

EL VALLUELO- SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

EL VALLUELO- SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

MONTE REDONDO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.
Hidrología e Hidrogeología	- Se deberá de canalizar el barranco en las condiciones que establezca el Consejo Insular de Aguas y la legislación sectorial. - Se deberá de recoger y canalizar las aguas de escorrentía de las laderas que bordean al sector hacia el barranco a canalizar.	Cauce del Barranco	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones del Consejo Insular de Aguas y de la legislación sectorial	Continua, durante la ejecución de las obras	Continua

MONTE REDONDO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Hidrología e Hidrogeología	- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente (sipiolita o similar) debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos. - En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.	Cauce de barranco y ámbito de trabajo	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- No realización esta previsión durante la ejecución de las obras - Localización de manchas de aceite, vertidos y estacionamiento en lugares no habilitados. - Correcta separación de residuos en origen	Continua, durante la ejecución de las obras	Semanalmente

MONTE REDONDO - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

ESQUINZO 2 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

ESQUINZO 2 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Aire y Salud humana	- Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.	Espacios libres	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Única

ESQUINZO 2 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las vías, edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente
Riesgo	Pese a que en Estudio de Riesgos del Plan se contempla la existencia de una zona susceptible de riesgo por dinámica de vertientes en una zona próxima al límite septentrional del sector (en los taludes del margen norte de la autovía a su paso por el sector), previo a los proyectos de urbanización del sector se recomienda la realización de un estudio que determine con un mayor alcance si existe riesgo de que el sector pudiera verse afectado por los materiales generados por una eventual caída de los taludes.	Todo el sector	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	No realización de este trabajo previo	Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente	Única
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente

ESQUINZO 2 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

ESQUINZO ACEBUCHE - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

ESQUINZO ACEBUCHE - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Aire y Salud humana	- Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.	Espacios libres	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Única

ESQUINZO ACEBUCHE - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las vías, edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

MAJADA BOYA - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Fauna	- Dadas las características de la unidad de acogida del sector (amplia loma flanqueada por barrancos y frente costero), y en base a que es frecuente la presencia de aves limícolas y migratorias en los saladares característicos del Hábitat de Interés, se recomienda la elaboración de un estudio específico previo del sector con el suficiente detalle, que permita valorar la presencia o no de especies faunísticas en su interior. En caso de confirmarse su existencia, habrá que elaborar un calendario de actuación para las obras de tal manera que, éstas no interfieran con las épocas de cría. - En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector. - Se limitará el uso y deambulación de maquinaria pesada a lo largo de las zonas más próximas a las áreas de interés florístico y faunístico, y del Hábitat de interés Comunitario.	Todo el sector	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- Aparición de individuos muertos o perdida de nidadas.	- Durante el periodo de nidificación y cría	Semanal

MAJADA BOYA - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

MAJADA BOYA - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Aire y Salud humana	- Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera. Asimismo, se deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueran necesarios, zona de parada de vehículos y transporte público, semaforizaciones y demás servicios requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.	Espacios libres	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Única

MAJADA BOYA - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las vías, edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente
Hidrología e Hidrogeología	Se deberá establecer como Espacio Libre de Protección el espacio de ladera de barranco, delimitado como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.	Espacio libre de protección	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Alteración del entorno considerado como libre de protección, incluyendo las características del sustrato.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras	a) Única b) Mensual
Hidrología e Hidrogeología	- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada. Será en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida - En el caso de que se produzca, durante las obras, algún vertido accidental de aceites o grasas de la maquinaria sobre cauces de barrancos, serán tratados con algún material absorbente (sipiolita o similar) debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos. - En caso de que se produzcan vertidos de residuos sólidos sobre cauces de barrancos, estos deberán ser recogidos y acopiados en área determinada por el Plan de Gestión de Residuos de la obra.	Cauce de barranco y ámbito de trabajo	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- No realización esta previsión durante la ejecución de las obras - Localización de manchas de aceite, vertidos y estacionamiento en lugares no habilitados. - Correcta separación de residuos en origen	Continua, durante la ejecución de las obras	Semanalmente

MAJADA BOYA - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

CANALBIÓN - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: *Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense*. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.
Vegetación y Flora	-Se deberán establecer como Espacios Libres de Protección: el espacio incluido como Áreas de Interés Florístico – Ladera W Morro Resbalada y el espacio incluido como Hábitat – Dunas Costeras fijas con vegetación herbácea, ambos se encuentran delimitados como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo	Espacio libre de protección	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Alteración del entorno considerado como libre de protección, incluyendo las características del sustrato.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras c) Mantenimiento del ajardinado (control de especies invasoras)	A) Única B) Mensual C) Anual

CANALBIÓN - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Paisaje	Se considerará como elemento estructurante para la rehabilitación de la zona urbanizada el espacio delimitado al norte de la autovía, contemplando la posibilidad de albergar infraestructuras hidráulicas y de energía renovables.	Espacio delimitado al norte de la autovía	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No realización esta previsión durante la ejecución de las obras	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras	A) Única B) Mensual

CANALBIÓN - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Aire y Salud humana	- Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera.	Espacios libres	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Única
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las vías, edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente
Fauna	- Dada la proximidad del área de interés faunístico “Macizo de Jandía” con el extremo más septentrional del sector, se recomienda la elaboración de un estudio específico previo del sector con el suficiente detalle, que permita valorar la presencia o no de especies faunísticas en su interior. En caso de confirmarse su existencia, habrá que elaborar un calendario de actuación para las obras de tal manera que, éstas no interfieran con las épocas de cría. - En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector. - Se limitará el uso y deambulación de maquinaria pesada a lo largo de las zonas más próximas a las áreas de interés florístico y faunístico, y del Hábitat de interés Comunitario.	Todo el sector	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- Aparición de individuos muertos o perdida de nidadas.	- Durante el periodo de nidificación y cría	Semanal

CANALBIÓN - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

EL GRANILLO 2B - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

EL GRANILLO 2B - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Aire y Salud humana	- Con vistas a mitigar los efectos derivados del tráfico rodado (en especial de la FV-2 y FV-602), se deberá contemplar la protección de la calidad de vida mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona de los ruidos y contaminación producidos en la carretera.	Espacios libres	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Única
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las vías, edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente

EL GRANILLO 2B - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

EL GRANILLO 3 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

EL GRANILLO 3 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Geología y geomorfología	- En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente

EL GRANILLO 3 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado. - Los vertidos accidentales de aceites o grasas procedentes de la maquinaria utilizada durante las obras, serán tratados con algún material absorbente (sepiolita o similares), debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente

EL GRANILLO 3 - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

RANCHO MATAS BLANCAS - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: *Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense*. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

RANCHO MATAS BLANCAS - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única

RANCHO MATAS BLANCAS - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- Pese a que el resto del sector no se encuentra dentro del área de interés geológica, el interior de este se encuentra cubierto por una fina capa de arenas arrastradas por el viento. Por tal motivo se propone que durante la fase de movimiento de tierras durante las obras de urbanización y/o edificación del sector, se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Geología y geomorfología	- Con vistas a garantizar la protección de la parte del área de interés geológica de las “Dunas pliocenas y pleistocenas”, presente en el interior del sector, se deberá establecer como Espacio Libre de Protección, a la superficie incluida como Áreas de Interés Geológico –zonas de arenas pliocenas y pleistocenas-, delimitada como Espacio Libre de Protección en el Plano de Clasificación y Categorías de Suelo.	Espacio libre de protección	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Alteración del entorno considerado como libre de protección, incluyendo las características del sustrato.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras	A) Única B) Mensual
Patrimonio Cultural	- En cuanto a yacimiento paleontológico de Matas Blancas 2, su protección queda garantizada al ubicarse dentro del Espacio Libre de Protección de la futura ordenación del sector. Previo al comienzo de las obras, el yacimiento deberá estar debidamente delimitado, balizado y señalizado por un técnico competente en la materia, tanto en la obra como en los planos de ordenación del sector o proyecto.	Espacio libre de protección	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Alteración de las condiciones patrimoniales Destrucción total/parcial de las medidas de protección (balizamiento)	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Ejecución / Finalización de las obras	A) Única B) Semanal

RANCHO MATAS BLANCAS - SUNOR						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Características topográficas	- Las actuaciones se limitarán al ámbito estrictamente necesario para la correcta ejecución del uso previsto. - Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

LA PARED 3 - SUNCO						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación y Flora	- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Algunas de las especies propias de la vegetación potencial de la zona que pueden ser utilizadas en la jardinería son: Euphorbia balsamífera, Lycium intricatum, Euphorbia regis-jubae, Kleinia neriifolia, Launaea arborescens, Helianthemum canariense. - Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.	Espacios libres públicos y privados / Selección de especies poco adecuadas y de difícil implantación (altas exigencias hídricas, propensas a plagas, de escaso porte arbóreo, etc.)	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Selección de especies poco adecuadas a las condiciones del lugar.	a) Tramitación del Proyecto de Urbanización ante la Autoridad competente b) Durante la ejecución de las obras.	Semanal durante las labores de plantación.

LA PARED 3 - SUNCO						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura ordenación del sector, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan, respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - Los proyectos y la ejecución de las instalaciones deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje. - A la finalización de las obras se deberá haber realizado, en su caso, el programa de recuperación de las zonas alteradas por las mismas.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Geología y geomorfología	- En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente

LA PARED 3 - SUNCO						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Geología y geomorfología	- Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras extraídas de los movimientos de tierra en la propia obra, con el objeto de reducir los préstamos de canteras. En este caso, se deberá disponer de una zona de acopio temporal de material. En caso de que sean necesarios préstamos de material, estos serán obtenidos de canteras autorizadas. -Los excedentes de material deberán trasladarse por un gestor autorizado a vertedero autorizado. - Los vertidos accidentales de aceites o grasas procedentes de la maquinaria utilizada durante las obras, serán tratados con algún material absorbente (sepiolita o similares), debiendo ser recogidos y gestionados por gestor autorizado en residuos peligrosos.	Todo el ámbito	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	Incumplimiento de las determinaciones de los proyectos de urbanización y/o edificación.	A) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. B) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Semanalmente
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente

LA PARED 3 - SUNCO						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

PAJARA 2 - SUNCO						
Elemento	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instr.**	**Valor Umbral**	**Momento análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Paisaje	- Se atenderá especialmente a la integración paisajística de la futura urbanización de la unidad, prestando especial atención a las condiciones de su diseño y adoptando todas aquellas medidas que favorezcan su adaptación e integración en el entorno en el que se insertan (cromático, materiales, alturas, volumetría, etc.). El objetivo final debe ser la adecuación paisajística y ambiental de la urbanización en el entorno inmediato y en el global escénico rural en el que se inserta. - Los movimientos de tierra habrán de ser los mínimos necesarios, compensándose en lo posible los desmontes y terraplenes. Una vez finalizadas las obras, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo. - En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se deberá extraer la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles. Con ello se favorece la continuidad de especies de interés como la lisneja (Chalcides Simonyi), presente en otras zonas del asentamiento.	Viarios interiores, edificaciones y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	Única
Aire y Salud humana	- Para evitar la afección por partículas en suspensión sobre las edificaciones y población durante las obras, se deberá realizar un riego frecuente de las principales vías de rodadura de la maquinaria.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	Ejecución de las obras	Semanalmente

Fauna	- Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de estos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer. - En esta línea, se deberá evitar que los trabajos se ejecuten en horario nocturno para que tanto los ruidos como las luminarias no afecten a las especies faunísticas que ocasionalmente pudieran atravesar sector.	Todo el sector	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto Urbanización/ Edificación)	- Avistamientos, parición de individuos muertos o perdida de nidadas.	- Durante el periodo de nidificación y cría	Semanal
Cambio climático	- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor”. - En los proyectos de urbanización y espacio público, se procurará optimizar las superficies pavimentadas, favoreciendo las zonas ajardinadas que permitan una mayor infiltración al terreno. - En el ajardinado de los espacios libres públicos y del sistema viario se deberá contar con una dotación suficiente de arbolado de sombra a fin de minimizar el efecto “isla de calor.	Todo el ámbito	Medida remitida a Ordenanza	Incumplimiento de la ordenanza	A) Tramitación de/los instrumento/s de desarrollo B) Tramitación de/los Proyecto/s de ejecución. C) Durante la ejecución de las obras	A) Única B) Única C) Semanal

14. RESUMEN NO TÉCNICO

El presente documento constituye el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al documento de de la Aprobación Inicial del Plan General de Pájara, redactado según normativa aplicable, principalmente la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, legislación básica de ámbito nacional, y la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, así como del Reglamento de Planeamiento de Canarias que desarrolla la Ley.

En aplicación de la legislación vigente, es aplicable el procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinario**.

Además del cumplimiento del contenido fijado por normativa, el EsAE tiene en cuenta lo dispuesto en el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental sobre el Documento Inicial Estratégico que se presentó junto al Borrador del PGO, contenido que fija el órgano ambiental para la elaboración del EsAE.

El EsAE incluye en su capítulo 5 la descripción de los objetivos del PGO, que comprenden los objetivos de la fase de consulta, los objetivos y criterios ambientales de carácter general y los objetivos concretos y específicos de la ordenación pormenorizada, incluidos los de índole ambiental.

En el EsAE se analiza en el capítulo 6 y de manera sucinta los efectos ambientales sobre los distintas variables analizadas en caso de no aplicar el PGO, por lo que este análisis se lleva a cabo teniendo en cuenta la ordenación del PGO vigente, aprobado provisionalmente en 1989 y que entró en vigor en el año 2007. Dado que el planeamiento vigente carece de Evaluación Ambiental Estratégica, de este análisis se desprende que se produciría un elevado impacto sobre el medio ambiente, por la afección sobre áreas de interés geológico, florístico o faunístico, entre otros.

En cualquier caso, la información completa sobre la caracterización de los efectos ambientales se incluye en el Anexo I de Inventario Ambiental, desarrollado conforme a los contenidos establecidos en el apartado 6 del Anexo IV referidos al EsAE. La descripción de las características medioambientales ha sido actualizada según lo recogido en el Documento de Alcance, principalmente en lo referente a especies exóticas invasoras de flora y fauna.

En el capítulo 7 se describen las características de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del PGO, en el que entre otros aspectos se describe como los fenómenos asociados al calentamiento global pueden afectar a las variables ambientales más significativas como la flora, la fauna o los riesgos naturales.

En el apartado 8 se desgranan los problemas ambientales preexistentes relevantes para el PGO, partiendo del análisis realizado al efecto en el Inventario Ambiental.

El capítulo 9 relata los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el PGO y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración, describiendo los distintos catálogos, convenios y demás disposiciones de índole legal de aplicación, fundamentalmente sobre valores de la fauna, la flora y el paisaje.

El estudio de alternativas se desarrolla en el capítulo 10, donde se proponen 3 Alternativas de ordenación, incluyendo la 0, que se corresponde con el PGO vigente, realizando un análisis comparativo entre ellas mediante la comparación de la clasificación y categorización de suelo (dado que las alternativas planteadas atañen a la ordenación estructural del documento).

La evaluación ambiental de las alternativas y el análisis de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente de la alternativa señalada se realiza en el apartado 11. Desde el punto de vista ambiental, se descarta directamente la alternativa 0 tras haber determinado en el capítulo 6 que supondría un elevado impacto sobre el medio ambiente. Por tanto, el análisis ambiental de las alternativas se circunscribe a las 2 alternativas restantes, realizando una comparativa, tanto cualitativa

como cuantitativa, entre la ordenación propuesta entre ambas alternativas sobre cada una de las variables ambientales, previendo unos efectos o impactos muy similares entre ambas alternativas, al no haber diferencias sustanciales entre ambas. El potencial impacto sobre el medio ambiente, a nivel global, de la ordenación propuesta en la Alternativa 1 que desarrolla la alternativa seleccionada se valora como **MODERADO**.

El capítulo 12 incluye la propuesta de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias a aplicar para eliminar o, al menos, reducir los potenciales impactos sobre cada una de las variables ambientales, que se distinguen entre varios tipos (sobre el suelo rústico, sobre el suelo urbano, urbanizable o de asentamiento rural, etc.) e incluidas en los diferentes documentos normativos del PGO (normas generales, normas de ordenación pormenorizada, ordenanzas, etc.).

Se incluye en el capítulo 13 un Programa de Seguimiento Ambiental cuyo objeto es justificar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas.

Coordinador del equipo base
Juan Lima Coderch
Arquitecto y Paisajista

Coredacción EsAE, Clima, Hidrología/Hidrog., Paisaje, Impactos, S. Humana y C.Climático
David Prieto Rodríguez
Licenciado en Ciencias Ambientales

Vegetación y Fauna
Ricardo González González
Biólogo

Vegetación y Fauna
Romina Martín Reyes
Bióloga

Geología/Geomorfología, Edafología, Cap. agrológica y Paleontología
Constantino Criado Hernández
Doctor en Geografía e Historia

Coordinador del equipo patrimonio
Alejandro Afonso Coderch
Arquitecto

Firmado por LARRAZ MORA ALEJANDRO JESUS - ***9133** el día 03/05/2023 con un certificado emitido por AC FNMT

Patrimonio arquitectónico e industrial
Alejandro Larraz Mora
Licenciado en Geografía e Historia

Patrimonio arqueológico y etnográfico
Vicente Valencia Afonso
Licenciado en Geografía e Historia